

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



GUATEMALA, MAYO DE 2021

FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	3
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	7
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	17
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	20
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	20
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	259
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	260



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Por medio del Acuerdo Gubernativo número 100-2009 emitido el 6 de abril de 2009, reformado por los Acuerdos Gubernativos números 108-2009 y 386-2010, de fechas 13 de abril de 2009 y 28 de diciembre de 2010, respectivamente, conforme el cual se dispuso la constitución del Fideicomiso Fondo Social Mi Familia Progresá, facultando a los Ministros de Finanzas Públicas, Educación y Salud Pública y Asistencia Social, para que en representación del Estado de Guatemala y en el ejercicio del mandato especial con representación, comparezcan a suscribir el contrato respectivo, siendo formalizado en Escritura Pública número 103, el 20 de abril de 2009 y su modificación en la Escritura Pública número 27 de fecha 24 de febrero de 2011.

El Decreto número 1-2012 de fecha 7 de febrero de 2012, reformó la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, con dicha reforma se creó el Ministerio de Desarrollo Social, que como ente rector, le corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales.

Con fecha 17 de julio de 2012 fue emitido el Acuerdo Gubernativo número 150-2012, el cual reformó el Acuerdo Gubernativo número 100-2009, por lo que de conformidad con el artículo 2 del mencionado Acuerdo Gubernativo, se cambia la denominación del Fideicomiso “Fondo Social Mi Familia Progresá”, el cual queda de la siguiente manera “FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL”, para lo cual fue faccionada la Escritura Pública número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, con cuyo instrumento público se crea el nuevo Fideicomiso.

Elementos Personales

El Fideicomiso está constituido por los siguientes elementos: Fideicomitente el Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Desarrollo Social; Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, y Fideicomisario el Estado de Guatemala.

Plazo y Vencimiento

El plazo del presente Fideicomiso, de acuerdo a la Escritura Pública de



Constitución será por tiempo indefinido, dado a la naturaleza pública del mismo y de conformidad con el artículo 790 del Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala.

Función

De conformidad con la Escritura Pública de modificación del Fideicomiso, número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, la Cláusula Quinta, establece que el Fideicomiso tiene como objeto: "... la administración e inversión de los recursos para la ejecución de los programas y proyectos para velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad, elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca".

Destino de los Recursos

De conformidad con la Escritura Pública de modificación del Fideicomiso, número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, la Cláusula Séptima, establece: "... los recursos del Fideicomiso denominado Fondo de Protección Social son de carácter no reembolsable y se destinarán para:

- a) Financiar el objeto del Fondo de Protección Social, que es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad, elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable, impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca;
- b) El funcionamiento de la estructura administrativa del Fondo;
- c) Para pagar la comisión por administración que cobre el Fiduciario;
- d) Para el pago de auditorías externas;
- e) Para el pago de la publicación anual de los estados financieros del Fideicomiso en un diario de mayor circulación del país; y,
- f) La inversión y administración de los recursos, para la ejecución del fondo social denominado Fondo de Protección Social".



Materia controlada

La auditoría Financiera y de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de los fondos asignados en el presupuesto de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables al Fideicomiso Fondo de Protección Social. La auditoría se realizó de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización se extendieron a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que haya o estén administrando recursos del Estado.

De los rubros seleccionados en el Balance General y el Estado de Resultados, se procedió a la evaluación de cada cuenta, de acuerdo a su materialidad y tomando en cuenta sus respectivas integraciones y variaciones. Así como la acreditación a los beneficiarios de los programas ejecutados con fondos del Fideicomiso.

La documentación e información que respalda el cumplimiento de las regulaciones que rigen al Fideicomiso, en cuanto a sus operaciones financieras y presupuestarias: Balance General, Estado de Resultados, informes de ejecución presupuestaria, actividades (Plan Operativo Anual), libros auxiliares, registros y documentos de respaldo de operaciones contables presupuestarias y de tesorería; y expedientes de la acreditación a beneficiarios de los programas del Fideicomiso, la evaluación de políticas contables y la razonabilidad de estimaciones contables efectuadas por la Entidad correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

El Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículos 2 y 4 literal I y 7; artículo 58 del Acuerdo Gubernativo número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.



Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento número DAS-10-0017-2020 de fecha 22 de julio de 2020.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, así como el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables durante el período fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Específicos

Se verificó la razonabilidad de los saldos de las cuentas de Bancos, Cuentas por Pagar, Traslado de Fondos de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020.

Se evaluó las integraciones de saldos de Cuentas Contables, proporcionadas por el Fiduciario.

Se verificó las Disponibilidades, mediante los Estados de Cuenta, los movimientos y operaciones contables financieras realizadas.

Se verificó que todos los gastos, incluyendo los honorarios por concepto de administración, estén debidamente soportados.

Se observó la aplicación de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables al Fideicomiso.

Se evaluó la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Se evaluó la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía del gasto en la ejecución del Fideicomiso, en lo que corresponde a la inversión física, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

Se determinó que los recursos han sido utilizados exclusivamente para cumplir con sus fines, de conformidad con los instrumentos legales correspondientes.

Se verificó el Plan Anual de Auditoría.



Se verificó si los recursos del Fideicomiso fueron ejecutados según los fines contenidos en la Escritura de Creación del mismo.

Se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan Operativo Anual.

Se evaluó la estructura de control interno establecida en la Unidad Ejecutora del Fideicomiso.

Se evaluó el proceso de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, la legalidad de las operaciones y registros de la información financiera que generan los sistemas de registro (SICOIN).

Se verificó que los aportes efectuados por el Ministerio de Finanzas Públicas estén registrados en el Patrimonio Fideicometido.

Se Comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales de observancia general y obligatoria, dentro del contexto presupuestario que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus modificaciones vigentes en el período auditado.

Se verificó la correcta aplicación de los ingresos y liquidación del gasto, de manera tal que se cumpla con los objetivos del Fideicomiso; verificando el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Se evaluó que los estados financieros sean confiables, de lo cual se emitirá el dictamen correspondiente.

Se examinó que los intereses devengados se encuentren registrados oportunamente.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros del Fideicomiso correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, elaborados y generados por el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, siendo estos: Balance General y Estado de Resultados, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y de acuerdo a su



naturaleza y a sus factores de riesgo, y áreas críticas determinadas, entre ellas: Disponibilidades, Capital Pagado, Productos del Ejercicio, Gastos del Ejercicio, efectuándose análisis, verificación y determinación, cuando proceda.

Así como la evaluación de la gestión financiera y Presupuestaria y del uso de fondos asignados de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

También la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los responsables de la administración del Fideicomiso.

Área de cumplimiento

En el examen de la auditoría de cumplimiento se observó la metodología y procedimientos, con base a las Normas de Auditoría Gubernamental, Auditorías combinadas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas para Guatemala -ISSAI.GT- leyes, reglamentos y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Se verificó el Plan Operativo Anual -POA- para el período fiscal 2020 y las modificaciones presupuestarias, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad, para establecer el cumplimiento de su gestión administrativa.

Se consideró el Plan Anual de Auditoría -PAA-, para comprobar si las auditorías programadas al Fideicomiso, se están cumpliendo, de acuerdo al cronograma descrito en el mismo y si se analizan los resultados obtenidos en dichos exámenes.

Se analizaron los informes de auditorías de años anteriores y la Carta a la Gerencia para verificar el cumplimiento de las recomendaciones y todos aquellos informes especiales que se relacionen con el fideicomiso, generados en el período auditado.

Área del especialista

Durante el proceso de la auditoría al período fiscal 2020 no se consideró la necesidad de un experto, derivado de la naturaleza del Fideicomiso; que es la administración y ejecución de Programas Sociales con énfasis en Salud y Educación, "Bono Social".



Limitaciones al alcance

Existió limitación porque no hubo respuesta en la entrega de información solicitada al Registro Mercantil por este equipo de auditoría mediante Oficio CGC-DAF-FOPROSO-019-2020 de fecha 13 de octubre de 2020, específicamente sobre información, si las personas contenidas en la Base de datos de beneficiarios del bono social, poseen algún establecimiento comercial.

El motivo de lo solicitado, fue verificar si dentro del Padrón de Beneficiarios del Programa Social Bono Social, existen beneficiarios propietarios de establecimientos comerciales y si recibieron Transferencias Monetarias Condicionadas; sin embargo, no fue proporcionada dicha información.

Asimismo, existió incumplimientos en la entrega de información y documentos en las fechas indicadas en los Oficios y Notas de Auditoría giradas por los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, a la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, y en general la respuesta a los requerimientos fue tardía y la información proporcionada incompleta y con incongruencias, debido a la falta de control de los documentos del Fideicomiso; derivado de lo anterior, se procedió a suscribir el acta número 4-2021 de fecha 09 de febrero de 2021, en la que se evidenció dichos incumplimientos dando lugar al Hallazgo relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, denominado: Documentación no presentada oportunamente e incompleta.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

El Fiduciario reporta a nivel de cuentas en los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo de Protección Social al 31 de diciembre de 2020, en el Balance General, presenta los saldos siguientes: Activo Q241,554.79; Pasivo Q0.00; Capital Pagado de Q138,434,987.84; Pérdidas por Aplicar de (Q136,895,494.32), Resultado del Ejercicio por (Q1,297,938.73).

Activo

Al 31 de diciembre de 2020 el Activo está integrado por la Cuenta Disponibilidades con saldo de Q241,554.79.



Disponibilidades

Bancos

La Cuenta Contable de Depósitos Monetarios 301101, que es utilizada para el ingreso de los anticipos al Fideicomiso por la Tesorería Nacional y para los acreditamientos a beneficiarios por el Fiduciario, al 31 de diciembre de 2020 presenta saldo de Q0.00, esta integrada por la cuenta de Depósitos Monetarios número 3445472613 del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima.

Otros Bancos

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 301102 Otros Bancos, presenta un monto de Q241,554.79, integrado por el saldo de la cuenta de Depósitos de Ahorro número 4445185075 que el Fideicomiso Fondo de Protección Social tiene en Banco de Desarrollo Rural, S.A.

Pasivo

Al 31 de diciembre de 2020, el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S.A. reporta en el Balance General, el saldo de esta cuenta con valor Q0.00

Capital Pagado

Al 31 de diciembre de 2020, el Fiduciario registra un Capital Pagado por Q138,434,987.84; que está integrado por: Capital Autorizado Q5,615,384,790.00, más Otras Aportaciones Q148,746.53, menos Traslados de Fondos (Q5,454,298,300.00) y menos Comisiones (Q22,800,248.69).

Resultados por aplicar

Al 31 de diciembre de 2020 el saldo de (Q136,895,494.32), corresponde a la Cuenta Contable 604102 Pérdidas por Aplicar.

Cuentas de Orden y de Registro

Al 31 de diciembre de 2020, el Fiduciario no reporta en el Balance General saldo correspondiente a las Cuentas de Orden y de Registro.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

En los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo de Protección Social del 01 de



enero al 31 de diciembre de 2020, en el Estado de Resultados reporta los siguientes valores: Productos del Ejercicio por Q177,925.73 menos Gastos de Ejercicio por Q1,458,071.89, así como la cancelación del Impuesto Sobre la Renta de Q17,792.57, lo que da una Pérdida Neta de (Q1,297,938.73).

Productos del Ejercicio

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 registra en el Estado de Resultados en esta cuenta un total de Q177,925.73, que corresponde a los intereses generados por la cuenta de Depósitos de Ahorros No. 4445185075, registrada en el Banco de Desarrollo Rural, S. A.

Gastos del Ejercicio

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 registra en el Estado de Resultados, en esta cuenta un total de Q1,475,864.46, integrado por Comisiones pagadas al Banco Fiduciario por la administración del Fideicomiso Q1,452,817.01, Gastos Varios Q5,254.88 e Impuesto Sobre la Renta Q17,792.57.

Estado de Flujo de Efectivo

El Fiduciario, durante el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, reporta las variaciones siguientes: Flujo de Efectivo por Actividad de Operación (Q216,953.87), más Flujo de Efectivo de las Actividades de Inversión Q.0.00, más Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiación Q301,000.00 para un total de Incremento neto de efectivo y equivalente al efectivo por Q84,046.13, más Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al principio del período de Q157,508.66, para un Saldo Final de Efectivo por Q241,554.79.

Estado de Situación Patrimonial

El comportamiento Patrimonial, reportado por el Fiduciario, al 31 de diciembre de 2020 se integra de la manera siguiente: Patrimonio Fideicometido Q5,615,384,790.00; Asignaciones por recibir Q0.00; Otras Aportaciones Q148,746.53; Traslado de Fondos (Q5,454,298,300.00); Comisiones (Q22,800,248.69), para un Total de Capital Pagado de Q138,434,987.84; Resultados por Aplicar (Q136,895,494.32); una Pérdida del Ejercicio por (Q1,297,938.73) para llegar a un Total de Capital y Superávit de Q241,554.79.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Fideicomiso Fondo de Protección Social al 31 de diciembre de 2020 tiene una



asignación presupuestaria de Q335,397,612.00, según lo establecido en el Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal 2019, vigente para el ejercicio 2020, según reporte R00815555.rpt del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- de fecha 02 de febrero de 2021.

Ingresos

Los Anticipos recibidos por el Fideicomiso durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 ascienden a la cantidad de Q310,546,300.00, procedentes de las Fuentes de Financiamiento siguientes: 11 Ingresos Corrientes por Q1,700,000.00 y 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ por Q308,846,300.00, según reporte R00815264.rpt del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- de fecha 01 de febrero de 2021.

Egresos

La ejecución presupuestaria del Fideicomiso Fondo de Protección Social durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, es por la cantidad de Q310,514,503.06 que está comprometido, devengado y pagado, según reporte R0081264.rpt del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Existe una diferencia de saldo pendiente de ejecutar entre los Anticipos recibidos y los gastos ejecutados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 por Q31,796.94.

El padrón de Titulares Beneficiarios a los cuales se les efectuó Transferencias Monetarias Condicionadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de los Programas Sociales siguientes: a) Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 6 y 15 años, que asisten a la escuela 363,752; b) Transferencias Monetarias con Énfasis en Salud 269,105; c) Transferencias monetarias condicionadas entregadas a niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud 760; de conformidad con el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, para un total de Titulares Beneficiarios de 633,617.

Porcentaje de Ejecución Presupuestaria

Total de anticipos recibidos durante el período fiscal	310,546,300.00	
(+) Disponibilidades al inicio del período 2019	36,554.56	
(+) Intereses Producto 2020	177,925.73	
Total de Disponibilidades	310,760,780.29	



(-) No Regularizado	4,722.44	
(-) Saldo no ejecutado	241,554.79	0.08%
Saldo Ejecutado	310,514,503.06	99.92%

No obstante el Equipo de Auditoría, al comparar dicha ejecución con la información proporcionada por el Fiduciario sobre la ejecución a esa misma fecha, determinó a través del oficio GAGE-DOAP-OF-044-2021 del 14 de enero de 2021 que el Banco de Desarrollo Rural S.A. proporcionó información a la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social, indicando: con relación al saldo disponible de las cuentas bancarias indicadas, de conformidad a lo que establece el artículo 63 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros (Confidencialidad de las operaciones), no es factible proporcionar la información solicitada, contrario a lo que establece el Convenio suscrito entre el MIDES y BANRURAL, Cláusula SEGUNDA, literal a) CUENTA BANCARIA CON PRODUCTO ESPECIAL:... claramente indica en el numeral romano iv) No puede negarse por parte del banco, información de la cuenta al MIDES por ser fondos públicos.

De conformidad con lo anterior, al revisar el CD proporcionado por el Fiduciario BANRURAL, en la pestaña 1 del archivo de Excel, la identifica como 1. BD Cuentas Acreditadas 2020 y al verificar el monto total acreditado, indican que se realizaron un total de 633,217 Aportes para un total de Q308,845,300.00; lo cual coincide con el Reporte de SICOIN y Metas Físicas y Financieras publicadas en el Informe General de la República 2020; en la pestaña 2 la identifica como 2. Ctas Acreditadas SIN Saldo y al verificar el monto acreditado y retirado por los beneficiarios, indica que solo se retiraron 130,310 Aportes para un total de Q65,083,000.00; y en la pestaña 3 la identifica como 3. Ctas Acreditadas CON Saldo y al verificar el monto acreditado y que no retiraron los beneficiarios, indica que de los 633,217 Aportes NO retiraron 503,307 Aportes para un Total de Q243,762,300.00.

Por lo tanto existe diferencias sobre la cobertura y registro de los Titulares Beneficiarios de los Acreditamientos por Transferencias Monetarias Condicionadas con énfasis en Salud y Educación reflejadas en el SICOIN y presentadas en el Informe General de la República 2020, Política General de Gobierno 2020-2024 Desarrollo Social y el Listado de los acreditamientos realizados a las cuentas bancarias de los Titulares beneficiarios, determinándose que lo no retirado equivale al 79% sobre la ejecución real de la Cobertura del Programa Social "Bono Social".

Así mismo el Director de Asistencia Social confirma el incumplimiento al incluir dentro de sus pruebas de descargo el oficio GAGE-DOAP-OF-077-2021, donde el Fiduciario BANRURAL indica que del monto acreditado en el año 2020 no fue



retirado al 02 de febrero del año 2021 de las cuentas de los titulares beneficiarios del Programa Bono Social el monto de noventa y seis millones ciento sesenta y cinco mil novecientos quetzales exactos (Q96,165,900.00). De conformidad con la respuesta en el oficio indicado se determina que a la fecha lo no retirado equivale a un 31.14%, sumas que van a ir variando conforme las entregas o retiros por parte de los Titulares de las Cuentas, lo que ocasiona que los montos indicados en la condición del Hallazgo No. 7 relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables varíen.

Modificaciones Presupuestarias

Durante el período fiscal 2020, el Fideicomiso sufrió modificaciones presupuestarias entre los subprogramas Prevención de la Desnutrición Crónica y Cobertura de Educación Escolar Primaria, la cual se realizó por medio INTRA2 de fecha 08 de septiembre de 2020, por un monto de Q40,000,000.00.

Adicionalmente el Fideicomiso sufrió una modificación presupuestaria por la cantidad de Q1,700,000.00, según Clase de Modificación INTRA2 de fecha 30 de enero de 2020, proveniente de la fuente 11, la cual corresponde a modificaciones que aumentó los Renglones Presupuestarios 121 “Divulgación e Información” Q10,000.00, 184 “Servicios Económicos, Financieros, Contables y de Auditoría” Q90,000.00, 194 “Gastos Bancarios, Comisiones y Otros Gastos” Q1,525,000.00 e 195 “Impuestos, Derechos y Tasas” Q75,000.00.

Asimismo, realizó modificación presupuestaria según Clase de Modificación INTRA2 de fecha 09 de diciembre de 2020, la cual corresponde a modificaciones que disminuyó los Renglones Presupuestarios 121 “Divulgación e Información” Q6,000.00, 184 “Servicios Económicos, Financieros, Contables y de Auditoría” Q40,000.00, 195 “Impuestos, Derechos y Tasas” Q17,443.00; y aumentó el Renglón Presupuestario 194 “Gastos Bancarios, Comisiones y Otros Gastos” Q1,694,080.50 dando un total de Q1,757,523.50.

Lo anterior hace un presupuesto vigente de Q337,155.135.50, de acuerdo al reporte R00815829.rpt, de fecha 02 de febrero de 2021 del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

PROGRAMA	RENLÓN	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO Q	MODIFICACIONES Q	VIGENTE Q
21		TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS EN SALUD Y EDUCACIÓN			
21 01		PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA			
		TRANSFERENCIAS			



21 01 000 001		MONETARIAS CON ÉNFASIS EN SALUD			
	419	O T R A S TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES	168,386,660.00	-40,000,000.00	128,386,660.00
21 01 000 002		TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES VIOLENTADAS Y JUDICIALIZADAS			
	419	O T R A S TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES	1,140,000.00	0.0	1,140,000.00
21 02		COBERTURA DE EDUCACIÓN ESCOLAR PRIMARIA			
21 02 000 001		TRANSFERENCIAS MONETARIAS CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN			
	419	O T R A S TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES	111,363,152.00	1,757,523.5	113,120,675.50
21 02 000 002		TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA FAMILIAS CON NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 10 A 14 AÑOS			
	419	O T R A S TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES	54,507,800.00	40,000,000.00	94,507,800.00
		TOTAL	335,397,612.00	1,757,523.50	337,155,135.50
Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-reporte R00815829.rpt.					

Información del especialista

Por sus fines, el Fideicomiso Fondo de Protección Social, no ejecutó proyectos de obra física; por lo tanto, de acuerdo a las necesidades, no se consideró necesario el uso de especialista.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

El Plan Operativo Anual -POA- del período fiscal 2020, del Fideicomiso Fondo de Protección Social, incorpora acciones para que los recursos destinados al Fideicomiso sean administrados correctamente, por lo que se detallan los objetivos operativos, así como las actividades a desarrollar; el producto que se requiere proveer a la sociedad guatemalteca; las metas propuestas; el avance a



través de un esquema de seguimiento y evaluación de resultados; teniendo en cuenta que el -POA- es una herramienta metodológica de la Unidad Ejecutora “Fondo de Protección Social”, con enfoque de Gestión por Resultados, que visualiza el que hacer institucional durante el ejercicio fiscal 2020.

Al evaluar el Plan Operativo Anual -POA- de la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social, se determinó que dentro del mismo existen inconsistencias en cuanto al logro de metas físicas con los dictámenes aprobados por medio de las Actas del Comité Técnico del Fideicomiso; por lo que las acciones a desarrollar para el cumplimiento de las metas propuestas sobre el producto que se requiere proveer a la sociedad guatemalteca; y el avance a través de un esquema de seguimiento y evaluación de resultados con enfoque de Gestión por Resultados, que visualiza el que hacer institucional de la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social mediante el Programa Social Bono Social del Fideicomiso en mención durante el ejercicio fiscal 2020, no es cumplido debido que al comparar las entregas de Transferencias Monetarias Condicionadas durante el ejercicio fiscal auditado con los datos reales que recibió la sociedad guatemalteca no es el mismo que se reporta en el -POA-.

Por medio de Nota de Auditoría No. 09 CGC-DAS-10-0017-009-2021 de fecha 02 de febrero de 2021, se solicita proporcionar aprobación de -POA- desde el inicio, con su respectiva resolución, asimismo Actualizaciones hasta el 31 de diciembre de 2020. Recibiendo respuesta este Equipo de Auditoría mediante Oficio-FPS-096-2021/RDG/er de fecha 04 de febrero de 2021, en el cual adjunta “Oficio DPYP-ERS-fp-029-2021 de fecha 28/01/2021 De la Dirección de Planificación donde solicita aprobación mediante Resolución Ministerial de la Actualización del POA Cierre Ejercicio Fiscal 2020.” No obstante no se entregó la Aprobación del -POA- desde sus inicios, derivado de reiterados oficios de solicitud girados por este Equipo de Auditoría limitando la presentación de esta información importante base para revelarlo en el informe de auditoría 2020, solo proporcionaron las siguientes actualizaciones:

Resolución Ministerial Número DS-81-2020 de fecha 29 de abril de 2020, el Ministro de Desarrollo Social aprobó la Actualización del Plan Operativo Anual, según lo operado en los Sistemas SIGES, SICOIN y SIPLAN al cierre de marzo del 2020, integrando el Plan Operativo Anual del Fondo de Protección Social.

Asimismo, por Resolución Ministerial Número DS-309-2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, el Ministro de Desarrollo Social aprobó la Actualización del -POA-, al mes de septiembre de 2020.



Convenios

Se tuvieron a la vista los convenios que se suscribieron durante el ejercicio fiscal 2020 entre el Ministerio de Desarrollo Social, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Fondo de Protección Social, con las siguientes instituciones:

Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación para el intercambio de información entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, suscrito del 27 de junio de 2016 al 27 de junio de 2020. Se dio prórroga al Convenio por medio de cruce de cartas con fecha de suscripción 01 de junio de 2020 con fecha de vencimiento el 01 de junio de 2024.

Convenio Marco de Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias con Producto Especial registradas a Titulares Beneficiarios de los Programas Sociales y la Acreditación de Transferencias Monetarias Condicionadas del Ministerio de Desarrollo Social, suscrito del 15 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Educación, suscrito del 16 de marzo de 2020 al 16 de marzo de 2022.

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, suscrito el 06 de marzo de 2020 al 06 de marzo de 2022.

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, suscrito el 10 de junio de 2020 al 10 de junio de 2025.

Transferencias

El Fideicomiso Fondo de Protección Social, por la actividad que realiza no realizó transferencias a otras instituciones gubernamentales.

El Ministerio de Finanzas Publicas realizó transferencias al Fideicomiso por un monto de Q310,514,503.06 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, según el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.

Plan Anual de Auditoría

Se comprobó que la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, elaboró el Plan Anual de Auditoría para el ejercicio fiscal 2020; aprobado por el Ministro de Desarrollo Social mediante Resolución Ministerial



Número DS-490-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, determinándose que dentro del plan se incluye al Fideicomiso Fondo de Protección Social.

La planificación se encuentra registrada en el Sistema de Auditoría Gubernamental para Unidades de Auditoría Interna -SAG-UDAI-; se verificó en su programa la realización de Auditoría Financiera con CUA número 89151, con el fin de evaluar el período del 01 de marzo de 2019 al 31 de julio de 2020 y de Auditoría de Gestión con CUA número 89146, con el fin de evaluar el período del 01 de septiembre de 2019 al 30 de junio de 2020.

Otros aspectos

Apoyo Institucional

En el proceso de la auditoría se solicitó apoyo institucional al Registro Nacional de las Personas -RENAP- para verificar la supervivencia de los beneficiarios; a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- si cuentan con vehículo o negocio activo que era una de las limitantes para recibir el beneficio; al Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- para verificar si laboran en instituciones del Estado y al Registro Mercantil para verificar los establecimientos activos, con el propósito de cotejar el Padrón de los Titulares Beneficiarios que reciben Transferencias Monetarias Condicionadas -TMC-, del Programa Social “Bono Social”; con la información obtenida se determinaron inconsistencias que se revelarán en hallazgo relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental

Al evaluar los aspectos financieros, se determinó que el Fideicomiso Fondo de Protección Social, por medio de la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, hace uso del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, para registrar y regularizar las operaciones financieras y su regularización de los rubros de ingresos y egresos de la Cuenta Contable 1214 “Fondos en Fideicomisos”.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones -GUATECOMPRAS-

De acuerdo al reporte de Guatecompras generado el 02 de febrero de 2021, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se publicó un evento de cotización identificado como NPG E480380597 modalidad de Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a) el día 30 de noviembre de 2020.



6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Por el tipo de auditoría que se practicó al Fideicomiso Fondo de Protección Social y de acuerdo con los objetivos y alcances que se definieron, se identificaron leyes y normas de carácter general y específico, que fue necesario consultar, dentro de las cuales se mencionan las siguientes:

Leyes generales

Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

Decreto número 20-2020 del Congreso de la República de Guatemala; Ampliación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte.

Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, vigente para el ejercicio 2020.

Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio.

Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto número 26-95 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre Productos Financieros.

Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.



Acuerdo Ministerial 25-2010 “A”, emitido 27 de abril 2010 por el Ministerio de Finanzas Públicas, Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomisos.

Acuerdo Ministerial 379-2017, emitido el 29 de diciembre de 2017 por el Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala 6ta. Edición.

Normas Internacionales de Información Financiera.

Acuerdo Interno de la Contraloría General de Cuentas No. 09-03, Norma General de Control Interno Gubernamental.

Otras leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Leyes específicas

Escritura Pública número 133 Constitución y sus modificaciones números 27 y 133 del Fideicomiso Fondo de Protección Social.

Acuerdo Gubernativo número 87-2012 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 30 de abril de 2012, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social.

Acuerdo Gubernativo número 150-2012 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 17 de julio de 2012, cambió la denominación del Fideicomiso.

Acuerdo Ministerial número 377-2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social.

Acuerdo Ministerial número DS-20-2015 del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 04 de marzo de 2015. Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.

Acuerdo Ministerial número DS-46-2018, del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 9 de abril de 2018. Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.

Acuerdo Ministerial número DS-19-2014, del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 16 de enero de 2014. Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Coordinación y Organización.

Acuerdo Ministerial número DS-452-2013, del Ministro de Desarrollo Social, de



fecha 7 de octubre de 2013. Aprobar el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Asistencia Social.

Acuerdo Ministerial número DS-16-2019, del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 22 de febrero de 2019. El nombre del programa “Mi Bono Seguro” fue modificado por “Bono Social”.

Acuerdo Ministerial número DS-82-2019, del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 23 de diciembre de 2019. Aprobar el Manual Operativo del Programa Social “Bono Social”, VI Versión y su Ficha Técnica, Versión IV.

Acuerdo Ministerial número DS-68-2017, del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 21 de agosto de 2017. Se crea el Manual Operativo “Programa Social para Atención de Niñas y Adolescentes Embarazadas o Madres Víctimas de Violencia Sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido Judicializados”.

Acuerdo Ministerial número DS-42-2020, del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 01 de julio de 2020. Acuerda Exonerar del cumplimiento de Corresponsabilidades que para el efecto establece la normativa del Manual Operativo “Programa Social para Atención de Niñas y Adolescentes Embarazadas o Madres Víctimas de Violencia Sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido Judicializados”, como una medida temporal mientras se encuentre vigente el Estado de Calamidad declarado por la Pandemia Coronavirus COVID-19.

Acuerdo Ministerial número DS-52-2020, del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 19 de agosto de 2020. Se Acuerda Aprobar el Adendum al Manual Operativo “Programa Social para Atención de Niñas y Adolescentes Embarazadas o Madres Víctimas de Violencia Sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido Judicializados”, como una medida temporal mientras se encuentre vigente el Estado de Calamidad declarado por la Pandemia Coronavirus COVID-19.

Plan Operativo Anual -POA- 2020, del Fondo de Protección Social y sus modificaciones.

Plan Anual de Auditoría Interna -PAA- 2020, de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social.

Libro de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social.

Los distintos acuerdos relacionados con el Fideicomiso.



7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

En la ejecución de la auditoría practicada, al examinar las Áreas Financieras y de Cumplimiento se formularon programas de auditoría en los cuales se describió las actividades que se realizaron.

Los procedimientos de auditoría son las técnicas de investigación aplicables a una auditoría, relevantes en los estados Financieros u operaciones del Fideicomiso, con el objeto de obtener evidencia suficiente y competente.

Para la obtención de evidencia, las técnicas de auditoría que utilizamos en los programas de auditoría son las siguientes:

Estudio General: el conocimiento del Fideicomiso, sus principales funciones, la unidad ejecutora y las principales operaciones contables y financieras.

Análisis: de las transacciones que integran las cuentas contables del Balance General Condensado y Estado de Resultados Condensado.

Inspección: se consideró la realización de inspecciones físicas a los beneficiarios de los programas que han recibido acreditación en el año 2020.

Confirmación: se verificó el saldo de las cuentas bancarias del Fideicomiso con la información proporcionada por el Fiduciario y la Superintendencia de Bancos.

Investigación: se realizó la revisión de documento de respaldo y registro de transacciones en SICOIN Web.

Certificaciones: respecto de los cheques de pago efectuados, se solicitó copia certificada de los mismos.

Observación: se observó que se hayan efectuado oportunamente las Transferencias Monetarias Condicionadas a los beneficiarios de los programas del Fideicomiso.

Cálculo: se verificó el cálculo de los intereses bancarios obtenidos, el cálculo del Impuesto Sobre la Renta en las retenciones sobre intereses bancarios, además se verificó el cálculo de la comisión bancaria del Fiduciario.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Señor
Raul (S.O.N.) Romero Segura
Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente
FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL
Su Despacho

Señor (a) Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

Existió limitación porque no hubo respuesta en la entrega de información solicitada al Registro Mercantil por este equipo de auditoría mediante Oficio CGC-DAF-FOPROSO-019-2020 de fecha 13 de octubre de 2020, específicamente sobre información, si las personas contenidas en la Base de datos de beneficiarios del bono social, poseen algún establecimiento comercial.

El motivo de lo solicitado, fue verificar si dentro del Padrón de Beneficiarios del Programa Social Bono Social, existen beneficiarios propietarios de establecimientos comerciales y si recibieron Transferencias Monetarias Condicionadas; sin embargo, no fue proporcionada dicha información.

Asimismo, existió incumplimientos en la entrega de información y documentos en las fechas indicadas en los Oficios y Notas de Auditoría giradas por los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, a la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, y en general la respuesta a los requerimientos fue tardía y la información proporcionada incompleta y con incongruencias, debido a la falta de control de los documentos del Fideicomiso; derivado de lo anterior, se procedió a suscribir el acta número 4-2021 de fecha 09 de febrero de 2021, en la que se evidenció dichos incumplimientos dando lugar al Hallazgo relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, denominado: Documentación no presentada oportunamente e incompleta.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL al 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

Guatemala, 03 de mayo de 2021

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento


Lic. EDWIN LEONEL MEZA GALVILLO
Auditor Gubernamental




Lic. WILSON HUMBERTO MORALES ARCHILA
Coordinador Gubernamental




Licda. CRISTINA ELIZABETH CHOJLAN COJULA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt

Estados financieros



FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

BANCO DE DESARROLLO RURAL S. A.
CONTABILIDAD - FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL
BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(CIFRAS EN QUETZALES)

ACTIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL (EN QUETZALES)	MIDA EXTRANJERA (EN QUETZALES)	PASIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL (EN QUETZALES)	MIDA EXTRANJERA (EN QUETZALES)
DISPONIBILIDADES	241,554.79	241,554.79	0.00	CUENTAS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00
BANCOS	0.00	0.00	0.00	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
OTROS BANCOS	241,554.79	241,554.79	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES TEMPORALES	0.00	0.00	0.00	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	0.00	0.00	0.00
TITULOS-VALORES DE EMBORES NACIONALES	0.00	0.00	0.00	SUMA DEL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	0.00	0.00	0.00
INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES	0.00	0.00	0.00	CAPITAL PAGADO	138,434,887.84	138,434,887.84	0.00
SUMA	0.00	0.00	0.00	CAPITAL AUTORIZADO	5,615,344,700.00	5,615,344,700.00	0.00
(1) ESTIMACIONES POR VALUACION	0.00	0.00	0.00	ASIGNACIONES POR RECIBIR (1)	0.00	0.00	0.00
CARTERA DE CREDITOS	0.00	0.00	0.00	CAPITAL DEVUELTO AL FIDUCIARIO (1)	0.00	0.00	0.00
VIGENTES	0.00	0.00	0.00	CAPITAL ENTREGADO POR PAGOS SOCIALES (1)	0.00	0.00	0.00
AL DIA	0.00	0.00	0.00	CAPITAL ENTREGADO CONTRATOS DE SERVICIOS (1)	0.00	0.00	0.00
EN MORA	0.00	0.00	0.00	OTRAS APORTACIONES	148,746.53	148,746.53	0.00
VENCIDOS	0.00	0.00	0.00	TRASLADOS DE FONDOS (1)	5,454,298,200.00	5,454,298,200.00	0.00
EN PROCESO DE PRORROGA	0.00	0.00	0.00	COMISIONES (1)	22,800,246.69	22,800,246.69	0.00
EN COBRO ADMINISTRATIVO	0.00	0.00	0.00	RESERVAS	0.00	0.00	0.00
EN COBRO JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	RESERVAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00
SUMA	0.00	0.00	0.00	RESULTADOS POR APLICAR	-138,895,484.32	-138,895,484.32	0.00
(1) ESTIMACIONES POR VALUACION	0.00	0.00	0.00	UTILIDADES POR APLICAR	0.00	0.00	0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	0.00	0.00	0.00	PERDIDAS POR APLICAR (1)	0.00	0.00	0.00
CUENTAS POR COBRAR	0.00	0.00	0.00	SUMA DEL CAPITAL Y SUPERAVIT	-1,297,938.73	-1,297,938.73	0.00
(1) ESTIMACIONES POR VALUACION	0.00	0.00	0.00	TOTAL IGUAL A LA SUMA DEL ACTIVO	241,554.79	241,554.79	0.00
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00	0.00				
(1) ESTIMACIONES POR VALUACION	0.00	0.00	0.00				
INMUEBLES Y BIENES	0.00	0.00	0.00				
(1) DEPRECIACIONES ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00				
CARGOS DIFERIDOS	0.00	0.00	0.00				
(1) AMORTIZACIONES ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00				
SUMA EL ACTIVO	241,554.79	241,554.79	0.00				

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2021

LUGAR Y FECHA

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO

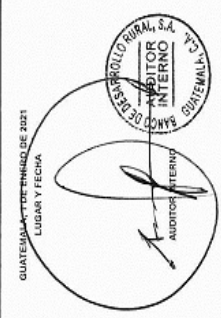
AUDITOR INTERNO

AUDITOR INTERNO



Contralor General
Representante Legal

CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS
GARANTIAS CARTERA DE CREDITOS
OTRAS CUENTAS DE ORDEN
CUENTAS DE REGISTRO
SUMA



BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-

FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(CIFRAS EN QUETZALES)


PRODUCTOS DEL EJERCICIO		177,925.73
INTERESES	177,925.73	
COMISIONES	0.00	
RECUPERACIONES SOBRE CUENTAS INCOBRABLES	0.00	
PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
DIVERSOS	0.00	
GASTOS DEL EJERCICIO		1,458,071.89
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	
COMISIONES	1,452,817.01	
IMPUESTOS ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES	0.00	
DEPRECIACIONES	0.00	
GASTOS VARIOS	5,254.88	
GASTOS ESPECIFICOS	0.00	
CUENTAS Y VALORES INCOBRABLES	0.00	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
AMORTIZACIONES	0.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		(1,280,146.16)
RECTIFICACION RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		0.00
PRODUCTOS	0.00	
GASTOS	0.00	
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA		(1,280,146.16)
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	17,792.57	17,792.57
GANANCIA (PERDIDA) NETA		(1,297,938.73)


GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2021


CONTADOR GENERAL




REPRESENTANTE LEGAL


AUDITOR INTERNO





BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL
DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Cifras en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	Valor	Total
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Cobro por intereses	34,068.72	
Pagos por comisiones	(247,615.72)	
Inversiones (no consideradas como equivalentes de efectivo)		
Egreso por inversión	0.00	
Cartera de Créditos:		
Ingreso por amortizaciones	0.00	
Egreso por Desembolsos	0.00	
Otros ingresos y egresos (neto)	0.00	
Impuesto Sobre la Renta pagado	(3,406.87)	
Flujo neto de efectivo por actividades de operación		(216,953.87)
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Otros ingresos de inversión	0.00	
Otros egresos de inversión	0.00	
Flujo neto de efectivo procedente de actividades de inversión		0.00
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Aporte de Fondos	40,300,000.00	
Traslados de Fondos	(39,999,000.00)	
Comisión	0.00	
Flujo neto de efectivo procedente de actividades de financiación		301,000.00
Incremento (Disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo		84,046.13
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al principio del período		157,508.66
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al final del período		241,554.79

DESCRIPCIÓN	Valor	Total
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		
Efectivo (disponibilidades) al inicio del período	157,508.66	
Inversiones (menor o igual a 3 meses de vencimiento)	0.00	
Ganancia o pérdida por variación en valor de mercado de títulos-valores	0.00	
Efectivo y equivalentes al efectivo		157,508.66
Efectos de las revaluaciones por variaciones en el tipo de cambio		0.00
Efectivo y equivalentes al efectivo reexpresados		157,508.66


Contralor General

Guatemala, 04 de enero de 2021


Representante Legal


Auditor Interno


AUDITOR INTERNO
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GUATEMALA, C.A.



BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD FIDUCIARIA

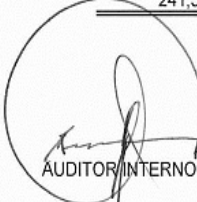
ESTADO DE LA SITUACION PATRIMONIAL DEL FIDEICOMISO
FONDO DE PROTECCION SOCIAL
DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Expresado en quetzales)


Capital Pagado		
Patrimonio Fideicometido		
Saldo al inicio del período	5,575,084,790.00	
Más aportes netos del período	40,300,000.00	
Saldo al final del período		5,615,384,790.00
Asignaciones por recibir		
Saldo al inicio del período	0.00	
Más asignaciones del período	40,300,000.00	
Menos aportes del período	(40,300,000.00)	
Saldo al final del período		0.00
Otras Aportaciones		
Saldo al inicio del período	148,746.53	
Menos regularización del período	0.00	
Más aportaciones del período	0.00	
Saldo al final del período		148,746.53
Traslados de Fondos		
Saldo al inicio del período	(5,414,299,300.00)	
Menos traslado por Reversión de Remesas	0.00	
Más traslados del período	(39,999,000.00)	
Saldo al final del período		(5,454,298,300.00)
Comisiones		
Saldo al inicio del período	(22,800,248.69)	
Más pagos del período	0.00	
Menos Reclasificación del período	0.00	(22,800,248.69)
Total capital pagado		138,434,987.84
Resultados por Aplicar		
Saldo al inicio del período	(136,895,494.32)	
Ajustes al resultado acumulado	0.00	
Menos distribución de utilidades	0.00	(136,895,494.32)
Pérdida del Ejercicio		(1,297,938.73)
Total Capital y Superavit		<u>241,554.79</u>

Guatemala, 04 de enero de 2021


CONTADOR GENERAL


REPRESENTANTE LEGAL


AUDITOR INTERNO


BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
AUDITOR INTERNO
GUATEMALA, C.A.



Notas a los estados financieros

FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

NOTA No. 1 Antecedentes y Operaciones:

El fideicomiso denominado **FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA** fue constituido mediante Escritura Pública número ciento tres (103) autorizada en la ciudad de Guatemala el veinte de abril de dos mil nueve. Según escritura pública número treinta y tres (133) de fecha Guatemala diecinueve de diciembre de dos mil doce, se sustituyó el nombre por FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL.

Para el desarrollo de sus actividades, el Banco Fiduciario, utiliza como instrumentos de ejecución la escritura de constitución, el Código de Comercio, la Ley de Bancos y Grupos Financieros y las leyes generales de Guatemala que puedan ser aplicables.

Dentro de las actividades principales del fideicomiso, será la administración e inversión de los recursos para la ejecución del Fondo Social denominado "FONDO DE PROTECCION SOCIAL", cuyo objeto es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad; elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca.

El Fideicomiso es supervisado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala, Auditorías Externas y los que por escrito indique el Fideicomitente, como es el caso de la Contraloría General de Cuentas.

El fideicomiso se encuentra afecto a los siguientes impuestos:

- 1) Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas
- 2) Impuesto al Valor Agregado

NOTA No. 2 Unidad Monetaria:

Las operaciones del fideicomiso se contabilizan en quetzales y en forma separada de los registros contables del Fiduciario.

NOTA No. 3 Principales Políticas y Prácticas Contables:

a) Sistema Contable:

Para realizar sus registros contables, el fideicomiso utiliza como referencia el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos. Estas disposiciones contienen diferencias respecto a Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, las cuales se indican a continuación:

- La presentación de los estados financieros se hace de acuerdo con el formato establecido por la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

b) Intereses Percibidos sobre Depósitos:

Los ingresos por concepto de intereses sobre las cuentas de depósitos de ahorro devengan una tasa de interés del 3.79 % anual promedio ponderado de las operaciones pasivas del sistema bancario publicadas por la Superintendencia de Bancos.

NOTA No. 4 Disponibilidades:

Las disponibilidades del fideicomiso, se reflejan en la cuenta Bancos y su saldo al 31/12/2020 es de Q.0.00 Se le denomina Bancos, porque el efectivo del fideicomiso se encuentra como parte del efectivo del fiduciario (banco) en las distintas cajas que tiene en oficinas centrales y agencias, por ello de acuerdo a lo que establece el Manual de la SIB, dentro de la contabilidad del Fiduciario y en lo que respecta al Fideicomiso Fondo de Protección Social, se refleja en la cuenta No.305105.020135.

La cuenta Otros Bancos, se utiliza para registrar las disponibilidades que se tienen depositadas en cuentas de depósitos a la vista y de ahorro en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. y sus saldos al 31/12/2020 son de Q.0.00 y de Q. 241,554.79 respectivamente.



FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

NOTA No. 5 Patrimonio:

El Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2020 asciende a Q. 5,615,384,790.00.

NOTA No. 6 Otras Aportaciones:

Al 31 de diciembre de 2020 el saldo de Otras Aportaciones asciende a Q. 148,746.53.

NOTA No. 7 Traslados de Fondos:

Al 31 de diciembre de 2020 los Traslados de Fondos se integran así:

Remesas	Q. 2,667,827,800.00
Mi Bono Seguro	Q. 2,341,820,700.00
Bono Social	Q. 444,649,800.00
TOTAL	Q. 5,454,298,300.00

NOTA No. 8 Comisiones:

El saldo de la cuenta Comisiones al 31 de diciembre de 2020 asciende a Q. 22,800,248.69.

NOTA No. 9 Resultados por Aplicar:

Al 31 de diciembre de 2020 se refleja una pérdida por aplicar de Q. 136,895,494.32.

NOTA No. 10 Productos Del Ejercicio:

Los Productos del ejercicio al 31 de diciembre de 2020 ascienden a Q.177,925.73 por intereses percibidos en depósitos de ahorro.

NOTA No. 11 Gastos del Ejercicio:

Los gastos del ejercicio del fideicomiso al 31 de diciembre de 2020 se integran de la siguiente manera:

Comisiones	Q. 1,452,817.01
Gastos Varios	Q. 5,254.88
Impuesto Sobre La renta	Q. 17,792.57
TOTAL	Q. 1,475,864.46

Las comisiones se calculan con base a lo estipulado en la cláusula DECIMA PRIMERA, de la escritura de modificación no 27 de fecha 24 de febrero de 2011 la cual establece que el fideicomitente reconocerá al Fiduciario por concepto de administración del Fideicomiso denominado "FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA" una comisión equivalente al uno por ciento (1%) sobre el patrimonio fideicometido recibido durante el año fiscal. Esta comisión variará automáticamente en su porcentaje de acuerdo al número de beneficiarios que integran la base de datos registrada en la base del Fiduciario, a partir de cuatrocientos mil un (400,001) beneficiarios, aumentando en rangos de doscientos mil (200,000) beneficiarios, incrementándose el porcentaje en cada caso en cero punto veinticinco por ciento (0.25%) sobre la comisión que corresponda al rango inmediato anterior. La comisión por administración permitirá al Fiduciario cubrir los costos de funcionamiento requeridos para la ejecución del presente Fideicomiso, quedando autorizado además, para hacerlos efectivos en forma mensual y automática, con cargo al patrimonio fideicometido, siempre y cuando los productos generados por el Fideicomiso no fueren suficientes".

Guatemala, 01 enero de 2021

Lic. Sergio Vinicio Mazariegos-Lemus
Contador General

Lic. Rudy Alejandro Ovalle Barrios
Auditor Interno

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Raul (S.O.N.) Romero Segura
Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente
FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL al 31 de diciembre de 2020, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencias de control interno





Guatemala, 03 de mayo de 2021

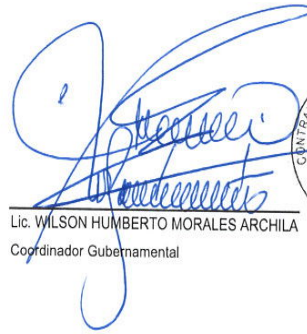
Atentamente,


EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. EDWIN LEONEL MEZA CALVILLO
Auditor Gubernamental




Lic. WILSON HUMBERTO MORALES ARCHILA
Coordinador Gubernamental




Licda. CRISTINA ELIZABETH CHOJLAN COJULUM
Supervisor Gubernamental





7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencias de control interno

Condición

Derivado de la auditoría financiera y de cumplimiento practicada al Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se establecieron las siguientes deficiencias de control interno:

a.) **Desactualización de manual**

Se determinó que el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial DS-20-2015 de fecha 04 de marzo de 2015 del Ministro de Desarrollo Social, desde hace 5 años; fecha de su aprobación, no ha tenido modificaciones, observándose que los procedimientos establecidos en el mismo, no responden a las necesidades actuales relacionadas con la conformación de expedientes; tampoco se han tecnificado y optimizado los procedimientos con base a convenios y procedimientos actuales; y existen procesos que no se realizan como se detallan en el mismo y en general, ya no cumple con el objetivo de ser una guía para los técnicos, profesionales de la Unidad Ejecutora y del Ministerio de Desarrollo Social.

Criterio

a.) Acuerdo número A-09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno. 1. Normas de Aplicación General 1.2 Estructura de Control Interno, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."



Causa

a.) La Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social no ha promovido la actualización de Manuales de Funciones y de Normas y procedimientos.

Efecto

a.) Riesgo de omisión de información importante en la conformación de los expedientes y aplicación de procedimientos obsoletos y poco eficaces que no responden a las necesidades actuales de la institución.

Recomendación

a.) La Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, debe velar por que sean actualizados los manuales y trasladarlo a donde corresponda para su aprobación.

Comentario de los responsables

Licenciada **Rocío Dulce María García Girón**, Directora Ejecutiva del Fondo de Protección Social y Secretaria del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 23 de junio al 31 de diciembre de 2020, mediante **Oficio-FPS-189-2021/RDMGG/mh** de fecha 25 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“El Acuerdo Ministerial No. DS-85A-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, establece en el **Artículo 7. De sus Funciones**. La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, tendrá las siguientes funciones: ... j) Solicitar a la dependencia competente del Ministerio de Desarrollo Social, la elaboración de los reglamentos, manuales de políticas, normas, procesos y procedimientos, organización y funciones, con apego a la normativa legal vigente aplicable a los fondos sociales y someterlos a consideración y aprobación de las autoridades según corresponda.

En apego a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, específicamente a lo relacionado con la Separación de Funciones, que literalmente establece: “**1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES**. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”. Con base a lo anterior, se emiten las normas legales y administrativas que rigen el



actuar de los funcionarios y empleados públicos del Ministerio de Desarrollo Social, estableciéndose las atribuciones y responsabilidades de los involucrados en los referidos procesos.

Tomando en consideración las leyes y normas citadas, mi atribución se circunscribe a lo que legalmente me ha sido asignado, según la normativa vigente, por lo tanto, manifiesto que el presente hallazgo, **NO ES PROCEDENTE**, por lo siguiente:

1. La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, cuenta con el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos, el cual fue aprobado mediante el Acuerdo Ministerial Número DS-20-2015 de fecha 04 de marzo de 2015.
2. Con fecha 28 de diciembre 2016, se aprobó el Acuerdo Ministerial No. DS-85A-2016, por medio del cual se crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, como una Unidad adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social.
3. Con Acuerdo Ministerial DS-76-2017 de fecha 13 de septiembre de 2017, se aprobó la estructura organizacional de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.
4. A través del Acuerdo Ministerial Número DS-46-2018 de fecha 9 de abril de 2018, se aprobó el Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.

Tomando como base lo anterior, cabe indicar que los funcionarios que me antecedieron en el puesto, como ya tenían la estructura organizacional y el Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora aprobados, situación que se dio en las fechas 13 de septiembre de 2017 y 9 de abril de 2018, respectivamente, después de varios procesos administrativos, solicitaron en el año 2019, la aprobación del Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, pero como es de su conocimiento en la aprobación de Manuales intervienen varias Unidades Administrativas del Ministerio de Desarrollo Social, quienes participan en la revisión del contenido del mismo y emiten el Dictamen u opinión técnica y financiera, según corresponda.

Como parte de la evidencia presentada, en relación a los que intervienen en el proceso de aprobación de los Manuales, se cita el Acuerdo Ministerial DS-76-2017, artículo 6. Unidades Administrativas del Ministerio de Desarrollo Social, el cual establece: La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, como unidad adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social,



para el logro de sus metas y objetivos, coordinará sus acciones, asesoría y apoyo necesario con las unidades administrativas del Ministerio, que ejecutan Funciones Sustantivas, Administrativas, de Apoyo Técnico y de Control Interno, de conformidad a lo estipulado en el artículo 6. Numerales I, II, III y IV, del Acuerdo Gubernativo número 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, según las funciones que en el marco de su competencia correspondan.

Aunado a lo anterior, también se cita el Acuerdo Ministerial Número DS-24-2018 de fecha 5 de marzo de 2018, Artículo 5. El cual establece: De las Unidades Administrativas con funciones de Apoyo Técnico y Control Interno. Las Unidades Administrativas con funciones de Apoyo Técnico y Control Interno, definidas en el Acuerdo Gubernativo 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, deberán, en el marco de sus funciones, brindar el apoyo, asesoría y gestión desde el nivel central, a las Unidades Ejecutoras desconcentradas del Ministerio de Desarrollo Social, en tal virtud deberán incluirlas en sus planes y programas.

Considerando lo anterior y según las funciones que me competen como Directora Ejecutiva del Fondo de Protección Social, cabe resaltar que **SI PROMOVI** la actualización del referido Manual, no como lo indican en el posible hallazgo citado, por lo tanto, **NO ES PROCEDENTE**, según lo que detallo a continuación:

1. Con fecha 02 de marzo de 2021, se emitió el OFICIO FPS-154-2021/RDMGG/er, dirigido al Director de Diseño y Normatividad a.i. del Viceministerio de Protección Social, a través del cual se solicitó Opinión Técnica y la elaboración de los flujogramas del Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.
2. En respuesta al oficio citado con anterioridad, el Director de Diseño y Normatividad a.i. del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, emitió el Oficio No. DDN-IDB-cch-028-2021 de fecha 05 de marzo de 2021, a través del cual traslada el Oficio No. DDN-SNCVS-SDOPS-iv-rch-005-2021 y adjunta en versión digital el Manual y los flujogramas elaborados.
3. Se emitió el Oficio FPS-180-2021/RDMGG/er de fecha 19 de marzo de 2021, a través del cual se trasladó al Despacho Ministerial el **Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social**, para revisión y aprobación respectiva.

Adicionalmente, cabe indicar que la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, es responsable de realizar los registros de la ejecución presupuestaria y contable con cargo al Fideicomiso Fondo de



Protección Social, por lo que el campo de acción de esta Unidad Ejecutora está establecido en el Manual para la Administración de Fideicomisos de la Administración Central del Ministerio de Finanzas Públicas, aprobado a través del Acuerdo Ministerial 25-2010 A."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la Licenciada **Rocío Dulce María García Girón**, Directora Ejecutiva del Fondo de Protección Social y Secretaria del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 23 de junio al 31 de diciembre de 2020; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, se encontraba desactualizado.

Respecto a lo que menciona en sus argumentos y pruebas de descargo que "Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones", nos parece correcto, solo que en este caso como Directora Ejecutiva del Fondo y parte interesada para cumplir con el funcionamiento adecuado del mismo, no se atendió en su gestión del año 2020, el Acuerdo Ministerial número DS-16-2019 del Ministerio de Desarrollo Social, , Artículo 1. Que reforma el Artículo 12, de la siguiente manera: "Artículo 12. Se instruye al Viceministro Administrativo y Financiero, al Viceministro de Protección Social, al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, así como al Fondo de Protección Social, para que en el ámbito de sus competencias, velen por la estricta observancia de lo aquí dispuesto; y, realicen todos los procesos y procedimientos correspondientes, gestionen la actualización de los manuales respectivos y de cualquier otro instrumento o herramienta que se utilice para el funcionamiento del Programa aludido, entendiéndose que cualquier disposición legal..."

Asimismo, la Licenciada García Girón, incluye como evidencia el "Oficio FPS-180-2021/RDMGG/er de fecha 19 de marzo de 2021, a través del cual se trasladó al Despacho Ministerial el **Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social**, para revisión y aprobación respectiva." Lo que evidencia que hasta esa fecha se tomó acciones no así durante el 2020, fecha de realización de la auditoría efectuada por Contraloría General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA EJECUTIVA	ROCIO DULCE MARIA GARCIA GIRON	5,156.25
Total		Q. 5,156.25



INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Raul (S.O.N.) Romero Segura
Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente
FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas
2. Incumplimiento de requisitos para desempeñar el cargo
3. Documentación no presentada oportunamente e incompleta
4. Deficiencia en publicación de información pública



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

5. Incumplimiento a convenio entre MIDES y BANRURAL durante el ejercicio fiscal 2020
6. Incumplimiento al monitoreo y evaluación sobre el avance de los Programas sociales del Fideicomiso.
7. Deficiencias en la programación y entrega del bono social
8. Incumplimiento a procedimientos establecidos en el Manual Operativo
9. Incumplimiento a la normativa legal
10. Incumplimiento a cláusulas de convenios
11. Bono social otorgado a beneficiarios que no califican
12. Incumplimiento a Normativo Interno
13. Falta de conciliación de saldo entre el Plan Operativo Anual -POA- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-
14. Inconsistencias en la información presentada

Guatemala, 03 de mayo de 2021

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. EDWIN LEONEL MEZA CALVILLO
Auditor Gubernamental




Lic. WILSON HUMBERTO MORALES ARCHILA
Coordinador Gubernamental




Licda. CRISTINA ELIZABETH CHOJUAN COJULUM
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

Condición

Derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Fideicomiso del Fondo de Protección Social durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, al verificar el seguimiento y efectivo cumplimiento a la recomendación de auditoría anterior practicada por la Contraloría General de Cuentas al Fideicomiso en mención, durante el período 2019, se determinó que las recomendaciones de los hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables: 1) Desactualización de Base de Datos; y 2) Acreditamiento a cuentas de beneficiarios fallecidos; no se han cumplido.

Criterio

Acuerdo Gubernativo número 96-2019 del presidente de la República de Guatemala. Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66. Seguimiento a las recomendaciones de auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la contraloría...”

Causa

El Ministro de Desarrollo Social en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso y el Director de Auditoría Interna, incumplieron las recomendaciones de la auditoría realizada por la Contraloría General de Cuentas, en el período 2019.

Efecto

Riesgo de que se administren mal los recursos del Fideicomiso.



Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso, debe girar instrucciones por escrito al Director de Auditoría Interna, como ente fiscalizador, para darle seguimiento a las recomendaciones dadas por el Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas y verificar que sean cumplidas a efecto de corregir las deficiencias planteadas.

Comentario de los responsables

Señor **Raúl (S.O.N.) Romero Segura**, Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020; mediante Oficio No. DS-0310-2021/RRS/jema de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“Según la condición planteada en el posible hallazgo y el nombre del mismo “Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas”, así como del criterio utilizado, me permito informar lo siguiente:

1. Por medio de Oficio de referencia CGC-DAF-FOPROSO-031-2020 de fecha 10 de junio de 2020, me fue presentado fotocopia del informe final de auditoría practicada al Fideicomiso Fondo de Protección Social, por parte de la Dirección de Auditoría a Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, el cual incluye los resultados de la evaluación realizada y el dictamen correspondiente, así mismo, las recomendaciones respectivas y las personas responsables de su implementación.

Dicho Informe fue recibido en este Despacho con fecha 15 de junio de 2020, según se hace constar en el sello impreso.

Como parte de las primeras acciones realizadas por mi persona, por medio de NOTA No. DS-1782-2020/RRS/jema, Expediente No. 2807 de fecha 17 de junio de 2020, se remitió el Informe Final de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del Fideicomiso Fondo de Protección Social, a la Dirección de Auditoría Interna de éste Ministerio, para realizar el respectivo análisis y evaluación, así como, preparar los proyectos de notas de seguimiento, cumplimiento y demás acciones según las atribuciones de dicha Dirección.

2. Entre los oficios girados por este Despacho, para el seguimiento respectivo y la implementación de las recomendaciones realizadas por los auditores gubernamentales, se emitió oficio de referencia Oficio No. DS-0808-2020/RRS/jema de fecha 01 de julio de 2020, enviado al Viceministro de Protección Social, específicamente en lo que respecta al hallazgo número 1 denominado “**Desactualización de base de datos**” y número 2 “**Acreditamiento a cuenta de beneficiarios fallecidos**”



Adicionalmente este Despacho fijo un plazo límite, para que las Unidades responsables de implementar las recomendaciones, presentarán un plan de acción para el debido cumplimiento.

3. Como respuesta a la instrucción girada, el Viceministro de Protección Social, Lic. Juan Pablo González Bonilla, en Oficio No. VPS 01741-2020/JPGB/gv de fecha 24 de julio de 2020, informa sobre las actuaciones realizadas por la Dirección de Asistencia Social, indicando que por medio de OFICIO MIDES-DAS-PECA-mh-02183-2020, suscrito por el señor Pablo Cordón, Director de Asistencia Social, traslada el Plan de Acción para la Actualización de Bases de Datos y el Plan de Acción para el Acreditamiento a cuentas de Beneficiarios fallecidos del Programa Social Bono Social y el OFICIO DCO-SA-858-2019/CERH/jacm, suscrito por el señor Carlos Eduardo Reyes Herrera, Subdirector Ejecutivo III, Dirección de Coordinación y Organización.

4. En relación al numeral 3 es importante mencionar que por medio de Oficio No. DS-1048-2020/RRS/jema de fecha 18 de agosto de 2020, este Despacho, hizo del conocimiento de la Comisión de Auditoría Gubernamental, las acciones realizadas para la implementación de las recomendaciones giradas en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, adjuntando para el efecto los documentos correspondientes.

5. Adicionalmente informo, que la Dirección de Auditoría Interna por medio del Código Único de Auditoría 89757-2-2020, emitió el Nombramiento DAI-N-029-2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, para dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, de los informes notificados al Ministerio de Desarrollo Social, durante el año 2020, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, mismo que fue presentado a este Despacho, evidenciando que dentro de dicho informe en la página 3, en cuadro “RESUMEN DE LOS RESULTADOS” se describe el informe de auditoría al Fondo de Protección Social 2019, con 2 hallazgos en proceso, los cuales son hallazgo número 1 denominado “**Desactualización de base de datos**” y número 2 “**Acreditamiento a cuenta de beneficiarios fallecidos**” lo cual se puede corroborar en la cedula de seguimiento...

De lo anterior expuesto, se puede observar que este Despacho, para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número 96-2019 del presidente de la República de Guatemala. Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66. Seguimiento a las recomendaciones de auditoría, que establece: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada...”, ha realizado las acciones



necesarias, no obstante, la temporalidad para hacer efectivas las recomendaciones, sin embargo, se han unificado esfuerzos para cumplir con las recomendaciones realizadas por el máximo ente fiscalizador...”

Licenciada **Doménica Gabriola Mathamba Fuentes**, Directora de Auditoría Interna, por el período del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2020; mediante Oficio DAI-DM-043-2021 de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“...me permito manifestar lo siguiente:

1. Hago de su conocimiento, yo Doménica Gabriola Mathamba Fuentes tome posesión como Directora de la Dirección de Auditoría Interna -DAI- del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES, el día 14 de agosto de 2020, según consta en Acuerdo Ministerial NÚMERO-DS-RRHH-AC-0261-2020 de la misma fecha; así como, en la Certificación del Acta No. 0069-2020 de la toma de posesión en el cargo de Director Ejecutivo III. Así mismo, el informe que cita la condición del posible hallazgo fue notificado el 15 de junio de 2020 al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social.

2. Referente al título del Hallazgo “Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas” no estoy de acuerdo ya que en mi gestión como Directora de DAI del MIDES emití el Nombramiento de Auditoría Interna Administrativa / DAI-N-029-2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, donde nombro a el Lic Neri Armando Pascual Quemé Chiché como Auditor Interno Independiente y al Lic Alberto Emmanuel Soto de León como Supervisor para que realicen actividad administrativa, de seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas de los Informes notificados al Ministerio de Desarrollo Social, correspondientes al año 2019. Dicho nombramiento da como resultado el Informe de la Actividades Administrativas Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría de C.G.C. según Código Único de Auditoría -CUA- No.: 89757.

3. En la condición del posible hallazgo dice “... se determinó que las recomendaciones de los hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables: 1) *Desactualización de Base de Datos*; y 2) *Acreditamiento a cuentas de beneficiarios fallecidos*; no se han cumplido.” Lo cual **es falso** ya que Informe de la Actividades Administrativas Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría de C.G.C. según CUA No.: 89757, donde se evidencia que dentro de dicho informe en la página 3, en cuadro “RESUMEN DE LOS RESULTADOS” se describe el informe de auditoría Financiera Cumplimiento Fondo de Protección Social 2019, con 2 hallazgos **en proceso**, los cuales son hallazgo número 1 denominado “**Desactualización de base de datos**” y número 2 “ **Acreditamiento a cuenta de beneficiarios fallecidos**” esto se puede corroborar en la cedula de seguimiento... Las páginas citadas son las que enumera el informe aprobado en el SAG-UDAI.

4. El Informe de la Actividades Administrativas Seguimiento a Recomendaciones



de Auditoría de C.G.C. según CUA No.: 89757 fue **APROBADO** el 30 de diciembre de 2020 en el Sistema de Auditoría Gubernamental Unidades de Auditoría Interna SAG-UDAI; se informó al Señor Ministro de Desarrollo Social con OFICIO DAI-DM-248-2020/mrm de fecha 30 de diciembre de 2020 notificado el 06 de enero de 2021 y al Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez Contralor General de Cuentas con OFICIO DAI-DM-251-2020/mrm de fecha 30 de diciembre de 2020 notificado el 12 de enero de 2021. Cumpliendo con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el Artículo 66 en lo que establece referentemente "...para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la contraloría..."

Licenciado **Carlos Augusto Rodríguez Ruano**, Director de Auditoría Interna, por el período del 05 de marzo al 12 de agosto de 2020; mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

"En referencia a lo descrito anteriormente, me permito manifestar lo siguiente:

1. Como Director de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, recibí instrucciones del Ministro de Desarrollo Social-MIDES-, según NOTA DE TRASLADO No. DS-1782-2020/RRS/jema, con fecha 17 de junio de 2020, Expediente No. 2807/2020, instrucción que se lee: "para que se sirva realizar análisis y evaluación. Según las actuaciones realizadas en la Unidad a su cargo, preparar proyectos de nota de seguimiento, cumplimiento y los que considere pertinentes para el efecto."
2. Para dar cumplimiento a lo que establece el 66 del Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, mismo que se lee: "Artículo 66. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA. Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada;". Para el efecto, como Director de Auditoría Interna del MIDES, en OFICIO DAI-CA-079-2020/mrm, de fecha 24 de junio de 2020;..., trasladé al Señor Ministro, tres (3) proyectos de seguimiento a efecto girara las instrucciones a los responsables.
3. De los resultados a los proyectos de seguimiento enviados por mi persona en forma oportuna al Señor Ministro, yo como Director de Auditoría Interna, me fue enviado el Oficio No. DS-808-2020/RRS/jema, de fecha 01 de julio de 2020;... y que contiene las instrucciones giradas por el Señor Ministro al Licenciado Juan Pablo González Bonilla, Viceministro de Protección Social.
4. En OFICIO MIDES-DAS-PECA-mh-02183-2020; de fecha 21 de julio de 2020; signado por el Señor Pablo Enrique Córdón Ávila, Director de Asistencia Social, del Viceministerio de Protección Social, dirigido al



Viceministro de Protección Social, mismo en el que presentó el “PLAN DE ACCIÓN PARA LA ACTUALIZACION DE BASE DE DATOS” y el PLAN DE ACCIÓN PARA EL ACREDITAMIENTO A CUENTAS DE BENEFICIARIOS FALLECIDOS DEL PROGRAMA SOCIAL BONO SOCIAL”.

5. En Oficio No. VPS 01741-2020/JPGB/gv, de fecha 24 de julio de 2020; el Licenciado Juan Pablo González Bonilla, informó al Señor Ministro a cerca de las acciones tomadas y el PLAN DE ACCIÓN, para cada uno de los señalamientos.
6. La condición del posible hallazgo dice “... se determinó que las recomendaciones de los hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables: 1) Desactualización de Base de Datos; y 2) Acreditamiento a cuentas de beneficiarios fallecidos; no se han cumplido.” Sin embargo, en el Informe de la Actividad Administrativa de Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría de C.G.C. según CUA No.: 89757, se evidencia que dentro de dicho informe ..., cuadro “RESUMEN DE LOS RESULTADOS” se describe el informe de auditoría Financiera Cumplimiento Fondo de Protección Social 2019, con 2 recomendaciones **en proceso**, las que corresponden al hallazgo número 1 denominado “**Desactualización de base de datos**” y número 2 “ **Acreditamiento a cuenta de beneficiarios fallecidos**” esto se puede corroborar en la cedula de seguimiento ...

El Informe de la Actividades Administrativas Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría de C.G.C. según CUA No.: 89757 fue **APROBADO** el 30 de diciembre de 2020 en el Sistema de Auditoría Gubernamental Unidades de Auditoría Interna SAG-UDAI; se fue entregado al Señor Ministro de Desarrollo Social con OFICIO DAI-DM-248-2020/mrm de fecha 30 de diciembre de 2020 notificado el 06 de enero de 2021 y al Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez Contralor General de Cuentas con OFICIO DAI-DM-251-2020/mrm de fecha 30 de diciembre de 2020...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Licenciado **Raúl (S.O.N.) Romero Segura**, Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que el manifiesta lo siguiente: “Entre los oficios girados por este Despacho, para el seguimiento respectivo y la implementación de las recomendaciones realizadas por los auditores gubernamentales, se emitió oficio de referencia Oficio No. DS-0808-2020/RRS/jema de fecha 01 de julio de 2020, enviado al Viceministro de Protección Social, específicamente en lo que respecta al hallazgo número 1 denominado “Desactualización de base de datos” y número 2 “Acreditamiento a cuenta de beneficiarios fallecidos” Adicionalmente este Despacho fijo un plazo límite, para que las Unidades responsables de implementar



las recomendaciones, presentarán un plan de acción para el debido cumplimiento como respuesta a la instrucción girada, el Viceministro de Protección Social... en Oficio No. VPS 01741-2020/JPGB/gv de fecha 24 de julio de 2020... traslada el Plan de Acción para la Actualización de Bases de Datos y el Plan de Acción para el Acreditamiento a cuentas de Beneficiarios fallecidos del Programa Social Bono Social, no obstante el Ministro no le dió seguimiento debido a que en el mismo oficio establecen fechas para finalizar con los procesos de actualizar la base de datos para el mes de octubre del presente año y para el acreditamiento a cuentas de beneficiarios fallecidos del Programa Social Bono Social prevén finalizar en el mes de septiembre del presente año y en caso de presentarse retrasos en los procesos se le informará por medio del Vicedespacho de Protección Social, lo cual no se llevó a cabo por falta de nombramiento de Viceministro del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

Se confirma el hallazgo al Licenciado **Carlos Augusto Rodríguez Ruano**, Director de Auditoría Interna, por el período del 05 de marzo al 12 de agosto de 2020, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, en virtud que el en su función como Director recibió instrucciones del Ministro para preparar proyecto de seguimiento a las recomendaciones de auditoría, notificadas al Ministro por el Equipo de Auditoría de la CGC el día 15 de junio de 2020 mediante oficio CGC-DAF-FOPROSO-031-2020, de lo cual él indica que traslado al señor Ministro tres proyectos y de esos resultados con fecha 24 de julio de 2020 el Viceministro de Protección Social mediante oficio No. VPS 01741-2020/JPGB/gv informa al Ministro de las acciones tomadas y el Plan de acción de cada una de las recomendaciones, no obstante, incumplió con dar a conocer oportunamente a la CGC las acciones realizadas entre ellas el Plan de Acción implementado; en consecuencia no atendió lo normado en el Artículo 66 del Reglamento en cuanto a que el auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría, lo cual no realizó en el tiempo establecido en Ley.

Se confirma el hallazgo a la Licenciada **Doménica Gabriola Mathamba Fuentes**, Directora de Auditoría Interna, por el período del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2020, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que ella manifiesta, que tomo posesión como Directora de la Dirección de Auditoría Interna -DAI- del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, el día 14 de agosto de 2020 y el informe que cita la condición del posible hallazgo fue notificado el 15 de junio de 2020.



No obstante es importante mencionar que este Equipo de Auditoría en Oficio CGC-DAF-FOPROSO-002-2020 de fecha 05 de agosto de 2020, solicito el informe escrito del seguimiento a las Recomendaciones... No se obtuvo respuesta al mismo; y con fecha 17 de diciembre se volvió a solicitar dicho seguimiento en oficio CGC-DAF-FOPROSO-37-2020 y al no tener respuesta y ni solicitud de prórroga para la entrega de la información y tomando en consideración que se excedieron los plazos establecidos en Ley, el Equipo de Auditoría giró Nota de Auditoría No. 04 CGC-DAS-10-0017-004-2020 el 18 de enero de 2021, con el fin de verificar el Seguimiento que a la fecha de finalización del período auditado 2020, se había dado a las recomendaciones de la auditoria anterior de la CGC, situación que de oficio debió ser atendida por la Dirección de Auditoría Interna toda vez que ya existía instrucciones del cumplimiento de las fechas de los planes de acción para la Actualización de Bases de Datos y para el Acreditamiento a cuentas de Beneficiarios fallecidos del Programa Social “Bono Social” y que de oficio le establece la Ley en el segundo párrafo del Artículo 47. Auditoria Interna del Reglamento de la CGC “La autoridad administrativa superior de cada entidad, es responsable de apoyar y fortalecer su unidad de auditoría interna, para que su personal realice con independencia, la función de fiscalización y el control interno gubernamental. Las irregularidades o incumplimiento a las funciones asignadas, son objeto de las sanciones o acciones legales correspondientes.”

Así mismo dentro de sus argumentos y pruebas de descargo, la Licenciada Mathamba presenta: “El Informe de la Actividades Administrativas Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría de C.G.C. CUA No.: 89757, que fue **APROBADO** el 30 de diciembre de 2020 en el Sistema de Auditoría Gubernamental Unidades de Auditoría Interna SAG-UDAI; y fue entregado al Señor Ministro de Desarrollo Social con OFICIO DAI-DM-248-2020/mrm de fecha 30 de diciembre de 2020 y notificado el 06 de enero de 2021 al Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez Contralor General de Cuentas con OFICIO DAI-DM-251-2020/mrm de fecha 30 de diciembre de 2020...”

Es importante mencionar que en este informe se evidencia que la auditoría interna, no verificó las acciones de seguimiento seguidas por la entidad, porque en el cuadro “RESUMEN DE LOS RESULTADOS” se describe lo siguiente: “La documentación de soporte de las respuestas a los hallazgos... Son incompletas, en consecuencia, la Dirección de Auditoría Interna... establece que los hallazgos se encuentran en PROCESO”. Lo que demuestra que no tuvo a la vista toda la documentación para poder validar si las mismas fueron cumplidas o incumplidas, y la auditora debe considerar que en nuestra profesión no debemos basarnos en supuestos, para plasmar las respuestas debemos tener evidencia suficiente y competente que respalde nuestras acciones, como lo establece las -ISSAI.GT- específicamente la 1500 Evidencia de Auditoría.



Asimismo no verificó el Plan de Acción para la Actualización de Bases de Datos y el Plan de Acción para el Acreditamiento a cuentas de Beneficiarios fallecidos del Programa Social Bono Social en el cual establecían fechas para subsanar las deficiencias, y este Equipo de Auditoría para dar cumplimiento al artículo 66 del Reglamento en el segundo párrafo indica: “La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas... para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA	CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ RUANO	5,156.25
DIRECTORA DE AUDITORIA INTERNA	DOMENICA GABRIOLA MATHAMBA FUENTES	5,156.25
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FIDEICOMITENTE	RAUL (S.O.N.) ROMERO SEGURA	7,437.50
Total		Q. 17,750.00

Hallazgo No. 2

Incumplimiento de requisitos para desempeñar el cargo

Condición

En la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Fideicomiso del Fondo de Protección Social durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, al verificar y requerir la Guía 28 de las autoridades de la entidad, durante el período 2020, se determinó que existe incumplimiento a los manuales de Organización y Puestos en cuanto a los requisitos académicos para desempeñar los cargos, que se indican a continuación:

No.	Cargo		Salario Q	Período		Acreditamiento de Nivel Académico	
	Nominal	Funcional		Inicio	Finalización	Según Manual	Según RRHH
1	Subdirector Ejecutivo Iii	Director del Fondo de Protección Social A.I	16,250.00	26/02/2020	01/03/2020	Profesional Universitario y Colegiado Activo	Perito Contador
2	Subdirector Ejecutivo Iii	Subdirector Financiero	16,250.00	01/01/2020	25/02/2020	Profesional Universitario y Colegiado Activo	Perito Contador
3	Subdirector Ejecutivo Iii	Subdirector Financiero	16,250.00	02/03/2020	02/04/2020	Profesional Universitario y Colegiado Activo	Perito Contador
4	Subdirector Ejecutivo Iii	Subdirector Financiero	16,250.00	06/07/2020	A LA FECHA	Profesional Universitario y Colegiado Activo	Bachiller en Ciencias y Letras



5	Encargado De Gestión Y Análisis Financiero	Encargado de Gestión y Análisis Financiero	12,250.00	02/01/2020	A LA FECHA	Acreditar constancia de cursos aprobados, equivalente al séptimo semestre, título de diversificado.	Bachiller En Computación
6	Subdirector Ejecutivo Iii	Director de Asistencia Social A.I.	16,250.00	10/01/2020	16/02/2020	Profesional Universitario y Colegiado Activo	Bachillerato en computación con orientación científica
7	Director Ejecutivo Iii	Director de Asistencia Social	20,250.00	17/02/2020	31/08/2020	Profesional Universitario y Colegiado Activo	Bachillerato en computación con orientación científica
8	Director Ejecutivo Iii	Director de Asistencia Social	20,250.00	09/12/2020	A LA FECHA	Profesional Universitario y Colegiado Activo	Bachillerato en computación con orientación científica
9	Subdirector Ejecutivo Iii	Director de Coordinación y Organización A.I.	16,250.00	29/04/2020	31/05/2020	Profesional Universitario y Colegiado Activo	Perito Contador
10	Subdirector Ejecutivo Iii	Director de Coordinación y Organización A.I.	16,250.00	13/10/2020	A LA FECHA	Profesional Universitario y Colegiado Activo	Perito Contador.
11	Encargado De Fortalecimiento Departamental	Coordinador Departamental de Quiché	11,250.00	11/02/2020	18/02/2020	Profesional Universitario y Colegiado Activo	Perito Contador con Especialidad en Computación
12	Encargado De Fortalecimiento Departamental	Coordinador Departamental de Quiché	11,250.00	03/03/2020	A LA FECHA	Profesional Universitario y Colegiado Activo	Perito Contador con Especialidad en Computación
13	Encargado De Programas Sociales Departamental	Coordinador Departamental de Sololá	11,750.00	03/03/2020	A LA FECHA	Profesional Universitario y Colegiado Activo	Maestro de Educación Primaria Urbana
14	Delegado Municipal Social	Coordinador Departamental de Quetzaltenango	7,250.00	03/03/2020	15/09/2020	Profesional Universitario y Colegiado Activo	Perito en Administración de Empresas
15	Delegado Municipal Social	Coordinador Departamental de Retalhuleu	7,250.00	03/03/2020	A LA FECHA	Profesional Universitario y Colegiado Activo	Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación
16	Director Ejecutivo Iii	Director de Informática	20,250.00	17/01/2020	15/11/2020	Profesional Universitario y Colegiado Activo	Perito en Electrónica y Microprocesadores
17	Director Ejecutivo Iii	Director de Informática	20,250.00	10/12/2020	A LA FECHA	Profesional Universitario y Colegiado Activo	Perito en Electrónica y Microprocesadores

Criterio

Decreto número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, artículo 42. Condiciones de Ingreso, numeral 2, establece: "Satisfacer los requisitos mínimos especiales que establezca el manual de especificaciones de clase para el puesto de que se trate."

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley



Orgánica de la Contraloría General de Cuentas en su Artículo 1, segundo párrafo, establece “La Contraloría General de Cuentas es el ente técnico rector de la fiscalización y el control gubernamental, y tiene como objetivo fundamental dirigir y ejecutar con eficiencia, oportunidad, diligencia y eficacia las acciones de control externo y financiero gubernamental, así como velar por la transparencia de la gestión de las entidades del Estado o que manejen fondos públicos, la promoción de valores éticos y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, el control y aseguramiento de la calidad del gasto público y la probidad en la administración pública.”

Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 1.- Objeto., literal e) establece: “Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado”; y literal f) numeral 4, establece “La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos.”

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 6. Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes. (...) d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo.”

Acuerdo Gubernativo número 18-98 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, artículo 15. Condiciones de Ingreso a puestos o cargos públicos, literal b, establece: “Ser colegiado activo, si para el desempeño del puesto se requiere el ejercicio de una actividad profesional universitaria.”

Acuerdo Gubernativo número 87-2012 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 30 de abril de 2012. Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social. Artículo 19. Dirección de Recursos Humanos. Establece: “La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de administrar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y administración del recurso humano que contrate el Ministerio, y sus atribuciones son: a. Elaborar el Manual de Procedimientos de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal con cargo a los diferentes renglones presupuestarios. b. Velar por la correcta aplicación de la Ley de Servicio Civil y demás normas aplicables... i. Elaborar los perfiles por puesto de trabajo, para ser incorporados en los Manuales Administrativos...”



Acuerdo Ministerial número DS-88-2018 de fecha 26 de junio de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social, Reformas al Acuerdo Ministerial número 07-2012 de fecha siete de mayo de dos mil doce, del Ministerio de Desarrollo Social, “Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social” en el artículo 3. Se reforma el Artículo 37. “SUBDIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN”,..., el cual queda así “ **Artículo 37. SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO.** ...es la responsable de administrar y desarrollar los procesos de reclutamiento, selección, contratación y nombramiento del personal, realizando para el efecto convocatorias, entrevistas, aplicación de instrumentos y pruebas técnicas específicas, con el objeto de captar y proponer candidatos idóneos al puesto; desarrollando las funciones siguientes: a. Realizar los procedimientos de convocatoria interna y externa para el reclutamiento de candidatos, de conformidad con lo establecido por la Oficina Nacional de Servicio Civil...”

Acuerdo Ministerial número DS-46-2018 de fecha 9 de abril de 2018 del Ministro de Desarrollo Social, Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social. Establece: “Numeral III. Requisitos del Puesto 1. Formación Académica: Con base a la Resolución Conjunta de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho, establece que las personas que se nombren para ocupar estos puestos, preferentemente, deberán ser profesionales universitarios, colegiados activos.”

Acuerdo Ministerial número DS-19-2014 de fecha 16 de enero de 2014 del Ministro de Desarrollo Social, Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Coordinación y Organización. Establece: “Numeral VI. ESPECIFICACIONES. EDUCACIÓN, EXPERIENCIA, HABILIDADES Y DESTREZAS. A) Nivel Académico. En base a la Resolución Conjunta de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho, establece que las personas que se nombren para ocupar estos puestos, preferentemente, deberán ser profesionales universitarios, colegiados activos.”

Acuerdo Ministerial número DS-452-2013 de fecha 7 de octubre de 2013 del Ministro de Desarrollo Social, Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Asistencia Social. Establece: “Numeral VI. ESPECIFICACIONES. EDUCACIÓN, EXPERIENCIA, HABILIDADES Y DESTREZAS. A) Nivel Académico. En base a la Resolución Conjunta de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho, establece que las personas que se nombren para ocupar estos puestos, preferentemente, deberán ser profesionales universitarios, colegiados activos.”



Causa

El Ministro de Desarrollo Social en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso, ha nombrado personal que no cumple con los requisitos mínimos para desempeñar los puestos de trabajo disponible en la Dirección de Asistencia Social, Dirección de Informática, Dirección de Coordinación y Organización y la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social todas del Ministerio de Desarrollo Social; y el Director de Recursos Humanos conjuntamente con la Subdirectora de Selección y Nombramiento del mismo Ministerio, no verificaron que el personal contratado para ocupar los puestos, cumplan con el perfil académico y legal establecido.

Efecto

Riesgo de que el personal no posea las competencias y alcance necesarios para el efectivo cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso previó a nombrar a personal para desempeñar funciones como Director u otro cargo, debe velar por que se cumpla los procedimientos en cuanto a los requisitos de acuerdo a los Manuales de Organización y Puestos, y debe girar instrucciones por escrito al Director de Recursos Humanos y a la Subdirector(a) de Selección y Nombramiento para que se verifique y se rechace la documentación que no este de conformidad a los términos de referencia requeridos para desempeñar las funciones en los puestos correspondientes.

Comentario de los responsables

Señor **Raúl (S.O.N.) Romero Segura**, Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020; mediante Oficio No. DS-0310-2021/RRS/jema de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“Según la condición planteada en el posible hallazgo y el nombre del mismo “Incumplimiento de requisitos para desempeñar el cargo”, así como del criterio utilizado, me permito citar las siguientes bases legales:

Hago del conocimiento de la Comisión de Auditoría Gubernamental, que las actuaciones para nombrar al personal que se señala en la condición del hallazgo, han sido con base en la siguiente normativa:

1. Resolución Conjunta de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho, de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de



Servicio Civil. Artículo 5. Que establece: “Para que los Ministerios, Secretarías, Dependencias e Instituciones que requieran la creación de puestos de Servicios Directivos Temporales, se garanticen el efectivo desempeño de los mismos, las personas que se nombren para ocuparlos, **preferentemente**, deberán ser profesionales universitarios, colegiados activos, con experiencia en la especialidad que se requiera” (Subrayado propio).

2. El Acuerdo Ministerial Número DS-91-2018 de fecha 28 de junio de 2018, que reforma el Acuerdo Ministerial Número DS-104-2017 de fecha 16 de noviembre de dos mil diecisiete, indica: “Artículo 1. Se delega al Director (a) de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, la atribución de asignar funciones temporales por necesidades en el servicio a servidores públicos del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a las solicitudes presentadas por las distintas unidades que conforman el Ministerio de Desarrollo Social. Para lo cual podrá firmar los documentos de aprobación o desaprobación, si así lo considera pertinente, así como todos los documentos necesarios para la agilización de los referidos procesos administrativos”.

3. Acuerdo Ministerial número DS-46-2018 de fecha 9 de abril de 2018 del Ministro de Desarrollo Social, que aprobó el Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social. En el cual se describe los requisitos de los puestos, sin embargo, se puede observar que en el Numeral III. Requisitos del Puesto se describe lo siguiente: “1. Formación Académica: Con base a la Resolución Conjunta de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho, establece que las personas que se nombren para ocupar estos puestos, **preferentemente**, deberán ser profesionales universitarios, colegiados activos.” (Subrayado propio)

Así también, en el segmento de Especificaciones, (según sea la descripción de cada puesto) se puede observar la misma base legal relacionada con el nivel académico.

De lo anterior, se consultó el significado de las siguientes palabras:

Preferentemente: 1. Adv. De manera preferente.

Preferente: adj. Que tiene preferencia o superioridad sobre algo.

Superioridad: 1. F. Preeminencia, excelencia o ventaja de alguien o algo respecto de otra persona o cosa.

Obligatorio, ria: adj. Dicho de una cosa: Que obliga su cumplimiento y ejecución.



Se puede interpretar que el término preferentemente, hace alusión a una manera o modo preferente, sobre algo o alguien y no precisamente lo convierte en algo obligatorio. Por lo que en el proceso de contratación una persona graduada a nivel universitario, con colegiado activo, según la interpretación, tiene la ventaja sobre una persona que no tenga este grado académico, en cuanto a la preparación formal de su área de especialización. Sin embargo para la contratación de un puesto aparte de la formación académica, se necesita la experiencia laboral comprobable para el buen desempeño en sus funciones.

Por lo expuesto anteriormente, se aclara que la funciones de contratación de personal están contenidas en el ACUERDO GUBERNATIVO No. 87-2012, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, aprobado el 30 de abril de 2012 por el Presidente de la República de Guatemala, ARTICULO 19. Dirección de Recursos Humanos. El cual indica “La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de administrar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y administración del recurso humano que contrate el Ministerio...” y dentro de sus funciones se encuentra la literal b. Velar por la correcta aplicación de la Ley de Servicio Civil y demás normas aplicables. (...) g. Administrar todo el proceso de contratación, liquidación, vacaciones, permisos, suspensiones, pasantías, voluntariados, becas y cursos del personal del Ministerio. E i. Elaborar los perfiles por puesto de trabajo, para ser incorporados en los Manuales Administrativos...”

Señor **José Heliodoro Gatica Montufar**, Director de Recursos Humanos, por el período del 21 de enero al 30 de noviembre de 2020; mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“Las contrataciones en el Ministerio de Desarrollo Social, bajo el Renglón Presupuestario 022 “Personal Por Contrato” Servicios Directivos Temporales y 021 “Personal Supernumerario”, se realiza a solicitud de la Unidad Administrativa correspondiente, con visto bueno de las Autoridades Superiores, con base a los procesos establecidos en el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, aprobado mediante ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-01-2016, del 13 de enero de 2016, según Normativa del Proceso: “Admisión de Personal con cargo al Renglón Presupuestario 022 “Personal por Contrato”, “Admisión de Personal con cargo al Renglón Presupuestario 021 “Personal Supernumerario” y Normativa del Proceso “Contratación del Personal con cargo al Renglón Presupuestario 022 “Personal por Contrato”; Manual de Organización y Puestos de cada Unidad Administrativa; así como a la legislación vigente en materia de recursos humanos.



Es importante indicar, que los referidos procesos de Admisión y Contratación de personal, están a cargo de la Subdirección de Selección y Nombramiento, según lo dispuesto en el Artículo 3 del REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, aprobado mediante el ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-88-2018, del 26 de junio de 2018 que indica: "...SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO. La Subdirección de Selección y Nombramiento es la responsable de administrar y desarrollar los procesos de reclutamiento, selección, contratación y nombramiento del personal, realizando para el efecto convocatorias, entrevistas, aplicación de instrumentos y pruebas técnicas específicas, con el objeto de captar y proponer candidatos idóneos al puesto; desarrollando las funciones siguientes:... c. Revisar los documentos que acreditan la preparación académica y experiencia laboral de los candidatos. d. Recibir y revisar que la documentación presentada, para conformación de expedientes, cumpla con los requisitos establecidos... i. Verificar que los procesos, herramientas y medios de evaluación se mantengan actualizados y permitan seleccionar al personal acorde a los perfiles de puestos, estrategias y objetivos institucionales. j. Administrar y desarrollar las actividades relacionadas al nombramiento y contratación de personal que ingresa a desempeñar un puesto en el Ministerio. De igual forma según consta en CERTIFICACIÓN DE FUNCIONES del puesto de Subdirector Ejecutivo III, con puesto funcional de Subdirector(a) de Selección y Nombramiento, de la Licenciada Jaqueline Esmeralda Avalos Ordoñez, siendo la descripción general del puesto el de "Dirigir los procesos de reclutamiento, selección, contratación y nombramiento de personal idóneo, para el cumplimiento de las diferentes actividades de cada puesto de trabajo, velando por la transparencia en el desarrollo de los procesos establecidos."; y resalto las funciones siguientes: "...b. Controlar el desarrollo adecuado y transparente del reclutamiento, selección, nombramiento y contratación de personal idóneo, para los puestos vacantes. c. Analizar el expediente y la información recopilada de los candidatos idóneos para el puesto, seleccionando y proponiendo al candidato(a) adecuado. d. Establecer el mecanismo de recepción, revisión y aprobación de documentos, para determinar que los aspirantes acrediten la preparación académica, experiencia laboral y otros documentos que requiere cada puesto de trabajo... g. Planificar y dirigir las acciones de nombramientos y contratación de personal, así como revisar el Acuerdo Ministerial de Nombramiento, gestionando las firmas de aprobación y documentos relacionados..."

Derivado de lo indicado anteriormente, mediante Oficio No. DRRHH-0098-2020-MIDES/JGM, de fecha 18-02-2020 se le reiteró a la Licenciada Jaqueline Avalos Ordoñez, Subdirectora de Selección y Nombramiento, lo instruido en relación a que se sirva atender lo establecido en Ley, en el desempeño y desarrollo de las funciones que realiza, según se indica a continuación: "1. Al momento que la Subdirección a su cargo realice los procesos de selección y nombramiento, deberá solicitar las credenciales académicas de



conformidad al perfil establecido para el puesto o prestación del servicio para el que se contrate y al listado de documentos vigente...”; “...queda bajo su estricta responsabilidad el cumplimiento de lo estipulado en los cuerpos legales descritos, así como a la legislación y normativa interna vigentes, en virtud que de haber inobservancia a los plazos establecidos, se puede incurrir en posibles hallazgos de la Auditoría Interna y/o Contraloría General de Cuentas.”. Es por ello que la responsabilidad delimitada permite fijar con claridad el campo de acción de cada servidor público para que pueda actuar dentro del ámbito de su competencia.

En relación a las 17 contrataciones en el cuadro de referencia que corresponden al RENGLÓN 022 PUESTOS DE DIRECTORES Y SUBDIRECTORES y RENGLÓN 021 PUESTOS DE ENCARGADO DE GESTIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO, ENCARGADO DE FORTALECIMIENTO DEPARTAMENTAL, ENCARGADO DE PROGRAMAS SOCIALES DEPARTAMENTAL Y DELEGADO MUNICIPAL SOCIAL,... se le agrega una columna con información sobre la experiencia en el ámbito laboral, misma que está detallada en los Currículum Vitae, así como fotocopia del perfil del puesto. En dicho cuadro se puede identificar que las personas que ocuparon las 17 contrataciones del año 2020 mencionadas llenan el requisito de experiencia laboral requerida para cada puesto.

Asimismo la Contraloría General de Cuentas estableció en cuanto a que las personas descritas no cuentan con título profesional universitario y ser colegiados activos, por este medio se indica que dichas contrataciones fueron realizadas no solo con fundamento a lo preceptuado en el ACUERDO GUBERNATIVO No. 628-2007, REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIRECTIVOS TEMPORALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 022 “PERSONAL POR CONTRATO”, del 27 de diciembre de 2007; sino también a lo establecido en el Artículo 5 de la RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO, DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, del 21 de abril de 2008, que indica: “Artículo 5. Para que los Ministerios, Secretarías, Dependencias e Instituciones que requieran la creación de puestos de Servicios Directivos Temporales, se garanticen el efectivo desempeño de los mismos, las personas que se nombren para ocuparlos, **preferentemente**, deberán ser profesionales universitarios, colegiados activos, con experiencia en la especialidad que se requiera. (Las negrías son propias). Aunado a ello, en la normativa interna del Ministerio de Desarrollo Social, en los Manuales de Organización y Puestos de cada Unidad Administrativa, en el apartado REQUISITOS DEL PUESTO, Formación Académica o Educación, se lee: “Basado en la Resolución Conjunta de la Dirección Técnica del Presupuesto, del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho, las personas que ocupen estos puestos, **preferentemente**, deberán ser profesionales



universitarios, colegiados activos...”. (Las negrías son propias). Asimismo,... los perfiles de puestos de cada Manual, correspondientes a las personas descritas anteriormente. Por lo expuesto, se puede evidenciar que el proceso de contratación de las personas que ocuparon los puestos en el Renglón 022 “Personal por contrato” fue apegado a la legislación y normativa interna vigentes, en virtud que “ **preferentemente**” deberán ser profesionales universitarios, colegiados activos; cumpliendo con la idoneidad del perfil del puesto. Para el efecto, asimismo se invoca el Decreto 2-89 “Ley del Organismo Judicial” que en su Artículo 10 establece: “ **Interpretación de ley.** (Reformado por el Decreto Ley 75-90). Las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes de la misma se podrán aclarar, atendiendo al orden siguiente: a) A la finalidad y al espíritu de la misma; b) A la historia fidedigna de su Institución; c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas. d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho.”

Adicional a lo expuesto en los párrafos anteriores, se hace mención que dado que es su competencia, la Subdirección de Selección y Nombramiento, cumpliendo con sus funciones, la legislación y normativa interna vigente, previo a la contratación, revisan el expediente de mérito a través de verificar que llene los requisitos establecidos en el Listado de Documentos (Check List) y posteriormente extienden documento, por medio del cual la Asesor Profesional Especializado III con visto bueno de la Subdirectora de Selección y Nombramiento, remiten expediente al Asesor Profesional Especializado III para elaborar el Contrato así: “De conformidad con las leyes vigentes sobre administración de Recursos Humanos, se estableció que la propuesta de personal que se describe anteriormente bajo el renglón presupuestario 022 “Personal por Contrato” y 021 “Personal Supernumerario”, **satisface los requisitos mínimos exigidos**, por lo que se le remite para elaborar el Contrato Administrativo de Trabajo respectivo,...” (Las negrías son propias).

Es importante mencionar, que la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, como órgano ejecutivo encargado de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento; y, entidad rectora de la gestión de recursos humanos en el Organismo Ejecutivo, valida todas las acciones de puestos; por lo que para los casos que nos ocupan en la presente defensa sobre las contrataciones en el Renglón Presupuestario 022 “Personal por contrato”, fueron aprobadas en su totalidad y ninguna tuvo objeción por parte de esa Oficina, por lo que procedieron las contrataciones de mérito, por estar apegadas a lo que la Ley establece.

Asimismo, se indica que la asignación de funciones en los puestos 022 “Personal



por contrato” y 021 “Personal Supernumerario” relacionados, se realiza por la necesidad en el servicio con visto bueno de la autoridad superior correspondiente.

Finalmente, me permito indicar que las contrataciones aludidas, se realizaron con fundamento en los cuerpos legales siguientes:

- ACUERDO GUBERNATIVO No. 628-2007, REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIRECTIVOS TEMPORALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 022 “PERSONAL POR CONTRATO”, del 27 de diciembre de 2007.
- RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO, DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, del 21 de abril de 2008.
- Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Grupo 0, Subgrupo 2 Personal temporal, Renglón Presupuestario 022 “Personal por Contrato”.
- Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, aprobado mediante ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-01-2016, del 13 de enero de 2016.
- Manual de Organización y Puestos de cada Unidad Administrativa del MIDES relacionadas.
- REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, aprobado mediante el ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-88-2018, del 26 de junio de 2018.
- Decreto 2-89 “Ley del Organismo Judicial” Artículo 10 Interpretación de ley...”

Licenciada **Jaqueline Esmeralda Avalos Ordoñez**, Subdirector(a) de Selección y Nombramiento, por el período del 06 de febrero al 31 de diciembre de 2020; mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“ ARGUMENTOS DE DESCARGO:

Al respecto me permito presentar los argumentos de descargo, para que se sirvan evaluar nuevamente el posible hallazgo señalado al puesto de Subdirector de Selección y Nombramiento, que desempeño desde el 06 de febrero del año 2020 a la fecha, según Acuerdo Ministerial de Aprobación de Cláusulas de Contrato No. DS-RRHH-AC-0062-2020, Acta de Toma de Posesión No. 0013-2020 y con prórroga de contrato a través del Acuerdo Ministerial DS-RRHH-AC-0001-2021 para el presente ejercicio fiscal.

De conformidad con lo que establece el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, actualizado a



través el Acuerdo Ministerial Número DS-13-2019 de fecha 22 de febrero de 2019, describe las funciones del puesto de Subdirector (a) de Selección y Nombramiento, siendo las siguientes:

- a. Verificar las convocatorias internas o externas de las plazas vacantes, para la selección idónea de personal.
- b. Controlar el desarrollo adecuado y transparente del reclutamiento, selección, nombramiento y contratación de personal idóneo, para los puestos vacantes.
- c. Analizar el expediente y la información recopilada de los candidatos idóneos para el puesto, seleccionando y proponiendo al candidato (a) adecuado.
- d. Establecer el mecanismo de recepción, revisión y aprobación de documentos para determinar que los aspirantes acrediten la preparación académica, experiencia laboral y otros documentos que requiere cada puesto de trabajo.
- e. Validar los informes de entrevista y resultados de las pruebas aplicadas a los candidatos que optan a un puesto del Ministerio.
- f. Supervisar la aplicación y actualización de las diferentes pruebas establecidas, para la evaluación de los aspirantes a puestos vacantes.
- g. Planificar y dirigir las acciones de nombramientos y contratación de personal, así como revisar el Acuerdo Ministerial de Nombramiento, gestionando las firmas de aprobación y documentos relacionados.
- h. Dirigir las acciones pertinentes para atender permutas, traslados, interinatos, ascensos definitivos y temporales, realizando los movimientos de personal, según corresponda.
- i. Llevar registro y control de los puestos dentro de los Servicios Exentos, por Oposición y sin Oposición del Ministerio.
- j. Controlar y dar seguimiento a los diferentes requerimientos formulados por las dependencias del Ministerio u otras entidades que se le sean asignados
- k. Llevar control de personal contratado, así como de los estudiantes que realizaran la práctica supervisada en el Ministerio, para las notificaciones pertinentes.
- l. Dirigir la elaboración del Plan Operativo Anual de compras y Memoria de Labores, según corresponda.
- m. Revisar, analizar, marginar, autorizar y firmar documentos oficiales, informes, solicitudes, y otros documentos relacionados con la Subdirección.
- n. Realizar otras tareas afines al puesto, asignadas por el jefe inmediato.

Asimismo, en apego a lo establecido en los documentos de consulta para el desempeño de las funciones a mi cargo, el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos establece la normativa del proceso **Admisión de Personal con Cargo al Renglón Presupuestario 022 “Personal por Contrato”**, indicando que es el proceso mediante el cual se debe cumplir con los requisitos previamente establecidos en Sistema de Administración de Recursos Humanos (SARH), para conformar los expedientes personales de los



candidatos a contratar, para ocupar un puesto de trabajo en las diferentes unidades administrativas del Ministerio, con cargo al renglón presupuestario 022 “Personal por Contrato” Servicios Directivos Temporales; mismo que se detalla a continuación:

No. Actividad	Responsable	Descripción
1	Director(a) de Recursos Humanos	En sistema SARH, genera Solicitud Express y traslada con expediente (s) a la Secretaria de Subdirección
2	Secretaria de Subdirección	Recibe, revisa, registra y traslada expediente (a) a Subdirector (a)
3	Subdirector(a) de Selección y Nombramientos de Personal	Analiza y verifica que el candidato cumpla con los requisitos del perfil del puesto establecidos en el Manual de Organización y Puestos.
3.a		No cumple con los requisitos, devuelve expediente a Dirección de Recursos Humanos para las acciones que correspondan.
3.b		Si cumple con los requisitos, elabora Certificación de elegibilidad.
4	Subdirector (a) de Selección y Nombramiento de Personal	Traslada expediente mediante providencia a Encargado (a)
5	Encargado (a) de Reclutamiento y Selección de Personal	Recibe expediente, revisa y verifica que cumple con las condiciones mínimas para optar al puesto y traslada mediante conocimiento al Asistente, para presentar documentos según Check List.
6	Asistente de Reclutamiento y Selección de Personal	Recibe, revisa expediente, llena Oferta de Servicios y aprueba check list en Sistema SARH y cita al candidato para presentar documentos según Check List.
6.a		No completa documentos requeridos, se devuelve expediente a Dirección de Recursos Humanos para las acciones que correspondan.
6.b		Si completa documentos requeridos, verifica autenticidad de Antecedentes Penales, Policiacos, referencias personales y laborales
7	Asistente de Reclutamiento y Selección de Personal	Cita al candidato para entrevista laboral y presentar documentos originales de preparación académica, para su confrontación; y traslada expediente mediante conocimiento a Encargado (a)
8	Encargado (a) de Reclutamiento y Selección de Personal	Recibe, revisa, analiza expediente del candidato y realiza entrevista e informe laboral, según fecha programada, y lo traslada con el expediente al Subdirector (a).
9	Subdirector (a) de Reclutamiento y Selección de Personal	Recibe, revisa, analiza expediente del candidato y realiza la entrevista e informe laboral, según fecha programada, y lo traslada con el expediente al Subdirector (a)
10		Fin del Proceso.

De lo expuesto, es importante mencionar que la Subdirección de Selección y Nombramiento recibe la documentación de soporte para la contratación de personal con cargo al renglón presupuestario 022 “Personal por Contrato”, Directivo Temporal, de conformidad con las disposiciones emitidas para el efecto según Manual de Organización y Puestos de cada unidad administrativa en los puestos nominales. Indicando que en los casos de cargos A.I. son asignaciones de funciones que se realizan propiamente en la Dirección de Recursos humanos previa solicitud de la Unidad Administrativa interesada con visto bueno de la Autoridad Nominadora.



Derivado de la muestra realizada por el ente fiscalizador se puede apreciar que las contrataciones con cargo al renglón presupuestario 022 “Personal por Contrato”, se realizaron con base a la Resolución Conjunta de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho, la cual establece que las personas que se nombren para ocupar estos puestos, **preferentemente**, deberán ser profesionales universitarios, colegiados activos...”

Asimismo, en apego a lo establecido en los documentos de consulta para el desempeño de las funciones a mi cargo, el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos establece la normativa del proceso **Admisión de Personal con Cargo al Renglón Presupuestario 021 “Personal Supernumerario”**, indicando que es el proceso mediante el cual se determina la idoneidad de una persona, para ocupar un puesto de trabajo con cargo al renglón presupuestario 021 “Personal Supernumerario” en las diferentes unidades administrativas del Ministerio, mismo que se detalla a continuación:

No. Actividad	Responsable	Descripción
1	Director(a) de Recursos Humanos	En sistema SARH, genera Solicitud Express y traslada con expediente (s) a la Secretaria de Subdirección
2	Secretaria de Subdirección	Recibe, revisa, registra y traslada expediente (a) a Subdirector (a)
3	Subdirector(a) de Selección y Nombramientos de Personal	Analiza y verifica que el candidato cumpla con los requisitos del perfil del puesto establecidos en el Manual de Organización y Puestos.
3.a		No cumple con los requisitos, devuelve expediente a Dirección de Recursos Humanos para las acciones que correspondan.
3.b		Si cumple con los requisitos, elabora Certificación de elegibilidad.
4	Subdirector (a) de Selección y Nombramiento de Personal	Traslada expediente mediante providencia a Encargado (a)
5	Encargado (a) de Reclutamiento y Selección de Personal	Recibe expediente, revisa y verifica que cumple con las condiciones mínimas para optar al puesto y traslada mediante conocimiento al Asistente, para presentar documentos según Check List.
6	Asistente de Reclutamiento y Selección de Personal	Confronta documentos de preparación académica y aprueba Check List en Sistema SARH; traslada con conocimiento al Encargado (a)
6.a		No completa documentos requeridos, se devuelve expediente a Dirección de Recursos Humanos para las acciones que correspondan.
6.b		Si completa documentos requeridos, verifica autenticidad de Antecedentes Penales, Policiacos, referencias personales y laborales
7	Asistente de Reclutamiento y Selección de Personal	Cita al candidato para entrevista laboral y presentar documentos originales de preparación académica, para su confrontación; y traslada expediente mediante conocimiento a Encargado (a)
8	Encargado (a) de Reclutamiento y Selección de Personal	Recibe, revisa, analiza expediente del candidato y realiza entrevista e informe laboral, según fecha programada, y lo traslada con el expediente al Subdirector (a).
9	Subdirector (a) de Reclutamiento y Selección de Personal	Recibe, analiza, verifica y traslada expediente para dar inicio al proceso de contratación de personal.



10	Fin del Proceso.
----	------------------

De lo expuesto, es importante mencionar que la Subdirección de Selección y Nombramiento recibe la documentación de soporte para la contratación de personal con cargo al renglón presupuestario 021 “Personal Supernumerario”, de conformidad con las disposiciones emitidas para el efecto según Manual de Organización y Puestos de cada unidad administrativa en los puestos nominales (...). Indicando que en los casos de cargos A.I. son asignaciones de funciones que se realizan propiamente en la Dirección de Recursos humanos previa solicitud de la Unidad Administrativa interesada con visto bueno de la Autoridad Nominadora.

En conclusión, de conformidad con las pruebas presentadas y los argumentos indicados, en cada proceso se cuenta con toda la documentación necesaria, suficiente y competente que demuestra la transparencia en la contratación del personal en dichos renglones presupuestarios y por este medio solicito a ustedes, se desvanezca el posible hallazgo formulado a mi persona, toda vez que los procesos se cumplen en atención a las disposiciones emitidas para el efecto.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor **Raúl (S.O.N.) Romero Segura**, Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020; al Señor **José Heliodoro Gatica Montufar**, Director de Recursos Humanos, por el período del 21 de enero al 30 de noviembre de 2020; y a la Licenciada **Jaqueline Esmeralda Avalos Ordoñez**, Subdirector(a) de Selección y Nombramiento, por el período del 06 de febrero al 31 de diciembre de 2020; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que el Señor José Heliodoro Gatica Montufar manifiesta lo siguiente: “Derivado de lo indicado anteriormente, mediante Oficio No. DRRHH-0098-2020-MIDES/JGM, de fecha 18-02-2020 se le reiteró a la Licenciada Jaqueline Avalos Ordoñez, Subdirectora de Selección y Nombramiento, lo instruido en relación a que se sirva atender lo establecido en Ley, en el desempeño y desarrollo de las funciones que realiza, según se indica a continuación: “1. Al momento que la Subdirección a su cargo realice los procesos de selección y nombramiento, deberá solicitar las credenciales académicas de conformidad al perfil establecido para el puesto o prestación del servicio para el que se contrate y al listado de documentos vigente...”; y la Licenciada Jaqueline Esmeralda Avalos Ordoñez, manifiesta: “De conformidad con lo que establece el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social...describe las funciones del puesto... siendo las siguientes: a. Verificar las convocatorias internas o externas de las plazas vacantes, para la selección idónea de personal; b. Controlar el desarrollo adecuado y transparente del reclutamiento, selección, nombramiento y contratación de personal idóneo, para los puestos vacantes; c.



Analizar el expediente y la información recopilada de los candidatos idóneos para el puesto, seleccionando y proponiendo al candidato (a) adecuado.

También el Señor Raúl (S.O.N.) Romero Segura manifiesta: “sin embargo, se puede observar que en el Numeral III. Requisitos del Puesto se describe lo siguiente: “Formación Académica: Con base a la Resolución Conjunta de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho, establece que las personas que se nombren para ocupar estos puestos, **preferentemente**, deberán ser profesionales universitarios, colegiados activos.” Al respecto le indicamos que en efecto, tanto las normas que cita como las disposiciones internas del Ministerio de Desarrollo Social, contienen perfiles idóneos que debe cumplir las personas para ocupar las plazas a las que nos referimos, lo cual garantiza de mejor forma a los funcionarios al frente de las Entidades, mejorar los procesos con las capacidades requeridas, que tanto necesita la Administración Pública.

Dado a lo anterior inobservaron el cumplimiento de lo estipulado en los cuerpos legales descritos en el criterio del hallazgo; así como a la legislación y normativa interna vigentes, ya que los mismos Acuerdos Ministeriales citados describen los requisitos de los puestos, por lo que al momento de concentrar personal idóneo para ocupar estos puestos directivos temporales de trabajo, se debe contratar personal preponderantemente o de manera preferente un profesional universitario con colegiado activo. Asimismo como ejemplo en los Requisitos del Puesto para el cargo a desempeñar como Subdirector(a) de Selección y Nombramiento en los Requisitos del Puesto, en cuanto a formación académica indica que de ser profesional, se acredite título de Licenciatura en Administración, psicología o carreras afines, colegiado activo y que no obstante la discrecionalidad que deja la ONSEC, se debe considerar que existe en la entidad la normativa interna y los instrumentos básicos como el Manual de Organización y Puestos, que se crearon para garantizar la claridad en la definición de las funciones y el perfil para desempeñar cada cargo y asegurar la implementación adecuada de los niveles jerárquicos, entre otros aspectos.

Por lo que es importante contratar personal idóneo, como lo indica la Resolución Conjunta de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil y los Manuales de Organización y Puestos, las personas que ocupen estos puestos, **preferentemente que también sus sinónimos son preponderantemente o de manera preferente**, deberán ser profesionales universitarios, colegiados activos, en ningún momento indica que no lo deben ser, o que se contraten profesionales que acrediten título o diploma de



nivel de educación media, con experiencia laboral. Indica claro: deberán ser profesionales universitarios, colegiados activos con experiencia en la especialidad que se requiera.

Asimismo el Acuerdo Gubernativo número 185-2008 del Presidente de la República, Normas para Regular la Aplicación de la Política que, en materia de Recursos Humanos se debe implementar en la Administración Pública, Artículo 3. Políticas Administrativas, literal c, establece: Captar recurso idóneo para el adecuado desempeño de los cargos públicos...” y el Artículo 6. Autoridades Responsables. Los Ministros de Estado y los funcionarios que dirigen las dependencias incorporadas al régimen de Servicio Civil, serán los responsables de la ejecución del presente Acuerdo, en sus respectivas dependencias, a través de su Unidad o Dirección de Recursos Humanos, en concordancia con lo establecido por el Artículo 10 de la Ley de Servicio Civil.

Es importante mencionar para todos los funcionarios anteriormente citados, que en la lista de contratados a los que hacemos referencia en el cuadro de nuestra condición del presente hallazgo, se evidencia que la gran mayoría de los contratados, sus remuneraciones mensuales superan lo que cualquier persona con nivel técnico pudiera ganar a nivel nacional, lo cual confirma que esos pagos deben corresponder a personas profesionales con títulos universitarios, situación que no se cumplió, ni por las disposiciones vigentes ni técnicamente.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR DE SELECCION Y NOMBRAMIENTO	JAQUELINE ESMERALDA AVALOS ORDOÑEZ	4,156.25
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	JOSE HELIODORO GATICA MONTUFAR	5,062.50
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FIDEICOMITENTE	RAUL (S.O.N.) ROMERO SEGURA	7,437.50
Total		Q. 16,656.25

Hallazgo No. 3

Documentación no presentada oportunamente e incompleta

Condición

El Equipo de Auditoría que fiscaliza al Fideicomiso Fondo de Protección Social, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; mediante varios oficios y notas de auditoría, requirió a la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, información y documentos necesarios para el desarrollo de la auditoría; sin embargo, existió incumplimiento en la entrega de lo



indicado en las fechas establecidas y se entregó información incompleta en reiteradas oportunidades.

Derivado de lo anterior, la Viceministra Administrativa Financiera suscribió acta administrativa al personal responsable de los incumplimientos, no obstante se continuó con la situación indicada, por lo cual este Equipo de Auditoría procedió a suscribir el Acta número 4-2021 de fecha 09 de febrero de 2021 donde se dió a conocer a las autoridades y responsables del Fideicomiso dichos incumplimientos.

Criterio

Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley...”

Acuerdo Gubernativo número 96-2019 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el Artículo 70. Acceso y Disposición de la Información, establece. “Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley, los auditores gubernamentales respetarán que, de conformidad con dicha norma, el plazo de entrega de la información solicitada debe ser de siete días. Vencido el plazo concedido sin que se obtenga la información requerida, se suscribirá el acta respectiva para la aplicación de la sanción de conformidad con los artículos 38 bis y 39 de la Ley, según corresponda.”

Causa

La Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, el Encargado de Gestión y Análisis Financiero (enlace designado ante la Contraloría General de Cuentas), el Director de Asistencia Social y el Director de Informática, incumplieron de forma oportuna y completa con la entrega de información, lo que dificultó el desarrollo de la auditoría.



Efecto

No se dispone de la información necesaria para realizar el proceso de fiscalización limitando el alcance de las pruebas sustantivas, que afecta el desarrollo de la auditoría que practica la Contraloría General de Cuentas, incidiendo en la rendición de cuentas para los interesados.

Recomendación

El Comité Técnico del Fideicomiso debe instruir por escrito a la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y a el Encargado de Gestión y Análisis Financiero, que al diligenciar la información que es solicitada, establezcan medios de control de tiempos y del contenido de la solicitud, a efecto de que el Director de Asistencia Social y el Director de Informática, a quienes les providencien la correspondencia, den la atención necesaria y oportuna a los requerimientos de Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

Licenciada **Rocío Dulce María García Girón**, Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 23 de junio al 31 de diciembre de 2020; mediante Oficio FPS-189-2021 de fecha 25 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“ Presentación de pruebas de descargo:

En relación al posible hallazgo, relacionado con Documentación no presentada oportunamente e incompleta y según lo establecido en el artículo 12. **Derecho de Defensa**, de la Constitución Política de la República de Guatemala, me permito manifestar lo siguiente:

En el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 de fecha 30 de abril de 2012, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Artículo 9 y 16, establece las atribuciones del Viceministerio de Protección Social y de la Dirección de Asistencia Social.

El Acuerdo Ministerial No. DS-85A-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, establece en el **Artículo 7. De sus Funciones**. La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, tendrá las siguientes funciones:

- a. Fungir como Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.
- b. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades que se desarrollan en función del manejo del presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y del Fideicomiso Fondo de Protección Social, de conformidad a las directrices que establezca la Autoridad



-
- Administrativa Superior del Ministerio de Desarrollo Social y el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, según corresponda.
- c. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual y formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.
 - d. Evaluar, analizar, gestionar y realizar la contratación y compra de bienes, suministros o servicios, de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes, de forma eficaz, eficiente y transparente, así como el archivo y custodia de documentos de respaldo, cumpliendo con los procedimientos legalmente establecidos.
 - e. Analizar, integrar y conciliar periódicamente la información financiera del Fideicomiso denominado “Fondo de Protección Social” y solicitar al Fiduciario las notas aclaratorias e información que se considere necesaria para el respectivo análisis e integración de los estados financieros que emita el Fiduciario.
 - f. Realizar la programación y ejecución presupuestaria, según los lineamientos, las directrices y normas que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas y el Ministerio de Desarrollo Social.
 - g. Aprobar el registro contable de los ingresos propios y egresos de recursos financieros, en el Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, según corresponda, garantizando que los mismos se realicen de forma eficaz, eficiente, transparente y con apego a la normativa vigente.
 - h. Administrar, controlar, registrar y custodiar los fondos y valores asignados a través de los Fondos Rotativos Internos, y otros recursos financieros que le sean otorgados para su funcionamiento.
 - i. Coordinar la elaboración de los informes mensuales, cuatrimestrales y anuales de la ejecución presupuestaria, que reflejen los avances y resultados de las metas físicas y financieras incluidas en el Plan Operativo Anual de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, a fin de cumplir en forma oportuna con la rendición de cuentas.
 - j. Solicitar a la dependencia competente del Ministerio de Desarrollo Social, la elaboración de los reglamentos, manuales de políticas, normas, procesos y procedimientos, organización y funciones, con apego a la normativa legal vigente aplicable a los fondos sociales y someterlos a consideración y aprobación de las autoridades según corresponda.

En apego a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, específicamente a lo relacionado con la Separación de Funciones, que literalmente establece: “**1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES.** Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el



control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación". Con base a lo anterior, se emiten las normas legales y administrativas que rigen el actuar de los funcionarios y empleados públicos del Ministerio de Desarrollo Social, estableciéndose las atribuciones y responsabilidades de los involucrados en los referidos procesos.

Aunado a lo anterior, mediante el Acuerdo Ministerial Número DS-82-2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó el **Manual Operativo del Programa Social "Bono Social", del Ministerio de Desarrollo Social, VI Versión, y su Ficha Técnica, Versión IV**, en el cual se establece que la administración, ejecución y operatividad del Programa Social Bono Social, le corresponde al Viceministerio de Protección Social, por medio de la Dirección de Asistencia Social, de conformidad con la designación, competencia, funciones y atribuciones.

Así mismo, el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece en el artículo 7 y 38 Bis, lo siguiente:

ARTICULO 7.* Acceso y disposición de información. ...Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días.

ARTÍCULO 38 Bis.* Resistencia a la Acción Fiscalizadora. Constituye resistencia a la fiscalización, cualquier acción u omisión que obstaculice o impida a la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, el cumplimiento de su función fiscalizadora a que se refieren los artículos 2 y 7 de la presente Ley, después de vencido el plazo de diez (10) días...

Tomando en consideración las leyes y normas citadas, ..., en el cual se desglosan las acciones realizadas con el soporte documental, que sustenta el cumplimiento de mi función como Directora de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, cabe indicar que esta Unidad Ejecutora es únicamente facilitadora de la información entre el Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas y las Unidades Administrativas del Ministerio de Desarrollo Social, derivado que cada una de las Direcciones que conforman el Ministerio y la Unidad Ejecutora, quienes participan en el proceso de ejecución y registro contable del Fideicomiso Fondo de Protección Social, son responsables de elaborar, administrar, verificar y custodiar la información que generan en sus áreas de trabajo, según lo



establecido en la normativa vigente, debiendo existir una adecuada separación de funciones que garantice independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones.

Estableciéndose las atribuciones y responsabilidades de los involucrados en los referidos procesos, manifiesto que el presente hallazgo, **NO ES PROCEDENTE**, por lo siguiente:

Cada Dirección que interviene en cada uno de los procesos, relacionados a la ejecución del Fideicomiso Fondo de Protección Social, son responsables de generar la información solicitada en los plazos establecidos, esta Unidad Ejecutora, únicamente trasladó la información requerida por la Comisión de Auditoría...”

Señor **Pablo Enrique Cordón Ávila**, Director de Asistencia Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2020; mediante Memorial sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“En relación a este posible hallazgo, procedo a indicar que todas las solicitudes de información dirigidas a mi persona como Director de Asistencia Social fueron entregadas, y que además, con anuencia verbal del Auditor Gubernamental, Licenciado Wilson Humberto Morales Archila, se entregaron hasta dos ampliaciones y aclaraciones a un mismo requerimiento, como consecuencia de la redacción a la información entregada previamente, en la cual no se expresaba de forma correcta, por parte del personal de la Dirección de Asistencia Social, la información que solicitaba el Auditor. He de indicar también que del 14 de octubre al 8 de diciembre de 2020, estuve suspendido por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, como consecuencia de una intervención operatoria, por lo que si existió documentación no presentada oportunamente en ese período de tiempo, considero no es aplicable a mi persona, por encontrarme suspendido.”

Señor **Eddy Noé Guzmán Orozco**, Director de Informática, por el período del 17 de enero al 31 de diciembre de 2020; mediante OF DI-183-2021/ENGO/ammq de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“De lo anteriormente descrito en relación a la Nota de Auditoría No.3 CGC-DAS10-0017-003-2020 de fecha 09 de noviembre del 2020, en la cual hacen mención al Oficio CGC-DAF-FOPROSO-010-2020 de fecha 01 de octubre de 2020, donde solicitan la siguiente información:

1. Indicar el nombre de los Sistemas Informáticos en que se registra la



información de los programas sociales del Fideicomiso e indicar:

2. Personal que tiene acceso y /o usuarios
3. Roles y permisos que tiene cada usuario (modificación, consulta, etc.)
4. Listado de Reportes que genera y en especial reportes estadísticos.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que se dio respuesta y se entregó la información solicitada al Fondo de Protección Social a través del oficio SIDS-DI-0133-2020-CEDVM con fecha de recibido 11 de noviembre del 2020, informando lo siguiente: Numeral 1: El Sistema informático lleva el nombre de: “**Sistema Integrado de Programas Sociales**” -SIPS-. Dicho nombre del Sistema no está familiarizado por parte de la Dirección de Informática como un Sistema Informático en que se registra la información de los programas Sociales del Fideicomiso, sino simplemente como “**Sistema Integrado de Programas Sociales**” -SIPS- Aplicación para la automatización de las operaciones de los Programas Sociales.

Los programas Sociales son los siguientes:

- Bono Social
- Bono Salud
- Niñas y Niños de 0 a 2 años.
- Niñas y Niños de 3 a 5 años.
- Bono Educación:
- Niñas y Niños de 6 a 10 años.
- Niñas y Niños de 6 a 16 años.
- Niñas de 10 a 14 años.
- Bono Vida
- Niñas judicializadas
- Beca Social
- Beca Social Artesano
- Beca Social Educación Media
- Beca Social Educación Superior
- Beca Social Primer Empleo
- Transferencia Monetaria Condicionada Alimentos –TMCA-

Numeral 1.1:

La información sobre el personal que tiene acceso y/o usuarios se entregó en su momento en forma magnética en un (01) CD, enumerado como número uno (1) e identificado con el nombre de Respuesta al Numeral 1.1 Listado de Usuarios.

Numeral 1.2:

La información sobre Roles y Permisos, se entrega en forma magnética en un (01) CD, enumerado como número dos (2) e identificado con el nombre de Respuesta



al Numeral 1.2 Roles y Permisos.

Numeral 1.3:

La información sobre Reportes que genera y en especial reportes estadísticos, se entrega en forma magnética en un (01) CD, enumerado como número tres (3) e identificado con el nombre de Respuesta al Numeral 1.3 Listado de Reportes.

... oficio entregado al Fondo de Protección Social, dicho oficio fue entregado al Despacho de la Licda. Rocío Dulce María García Girón, Directora Ejecutiva del Fondo de Protección Social, por lo que SI se dispone con la información que fue solicitada en su momento. Cabe mencionar que en las fechas del 6 al 23 de noviembre del año 2020 yo me encontraba suspendido debido a que estuve contagiado de Covid-19.

Respecto a la información del oficio OFICIO-FPS-792-2020/RDG/er/am en el cual hace mención de que si existe un sistema informático en que se registra la información de los programas sociales del Fideicomiso, el Subdirector de Infraestructura Tecnológica, dio respuesta a través del oficio SIT-061-2020/MEAO/srch de fecha 28 de octubre del 2020 no se posee algún sistema relacionado con programas sociales del Fideicomiso, lo que se realiza es un proceso administrativo en el cual se recibe a través de oficios por parte de la Dirección de Asistencia Social, en el que se recibe por ejemplo; parámetros de planillas de usuarios beneficiarios de programas sociales, para que se genere las planillas de acuerdo a los parámetros que se reciben adjunto al oficio que emite la Dirección de Asistencia Social, a lo que la Subdirección de Infraestructura Tecnológica realiza el procedimiento de generar planillas en formato Excel conforme a los parámetros que se reciben por parte de la Dirección de Asistencia Social. (Se adjunta documentación del proceso administrativo...). Hago de su conocimiento que al recibir el oficio FPS-622-2020/RDG/er/am, por medio del cual solicitaba trasladar en forma magnética (CD) la documentación requerida en el inciso 1 del oficio CGC-DAF-FOPROSO-010-2020, en el cual de acuerdo a lo requerido se envió respuesta que no se tenía ningún sistema informático relacionado al fideicomiso. Posteriormente al recibir de nuevo la solicitud según nota de Auditoría No. 03 CGC-DAS-10-0017-003-2020 de fecha 09 de noviembre del 2020, se logró consultar y entender la información que realmente solicitaba la Contraloría General de Cuentas, por lo que se procedió a dar respuesta con oficio No. SIDS-DI-0133-2020-CEDVM de fecha 11 de noviembre de 2020, dando respuesta a lo solicitado en el numeral 1 1.1, 1.2, 1.3, en la fecha indicada en el oficio la cual fue entregada dentro del tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas...

Por las consideraciones anteriores y demostrar razonablemente con documentos, que el suscrito actuó en apego a la Ley y normas relacionadas al alcance de los



documentos, lo cual comprueba que SI se dispone con la información solicitada y entregada por mi equipo de trabajo en la fecha establecida, no hay violación de ley o norma, tomando las acciones para dar seguimiento, al no darse los presupuestos de los hallazgos relacionados en aras de la transparencia...”

Señor **Eddy Estuardo Rodríguez Herrera**, Encargado de Gestión y Análisis Financiero y Enlace designado ante la Contraloría General de Cuentas, por el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020; mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“ Presentación de pruebas de descargo:

Fundamentado en lo expuesto en el presente Oficio, así como la información documental y técnica ... en físico y en digital, **se demuestra fehacientemente que es evidencia suficiente, para amparar mi función de Enlace asignado** por la Dirección del Fondo de Protección Social , **para facilitar la información entre las diferentes Dependencias** del Ministerio de Desarrollo Social, **responsables de su elaboración, administración, verificación y custodia y el Equipo de Auditoría**, asignado para que, en representación de la Contraloría General de Cuentas, practicar auditoría Financiera y de Cumplimiento al Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Por tal razón respetuosamente **SOLICITO** que, sea tomada en consideración la evidencia presentada **SEA DESVANECIDO el Hallazgo imputado a mi persona** en el cumplimiento de la designación de Enlace para el que fui designado.

Es oportuno indicar que, en todo momento fue mi especial interés, **prestar toda la colaboración** que estuvo a mi alcance, **de acuerdo a mis competencias**, para cumplir los requerimientos del Equipo de Auditoría de la Contraloría de Cuentas; de igual forma quedo a sus respetables órdenes para cualquier aclaración adicional...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la Licenciada **Rocío Dulce María García Girón**, Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 23 de junio al 31 de diciembre de 2020; al Señor **Eddy Estuardo Rodríguez Herrera**, Encargado de Gestión y Análisis Financiero y Enlace designado ante la Contraloría General de Cuentas, por el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020; al Señor **Pablo Enrique Cordón Ávila**, Director de Asistencia Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de febrero al 31 de



diciembre de 2020; y al Señor **Eddy Noé Guzmán Orozco**, Director de Informática, por el período del 17 de enero al 31 de diciembre de 2020; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo; considerando también lo que manifiesta la Licenciada Rocío Dulce María García Girón en sus comentarios, "...mediante el Acuerdo Ministerial Número DS-82-2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó el **Manual Operativo del Programa Social "Bono Social", del Ministerio de Desarrollo Social, VI Versión, y su Ficha Técnica, Versión IV**, en el cual se establece que la administración, ejecución y operatividad del Programa Social Bono Social, le corresponde al Viceministerio de Protección Social, por medio de la Dirección de Asistencia Social, de conformidad con la designación, competencia, funciones y atribuciones. El Equipo de Auditoría verificó el Manual y también observo que la Licda. García Girón, en su manifiesto obvia una parte importante que es la que establece: "...y a través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, en coordinación con las demás dependencias relacionadas con el programa..."

No obstante el Señor Cordón Ávila, manifiesta que del 14 de octubre al 8 de diciembre de 2020, estuvo suspendido por parte del -IGSS-; y el Señor Guzmán Orozco manifiesta que en las fechas del 6 al 23 de noviembre del año 2020 se encontraba suspendido por Covid-19. Al respecto se aclara que los incumplimientos que originaron el hallazgo, se dieron desde el inicio y durante el desarrollo de la auditoría, fechas en las que estaban desempeñando sus funciones.

Por medio de Oficio FPS-659-2020/RDG/er/am de fecha 8 de octubre de 2020 emitido por la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social; a través del cual solicita establecer como vía primaria de comunicación la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, la cual fue aceptada por el Equipo de Auditoría, mediante Oficio CGC-DAF-FOPROSO-015-2020 de fecha 12 de octubre de 2020.

Asimismo el Equipo de Auditoría durante el desarrollo de la auditoría, derivado de oficios y Notas de Auditoría incumplidas dados a conocer en Acta número 4-2021 de fecha 09 de febrero de 2021, el Ministro hizo de nuestro conocimiento, que giró a la Directora Ejecutiva mediante Oficio No. DS-1974-2020/RRS/mjrm de fecha 22 de octubre de 2020, lo siguiente: "que derivado al incumplimiento de la entrega de información, queda bajo su estricta responsabilidad los efectos negativos que pudieran presentarse en el futuro ante el ente contralor."

También la Viceministra Administrativa Financiera toma acciones y convoca a reunión y traslada al Equipo de Auditoría Oficio VMAF-CABJ/mfsb-703-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020; indicando "teniendo en consideración que los responsables de la entrega de información han excedido de los plazos



establecidos en Ley al dar respuesta no se realiza como corresponde,... en el ámbito de competencia del mismo, se procedió a levantar... actas...” Acta Número DI-001-2020 Dirección de Informática y Acta Número DF-UDAF-003-2020 Dirección Financiera.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE GESTION Y ANALISIS FINANCIERO	EDDY ESTUARDO RODRIGUEZ HERRERA	12,250.00
DIRECTOR DE INFORMATICA	EDDY NOE GUZMAN OROZCO	20,250.00
DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	PABLO ENRIQUE CORDON AVILA	20,250.00
DIRECTORA EJECUTIVA	ROCIO DULCE MARIA GARCIA GIRON	20,625.00
Total		Q. 73,375.00

Hallazgo No. 4

Deficiencia en publicación de información pública

Condición

El Equipo de Auditoría que fiscalizó al Fideicomiso Fondo de Protección Social, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; el 25 de enero de 2021, verificó que en el portal electrónico www.mides.gob.gt en el apartado Transparencia, Ley de Información Pública, Artículo 10, donde se publica de oficio la información de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, durante el año 2020; omitieron publicar lo siguiente:

- a. La estructura orgánica y funciones, incluyendo su marco normativo actualizado.
- b. Resultados del Plan Operativo Anual.
- c. Manuales de procedimientos tanto administrativos como operativos actualizados.
- d. Programas de subsidios o transferencias actualizados.
- e. El proceso de cotización para la publicación de los estados financieros del Fideicomiso.
- f. Destino total del ejercicio de los recursos de los fideicomisos constituidos con fondos públicos desactualizada.
- g. Informes finales de auditorías gubernamentales o privadas.

Criterio

Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Acceso a la Información Pública. Artículo 10. Información pública de oficio, establece: “Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado:

1. Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo;...

5. La misión y objetivos de la institución, su plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento de los mismos;

6. Manuales de procedimientos, tanto administrativos como operativos;

7. La información sobre el presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal; los programas cuya elaboración y/o ejecución se encuentren a su cargo y todas las modificaciones que se realicen al mismo, incluyendo transferencias internas y externas;...

15. Los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos;...

20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo;

21. Destino total del ejercicio de los recursos de los fideicomisos constituidos con fondos públicos, incluyendo la información relacionada a las cotizaciones o licitaciones realizadas para la ejecución de dichos recursos y gastos administrativos y operativos del fideicomiso;...

23. Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes;...”

Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil diecinueve, en el artículo 84, establece: “Responsables de los fideicomisos. Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y las Municipalidades que por ley están



autorizadas para ejecutar recursos por medio de la figura del fideicomiso, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras, a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.

Las autoridades superiores de las entidades referidas velarán, conjuntamente con el fiduciario, para que se alcancen los fines y objetivos del fideicomiso, y se cumplan las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan.

La responsabilidad en materia de control interno, ejecución presupuestaria y el cumplimiento de la normativa aplicable, será de la entidad responsable de la ejecución de los recursos a cargo del fideicomiso, a través de la unidad ejecutora que corresponda.”

Causa

El Director de Información Pública y la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social incumplieron la normativa vigente para actualizar la información pública de oficio en el portal electrónico correspondiente.

Efecto

La ciudadanía y entes de fiscalización no disponen de información oportuna y actualizada, por carecer de transparencia en el acceso a la información pública de oficio del Fideicomiso.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso gire instrucciones por escrito a la Directora de Auditoría Interna para el seguimiento a las acciones que van a llevar en forma conjunta el Director de Información Pública con la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social con el objetivo de mantener actualizado el portal electrónico y publicar la información de conformidad con la normativa vigente.

Comentario de los responsables

Licenciada **Rocío Dulce María García Girón**, Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 23 de junio al 31 de diciembre de 2020; mediante Oficio FPS-189-2021 de fecha 25 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“ **Presentación de pruebas de descargo:**



a. ... la estructura orgánica y funcional incluyendo su marco normativo actualizado se encuentra en la página oficial del Ministerio de Desarrollo Social, en el vínculo de Transparencia, Fondo de Protección Social, decreto 57-2008 Artículo 10. Inciso 1.

b. La Dirección de Planificación y Programación, es la responsables de hacer la Solicitud de la Resolución Ministerial, ya debidamente actualizado de manera oficial el POA Institucional con el resultado, se traslada finalmente a la Unidad de Información Pública.

c. Se emitió el Oficio FPS-180-2021/RDMGG/er de fecha 19 de marzo de 2021, a través del cual se trasladó al Despacho Ministerial el **Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social**, para revisión y aprobación respectiva.

d. ... los reportes correspondientes a los subsidios y trasferencias del ejercicio 2020 que se encuentran en la plataforma subidos de enero a diciembre.

e. ... Oficio No. FPS.SDA-127-2021/GDA/so, medio por el cual se les solicitó a la Subdirección Financiera el inicio de las gestiones para la publicación de los estados financieros del Fideicomiso del Fondo de Protección Social.

f. ... el Destino de los Fondos constituidos en el Fideicomiso del período enero a diciembre 2020 en formato CD-R.

g. Oficio sin número de referencia, de fecha 15 de enero de 2021, suscrito por el Representante Legal de la empresa de Auditores, Consultores Gerenciales y Financieros, Asesores en Impuestos y Desarrollo Organizacional FINANZAS INTEGRADAS, mediante el cual remiten los informes de auditorías finales de la Auditoría Externa realizada al Fideicomiso Fondo de Protección Social, correspondiente al período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Informe Final de Auditoria Financiera-Fideicomiso Fondo de Protección Social, del 01 de marzo de 2019 al 31 de julio de 2020...”

Licenciada **Claudia Michelle Garzaro De León**, Director(a) de Información Pública, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“En respuesta al oficio No.CGC-DAF-NOTIFOPROSO-13-2021 del 17 de marzo de 2021, presento para su consideración y evaluación los siguientes argumentos y documentación relacionada con el posible hallazgo reportado en el oficio mencionado.



En este contexto, es importante aclarar que no corresponde a la Unidad de Información Pública de Mides la publicación de la información relacionada con el Fondo de Protección Social (Foproso), ya que el numeral 33 del Artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece claramente que son sujetos obligados: “Los fideicomisarios y fideicomitentes de los fideicomisos que se constituyan o administren con fondos públicos o provenientes de préstamos, convenios o tratados internacionales suscritos por la República de Guatemala”.

Por lo anterior, por ley, corresponde al Fondo de Protección Social, Foproso, la responsabilidad de cumplir con lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública vigente. Y por consiguiente, contar con su propia Unidad de Información Pública y su respectivo portal web, tal y como lo realiza el otro fideicomiso del Ministerio de Desarrollo Social -Fondo de Desarrollo Social, (Fodes)-. Por medio de oficio se hizo ver el cumplimiento de la ley a la dirección de Foproso.

No obstante, Foproso, como la unidad ejecutora encargada de los programas sociales que maneja MIDES, genera la información correspondiente a cotizaciones, montos asignados, contratos, ejecución presupuestaria (numerales 10 y 15 del artículo 10 de la LAIP), etc.; numerales e información de oficio solicitada por la LAIP. Es por ello que mensualmente la Unidad de Información Pública MIDES solicita lo anterior para la debida actualización del portal web de Mides. Es por ello que a partir de diciembre de 2020 únicamente se solicitó a Foproso la información que correspondía para la actualización del portal de Mides, en cumplimiento a lo establecido en la LAIP como información pública de oficio...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a Licenciada **Claudia Michelle Garzaro De León**, Director(a) de Información Pública, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que ella manifiesta “que no corresponde a la Unidad de Información Pública de Mides la publicación de la información relacionada con el Fondo de Protección Social (Foproso); Sin embargo la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece claramente en el numeral 33 del Artículo 6 que son sujetos obligados: “Los fideicomisarios y fideicomitentes de los fideicomisos que se constituyan o administren con fondos públicos o provenientes de préstamos, convenios o tratados internacionales suscritos por la República de Guatemala” lo que este Equipo de Auditoría verificó en consulta efectuada el 5 de abril de 2021 y evidenciando que a pesar de que la información fue publicada en la página electrónica y de que fueron realizadas varias gestiones, esta no es completa, y se realizaron después del 31 de diciembre de 2020; incumpliendo lo establecido en la Ley.



Determinándose a la fecha de consulta que en el numeral 1 Estructura orgánica y funciones, está desactualizado y publicado el Organigrama del Viceministro de Protección Social no el de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, asimismo el Acuerdo Ministerial DS 46-2015 Bono Seguro y no el Acuerdo Ministerial número DS-82-2019 “BONO SOCIAL”, tampoco los acuerdos ministeriales DS-68-2017, DS-42-2020 y DS-52-2020 del Programa VIDA; en el numeral 5. La Misión y Objetivos de la Institución no se encuentran publicadas las actualizaciones al Plan Operativo Anual durante el año 2020; en el numeral 6. Manuales de procedimientos no está publicado el Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social aprobado por Acuerdo Ministerial DS-46-2018; en el numeral 23. Auditorías Gubernamentales o Privadas, no está publicada la auditoría practicada por la Contraloría General de Cuentas en el periodo fiscal 2019 y notificada en el año 2020; entre otras.

Es importante mencionar que la actual Directora de información pública Licenciada Mayra Alejandra McDonald Quintanilla, tomó posesión el 04 de enero de 2021, fue posterior a esta fecha que se realizaron varias gestiones para actualizar la mayor parte de la publicación del 2020 en la página electrónica del MIDES; lo que se observó consultando dicha página en la cual se evidencia que los oficios girados (OF.MIDES-IP-0264-2021/AM/ccffe y OF.MIDES-IP-0265-2021/AM/ccffe) ambos con fecha 15 de febrero de 2021 hacia la Directora Ejecutiva del Fondo de Protección Social. Dado a lo anterior es evidente que la licenciada Garzaro De León en el desempeño de sus funciones incumplió con dichas actualizaciones y requerimientos durante su período.

Se confirma el hallazgo a Licenciada **Rocío Dulce María García Girón**, Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 23 de junio al 31 de diciembre de 2020; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, ya que es la responsable de coordinar y controlar al personal que conforma la estructura orgánica de la Unidad Ejecutora, y ella manifiesta que “la estructura orgánica y funcional incluyendo su marco normativo actualizado se encuentra en la página oficial del Ministerio de Desarrollo Social, en el vínculo de Transparencia, Fondo de Protección Social, Decreto 57-2008 Artículo 10. Inciso 1...” no obstante el Equipo de Auditoría consultó con fecha 05 de abril de 2021, determinándose a la fecha de consulta que en el numeral 1 Estructura orgánica y funciones, está desactualizado y publicado el Organigrama del Viceministro de Protección Social no el de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social. Asimismo la Licenciada Claudia Michelle Garzaro De León manifiesta y presenta oficios girados a su persona solicitando información para actualizarse, como ejemplo el Of. MIDES-IP-0469-2020/MG/naea, en el cual



incluía: “si existiese nuevo manual, alguna modificación o continuas en los mismos favor de notificarlo por escrito.” Lo que incumplió la licenciada García Girón al 31 de diciembre de 2020.

Adicionalmente la actual Directora de información pública Licenciada Mayra Alejandra McDonald Quintanilla, que tomó posesión el 04 de enero de 2021, posterior a esta fecha realizó varias gestiones para actualizar la mayor parte de la publicación del 2020 en la página electrónica del MIDES; lo que se observó consultando dicha página en la cual se evidencia los oficios girados (OF.MIDES-IP-0264-2021/AM/ccffe y OF.MIDES-IP-0265-2021/AM/ccffe) ambos con fecha 15 de febrero de 2021 hacia la Directora Ejecutiva del Fondo de Protección Social, solicitando información correspondiente a los meses indicados, para actualizar la página web del Ministerio y en cumplimiento al Artículo 10 de la Ley de Información Pública. Decreto 57-2008.

Dado lo anterior la licenciada García Girón da respuesta mediante oficios No. FPS-SDA-69-2021/GDA y FPS-SDA-74-2021/GDA ambos del 17 de febrero de 2021 con el Vo. Bo. de la Directora Ejecutiva. Lo que evidencia que la información fue actualizada en la página electrónica del MIDES fuera del plazo establecido en Ley.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE INFORMACION PUBLICA	CLAUDIA MICHELLE GARZARO DE LEON	20,625.00
DIRECTORA EJECUTIVA	ROCIO DULCE MARIA GARCIA GIRON	20,625.00
Total		Q. 41,250.00

Hallazgo No. 5

Incumplimiento a convenio entre MIDES y BANRURAL durante el ejercicio fiscal 2020

Condición

Derivado de la auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada al Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se tuvo a la vista el convenio interinstitucional que suscribió el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Desarrollo Rural, S.A. durante el ejercicio fiscal 2020, con el fin de verificar el cumplimiento del Marco de Regulación sobre la Acreditación de Transferencias Monetarias Condicionadas a los Titulares Beneficiarios de los Programas Sociales del Fideicomiso, determinándose



incumplimiento para el Reintegro de Fondos, en virtud que los fondos monetarios no retirados por los Titulares Beneficiarios de las cuentas bancarias, en un plazo de tres (3) meses a partir de la acreditación se tienen que devolver a como lo indica el convenio suscrito, lo que a la fecha de la auditoría no se ha realizado.

Comprobándose dicho incumplimiento en respuesta a oficio CGC-DAF-FOPROSO-009-2020 de fecha 19 de enero de 2021 y Nota de Auditoría No. 6 CGC-DAS-10-0017-006-2021 de fecha 26 de enero de 2021 emitidos por este equipo de auditoría; en dicha respuesta -MIDES- mediante oficio DF-UDAF-ECGC-022-2021/FRVP/df de fecha 21 de enero de 2021 y oficio-FPS-071-2021/RDG/er de fecha 28 de enero de 2021, incluyen la respuesta de BANRURAL, por medio de oficio GAGE-DOAP-OF-061-2021 de fecha 26 de enero de 2021, en la misma incluyen los 10 reportes impresos mensuales de los Titulares Beneficiarios que no retiraron los fondos de las cuentas bancarias que BANRURAL envía al MIDES. Lo que evidencia que no lo proporcionó el MIDES por que no cumplieron con enviarlo los primeros 5 días de cada mes, como lo establece el convenio.

Así mismo, mediante oficio CGC-DAF-FOPROSO-013-2021 de fecha 26 de enero de 2021, se solicitó los oficios remitidos por el Fondo de Protección Social al BANRURAL solicitando los traslados de los fondos no retirados por los Titulares Beneficiarios a la cuenta Gobierno de Guatemala Fondo Común del Banco de Guatemala; recibiendo respuesta por parte del MIDES en Oficio-FPS-076-2021/RDG/er de fecha 29 de enero de 2021, en la cual no se proporcionó la evidencia de los oficios para la devolución de los fondos acreditados no retirados en el plazo establecido para el Reintegro de los Fondos establecido en el convenio suscrito entre las partes.

Criterio

Convenio Marco de Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias con Producto Especial Registradas a Titulares Beneficiarios de los Programas Sociales y la Acreditación de Transferencias Monetarias Condicionadas del Ministerio de Desarrollo Social, suscrito entre el Banco de Desarrollo Rural, S.A. y el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, de fecha 15 de abril de 2020, el cual establece lo siguiente:

SEGUNDA. DEFINICIONES: Para los efectos de la adecuada interpretación y aplicación del presente convenio, las partes convenimos las definiciones siguientes: ... **o) REINTEGRO DE FONDOS:** Es la acción a través de la cual BANRURAL, a solicitud del MIDES, trasladara a la cuenta número un millón cien mil quince (1100015) Gobierno de la República Fondo Común del Banco de Guatemala, los fondos monetarios no retirados por los Titulares beneficiarios de las cuentas, en un plazo de tres (3) meses a partir de la acreditación.



TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio es establecer la regulación de condiciones de apertura y manejo de cuentas bancarias con producto especial registradas a los Titulares beneficiarios de los programas sociales, en el sentido de definir los procedimientos siguientes: a) ...; b) Ejecutar las instrucciones de acreditamiento emanadas del MIDES, mediante transferencia de fondos del Fideicomiso, por parte de BANRURAL, a las Cuentas Bancarias con Producto Especial de los Titulares beneficiarios de los Programas Sociales;...

CUARTA. OBLIGACIONES DEL MIDES: ... 4. A través del Fondo de Protección Social: ... 4.2 Enviar mediante oficio, solicitud a BANRURAL del traslado de los fondos no retirados a la cuenta número un millón cien mil quince (1100015) Gobierno de la República Fondo Común del Banco de Guatemala.

QUINTA: OBLIGACIONES DE BANRURAL: Son obligaciones de BANRURAL, las siguientes: ... q) Es obligación del banco enviar en los primeros cinco (5) días de cada mes al MIDES un reporte de los Titulares beneficiarios que no hayan retirado los fondos de las Cuentas Bancarias con Producto Especial. r) Recibir del MIDES original de la "Carta de Aceptación de Ingreso al Programa" que es la autorización escrita del Titular beneficiario de debitar fondos disponibles y cancelar la cuenta en caso de que EL MIDES solicite el traslado de los fondos a cuenta número un millón cien mil quince (1100015) Gobierno de la República Fondo Común del Banco de Guatemala, sin la misma BANRURAL no está obligado a operar ninguna instrucción de los programas sociales...

SEXTA. ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Ambas partes acuerdan lo siguiente: ...f) De común acuerdo ambas partes establecerán los reportes que MIDES requiera, su frecuencia, factibilidad y medio de entrega...

DÉCIMA. PLAZO: El plazo del presente convenio será a partir de la fecha de suscripción, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (31/12/2020)...

Causa

El Fiduciario, la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y el Director de Asistencia Social incumplieron a lo establecido en el convenio para la devolución de los fondos no retirados por los Titulares Beneficiarios en el plazo establecido para el Reintegro de Fondos.

Efecto

Se dejó de beneficiar a las personas objeto del Fideicomiso al incumplir con lo pactado en el convenio al no trasladar los fondos al Estado y los fondos



permanecen en las cuentas bancarias de los Titulares Beneficiarios, favoreciendo al Banco Fiduciario.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso, debe girar instrucciones por escrito al Comité Técnico del Fideicomiso para que este a su vez instruya a la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, al Director de Asistencia Social y al Fiduciario, con el fin de que se cumple lo estipulado en el Convenio Interinstitucional, para que los fondos no retirados por los Titulares Beneficiarios en el plazo establecido, durante el ejercicio fiscal sean reintegrados al Gobierno de Guatemala Fondo Común.

Comentario de los responsables

Licenciada **Rocío Dulce María García Girón**, Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 23 de junio al 31 de diciembre de 2020; mediante Oficio FPS-189-2021 de fecha 25 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“ Presentación de pruebas de descargo:

Que en observancia a lo establecido en el artículo 12. **Derecho de Defensa**, de la Constitución Política de la República de Guatemala, me permito manifestar lo siguiente:

El Acuerdo Ministerial No. DS-85A-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, establece en el **Artículo 7. De sus Funciones**. La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, tendrá las siguientes funciones:

- a. Fungir como Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.
- b. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades que se desarrollan en función del manejo del presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y del Fideicomiso Fondo de Protección Social, de conformidad a las directrices que establezca la Autoridad Administrativa Superior del Ministerio de Desarrollo Social y el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, según corresponda.
- c. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual y formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.
- d. Evaluar, analizar, gestionar y realizar la contratación y compra de bienes, suministros o servicios, de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes, de forma eficaz, eficiente y transparente, así como el archivo y custodia de documentos de respaldo, cumpliendo con los procedimientos legalmente establecidos.
- e. Analizar, integrar y conciliar periódicamente la información financiera del



Fideicomiso denominado “Fondo de Protección Social” y solicitar al Fiduciario las notas aclaratorias e información que se considere necesaria para el respectivo análisis e integración de los estados financieros que emita el Fiduciario.

- f. Realizar la programación y ejecución presupuestaria, según los lineamientos, las directrices y normas que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas y el Ministerio de Desarrollo Social.
- g. Aprobar el registro contable de los ingresos propios y egresos de recursos financieros, en el Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, según corresponda, garantizando que los mismos se realicen de forma eficaz, eficiente, transparente y con apego a la normativa vigente.
- h. Administrar, controlar, registrar y custodiar los fondos y valores asignados a través de los Fondos Rotativos Internos, y otros recursos financieros que le sean otorgados para su funcionamiento.
- i. Coordinar la elaboración de los informes mensuales, cuatrimestrales y anuales de la ejecución presupuestaria, que reflejen los avances y resultados de las metas físicas y financieras incluidas en el Plan Operativo Anual de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, a fin de cumplir en forma oportuna con la rendición de cuentas.
- j. Solicitar a la dependencia competente del Ministerio de Desarrollo Social, la elaboración de los reglamentos, manuales de políticas, normas, procesos y procedimientos, organización y funciones, con apego a la normativa legal vigente aplicable a los fondos sociales y someterlos a consideración y aprobación de las autoridades según corresponda.

En apego a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, específicamente a lo relacionado con la Separación de Funciones, que literalmente establece: “**1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES.** Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”. Con base a lo anterior, se emiten las normas legales y administrativas que rigen el actuar de los funcionarios y empleados públicos del Ministerio de Desarrollo Social, estableciéndose las atribuciones y responsabilidades de los involucrados en los referidos procesos.

Aunado a lo anterior, mediante el Acuerdo Ministerial Número DS-82-2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó el **Manual Operativo del Programa Social “Bono Social”, del Ministerio de Desarrollo Social, VI Versión, y su**



Ficha Técnica, Versión IV, en el cual se establece que la administración, ejecución y operatividad del Programa Social Bono Social, le corresponde al Viceministerio de Protección Social, por medio de la Dirección de Asistencia Social, de conformidad con la designación, competencia, funciones y atribuciones.

El Decreto número 37-2016 Reformas al Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros, establece:

Artículo 63. Confidencialidad de operaciones. Salvo las obligaciones y deberes establecidos por la normativa sobre lavado de dinero u otros activos, los directores, gerentes, representantes legales, funcionarios y empleados de los bancos, no podrán proporcionar información, bajo cualquier modalidad, a ninguna persona, individual o jurídica, pública o privada, que tienda a revelar el carácter confidencial de la identidad de los depositantes de los bancos, instituciones financieras y empresas de un grupo financiero, así como las informaciones proporcionadas por los particulares a estas entidades.

Según el Convenio Marco de Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias con Producto Especial registradas a Titulares Beneficiarios de los Programas Sociales y la Acreditación de Transferencias Monetarias Condicionadas de Ministerio de Desarrollo Social, en el cual se establece lo siguiente:

QUINTA: OBLIGACIONES DE BANRURAL: Son obligaciones de **BANRURAL**, las siguientes:

- q) Es obligación del banco enviar en los primeros cinco (5) días de cada mes al **MIDES** un reporte de los Titulares beneficiarios que no hayan retirado los fondos de las Cuentas Bancarias con Producto Especial.
- r) Recibir del **MIDES** original de la “Carta de Aceptación de Ingreso al Programa que es la autorización escrita del Titular beneficiario de debitar fondos disponibles y cancelar la cuenta en caso de que **EL MIDES** solicite el traslado de los fondos a cuenta número un millón cien mil quince (1100015) Gobierno de la República Fondo Común del Banco de Guatemala, sin la misma **BANRURAL** no está obligado a operar ninguna instrucción de los programas sociales.

Tomando en consideración las leyes y normas citadas, manifiesto lo siguiente:

- 1) La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social a través del Oficio FPS-006-2021/RDMGG/er/am, solicitó al Banco de Desarrollo Rural, S. A. -**BANRURAL**-, los Listados de los acreditamientos realizados a las cuentas bancarias de los beneficiarios del Programa Social Bono Social, incluyendo el saldo disponible en cada cuenta, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad al requerimiento de la Contraloría General de Cuentas. Dando respuesta el Banco a través del Oficio



GAGE-DOAP-OF-044-2021 de fecha 14 de enero de 2021 e indican textualmente: “Con relación al saldo disponible de las cuentas bancarias indicadas, de conformidad a lo que establece el artículo 63 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros (Confidencialidad de las operaciones), no es factible proporcionar la información solicitada, pero al final de la columna identificada como “Posee Saldo” se agregó el saldo global o en conjunto que poseen las cuentas.”

2) La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social a través del Oficio FPS-042-2021/RDMG/er solicitó a BANRURAL, los reportes mensuales de los Programas Sociales del Fideicomiso de los Titulares Beneficiarios que no hayan retirado los fondos de las cuentas bancarias que BANRURAL envía al MIDES, en respuesta al requerimiento -BANRURAL emitió el Oficio GAGE-DOAP-OF-061-2021 de fecha 26 de enero de 2021, por medio del cual traslada 10 reportes impresos y disco compacto (CD) que contiene las bases de datos (en formato Excel), con el detalle de los beneficiarios del Programa “Bono Social” que recibieron acreditamientos en las cuentas bancarias durante el año 2020 y que no se presentaron a retirar la totalidad de las transferencias recibidas en cada mes indicado.

3) La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social a través del Oficio FPS-072-2021/RDMGG/er de fecha 28 de enero de 2021, trasladó a la Dirección de Asistencia Social copia del Oficio GAGE-DOAP-OF-061-2021 de fecha 26 de enero de 2021 y de los Reportes mensuales de los programas sociales del Fideicomiso de los Titulares Beneficiarios que no hayan retirado los fondos de las cuentas bancarias que el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- envía al Ministerio de Desarrollo Social (impresos y en medio magnético en Formato Excel), para su conocimiento.

4) La Secretaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social con el Vo. Bo. del Presidente del Comité Técnico, solicitó a BANRURAL, mediante el Oficio-CTFFPS-3-2021/RDMGG/er de fecha 23 de marzo de 2021, el monto disponible de las 31,537 cuentas bancarias de los titulares beneficiarios que recibieron acreditación en el año 2020 y que no hayan retirado los fondos de las cuentas bancarias con producto especial, de conformidad con el requerimiento emitido por la Dirección de Asistencia Social, según OFICIO MIDES-DAS-PECA-mh-01072-2021 a través del cual solicita se requiera a BANRURAL el reintegro de los fondos de los beneficiarios al Fondo Común.

Como parte de la evidencia presentada, se puede observar lo siguiente:

a) Que el Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL- manifestó que no era factible proporcionarnos el saldo disponible de las cuentas bancarias de los beneficiarios, según el artículo 63 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros



(Confidencialidad de las operaciones), solo el saldo global.

b) Que el Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL- trasladó los 10 Reportes con fecha 26 de enero de 2021, por lo tanto, no cumplió con enviar en los primeros cinco (5) días de cada mes el reporte, según lo establecido en el Convenio, cláusula **QUINTA: OBLIGACIONES DE BANRURAL**, literal q).

Así mismo, el Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- por la confidencialidad de las operaciones, solicita la Carta de Aceptación y autorización del **USUARIO** donde acepta que el banco le proporcione información de la **CUENTA BANCARIA CON PRODUCTO ESPECIAL** al **MIDES**, según lo establecido en el Convenio suscrito...”

Señor **Pablo Enrique Cordón Ávila**, Director de Asistencia Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2020; mediante Memorial sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“En relación a este posible hallazgo, se informa que la Dirección de Asistencia Social pertenece al Viceministerio de Protección Social, según lo establece el Acuerdo Gubernativo 87-2012 (Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social) y es la dependencia encargada de administrar las intervenciones dirigidas a brindar asistencia social a personas que viven en extrema pobreza, pobreza, exclusión y vulnerabilidad a nivel nacional, con las atribuciones siguientes: a) Realizar el análisis respectivo de los solicitantes a ser usuarios de las intervenciones de asistencia social y aprobarlas o no, velando porque los mismos cumplan con los criterios establecidos; b) Estimar anualmente la cobertura de usuarios de las intervenciones de asistencia social y su costo; c) Administrar la cobertura de las intervenciones de asistencia social, de conformidad con los planes y presupuestos aprobados; d) Diseñar los mecanismos de logística para la entrega de los beneficios sociales; e) Coordinar con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en la ejecución de las intervenciones de asistencia social; f) mantener en funcionamiento el registro de usuarios de las intervenciones de asistencia social. Mantener actualizada la información sobre el padrón de usuarios de las intervenciones de asistencia social en el portal institucional; g) Implementar los mecanismos que permitan demostrar el cumplimiento de las corresponsabilidades de los participantes de los programas sociales; y h) Todas las que le sean asignadas por las autoridades Superiores. Entendiendo todas las anteriores como funciones de ejecución técnica y no de ejecución financiera. Por su parte, la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, según lo establece el Acuerdo Ministerial No. DS-85A-2016, creada con el objeto la ejecución presupuestaria, financiera y contable de programas y proyectos sociales



establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social, relacionados con la educación, salud, nutrición, adultos mayores y población vulnerable que contribuyan al desarrollo económico y social de la población guatemalteca, ejecutados a través del Viceministerio de Protección Social; y la coordinación y cumplimiento de las directrices que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social en relación al Fideicomiso, con las atribuciones siguientes: a) Fungir como Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social; b) Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades que desarrollan en función del manejo del presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y del Fideicomiso Fondo de Protección Social, de conformidad a las directrices que establezca la Autoridad Administrativa Superior del Ministerio de Desarrollo Social y el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, según corresponda; c) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual y formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social; d) Evaluar, analizar, gestionar y realizar la contratación y compra de bienes, suministros o servicios, de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes, de forma eficaz, eficiente y transparente, así como el archivo y custodia de documentos de respaldo, cumpliendo con los procedimientos legalmente establecidos; e) Analizar, integrar y conciliar periódicamente la información financiera del Fideicomiso denominado “Fondo de Protección Social”, y solicitar al Fiduciario las notas aclaratorias e información que se considere necesaria para el respectivo análisis e integración de los estados financieros que emita el Fiduciario; f) Realizar la programación y ejecución presupuestaria, según los lineamientos, las directrices y normas que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas y el Ministerio de Desarrollo Social; g) Aprobar el registro contable de los ingresos propios y egresos de recursos financieros, en el Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, según corresponda, garantizando que los mismos se realicen de forma eficaz, eficiente, transparente y con apego a la normativa vigente; h) Administrar, controlar, registrar y custodiar los fondos y valores asignados a través de los Fondos Rotativos Internos, y otros recursos financieros que le sean otorgados para su funcionamiento; i) Coordinar la elaboración de los informes mensuales, cuatrimestrales y anuales de la ejecución presupuestaria, que reflejen los avances y resultados de las metas físicas y financieras incluidas en el Plan Operativo Anual de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, a fin de cumplir en forma oportuna con la rendición de cuentas; y j) Solicitar a la dependencia competente del Ministerio de Desarrollo Social, la elaboración de los reglamentos, manuales de políticas, normas, procesos y procedimientos, organización y funciones, con apego a la normativa legal vigente aplicable a los fondos sociales y someterlos a consideración y aprobación de las autoridades según corresponda. En cuanto al CONVENIO MARCO DE REGULACIÓN DE CONDICIONES DE CUENTAS BANCARIAS CON PRODUCTO ESPECIAL REGISTRADAS A TITULARES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y LA ACREDITACIÓN DE TRANSFERENCIAS



MONETARIAS CONDICIONAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL suscrito por los representantes del Banco de Desarrollo Rural y el Ministerio de Desarrollo Social en el año 2020, en la cláusula CUARTA. OBLIGACIONES DEL MIDES, que en su numeral 4. A través del Fondo de Protección Social, numeral 4.2 establece lo siguiente: “Enviar mediante oficio, solicitud a BANRURAL del traslado de los fondos no retirados a la cuenta número un millón cien mil quince (1100015) Gobierno de la República Fondo Común del Banco de Guatemala”.

Es una obligación de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y no de la Dirección de Asistencia Social.”

Señor **Edgar Rolando Guzmán Bethancourth**, Gerente General Banco de Desarrollo Rural S.A. de Fiduciario del Fideicomiso, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; mediante Oficio GACE-DOAP-OF-144-2021 de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“ RESPUESTA:

Con el objeto de dar respuesta a lo indicado en el hallazgo 5, es importante hacer referencia a lo que se regula en el Convenio Marco firmado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima que es básico para que se pueda hacer un reintegro de fondos dentro del mismo.

En ese sentido se hacen las indicaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

EL CONVENIO MARCO DE REGULACIÓN DE CONDICIONES DE CUENTAS BANCARIAS CON PRODUCTO ESPECIAL REGISTRADAS A TITULARES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y LA ACREDITACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, establece:

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE MIDES:

NUMERAL 3 A través de la DAS; inciso c):

Enviar a BANRURAL copia de la carta por medio de la cual cada Titular beneficiario aceptó que el banco le proporcione al MIDES como ente rector de los programas sociales al solicitar la apertura de la cuenta de cada usuario: i) Monto de los fondos que se encuentran en la cuenta; ii) Los movimientos de la Cuenta Bancaria con Producto Especial, abierta o que sea pre-aperturada para recibir el



beneficio; iii) Autorización para debitar fondos si no son retirados en un plazo de tres meses y trasladarlos a donde MIDES instruya; iv) Autorización de cancelación de la cuenta en caso, el MIDES considere que ya no puede ser beneficiario; y, v) En general las autorizaciones pertinentes para el manejo de las presentes cuentas Bancarias con Producto especial a beneficiarios de programas sociales.

Numeral 4. A través del fondo de Protección Social; inciso 4.2

Enviar mediante oficio, solicitud a BANRURAL del traslado de los fondos no retirados a la cuenta número un millón cien mil quince (1100015) Gobierno de la República Fondo Común del Banco de Guatemala.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE BANRURAL:

Inciso r):

Recibir del MIDES original de la “Carta de Aceptación de ingreso al Programa” que es la autorización escrita del Titular beneficiario de debitar fondos disponibles y cancelar la cuenta en caso de que EL MIDES solicite el traslado de los fondos a cuenta número un millón cien mil quince (1100015) Gobierno de la República Fondo Común del Banco de Guatemala, sin la misma BANRURAL no está obligado a operar ninguna instrucción de los programas sociales.

CONCLUSIÓN:

El Banco de Desarrollo Rural S.A. de acuerdo con lo indicado a las clausulas e incisos mencionados, no puede hacer reintegro de los fondos monetarios no retirados por los Titulares Beneficiarios de las cuentas bancarias, en un plazo de tres (3) meses, porque a la fecha no ha recibido de parte del Ministerio de Desarrollo Social, lo siguiente:

- 1) Requerimiento alguno de devolución de fondos de cuentas que tengan más de tres meses de no tener movimiento; y,
- 2) Las Cartas de Aceptación de ingreso al Programa, firmadas por los beneficiarios y con las cuales BANRURAL está autorizado para el débito de sus cuentas y proceder a la devolución de fondos y para proporcionar información al ministerio.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la Licenciada **Rocío Dulce María García Girón**, Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 23 de junio al 31 de diciembre de 2020; y al Señor **Pablo Enrique Cordón Ávila**, Director de Asistencia Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el



período del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2020; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido al incumplimiento de la cláusula Cuarta (Obligaciones del MIDES, Numeral 3 a través de la DAS y Numeral 4 a través del Fondo de Protección Social del **CONVENIO MARCO DE REGULACIÓN DE CONDICIONES DE CUENTAS BANCARIAS CON PRODUCTO ESPECIAL REGISTRADAS A TITULARES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y LA ACREDITACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, asimismo el Fiduciario manifiesta: “El Banco de Desarrollo Rural S.A. de acuerdo con lo indicado a las cláusulas e incisos mencionados, no puede hacer reintegro de los fondos monetarios no retirados por los Titulares Beneficiarios de las cuentas bancarias, en un plazo de tres (3) meses, porque a la fecha no ha recibido de parte del Ministerio de Desarrollo Social, lo siguiente: 1) Requerimiento alguno de devolución de fondos de cuentas que tengan más de tres meses de no tener movimiento; y, 2) Las Cartas de Aceptación de ingreso al Programa, firmadas por los beneficiarios y con las cuales BANRURAL está autorizado para el débito de sus cuentas y proceder a la devolución de fondos y para proporcionar información al ministerio.”

El incumplimiento de las partes involucradas fue comprobado por el Equipo de Auditoría a través de oficios y Notas de Auditoría solicitando lo indicado en las cláusulas del Convenio. Adicionalmente dentro de sus pruebas de descargo la Licenciada García Girón, incluye como evidencia el Oficio-CTFFPS-3-2021/RDMGG/er de fecha 23 de marzo de 2021, dirigido al Fiduciario BANRURAL, solicitando proporcionar el monto disponible de las cuentas bancarias de los titulares beneficiarios, que recibieron acreditación en el año 2020, para posteriormente solicitar el Reintegro de los fondos. Acciones realizadas posteriores al ejercicio fiscal auditado.

Se confirma el hallazgo al Señor **Edgar Rolando Guzmán Bethancourth**, Gerente General Banco de Desarrollo Rural S.A. de Fiduciario del Fideicomiso, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido al incumplimiento de la cláusula Quinta (Obligaciones de BANRURAL, inciso q) del **CONVENIO MARCO DE REGULACIÓN DE CONDICIONES DE CUENTAS BANCARIAS CON PRODUCTO ESPECIAL REGISTRADAS A TITULARES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y LA ACREDITACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, asimismo la Licenciada Rocío Dulce María García Girón, manifiesta: “Que el Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL- trasladó los 10 Reportes con fecha 26 de enero de 2021, por lo tanto, no cumplió con enviar en los primeros cinco (5) días de cada mes el reporte,



según lo establecido en el Convenio...” Al respecto el incumplimiento fue comprobado por el Equipo de Auditoría a través de oficios y Notas de Auditoría solicitando lo indicado en la cláusula del Convenio.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	PABLO ENRIQUE CORDON AVILA	5,062.50
DIRECTORA EJECUTIVA	ROCIO DULCE MARIA GARCIA GIRON	5,156.25
GERENTE GENERAL BANCO DE DESARROLLO RURAL S.A. DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO	EDGAR ROLANDO GUZMAN BETHANCOURTH	7,062.75
Total		Q. 17,281.50

Hallazgo No. 6

Incumplimiento al monitoreo y evaluación sobre el avance de los Programas sociales del Fideicomiso.

Condición

En la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Fideicomiso del Fondo de Protección Social durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, al verificar el cumplimiento del Programa Social “Bono Social”, constituido como una herramienta de protección social, se determinó que no se cuenta con mecanismos de control y monitoreo, ni evaluaciones de impacto y avances que demuestren que las Transferencias Monetarias Condicionadas con énfasis en salud hayan mejorado la nutrición y salud de los niños pequeños entre 0 y 5 años, que permitan medir el impacto desde la implementación del Programa Social a la fecha y con base a esto poder comparar los resultados y ver los cambios cuantitativos y cualitativos generados por los Programas Sociales.

El Equipo de Auditoría, durante las visitas de campo realizadas en el municipio de Santa Cruz Muluá, departamento de Retalhuleu se observó, que no hay seguimiento y monitoreo por parte del Coordinador Departamental, Delegado Municipal, tampoco se ha nombrado Facilitador Social para este municipio, para darle seguimiento a los casos de Desnutrición Crónica que se documentaron por el Equipo de Auditoría, por medio de cuestionarios y fotografías a las Titulares beneficiarias afectadas; lo que confirma la falta de Monitoreo, Seguimiento, Medición y Evaluación sobre los resultados de impacto de dicho Programa y la falta de presentación de los mismos en los informes correspondientes.



Tampoco demostraron con evidencias fotográficas, documentales y mediciones que permitan ver las evaluaciones de impacto desde la implementación del Programa Social por medio de las Transferencias Monetarias Condicionadas con énfasis en Educación; para poder determinar en resultados cuántos niños inician el Nivel Primario por año, cuántos están inscritos por año y cuántos finalizan el Nivel Primario hasta el ejercicio fiscal 2020.

A pesar que existe el Manual Operativo del Programa Social “Bono Social” y el del Programa Social para la atención a niñas y adolescentes embarazadas o madres víctimas de violencia sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido judicializados no se cumplen; esto se evidencia en la respuesta a la Nota de Auditoría No. 8 CGC-DAS-10-0017-008-2021 de fecha 27 de enero 2021 emitida por el Equipo de Auditoría; en la que informan que no se cuenta con mediciones de resultados e impactos en los programas sociales, tampoco en los informes presentados por la Dirección de Monitoreo y Evaluación no se indica ni se presenta de qué forma se está cumpliendo los Manuales Operativos respecto a establecer el avance en las actividades de los Programas Sociales, la falta de estos resultados limitan la transparencia y la calidad del gasto público en estos programas.

Criterio

Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas en su Artículo 1, segundo párrafo, establece “ La Contraloría General de Cuentas es el ente técnico rector de la fiscalización y el control gubernamental, y tiene como objetivo fundamental dirigir y ejecutar con eficiencia, oportunidad, diligencia y eficacia las acciones de control externo y financiero gubernamental, así como velar por la transparencia de la gestión de las entidades del Estado o que manejen fondos públicos, la promoción de valores éticos y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, el control y aseguramiento de la calidad del gasto público y la probidad en la administración pública.”

Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 1.- Objeto., literal e) establece: “Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado”; y literal f) numeral 4, establece “La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos.”

Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 6.



Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes. (...)
d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo.”

Acuerdo Gubernativo número 87-2012 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 30 de abril de 2012. Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social. Artículo 8. Viceministro de Política, Planificación y Evaluación. Establece: “El Viceministro de Política, Planificación y Evaluación es el responsable de planificar, formular, diseñar, monitorear y evaluar la política social. Tiene las siguientes atribuciones: ... i.) Monitorear y evaluar el adecuado cumplimiento de las normas de ejecución de la política de desarrollo Social... o.) Coordinar, programar, monitorear y evaluar las actividades de las Unidades administrativas a su cargo...”

En el mismo cuerpo legal, el Artículo 14. Dirección de Monitoreo y Evaluación. Establece “... es la encargada de realizar las evaluaciones y monitoreos que permitan establecer el avance de las actividades programadas por el Ministerio y de la política social a nivel de Estado, para lo cual se emitirán informes cuatrimestrales a nivel sectorial, y sus atribuciones son: a. Diseñar un sistema de monitoreo y evaluación a nivel institucional y sectorial de políticas de desarrollo social... d. Preparar y publicar los informes cuatrimestrales de avance de la política de desarrollo social... f. Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades superiores.”

Acuerdo Ministerial número DS-82-2019 del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 23 de diciembre de 2019. Aprobar el Manual Operativo del programa social “Bono Social”, VI Versión y su Ficha Técnica, Versión IV, punto **7 Monitoreo y Evaluación** establece: “La Dirección de Monitoreo y Evaluación del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, es la unidad administrativa encargada de realizar las evaluaciones y monitoreos que permitan establecer el avance de las actividades del Programa Social Bono Social.

Asimismo, debe monitorear la aplicación de las normas de focalización, criterios de ingreso y egreso de las familias usuarias...”

Acuerdo Ministerial número DS-68-2017 del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 21 de agosto de 2017. Aprobar el Manual Operativo del Programa Social para la atención a niñas y adolescentes embarazadas o madres víctimas de violencia sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido judicializados, Versión: I, punto **9 Monitoreo y Evaluación** establece: “La Dirección de Monitoreo y Evaluación del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, es la encargada de realizar las evaluaciones y monitoreos que permitan establecer el avance de las actividades



del Programa. Asimismo, monitorear la aplicación de las normas de focalización, criterios de ingreso y egreso de las familias usuarias...”

Causa

El Director de Monitoreo y Evaluación conjuntamente con el Viceministro de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, no realizan los informes de evaluación de impacto y avances de los resultados obtenidos a través de las entregas de Transferencias Monetarias Condicionadas con énfasis en Salud y Educación durante el ejercicio fiscal 2020 y de cada año, conforme a lo establecido en los Manuales Operativos de los Programas Sociales.

Efecto

No existe una medición de resultados cualitativa y cuantitativa que permita transparentar el gasto público y establecer el progreso en Salud y Educación, por medio de las Transferencias Monetarias Condicionadas -TMC- entregadas a la población guatemalteca en condición de pobreza y pobreza extrema mediante los Programas Sociales financiados con fondos del Fideicomiso.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso, debe girar instrucciones por escrito al Viceministro de Política, Planificación y Evaluación para que este a su vez gire instrucciones al Director de Monitoreo y Evaluación para que se realicen las acciones necesarias, que faciliten a la entidad la medición anual de resultados cualitativos y cuantitativos de los programas sociales, y que se evidencie cuáles son los productos que se obtienen a través de la ejecución del presupuesto del ejercicio fiscal 2020 y de cada año y se cuente con los indicadores para medir dichos resultados, que describan cuán bien se está desarrollando los Programas Sociales del Fideicomiso a través de las Transferencias Monetarias Condicionadas con énfasis en Educación y Salud.

Comentario de los responsables

Licenciada **Karen Xochitl Herrera Clara**, Directora de Monitoreo y Evaluación, por el período del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2020; mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo, en respuesta al Oficio No. CGC-DAF-NOTIFOPROSO-06-2021, de fecha 17 de marzo de 2021, en el cual requieren información documental para someterla a evaluación y análisis por parte del Equipo de Auditoría, por posible hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, específicamente por Incumplimiento a la normativa legal (Hallazgo No.6) en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, en el FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL, en el periodo comprendido del 01 de enero



al 31 de diciembre de 2020, presento: a) Informe Cuatrimestral de la Política Social de Guatemala, correspondiente al I y II Cuatrimestre del Año 2020; b) Informe de Monitoreo Rutinario de los Programas de Asistencia Social correspondiente al Primer Cuatrimestre 2020; c) Informe de Monitoreo Rutinario de los Programas de Asistencia Social correspondiente al Segundo Cuatrimestre 2020; los cuales contienen información respecto al monitoreo de los programas sociales incluyendo datos cualitativos y cuantitativos relevantes que se tenían disponibles en ese momento; y d) Oficio DME-153-2020-KXHC-mjpa de fecha 29 de diciembre de 2020, en cumplimiento de las literales d) y e) del Acuerdo Gubernativo 87-2012; dichos informes corresponde a la ejecución de los programas de los meses de enero a agosto, es importante resaltar que desde marzo hasta agosto Guatemala y el mundo se encontraban en los momentos más fuertes de la Pandemia de COVID-19, lo cual vino a afectar directamente con la ejecución de todas las actividades que se realizan dentro de los programas sociales, en virtud que las actividades que tenían que realizarse presencialmente por parte de los beneficiarios fueron suspendidas y por ende la ejecución de los programas sociales se realizó de manera atípica como todas las actividades a nivel mundial. En Guatemala se decretaron toques de queda, trabajo a distancia y suspensión de personas trabajadoras que fueran sujetos de riesgo en la Pandemia por condiciones médicas o por edad, siendo esta la principal causa por la cual de pronto la información no refleja avances significativos en cuanto a la ejecución, pero todo esto obedece a la emergencia sanitaria y las disposiciones decretadas en Guatemala por la Presidencia de la Republica.

La Dirección de Monitoreo y Evaluación tiene de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 del Acuerdo Gubernativo 87-2012 del Presidente de la Republica, definidas sus actuaciones dentro del Ministerio de Desarrollo Social, el cual establece "...es la encargada de realizar las evaluaciones y monitoreos que permitan establecer el avance de las actividades programadas por el Ministerio de la política social a nivel de Estado, para lo cual se emitirán informes a nivel sectorial, y sus atribuciones son: ...d. Preparar y publicar los informes cuatrimestrales de avance de la política de desarrollo social ...f. Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades superiores.

Los informes cuatrimestrales presentados de la Política Social de los Programas Sociales de Guatemala, corresponden a los cuatrimestres Enero-Abril y Mayo-Agosto del año 2020, de igual manera los Informes de Monitoreo Rutinario de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social; en este sentido es importante resaltar que en el Oficio No. CGC-DAF-NOTIFOPROSO-06-2021, de fecha 17 de marzo de 2021 se hace referencia a que la Auditoria Financiera y de Cumplimiento del FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL corresponde al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; la información presentada por la Dirección de Monitoreo y Evaluación a mi cargo



corresponde del mes de enero al mes de agosto de 2020 únicamente, en virtud que corresponde a los cuatrimestres I y II, en tal sentido la responsabilidad de realizar los Informes Cuatrimestrales tanto de la Política Social de Guatemala e Informe de Monitoreo Rutinario de los Programas Sociales del Tercer Cuatrimestre, ya no está dentro de mis responsabilidades ni obligaciones, en virtud que mi contrato finalizó el 31 de diciembre de 2020; en tal sentido por ser únicamente dos los cuatrimestres monitoreados, los informes presentados por la Dirección a mi cargo presentan avances parciales no información total; el tercer informe cuatrimestral obviamente se realiza posterior al 31 de diciembre y es responsabilidad de la persona que tenga a su cargo la Dirección de Monitoreo y Evaluación a partir de dicha fecha, y en dicho informe deberá constar la información completa por ser el que refleja el cierre del año fiscal, ya que en ese momento si debe contarse con toda la información relacionada.

En cuanto a que “El equipo de Auditoria durante las visitas realizadas en el Municipio de Santa Cruz Mulua, departamento de Retalhuleu, se observó, que no hay seguimiento y monitoreo por parte del Coordinador Departamental, Delegado Municipal, tampoco se ha nombrado Facilitador Social para este municipio, para darle seguimiento a los casos de Desnutrición Crónica que se documentaron por el Equipo de Auditoria, por medio de cuestionarios y fotografías a las Titulares beneficiarias afectadas; lo que confirma la falta de Monitoreo, Seguimiento, Medición y Evaluación sobre los resultados de impacto de dicho Programa y la falta de presentación de los mismos informes correspondientes.”

El Manual Operativo del Programa Bono Social, VI versión de noviembre de 2019, en el numeral 7 Monitoreo y Evaluación establece: “La Dirección de Monitoreo y Evaluación del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, es la unidad administrativa encargada de realizar las evaluaciones y monitoreos que permitan establecer el avance de las actividades del Programa Social Bono Social. Así mismo debe monitorear la aplicación de normas de focalización, criterios de ingreso y egreso de las familias usuarias. El Viceministerio de Protección Social, a través de la Dirección de Asistencia Social, con respaldo tecnológico e informático de la Dirección de Informática del Viceministerio Administrativo Financiero, es el encargado de proveer la información necesaria para los procesos de monitoreo y evaluación descritos anteriormente.” Es subrayado es propio.

En este sentido la Dirección de Monitoreo y Evaluación depende de la información que oportunamente le sea suministrada por la Dirección de Asistencia Social y Dirección de Informática para la elaboración de los informes que le corresponda, sin embargo la disponibilidad de esa información es responsabilidad directa de las Direcciones relacionadas en el manual operativo, siendo responsabilidad de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, consolidar y evaluar información en base a



los criterios preestablecidos para los informes correspondientes, de igual manera el hecho que mencionan relacionado a “visitas realizadas en el Municipio de Santa Cruz Mulua, departamento de Retalhuleu, se observó, que no hay seguimiento y monitoreo por parte del Coordinador Departamental, Delegado Municipal, tampoco se ha nombrado Facilitador Social para este municipio,...”, así como “evidencias fotográficas, documentales y mediciones”, estos son aspectos ajenos a la responsabilidad de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, en cuanto a la generación de los datos y al nombramiento de Coordinador Departamental, Delegado Municipal ni Facilitador Social, ya que dentro de lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo Gubernativo 87-2012 del Presidente de la República, no está dentro de las funciones de la Dirección de Monitoreo y Evaluación el hecho de estar nombrando al Coordinador Departamental, Delegado Municipal ni Facilitador Social, ni estar monitoreando si el personal realiza o no su trabajo a través de fotografías.

Respecto a “la respuesta a la Nota de Auditoría No. 8 CGC-DAS-10-0017-008-2021 de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Equipo de Auditoría en la que informan que no se cuenta con mediciones de resultados e impactos en los programas sociales, tampoco en los informes presentados por la Dirección de Monitoreo y Evaluación, no se indica ni se presenta de que forma se está cumpliendo los manuales operativos respecto a establecer el avance en las actividades de los Programas Sociales, la falta de estos resultados limitan la transparencia y la calidad del gasto público en estos programas.”. La respuesta mencionada anteriormente fue presentada por personal de la Dirección de Monitoreo y Evaluación en el mes de Enero de 2021, en este sentido la responsabilidad del contenido de dicha respuesta corresponde a quienes la hayan firmado y emitido, ya que mi contrato finalizó el 31 de diciembre de 2020, lo relacionado a los informes presentados durante mi gestión en el cargo, si bien en algún momento pudiera considerarse que no esta incluida toda la información que requieren, es porque se acordó en reunión con el Viceministro de Política, Planificación y Evaluación y el Sub Director de Evaluación Social de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, que el primer y segundo informe cuatrimestral de Política trataría los aspectos relacionados a los programas sociales derivados de la Pandemia COVID-19, sin embargo el tercer informe cuatrimestral, debería incluir todos los aspectos relacionados a la evaluación de impacto y avance de los resultados obtenidos a través de las entregas de Transferencias Monetarias Condicionadas con énfasis en Salud y Educación durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a lo establecido en los manuales operativos de los Programas Sociales.

CRONOLOGIA DE ENTREGA DE OFICIOS E INFORMES

1. Con fecha 4 de septiembre de 2020, mediante Oficio DME-108-2020-KXHC-mlr, se entregó al Vice Despacho de Política, Planificación y Evaluación los siguientes



informes:

- a. Informe de Monitoreo Rutinario del Programa Social “Beca Social” correspondiente al primer cuatrimestre 2020.
 - b. Informe de Monitoreo Rutinario del Programa Social “Asistencia Social” correspondiente al primer cuatrimestre 2020.
 - c. Informe de Monitoreo Rutinario del Programa Social “Bolsa Social” correspondiente al primer cuatrimestre 2020.
 - d. Informe de Monitoreo Rutinario del Programa Social “Comedor Social” correspondiente al primer cuatrimestre 2020.
2. Con fecha 29 de diciembre de 2020, mediante Oficio DME-151-2020-KXHC-mjpa, se entregó al Vice Despacho de Política, Planificación y Evaluación los siguientes informes:
- a. Informe de Monitoreo Rutinario del Programa Social “Asistencia Social” correspondiente al segundo cuatrimestre 2020.
 - b. Informe de Monitoreo Rutinario del Programa Social “Beca Social” correspondiente al segundo cuatrimestre 2020.
 - c. Informe de Monitoreo Rutinario del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19 e Intervención Transferencia Monetaria Condicionada para Alimentos -TMCA-, correspondiente al segundo cuatrimestre 2020.
 - d. Informe de Monitoreo Rutinario del Programa Social “Comedor Social” correspondiente al segundo cuatrimestre 2020.
 - e. Informe de Monitoreo Rutinario del Programa Social “Jóvenes Protagonistas” correspondiente al segundo cuatrimestre 2020.
3. Con fecha 09 de diciembre de 2020, mediante Oficio DME-144-2020-KXHC-mlr, se entregó al Vice Despacho de Política, Planificación y Evaluación el siguiente informe
- a. Informe Cuatrimestral de la Política Social de Guatemala, correspondiente al I y II Cuatrimestre del año 2020.
4. Con fecha 29 de diciembre de 2020, mediante Oficio DME-153-2020-KXHC-mjpa, se entregó a la Dirección de Información Pública, el siguiente informe
- a. Informe Cuatrimestral de la Política Social de Guatemala, correspondiente al I y II Cuatrimestre del año 2020.



CONCLUSION

Los informes de monitoreo rutinario de los programas sociales del primer y segundo cuatrimestre del Programa Social Bono Social, contienen información proporcionada por las Direcciones responsables de conformidad con el Manual Operativo del Programa Social, sin embargo a pesar de lo atípico que fue el año 2020 en todos los aspectos, dígase laborales, sociales, educativos, comerciales, de salud y de toda índole y que a la fecha aún persisten, los informes si reflejan los avances cuatrimestrales de actividades que permitió el ciclo operativo de los programas sociales, la ejecución de los mismos tuvo variantes en función de la movilidad, corresponsabilidades, asistencia presencial, pero estas variantes pueden ser corroboradas en los informes de monitoreo rutinarios, por ejemplo el Estado de Calamidad está contemplado como casos no previstos que imposibilitan la medición de corresponsabilidades según el manual operativo del Programa Social Bono Social, de esa cuenta no se ha podido levantar información de la asistencia de los niños usuarios del Bono a los servicios de Salud.

Por otro lado el informe cuatrimestral de política social correspondiente a los cuatrimestres I y II, en virtud de la atipicidad generada por la Pandemia, refleja información relacionada a los programas sociales derivados de la Pandemia COVID-19, el contenido del informe fue discutido y acordado en reunión de trabajo con el Viceministro de Política, Planificación y Evaluación conjuntamente con el Sub Director de Evaluación Social, haciendo énfasis que en el tercer informe cuatrimestral de política se debería de incluir toda la información relacionada a evaluación de impacto y avances de los resultados obtenidos durante el ejercicio fiscal 2020 de los Programas Sociales, la importancia de la información presentada en el Tercer Informe radica en que es el informe de cierre del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, el cual contiene los resultados de los avances en los programas sociales, esto debe ser considerado ya que a la fecha que se realizó la Auditoria dicha información posiblemente no ha sido analizada y presentado el informe, el cual ya no estaba bajo mi responsabilidad, dicho aspecto debe considerarse al momento que requieran la información que analizan dentro de la Auditoria.

Mi contrato laboral finalizó el 31 de diciembre de 2020, a partir de dicha fecha la responsabilidad del contenido del Tercer Informe de Política Social de Guatemala, y su presentación a donde corresponda es de la persona que este a cargo de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, lo cual solicito sea tomado en cuenta...”

Señor **Héctor Melvyn Caná Rivera**, Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, por el período del 16 de enero al 31 de diciembre de 2020, mediante nota sin número de fecha 29 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:



“Desvanecimiento del Hallazgo:

Se solicita que sea desvanecido el presente hallazgo, con base a lo siguiente:

A.) En el acuerdo gubernativo 87-2012, de fecha 30 de abril de 2012, que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en su Capítulo II FUNCIONES DEL DESPACHO SUPERIOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL funciones sustantivas del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 14 que detalla lo siguiente: **“Artículo 14. Dirección de Monitoreo y Evaluación.** *La Dirección de Monitoreo y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de realizar las evaluaciones y monitoreos que permitan establecer el avance de las actividades programadas por el Ministerio y de la política social a nivel de Estado, para lo cual se emitirán informes cuatrimestrales a nivel sectorial, y sus atribuciones son:*

- a. *Diseñar un sistema de monitoreo y evaluación a nivel institucional y sectorial de políticas de desarrollo social.*
- b. *Definir el sistema de monitoreo y evaluación de la política de desarrollo social y sus Indicadores.*
- c. *Monitorear la aplicación de normas de focalización, criterios de Ingreso Y egreso de los beneficiarios de los programas sociales.*
- d. *Preparar y publicar los Informes cuatrimestrales de avance de la política de desarrollo social.*
- e. *Publicar en el portal institucional los avances de los resultados a nivel institucional y sectorial.*
- f. *Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades superiores.”*

B.) Como se fundamenta en el acuerdo ministerial número 07-2012 de fecha 07 de mayo de 2012, que contiene el Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social, el mandato jurídico y la dinámica técnica de la dirección de Monitoreo y Evaluación obedece a diseñar los instrumentos que considere técnicamente oportunos para el monitoreo de los programas sociales, basándose en la metodología vigente de Gestión por Resultados, como un enfoque de la administración pública que orienta sus esfuerzos a dirigir todos los recursos - humanos, financieros y tecnológicos - sean estos internos o externos, hacia la consecución de resultados de desarrollo, incorporando un uso articulado de políticas, estrategias, recursos y procesos para mejorar la toma de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas. Es un enfoque diseñado para lograr la consistencia y coherencia buscadas entre los resultados de desarrollo de país y el quehacer de cada una de sus instituciones.

C.) En el Manual Operativo del Programa Social “Bono Social”, VI Versión, vigente, en el numeral 7 relacionado al Monitoreo y Evaluación del programa, que consta en la página 40 con numeración ordinaria según la tabla de contenido,



indica textualmente lo siguiente: “ **7. Monitoreo y Evaluación** La Dirección de Monitoreo y Evaluación del Viceministerio de Política y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, es la unidad administrativa encargada de realizar las evaluaciones y monitoreos que permitan establecer el avance de las actividades del Programa Social Bono Social. Asimismo, debe monitorear la aplicación de las normas de focalización, criterios de ingreso y egreso de las familias usuarias. El Viceministerio de Protección Social, a través de la Dirección de Asistencia Social, con el respaldo tecnológico e informático de la Dirección de Informática del Viceministerio Administrativo Financiero, es el encargado de proveer la información necesaria para los procesos de monitoreo y evaluación descritos anteriormente”.

D.) Basado en los fundamentos legales y técnicos, la subdirección de Evaluación Social elabora Informes Cuatrimestrales de la Política Social que son publicados en el portal web Institucional y oficial, información que fue debidamente atendida mediante oficio SDES-003-2021-SARM, del Subdirector a.i de Evaluación Social de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, Licenciado Sergio Armando Rosales Mazariegos, con fecha 29 de enero de 2021, en donde se evidencia que por el funcionamiento atípico registrado por los programas sociales del Ministerio de Desarrollo Social, y el foco centrado en los programas de prevención del COVID-19, los informes cuatrimestrales de la Política Social se concentró en abordar los programas ejecutados ante la pandemia. (...). Así mismo ... el Informe Cuatrimestral de la Política Social de Guatemala, informe para el I y II Cuatrimestre de 2020, ...

E.) En el oficio SDES-020-2021-SARM, suscrito por del Subdirector a.i de Evaluación Social de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, Licenciado Sergio Armando Rosales Mazariegos, con fecha 19 de marzo de 2021, se establece que el III Informe Cuatrimestral de la Política Social de 2020 se encuentra en proceso de elaboración y se adjunta a manera de borrador el apartado que incluirá la información relativa al Bono Social (...).

F.) Así mismo dentro de las Funciones del de la Dirección de Monitoreo y Evaluación a cargo del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, establecidas en el Acuerdo Gubernativo No.87-2012, el cual contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, y dentro de las funciones de las Subdirecciones a cargo de la Dirección de Monitoreo y Evaluación contempladas en el Acuerdo Ministerial número 07-2012, que contiene el Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección de Monitoreo y Evaluación, no tiene a su cargo la implementación de los mecanismos de control de los programas sociales, no obstante de lo anteriormente descrito quien debe de velar por que se cumplan los mecanismos de control de la gestión programática de Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación,



es la Dirección de Asistencia Social según sus funciones contenidas en el Acuerdo Gubernativo 87-2012, en el artículo 16 el cual estipula: **“Artículo 16. Dirección de Asistencia Social.** *La Dirección de Asistencia Social es la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social encargada de administrar por sí o a través de personas y entes públicos, privados o de la sociedad civil, con quienes celebre convenios, las intervenciones dirigidas a brindar asistencia social a personas que viven en extrema pobreza, pobreza; exclusión y vulnerabilidad, a nivel nacional, y tiene las siguientes atribuciones:*

- a. Realizar el análisis respectivo de los solicitantes a ser usuarios de las Intervenciones de asistencia social y aprobarlas o no, velando porque los mismos cumplan con los criterios establecidos.
- b. Estimar anualmente la cobertura de usuarios de las Intervenciones de asistencia social y su costo.
- c. Administrar la cobertura de las Intervenciones de asistencia social, de conformidad con los planes y presupuestos aprobados.
- d. Diseñar los mecanismos de logística para la entrega de los beneficios sociales.
- e. Coordinar con Instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en la ejecución de las Intervenciones de asistencia social.
- f. Mantener en funcionamiento el registro de usuarios de las Intervenciones de asistencia social. Mantener actualizada la Información sobre el padrón de usuarios de las Intervenciones de asistencia social en el portal institucional.
- g. Implementar los mecanismos que permitan demostrar el cumplimiento de las corresponsabilidades de los participantes de los programas sociales.
- h. Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades Superiores.”.

G.) La dirección de Monitoreo y Evaluación Social ... informe de Monitoreo Rutinario de Programas de Asistencia Social del Primer y Segundo Cuatrimestre que refleja los resultados del programa Bono Social y sus intervenciones, el cual soporta las acciones realizadas. (...).

H.) En cuanto a la visita de campo realizada en donde se evidencio que no hay seguimiento y monitoreo por parte del coordinador departamental, delegado municipal y en donde se indica que no se ha nombrado facilitador social para dar seguimiento a los casos de desnutrición crónica, no compete al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, en cuanto a la falta de seguimiento y monitoreo de los casos de desnutrición en el primer y segundo informe del monitoreo rutinario de los programas de asistencia social se hace ver que debido a la pandemia del coronavirus Covid-19, no se hizo posible monitorear los expedientes del Bono Social en las delegaciones departamentales y municipales



por restricciones de movilidad presentadas en el país por el estado de calamidad pública decretado. Derivado de lo anterior queda evidenciado que con la argumentación antes descrita y justificada, con los informes, normativa legal y demás documentos presentados se cumplió con las funciones que su momento me fueron asignadas cuando fungía el cargo como Viceministro de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, por lo que solicito que se desvanezca el posible Hallazgo No. 6 “Incumplimiento Al Monitoreo Y Evaluación Sobre El Avance De Los Programas Sociales Del Fideicomiso...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a Licenciada **Karen Xochitl Herrera Clara**, Directora de Monitoreo y Evaluación, por el período del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2020; y al Señor **Héctor Melvyn Caná Rivera**, Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, por el período del 16 de enero al 31 de diciembre de 2020; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que el Señor Caná Rivera manifiesta lo siguiente: “La dirección de Monitoreo y Evaluación Social ... informe de Monitoreo Rutinario de Programas de Asistencia Social del Primer y Segundo Cuatrimestre que refleja los resultados del programa Bono Social y sus intervenciones, el cual soporta las acciones realizadas. (...). En cuanto a la visita de campo realizada en donde se evidenció que no hay seguimiento y monitoreo por parte del coordinador departamental, delegado municipal y en donde se indica que no se ha nombrado facilitador social para dar seguimiento a los casos de desnutrición crónica, no compete al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, en cuanto a la falta de seguimiento y monitoreo de los casos de desnutrición en el primer y segundo informe del monitoreo rutinario de los programas de asistencia social se hace ver que debido a la pandemia del coronavirus Covid-19, no se hizo posible monitorear los expedientes del Bono Social en las delegaciones departamentales y municipales por restricciones de movilidad presentadas en el país por el estado de calamidad pública decretado.” Al respecto se le aclara al Viceministro que si bien existe una Dirección de Monitoreo y Evaluación, la misma está bajo su responsabilidad en línea Jerárquica y debiera ejercer una Supervisión efectiva y constante para el cumplimiento del Manual.

Y por otra parte la Licenciada Herrera Clara, manifiesta lo siguiente: “si bien en algún momento pudiera considerarse que no está incluida toda la información que requieren, es porque se acordó en reunión con el Viceministro de Política, Planificación y Evaluación y el Sub Director de Evaluación Social de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, que el primer y segundo informe cuatrimestral de Política trataría los aspectos relacionados a los programas sociales derivados de la Pandemia COVID-19, sin embargo el tercer informe cuatrimestral, debería incluir todos los aspectos relacionados a la evaluación de impacto y avance de los resultados obtenidos a través de las entregas de Transferencias Monetarias



Condicionadas con énfasis en Salud y Educación durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a lo establecido en los manuales operativos de los Programas Sociales. Dado a lo manifestado el Equipo de Auditoría determinó que no existe en los informes rutinarios presentados evaluaciones y monitoreos que permitan establecer el avance de las actividades de los Programas Sociales del Fideicomiso.

En relación a lo anterior la Directora de Monitoreo y Evaluación manifiesta que cumplió a pesar de los problemas de Covid con esos dos informes, no obstante, los presentó pero en los mismos no se mencionan las deficiencias planteadas, ya que en la Condición del hallazgo mencionamos que existe una serie de deficiencias relacionadas con Incumplimientos al Manual Operativo del Programa del Bono Social, como los siguientes: 1) No se cuenta con mecanismos de control y monitoreo; 2) No hay evaluaciones de impacto; 3) No hay avances que demuestren mejoras en salud y nutrición; 4) No hay mediciones de impacto desde la implementación del Programa Social a la fecha; 5) No se evidencian cambios cuantitativos y cualitativos generados por los Programas Sociales; 6) No hay fotografías que evidencien lo contrario; 7) Se despreocupan que estén nombrados facilitadores sociales, lo que evidencia que no tienen control de su monitoreo; y 8) No se está cumpliendo con el Manual Operativo del Programa Social. En dichos informes no se hace mención a estos aspectos lo que evidencia que su actuar fue deficiente.

Es importante mencionar que en los Acuerdos Ministeriales número DS-82-2019 y DS-68-2017 ambos del Ministro de Desarrollo Social, dentro del cuerpo legal de los mismos establece con claridad que la Responsabilidad de la regulación, monitoreo y evaluación están a cargo tanto del Viceministro de Política, Planificación y Evaluación como de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, lo cual es evidente que incumplieron al no realizar el debido monitoreo, seguimiento y evaluación periódica de las variables cualitativas y cuantitativas de los avances que se obtienen año con año de los Programas Sociales del Fideicomiso a través de las Transferencias Monetarias Condicionadas con énfasis en Salud y Educación, deficiencias planteadas en la condición del hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE MONITOREO Y EVALUACION	KAREN XOCHITL HERRERA CLARA	5,156.25
VICEMINISTRO DE POLITICA PLANIFICACION Y EVALUACION	HECTOR MELVYN CANA RIVERA	6,255.75
Total		Q. 11,412.00



Hallazgo No. 7**Deficiencias en la programación y entrega del bono social****Condición**

En la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Fideicomiso del Fondo de Protección Social durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se verificó que el Reporte del SICOIN R00804768.rpt de fecha 06 de enero de 2021 y el Informe General de la República 2020, Política General de Gobierno 2020-2024 Desarrollo Social, reflejan una Ejecución sobre los acreditamientos realizados a las cuentas bancarias de los beneficiarios del Programa Social “Bono Social” y del Programa Social para la atención a niñas y adolescentes embarazadas o madres víctimas de violencia sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido judicializados, al 31 de diciembre de 2020 de Q308,845,300.00; y al comparar lo anterior con la información proporcionada por el Fiduciario sobre la ejecución a esa misma fecha, se determinó que existe un saldo de Q243,762,300.00 que equivale al 79% del total de lo reportado como ejecución, que no fue retirado por los Titulares Beneficiarios y sigue existiendo en las cuentas bancarias del Banco de Desarrollo Rural S.A., en consecuencia la ejecución real es del 21% que equivale a Q65,083,500.00 sobre la ejecución total reportada como Cobertura de los Programa Sociales.

Descripción	Metas Físicas según SICOIN – Informe General de la República 2020	Total de Ejecución en Q
Transferencias Monetarias Condicionadas con énfasis en salud.	269,105	128,313,100.00
Transferencias Monetarias Condicionadas con énfasis en Educación entregadas a familias con niños y niñas entre 6 y 15 años.	172,859	84,884,900.00
Transferencias Monetarias Condicionadas con énfasis en Educación entregadas a familias con niñas y adolescentes de 10 a 14 años.	190,893	94,507,300.00
Transferencias Monetarias para niñas y adolescentes violentadas y judicializadas.	760	1,140,000.00
Total de Transferencias Monetarias Condicionadas Ejecutado según SICOIN e Informe General de la República con base a cobertura de Beneficiarios.	633,617	308,845,300.00



Según Fiduciario Total de Transferencias Monetarias Condicionadas Acreditadas.	633,617	308,845,300.00
Según Fiduciario Total de Transferencias Monetarias Condicionadas Acreditadas retiradas por los Titulares, al hacer la comparación solamente un 21% fue retirado del Banco que equivale a Q65,083,500.00.	130,310	65,083,500.00
Según Fiduciario Total de Transferencias Monetarias Condicionadas Acreditadas NO retiradas por los Titulares fue el 79% que equivale a Q243,762,300.00.	503,307	243,762,300.00

Criterio

Escritura Pública de modificación del Fideicomiso, número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, establece: ... “Cláusula Quinta. Objeto del Fideicomiso. ...es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad, elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca.”

Acuerdo Gubernativo número 87-2012 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 30 de abril de 2012. Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social. Artículo 2. Denominación y Naturaleza. Establece “... el ministerio, es el ente rector en materia de desarrollo Social, a quien le corresponde fortalecer, institucionalizar, diseñar, articular y regular las políticas públicas y la gestión de todas las acciones del Estado dirigidas con énfasis, a la población en situación de pobreza, exclusión y vulnerabilidad, y promover el desarrollo social y humano en aquellos aspectos que no correspondan a la política social de competencia sectorial exclusiva con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.”

El mismo cuerpo legal cita en el Artículo 9. Viceministro de Protección Social... “es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional,...”

El Artículo 16. Dirección de Asistencia Social... “es la encargada de administrar por sí o a través de personas y entes públicos, privados o de la sociedad civil, con quienes celebre convenios, las intervenciones dirigidas a brindar asistencia social a personas que viven en extrema pobreza, pobreza, exclusión y vulnerabilidad, a



nivel nacional, y tiene las siguientes atribuciones: ...c. Administrar la cobertura de las intervenciones de asistencia social, de conformidad con los planes y presupuestos aprobados. d. Diseñar los mecanismos de logística para la entrega de los beneficios sociales.

Acuerdo Ministerial número DS-85A-2016 del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 28 de diciembre de 2016. Creación. Se crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, como Unidad adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social...Artículo 3. Objeto. La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, tiene por objeto la ejecución presupuestaria, financiera y contable de programas y proyectos sociales establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social, relacionados con la educación, salud, nutrición, adultos mayores y población vulnerable, que contribuyan al desarrollo económico y social de la población guatemalteca, ejecutados a través del Viceministro de Protección Social;...”

El Artículo 7 del cuerpo legal previamente citado, establece: “La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, tendrá las siguientes funciones: ... b. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades que se desarrollen en función del manejo del presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y del Fideicomiso Fondo de Protección Social, ...”

En el mismo cuerpo legal, el Artículo 8, establece: “El proceso de administración financiera de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, se realizará de forma desconcentrada, por lo tanto, se delega en la Dirección Ejecutiva, la autorización de egresos, siendo responsables directos del gasto, así como de la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas y el Ministerio de Desarrollo Social.”

Acuerdo Ministerial número DS-82-2019 del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 23 de diciembre de 2019. Aprobar el Manual Operativo del programa social “Bono Social”, VI Versión y su Ficha Técnica, Versión IV, punto **3.16 Ciclo Operativo del Programa Social Bono Social... 3.16.5 Logística de Entrega** establece: “Es el proceso mediante el cual la Dirección de Asistencia Social, requiere a la Dirección de Informática genere el reporte de convocatoria y generación de cronograma para la entrega del beneficio. El mismo se entrega a la entidad bancaria para la coordinación y validación correspondiente.

Una vez validado el mismo es trasladado a la Dirección de Coordinación y Organización para que por medio de su personal en campo convoquen a las usuarias localmente y se presenten a la entidad bancaria, para hacer efectiva la entrega del beneficio.”



En el punto **8 Sistema Administrativo y Financiero**, establece: “La ejecución de las operaciones financieras y presupuestarias del programa Social se aplican con base a la normativa de regulación de Fondos Públicos del Estado y a través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, como responsable de la adecuada utilización de los recursos que le son asignados para el funcionamiento de la institución.”

Causa

El Ministro de Desarrollo Social en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso, el Viceministro de Protección Social, el Director de Asistencia Social y la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, no promovieron mecanismos que faciliten el acceso al beneficio y no planificaron una adecuada programación para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso en perjuicio de los beneficiarios del mismo.

Efecto

Se dejó de beneficiar a la población en condición de pobreza y pobreza extrema, en virtud que el monto de Q243,762,300.00 que equivale al 79% no fue retirado por los Titulares Beneficiarios, incumpliendo los fines y objetivos del Fideicomiso.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso conjuntamente con el Viceministro de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, deben girar instrucciones por escrito al Comité Técnico del Fideicomiso y este a su vez al Director de Asistencia Social y a la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, con el objetivo de efectuar una programación oportuna para el pago de Transferencias Monetarias Condicionadas de los Programas Sociales, para que el monto presupuestado ejecutado en el SICOIN, como el reportado en el Informe de Gobierno, llegue a la población en pobreza y pobreza extrema en su totalidad, para cumplir con los fines del Fideicomiso; así como buscar los mecanismos para facilitar a los beneficiarios el retiro de los fondos.

Comentario de los responsables

Señor **Raúl (S.O.N.) Romero Segura**, Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020; mediante Oficio No. DS-0310-2021/RRS/jema de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“Según la condición planteada en el posible hallazgo y el nombre del mismo “Deficiencias en la programación y entrega del bono social”, así como del criterio



utilizado, me permito citar las siguientes bases legales:

La Escritura No. 133 de fecha 19 de diciembre de dos mil doce, de modificación de del Fideicomiso, en la Cláusula SEXTA.: DEL COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO Y SUS FUNCIONES. I. DEL COMITÉ TECNICO: indica “El COMITÉ TÉCNICO es el órgano de decisión del Fideicomiso y estará integrado por: a) El Viceministro Administrativo y Financiero, quien lo presidirá, b) El Viceministro de Protección Social; c) El Director Financiero; d) El Director de Asistencia Social, e) El Director de Asesoría Jurídica; todos del Ministerio de Desarrollo Social;...” y II. DE LAS FUNCIONES. “...d) Emitir disposiciones para la adecuada administración del patrimonio fideicometido; e) velar por la adecuada administración del patrimonio Fideicometido;”

En ese sentido, la competencia de este Despacho y de las demás unidades administrativas que pertenecen al mismo, están descritas en el ACUERDO GUBERNATIVO No. 87-2012, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, aprobado el 30 de abril de 2012 por el Presidente de la República de Guatemala. Por lo que con énfasis propio se presentan las siguientes:

ARTICULO 7. Despacho Ministerial. “El Ministro de Desarrollo Social es el titular y la máxima autoridad del Ministerio. Le corresponde ejercer la dirección y conducción técnica y administrativa de las políticas de su ramo a nivel nacional...”

ARTICULO 9. Viceministerio de Protección Social. “El Viceministro de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional, y tendrá las siguientes atribuciones: ...e. Generar la información requerida para los procesos de monitoreo y evaluación de los programas sociales a su cargo. f. Validar y hacer públicos los procedimientos de acceso a los programas sociales. g. Brindar asistencia técnica y fortalecer las capacidades de gestión de los operadores de los programas sociales. h. Promover la articulación de los programas sociales con las intervenciones que llevan a cabo entidades no gubernamentales, organizaciones comunitarias, entidades del sector privado, con el fin de complementar las acciones del quehacer público, estableciendo líneas de acción conjuntas. i. Capacitar a entidades que apoyan la ejecución de los programas sociales, según convenios de delegación. j. Desarrollar, definir y hacer públicos las metodologías e instrumentos que se requieran para el adecuado desarrollo de los programas sociales. k. Diseñar y gestionar los sistemas de identificación de beneficiarios de los programas sociales. l. Coordinar, programar, monitorear y evaluar las actividades de las Unidades administrativas a su cargo...”

ARTICULO 10. Viceministerio Administrativo y Financiero. “El viceministerio



Administrativo y Financiero es el responsable de velar por la adecuada utilización de los recursos financieros, presupuestarios, humanos y tecnológicos, cuidando que los mismos se realicen aplicando criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y libre acceso a la información, y tendrá las siguientes atribuciones: ...b. Representar al Ministro, en los asuntos administrativos y financieros relacionados con las actividades institucionales cuando este así lo disponga. f. Coordinar la ejecución presupuestaria y la elaboración de su liquidación. j. Coordinar todos los procesos de rendición de cuentas y de libre acceso a la información a nivel institucional. k. Coordinar el funcionamiento de los sistemas integrados administrativos y financieros a nivel institucional. l. Implementar los sistemas de control interno que proporcionen confiabilidad y transparencia en las operaciones financieras del MIDES...”

ARTICULO 16. Dirección de Asistencia Social. “La Dirección de Asistencia Social es la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social encargada de administrar por sí o a través de personas y entes públicos, privados o de la sociedad civil, con quienes celebre convenios, las intervenciones dirigidas a brindar asistencia social a personas que viven en extrema pobreza, pobreza, exclusión y vulnerabilidad, a nivel nacional, y tiene las siguientes atribuciones: ...d. Diseñar los mecanismos de logística para la entrega de los beneficios sociales. e. Coordinar con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en la ejecución de las intervenciones de asistencia social. f. Mantener en funcionamiento el registro de usuarios de las intervenciones de asistencia social. Mantener actualizada la información sobre el padrón de usuarios de las intervenciones de asistencia social en el portal institucional. g. Implementar los mecanismos que permitan demostrar el cumplimiento de las corresponsabilidades de los participantes de los programas sociales...”

ARTICULO 20. Dirección Financiera. “La Dirección Financiera del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de administrar los recursos financieros y presupuestarios del Ministerio, y obligada a velar por la correcta y eficiente ejecución de los recursos según la planeación que de los mismos se ordene, aplicando criterios de transparencia y libre acceso a la información, dentro del ámbito de los sistemas integrados que se utilizan en el sector público y la legislación correspondiente. Tiene las siguientes atribuciones: ...c. Ejecutar todas las operaciones financieras y presupuestarias que cuenten con la documentación competente, pertinente y suficiente y que esté debidamente autorizada. K. Rendir cuentas de las operaciones financieras y presupuestarias...n. Administrar el Sistema Integrado de Administración Financiera a nivel institucional. o. Implementar los sistemas de control interno financiero a nivel institucional...”

ARTICULO 23. Asesoría Jurídica. “La Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de orientar, asesorar y realizar



todas las acciones legales del Ministerio, además de velar por el cumplimiento de la legislación guatemalteca, ejercer la representación en todos los litigios legales en los que forme parte el Ministerio...”

El Convenio Marco de regulación de condiciones de Cuentas bancarias con producto especial registradas a titulares beneficiarios de los programas sociales y la acreditación de transferencias monetarias condicionadas del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 15 de abril de 2020, en la cláusula **SEGUNDA. DEFINICIONES:** establece: “...i) DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL (DAS): Unidad Administrativa designada por el Ministerio de Desarrollo Social, para el control, selección y supervisión del Registro de Titulares beneficiarios y ejecución técnica de los programas sociales...”

En la cláusula **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MIDES:** numeral 3. A través de la DAS: inciso c) indica: “Enviar a BANRURAL copia de la carta por medio de la cual cada Titular beneficiario acepto que el banco le proporcione al MIDES como ente rector de los programas sociales al solicitar la apertura de la cuenta de cada usuario... iii) autorización para debitar fondos si no son retirados en un plazo de tres meses y trasladarlos a donde el MIDES instruya;,,,” inciso d) Con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, remitir a BANRURAL oficio, solicitando la validación de información de los titulares beneficiarios previo a realizar la carga a la herramienta Web PBC,... e) Cargar en la herramienta web PBC el código de familia y el nombre del Titular beneficiario de la misma, para recibir los fondos que los programas sociales le transfieran. f) Coordinar actividades con BANRURAL para que los Titulares beneficiarios se presenten a la agencia bancaria más cercana a su residencia...”

Numeral 4. A través del Fondo de Protección social: 4.1 “Con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de la acreditación, remitir a BANRURAL el oficio solicitando el acreditamiento de las planillas de Titulares beneficiarios probadas...”. 4.2. Enviar mediante oficio, solicitud a BANRURAL del traslado de los fondos no retirados a la cuenta número un millón cien mil quince (1100015) Gobierno de la Republica Fondo Común del Banco de Guatemala”.

QUINTA: OBLIGACIONES DE BANRURAL: Son obligaciones de BANRURAL, las siguientes: inciso n) BANRURAL prestará el servicio bancario a los Titulares beneficiarios, cualquier día hábil en horario de atención al público en la agencia o Caja Rural que se presente luego de la fecha de convocatoria, para retirar los fondos de las Cuentas Bancarias con Producto Especial, durante un periodo de tres (3) meses luego de la acreditación.

El Acuerdo Ministerial Número DS-82-2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, con el cual se aprobó el Manual Operativo del Programa Social “Bono Social”, del



Ministerio de Desarrollo Social, VI Versión y su Ficha Técnica, Versión IV, numeral 2 Marco Institucional. 2.1 Estructura Organizativa del Programa, segundo párrafo indica: “La administración, ejecución y operatividad del Programa Social Bono Social, le corresponde al Viceministerio de Protección Social, por medio de la Dirección de Asistencia social y a través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, en coordinación con las demás dependencias relacionadas con el programa, serán los responsables de la ejecución con base a la designación, competencia, funciones y atribuciones”.

Subdirección de Transferencia Monetaria Condicionada Educación y la Subdirección de Transferencia Monetaria Salud, establece: b) “Realizar las gestiones administrativas ante la Dirección de Asistencia Social para realizar la entrega de los beneficios sociales, y f) Mantener una constante comunicación con los bancos del sistema y con los fideicomisos que permitan ejecutar las intervenciones de asistencia social...”

Dirección de Coordinación y Organización, establece: inciso a) “Coordinar la ejecución de la política, planes y programas sociales en los departamentos. d) Velar por el adecuado funcionamiento de los programas sociales en los departamentos del país, asegurando que se cumpla con los compromisos de las partes, y j) Coordinar los talleres y capacitaciones a nivel departamental en torno al desarrollo social”.

Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, establece: inciso g) “Aprobar el registro contable de los ingresos propios y egresos de recursos financieros, en el Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, según corresponda, garantizando que los mismos se realicen de forma eficaz, eficiente, transparente y con apego a normativa vigente”.

El Numeral 3 Descripción General del Programa Social Bono Social. Establece: “es un programa social a cargo del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- que se encarga de realizar entregas de Transferencias Monetarias Condicionadas -TMC- en forma periódica a través de una cuenta bancaria, sujeto al cumplimiento de las responsabilidades en salud o en educación...”

Y numeral 3.16.5 Logística de Entrega. Establece: “Es el proceso mediante el cual la Dirección de Asistencia Social, requiere a la Dirección de Informática genere el reporte de convocatoria y generación de cronograma para la entrega del beneficio. El mismo se entrega a la entidad bancaria para la coordinación y validación correspondiente.

Una vez validado el mismo es trasladado a la Dirección de coordinación y Organización para que por medio de su personal en campo convoquen a las



usuarias localmente y se presenten a la entidad bancaria, para hacer efectiva la entrega del beneficio”.

Y en el marco de las NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, norma 1.5. Separación de Funciones. “...Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.” Y 2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES. “...ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.” Se encuentran definidas las funciones y responsabilidades, según la condición y criterio utilizado en el presente posible hallazgo.

De conformidad con la Estructura Orgánica Interna y las competencias de cada unidad, se puede observar cuales son las Unidades rectoras de los procedimientos, acciones administrativas y ejecución del Programa Social, Bono Social, cuyas funciones se han dejado de manera clara en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, así como, en los diferentes manuales de procedimientos, debidamente aprobados y publicados en el portal web de este Ministerio...”

Señora **Rutila Elizabeth Ajanel Ixtabalan**, Viceministra de Protección Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de enero al 03 de mayo de 2020; mediante Memorial sin número de fecha 30 de marzo de 2021; y Licenciado **Juan Pablo González Bonilla**, Viceministro de Protección Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 04 de mayo al 30 de septiembre de 2020; mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiestan lo siguiente:

“En relación con este posible hallazgo, procedo a indicar que la coordinación de los eventos de pago, tal y como lo establece el **Manual Operativo del Programa Social “Bono Social” VI Versión, es una coordinación entre la Dirección de Asistencia Social y la entidad bancaria para la coordinación y validación de estos.** Una vez validado el cronograma, es trasladado a la Dirección de Coordinación y Organización para que por medio de su personal en campo convoquen a las usuarias localmente y se presenten a la entidad bancaria, para hacer efectiva la entrega del beneficio, tal y como ustedes lo mencionan en el criterio del posible hallazgo, y no es una atribución o responsabilidad del Vicedespacho de Protección Social.



Es de mencionar también que el año pasado, ante el estado de calamidad decretado por el Presidente de la República de Guatemala, así como los cierres del país y demás a los cuales se vio afectada toda la población, pueda que haya existido una complicación operativa a la hora de establecer las coordinaciones que se hayan tenido entre la Dirección de Asistencia Social y la entidad bancaria al momento de coordinar los eventos de pago, ya que los eventos de pago están sujetos a la disponibilidad de agencias bancarias de la entidad bancaria y la cantidad de personal que tengan disponible en las mismas...”

Licenciada **Rocío Dulce María García Girón**, Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 23 de junio al 31 de diciembre de 2020; mediante Oficio FPS-189-2021 de fecha 25 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“Que en observancia a lo establecido en el artículo 12. **Derecho de Defensa**, de la Constitución Política de la República de Guatemala, me permito manifestar lo siguiente:

En el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 de fecha 30 de abril de 2012, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL artículo 9 y 16 se establecen las atribuciones del Viceministerio de Protección Social y de la Dirección de Asistencia Social.

En el Acuerdo Ministerial Número 07-2012 de fecha 07 de mayo de 2012, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social, se establecen las atribuciones de las Subdirecciones que conforman la Dirección de Asistencia Social.

El Acuerdo Ministerial No. DS-85A-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, establece en el **Artículo 7. De sus Funciones**. La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, tendrá las siguientes funciones:

- a. Fungir como Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.
- b. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades que se desarrollan en función del manejo del presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y del Fideicomiso Fondo de Protección Social, de conformidad a las directrices que establezca la Autoridad Administrativa Superior del Ministerio de Desarrollo Social y el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, según corresponda.
- c. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual y formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.
- d. Evaluar, analizar, gestionar y realizar la contratación y compra de bienes,



suministros o servicios, de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes, de forma eficaz, eficiente y transparente, así como el archivo y custodia de documentos de respaldo, cumpliendo con los procedimientos legalmente establecidos.

- e. Analizar, integrar y conciliar periódicamente la información financiera del Fideicomiso denominado “Fondo de Protección Social” y solicitar al Fiduciario las notas aclaratorias e información que se considere necesaria para el respectivo análisis e integración de los estados financieros que emita el Fiduciario.
- f. Realizar la programación y ejecución presupuestaria, según los lineamientos, las directrices y normas que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas y el Ministerio de Desarrollo Social.
- g. Aprobar el registro contable de los ingresos propios y egresos de recursos financieros, en el Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, según corresponda, garantizando que los mismos se realicen de forma eficaz, eficiente, transparente y con apego a la normativa vigente.
- h. Administrar, controlar, registrar y custodiar los fondos y valores asignados a través de los Fondos Rotativos Internos, y otros recursos financieros que le sean otorgados para su funcionamiento.
- i. Coordinar la elaboración de los informes mensuales, cuatrimestrales y anuales de la ejecución presupuestaria, que reflejen los avances y resultados de las metas físicas y financieras incluidas en el Plan Operativo Anual de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, a fin de cumplir en forma oportuna con la rendición de cuentas.
- j. Solicitar a la dependencia competente del Ministerio de Desarrollo Social, la elaboración de los reglamentos, manuales de políticas, normas, procesos y procedimientos, organización y funciones, con apego a la normativa legal vigente aplicable a los fondos sociales y someterlos a consideración y aprobación de las autoridades según corresponda.

En el Acuerdo Ministerial Número 377-2013 de fecha 03 de septiembre de 2013, **“REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL”**, establece literalmente **ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones: a) Emitir las reformas al presente reglamento, las que deben ser aprobadas por el Fideicomitente y el Fiduciario. b) Aprobar el monto del financiamiento de los programas sociales del Fideicomiso de acuerdo a los planes de ejecución definidos por el Ministerio. c) Conocer y resolver las propuestas presentadas por la Unidad Ejecutora relacionadas al Fideicomiso. Y de conformidad al **ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL COMITÉ TÉCNICO:** La Secretaría del Comité Técnico será ejercida de oficio por el Coordinador quien tendrá a su cargo las funciones siguientes:...” **f) Presentar la**



programación de pago a las familias que hayan cumplido las corresponsabilidades. **g)** Someter a conocimiento y consideración del Comité Técnico los asuntos relacionados con la ejecución del fideicomiso.

En apego a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, específicamente a lo relacionado con la Separación de Funciones, que literalmente establece: “**1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES.** Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”. Con base a lo anterior, se emiten las normas legales y administrativas que rigen el actuar de los funcionarios y empleados públicos del Ministerio de Desarrollo Social, estableciéndose las atribuciones y responsabilidades de los involucrados en los referidos procesos.

Según el Acuerdo Ministerial No. DS-85A-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, establece en el Artículo 3 que la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social tiene por objeto la ejecución presupuestaria, financiera y contable de programas y proyectos sociales establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social, relacionados con la educación, salud, nutrición, adultos mayores y población vulnerable, que contribuyan al desarrollo económico y social de la población guatemalteca, ejecutados a través del Viceministerio de Protección Social, y la Coordinación y cumplimiento de las directrices que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social en relación al Fideicomiso.

Aunado a lo anterior, mediante el Acuerdo Ministerial Número DS-82-2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó el **Manual Operativo del Programa Social “Bono Social”, del Ministerio de Desarrollo Social, VI Versión, y su Ficha Técnica, Versión IV**, en el cual se establece que la administración, ejecución y operatividad del Programa Social Bono Social, le corresponde al Viceministerio de Protección Social, por medio de la Dirección de Asistencia Social, de conformidad con la designación, competencia, funciones y atribuciones.

El Decreto número 37-2016 Reformas al Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros, establece:

Artículo 63. Confidencialidad de operaciones. Salvo las obligaciones y deberes establecidos por la normativa sobre lavado de dinero u otros activos, los



directores, gerentes, representantes legales, funcionarios y empleados de los bancos, no podrán proporcionar información, bajo cualquier modalidad, a ninguna persona, individual o jurídica, pública o privada, que tienda a revelar el carácter confidencial de la identidad de los depositantes de los bancos, instituciones financieras y empresas de un grupo financiero, así como las informaciones proporcionadas por los particulares a estas entidades.

Según el Convenio Marco de Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias con Producto Especial registradas a Titulares Beneficiarios de los Programas Sociales y la Acreditación de Transferencias Monetarias Condicionadas de Ministerio de Desarrollo Social, en el cual se establece lo siguiente:

QUINTA: OBLIGACIONES DE BANRURAL: Son obligaciones de **BANRURAL**, las siguientes:

q) Es obligación del banco enviar en los primeros cinco (5) días de cada mes al **MIDES** un reporte de los Titulares beneficiarios que no hayan retirado los fondos de las Cuentas Bancarias con Producto Especial.

r) Recibir del **MIDES** original de la “Carta de Aceptación de Ingreso al Programa que es la autorización escrita del Titular beneficiario de debitar fondos disponibles y cancelar la cuenta en caso de que **EL MIDES** solicite el traslado de los fondos a cuenta número un millón cien mil quince (1100015) Gobierno de la República Fondo Común del Banco de Guatemala, sin la misma BANRURAL no está obligada a operar ninguna instrucción de los programas sociales.

Tomando en consideración las leyes y normas citadas, manifiesto lo siguiente:

a) La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social a través del Oficio FPS-006-2021/RDMGG/er/am de fecha 6 de enero de 2021, solicitó al Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL- el Listado de los acreditamientos realizados a las cuentas bancarias de los beneficiarios del Programa Social “BONO SOCIAL” (a solicitud del Programa), correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, incluyendo si posee saldo al 31 de diciembre de 2020, cabe indicar que el Banco dio respuesta a través del Oficio GAGE-DOAP-OF-044-2021 de fecha 14 de enero de 2021, en el cual indica textualmente: “Con relación al saldo disponible de las cuentas bancarias indicadas, de conformidad a lo que establece el artículo 63 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros (Confidencialidad de las operaciones), no es factible proporcionar la información solicitada, pero al final de la columna identificada como “Posee Saldo” se agregó el saldo global o en conjunto que poseen las cuentas...”

b) La Secretaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social



con el Vo. Bo. del Presidente del Comité Técnico, solicitó a BANRURAL, mediante el Oficio-CTFFPS-3-2021/RDMGG/er de fecha 23 de marzo de 2021, el monto disponible de las 31,537 cuentas bancarias de los titulares beneficiarios que recibieron acreditación en el año 2020 y que no hayan retirado los fondos de las cuentas bancarias con producto especial, de conformidad con el requerimiento emitido por la Dirección de Asistencia Social, según OFICIO MIDES-DAS-PECA-mh-01072-2021...”

Señor **Pablo Enrique Cordón Ávila**, Director de Asistencia Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2020; mediante Memorial sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“En relación a este posible hallazgo, y teniendo claridad que el Acuerdo Gubernativo 87-2012 (Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social) en el Artículo 16 y literal “d” establece como una de las funciones de la Dirección de Asistencia Social: Diseñar los mecanismos de logística para la entrega de los beneficios sociales; y el Manual Operativo Programa Social, Bono Social en el numeral 3.16.5 Logística de Entrega, lo describe como, “el proceso mediante el cual la Dirección de Asistencia Social, requiere a la Dirección de Informática genere el reporte de convocatoria y generación de cronograma para la entrega del beneficio. El mismo se entrega a la entidad bancaria para la coordinación y validación correspondiente. Una vez validado el mismo es trasladado a la Dirección de Coordinación y Organización para que por medio de su personal en campo convoquen a las usuarias localmente y se presenten a la entidad bancaria, para hacer efectiva la entrega del beneficio”. La elaboración del cronograma la realiza la Dirección de Asistencia Social, en coordinación con la Dirección de Coordinación y Organización -DCO- para definir el periodo de fechas para la atención y entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas, debido a las cargas laborales a nivel departamental y municipal. Asimismo, en los casos de eventos con más de una agencia bancaria y/o con atención en cajas rurales, se coordina directamente con el personal departamental de la DCO la asignación por comunidad a dichos puntos de atención, posteriormente se valida con Banrural, por medio de la Dirección de Operaciones Alianzas Públicas, la asignación de agencias y cajas rurales, fechas específicas para cada evento y la capacidad diaria de atención.

Cabe mencionar que actualmente se trabaja en el proyecto de actualización del Manual Operativo Programa Social “Bono Social” VII versión, en el cual se reajustará el proceso. Una vez explicado de forma general desde la práctica del proceso de Logística de Entrega, se informa sobre la PROGRAMACIÓN: Debido a la carga laboral de los equipos de campo de la Dirección de Coordinación y Organización que de junio a diciembre de 2020 realizaron actividades de captura



de datos beneficiarios de casos especiales de Bono Familia y entrega de sobres de seguridad a beneficiados de Bono Familia; a partir de octubre 2020 apoyaron el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19; y en noviembre 2020 apoyaron las actividades de los Centros de Acopio derivado del paso de las tormentas Eta e Iota, se dificultó realizar una programación a nivel nacional. Sin embargo a partir del 04 de febrero 2021, se realizó la programación que incluyó la ejecución financiera de noviembre, diciembre y complementos de la ejecución de agosto, septiembre y octubre, y las cuentas con saldo de Q.300.00 en adelante. Cabe mencionar que como Dirección de Asistencia Social no contamos con un reporte de las cuentas con saldo y fue necesario solicitarlo a BANRURAL. Sobre la CONVOCATORIA A USUARIOS: según lo establece el Acuerdo Gubernativo 87-2012 (Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social) en el Artículo 18 Dirección de Coordinación y Organización. Es la Dirección encargada de coordinar a los representantes departamentales del Ministerio, y organizar el trabajo institucional a nivel departamental, velando por que se cumpla con los planes, programas, objetivos y resultados institucionales en beneficio de la población que vive en pobreza extrema, pobreza, exclusión y vulnerabilidad y del desarrollo social nacional; y citando nuevamente el Manual Operativo, Programa Social, Bono Social, VI versión, en su numeral 3.16.5 Logística de Entrega, que indica que es la Dirección de Coordinación y Organización la responsable de realizar la convocatoria a los Usuarios para hacer efectivas sus transferencias “Una vez validado el mismo es trasladado a la Dirección de Coordinación y Organización para que por medio de su personal en campo convoquen a las usuarias localmente y se presenten a la entidad bancaria, para hacer efectiva la entrega del beneficio”, se considera como responsabilidad de dicha Dirección, realizar la convocatoria de las personas titulares de las familias y velar por su atención y entrega de las transferencias monetarias condicionadas en las agencias bancarias y/o cajas rurales de Banrural.

Es de indicar que la Dirección de Asistencia Social con base a la normativa vigente traslada al Fondo de Protección Social los dictámenes para pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación las cuales se someten a consideración del Comité Técnico, posterior a su aprobación por parte del Comité, el Fondo de Protección Social realiza los procesos correspondientes para realizar los registros dentro de los sistemas informáticos establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas con base a lo indicado en el Art. 13 Registros del Acuerdo Ministerial DS-85A-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016.

Así también se hace la salvedad que los aportes registrados por el Centro de Costos de la Dirección de Asistencia Social en el Sistema informático correspondiente se realizan con base a lo indicado en cada dictamen y tomando en consideración el registro realizado por el Fondo de Protección Social para la ejecución financiera mensual, considerando los lineamientos indicados por la



Dirección de Planificación de este Ministerio quienes para el año 2020 giraron la Circular DPYP-001-2020 de fecha 13 de febrero de 2020, en la cual indican en el apartado III. Ejecución de metas físicas año 2020: Con relación a la producción Física y Mensual y de acuerdo al Art. 7 Ejecución de metas físicas del Acuerdo Gubernativo 253-2020, Distribución Analítica del Presupuesto, conforme el Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, con vigencia para el ejercicio fiscal 2021 "...Las instituciones tienen 10 días calendario después de finalizado el mes para registrar la ejecución de las metas físicas en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) salvo diciembre, que se hará conforme a las normas de cierre". Los registros se realizan para mantener una coherencia entre el avance físico y financiero realizado de forma mensual, con lo cual al figurar una ejecución financiera la misma debe tener ligada una ejecución física, con lo que en este caso los recursos han pasado a la Institución Bancaria y ya se procede a realizar los procesos administrativos/operativos para que los beneficiarios retiren los fondos. El cuadro ... contiene el detalle de los dictámenes del Programa Social "Bono Social" correspondientes al periodo fiscal 2020, así mismo los montos y los eventos de pago Correspondientes, no está demás indicar que dentro de los Q.308,845,300.00 ejecutados durante el 2020 se encuentra Q.1,140,000.00 que corresponden al Programa VIDA.

Se hace la mención que esta Dirección de Asistencia Social no cuenta con el documento mencionado en el cual figura el saldo de Q.243,762,300.00, por lo que únicamente se tiene a la vista la información ... según oficio FPS-072-2021/RDGMG/er de fecha 28 de enero de 2021 suscrito por la Licenciada Rocío Dulce María García Giron por medio del cual traslada para conocimiento el Oficio GAGE-DOAP-OF-061-2021 suscrito por Luis Armando Samayoa, Gerente General en funciones del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- en el cual únicamente traslada información de los beneficiarios, información que se toma en cuenta para realizar el proceso de seguimiento y programación de eventos de pago, sin embargo no detalla el monto de Q.243,762,300.00, por lo cual se le giró el oficio MIDES-DAS-PECA-mh0363 al Banco de Desarrollo Social -BANRURAL- solicitando el monto total de los fondos transferidos a los beneficiarios del Programa Bono Social y que no fueron retirados por los mismos, de lo cual se obtuvo como respuesta el oficio GAGE-DOAP-OF-077-2021 en el cual se indica que el monto acreditado en el año 2020 que no fue retirado al 02 de febrero del año 2021 en las cuentas de los titulares beneficiarios del Programa Bono Social es de noventa y seis millones ciento sesenta y cinco mil novecientos quetzales exactos (Q.96,165,900.00)."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor **Pablo Enrique Cordón Ávila**, Director de



Asistencia Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2020; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que manifiesta: “En relación a este posible hallazgo, indica que existe claridad en el Acuerdo Gubernativo 87-2012 (Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social) en el Artículo 16 y literal “d” establece como una de las funciones de la Dirección de Asistencia Social: Diseñar los mecanismos de logística para la entrega de los beneficios sociales; y el Manual Operativo Programa Social, Bono Social en el numeral 3.16.5 Logística de Entrega, lo describe como, “el proceso mediante el cual la Dirección de Asistencia Social, requiere a la Dirección de Informática genere el reporte de convocatoria y generación de cronograma para la entrega del beneficio. El mismo se entrega a la entidad bancaria para la coordinación y validación correspondiente.”

Proceso verificado por este Equipo de Auditoría, identificándose el incumplimiento mediante: Oficio CGC-DAF-FOPROSO-003-2021 de fecha 05 de enero de 2021, al verificar los CUR de gastos correspondientes a las Transferencias Monetarias Condicionadas se observó en la información proporcionada, que por cada CUR se incluye el Listado denominado “Acreditamiento por grupo y tipo RS000442” que genera el Banco de Desarrollo Rural, S.A. por acreditamientos a las cuentas bancarias de los beneficiarios por lo que se solicitó: listados de Acreditamientos acumulados, Acreditamientos que SI recibieron y retiraron y Acreditamientos que No retiraron al 31 diciembre de 2020.

Mediante Oficio-FPS-040-2021/RDG/er de fecha 20 de enero de 2021, la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social, adjunta Oficio GAGE-DOAP-OF-044-2021 del Banco de Desarrollo Rural S.A. de fecha 14 de enero de 2021, en el cual incluyen lo solicitado por este Equipo de Auditoría, en el cuerpo de los oficios indicados manifiestan que “con relación el saldo disponible de las cuentas bancarias indicadas, de conformidad a lo que establece el artículo 63 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros (Confidencialidad de las operaciones), no es factible proporcionar la información solicitada, contrario a lo que establece el Convenio suscrito entre el MIDES y BANRURAL, Cláusula SEGUNDA, literal a) CUENTA BANCARIA CON PRODUCTO ESPECIAL: ... iv) No puede negarse por parte del banco, información de la cuenta al MIDES por ser fondos públicos.

Sin embargo el Equipo de Auditoría confirmo dicha información, al revisar el CD proporcionado por el Fiduciario BANRURAL, en la pestaña 1 del archivo de Excel, la identifica como 1. BD Cuentas Acreditadas 2020 y al verificar el monto total acreditado, indican que se realizaron un total de 633,217 Aportes para un total de Q308,845,300.00; lo cual coincide con el Reporte de SICOIN y Metas Físicas y Financieras publicadas en el Informe General de la República 2020; en la pestaña



2 la identifica como 2. Ctas Acreditadas SIN Saldo y al verificar el monto total acreditado y retirado por los beneficiarios, indica que solo se retiraron 130,310 Aportes para un Total de Q65,083,000.00; y la pestaña 3 la identifica como 3. Ctas Acreditadas CON Saldo y al verificar el monto total acreditado y QUE NO RETIRARON los beneficiarios, indica que de los 633,217 Aportes NO retiraron 503,307 Aportes para un Total de Q243,762,300.00.

Así mismo el Sr. Cordón Ávila confirma el incumplimiento al incluir dentro de sus pruebas de descargo el oficio GAGE-DOAP-OF-077-2021, donde el Banco indica que del monto acreditado en el año 2020 no fue retirado al 02 de febrero del año 2021 de las cuentas de los titulares beneficiarios del Programa Bono Social el monto de noventa y seis millones ciento sesenta y cinco mil novecientos quetzales exactos (Q96,165,900.00). De conformidad con la respuesta en el oficio indicado se determina que a la fecha lo no retirado equivale a un 31.14%, sumas que van a ir variando conforme las entregas o retiros por parte de los Titulares de las Cuentas, lo que ocasiona que los montos indicados en la condición del hallazgo varíen.

Como se puede observar el porcentaje indicado en la condición del hallazgo ha sido variable debido a que se han hecho entregas posteriores al 31 de diciembre 2020, como indica el Sr Cordón Ávila en sus comentarios y pruebas de descargo: "PROGRAMACIÓN: Debido a la carga laboral de los equipos de campo de la Dirección de Coordinación y Organización que de junio a diciembre de 2020 realizaron actividades de captura de datos beneficiarios de casos especiales de Bono Familia... Sin embargo a partir del partir del 04 de febrero 2021, se realizó la programación que incluyó la ejecución financiera de noviembre, diciembre y complementos de la ejecución de agosto, septiembre y octubre, y las cuentas con saldo de Q.300.00 en adelante."

No obstante lo que menciona en sus argumentos y pruebas de descargo se puede corroborar que por falta de mecanismos efectivos que faciliten el acceso al beneficio; por falta de comunicación constante y oportuna con el Banco Fiduciario y una adecuada programación para la entrega y retiro de las Transferencias Monetarias Condicionadas, determinándose de esa forma una clara deficiencia en el cumplimiento de los fines del fideicomiso; en perjuicio de los beneficiarios del mismo, dejándose de atender a la población en condición de pobreza y pobreza extrema que pudieran necesitar esa ayuda.

Se desvanece el hallazgo al Señor **Raúl (S.O.N.) Romero Segura**, Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020; a la Señora **Rutila Elizabeth Ajanel Ixtabalan**, Viceministra de Protección Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de enero al 03 de mayo



de 2020; y al Licenciado **Juan Pablo González Bonilla**, Viceministro de Protección Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 04 de mayo al 30 de septiembre de 2020; y a la Licenciada **Rocío Dulce María García Girón**, Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que manifiestan: “En relación con este posible hallazgo, procedo a indicar que la coordinación de los eventos de pago, tal y como lo establece el **Manual Operativo del Programa Social “Bono Social” VI Versión, es una coordinación entre la Dirección de Asistencia Social y la entidad bancaria para la coordinación y validación de estos.**”

También aunado a lo anterior, mediante el Acuerdo Ministerial Número DS-82-2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó el **Manual Operativo del Programa Social “Bono Social”, del Ministerio de Desarrollo Social, VI Versión, y su Ficha Técnica, Versión IV**, en el cual se establece que la administración, ejecución y operatividad del Programa Social Bono Social, le corresponde al Viceministerio de Protección Social, por medio de la Dirección de Asistencia Social, de conformidad con la designación, competencia, funciones y atribuciones.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	PABLO ENRIQUE CORDON AVILA	20,250.00
Total		Q. 20,250.00

Hallazgo No. 8

Incumplimiento a procedimientos establecidos en el Manual Operativo

Condición

En la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Fideicomiso del Fondo de Protección Social durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, para la verificación del cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Programa Social “Bono Social”, el Equipo de Auditoría efectuó visitas de campo a las Sedes y Titulares Beneficiarios de los departamentos (municipios selectivos) de Quiché, Sololá, Retalhuleu y



Quetzaltenango, y se procedió a efectuar revisión selectiva de expedientes de Titulares, como resultado de la revisión se establecieron los siguientes incumplimientos:

a. Deficiencias en la conformación de expedientes

En relación a los Beneficiarios activos (acreditados y no acreditados) del Programa Social, ejecutado con recursos del Fideicomiso del Fondo de Protección Social, se estableció lo siguiente:

- a. Los expedientes no cuentan con un índice que refleje cronológicamente la información de acuerdo a la presentación y creación de cada uno de los documentos que lo conforman.
- b. Falta de Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas -FECS-.
- c. Expedientes conformados por documentos que están dentro de un folder engrapados y con las hojas sueltas.
- d. Expedientes con Estructura Familiar desactualizada y con la denominación BONO SEGURO.
- e. La constancia para medición de corresponsabilidades no se encuentra archivada en expediente del Titular, si no en bolsas.

Asimismo, se detallan en el siguiente cuadro las deficiencias determinadas al revisar la conformación de los expedientes:

No.	Departamento	Código RUB	Nombre titular	Observaciones
1	Quetzaltenango	279467	María Fabiola Castro López	En la conformación de expedientes no adjuntan y no hay evidencia de documentar por medio del Formulario para Solicitud de Cancelación y Egreso de Familia por el Fallecimiento de la Titular.
2	Sololá	273440	Angelina Juracán Juracán	En expediente no se encontró Carta de Aceptación de Ingreso al Programa firmada.
3	Sololá	224082	Tomasa Xap Solis	En el expediente no se encontró Carta de Aceptación de Ingreso al Programa firmada.
4	Retalhuleu	229261	Juana Cristina Gramajo Juárez	En Carta de Aceptación de Ingreso al Programa Social Mi Bono Seguro, aparece de titular Juana Cristina Gramajo Juárez y firma como persona titular usuaria María Encarnación López Cabrera DPI 2200 80011 0924.
5	Sololá	26627	Candelaria Esquina Damián	En expediente no se encontró Estructura Familiar (Generado por MIDES) que coincida con el Integrante beneficiario, fotocopia legible y completa de la Certificación de Nacimiento extendida por RENAP.
6	Sololá	29788	Josefa Chiviliu Chavalay	En el Expediente no se puede determinar los integrantes de la estructura familiar.
7	Sololá	11554	Martha Sapalu Reanda	En el Expediente no se puede determinar los integrantes de la estructura familiar.
8	Retalhuleu	272864	Geysi Marleni Reyes Chay de Alvarez	En la verificación física de los expedientes en la Sede Municipal de Champerico, dicho expediente no estaba conformado, ya que las evidencias



				obtenidas determinan que el Delegado y Facilitador de esa sede, entregaron a este Equipo de Auditoría, visitado el día 26/11/2020, se evidencia en las impresiones de los documentos que conforman el expediente, los cuales tienen la fecha de impresión y hora, aun así el Delegado firma la Carta de Aceptación de Ingreso al Programa Social Bono Social, falsificando la firma de la Sra. Geysi Marleni Reyes Chay, ya que este Equipo de Auditoría visitó a la Sra. y obtuvo firma de ella la cual es igual al DPI, y la de la Carta no se parece es letra del Sr. Jaime García Solórzano.
9	Retalhuleu	Todos Código RUB	Varios Titular	Se solicitaron las Constancias de Medición de Corresponsabilidades de las Transferencias Monetarias Condicionadas del Municipio de Champerico, y el Delegado Municipal, no las entregó ya que no contaba con ellas. Esto derivado a que no se archivan las mismas dentro de los Expedientes de cada Titular, ocasiona que se deterioren o extravíen, ya que las conservan en bolsas de nylon, esto sucede en todas las Sedes visitadas por este Equipo de Auditoría. Así mismo se solicitó de otros años, y no se contaban con las del año 2018. No se pudieron revisar las del Municipio de Santa Cruz Muluá, derivado a que el Coordinador Departamental indicó que el Facilitador las tenía en su casa.
10	Quetzaltenango, Quiché y Sololá	Todos Código RUB	Varios Titular	Se solicitaron las Constancias de Medición de Corresponsabilidades de las Transferencias Monetarias Condicionadas, los Coordinadores Departamentales en algunas sedes no las proporcionaron, derivado a que no estaba el Delegado o Facilitador nombrado. Esto derivado a que no se archivan las mismas dentro de los Expedientes de cada Titular, ocasiona que se deterioren o extravíen, ya que las conservan en bolsas de nylon, esto sucede en todas las Sedes visitadas por este Equipo de Auditoría.

b. Desactualización en el reporte de Estructura Familiar

En relación a Titulares Beneficiarios del Programa Social “Bono Social” revisados, se determinó que figuran niños y niñas que no aparecen en el reporte de estructuras familiares, las mismas no están siendo actualizadas en el módulo del Bono Social del Sistema Integrado de Programas Sociales -SIPS-. Como se detallan a continuación:

No.	Departamento	Código RUB	Nombre titular	Observaciones, en Estructura Familiar no aparece el niño (a)
1	Quetzaltenango	280343	Virgilia Díaz López	Abel Eduardo Lucas Díaz, quien es medido en corresponsabilidad.
2	Quetzaltenango	276847	Lucía Velásquez Aguilón	Edalia Elizabeth Castro Velásquez y Yuniór Emerson Castro Velásquez, quienes son medidos en Corresponsabilidad.
3	Quetzaltenango	276822	María Llesenia López López	En Corresponsabilidad no aparece María Yesenia Molina López.
			María Fabiola Castro	Ronaldo Ismael Castro López, quien es



4	Quetzaltenango	279467	López	medido en corresponsabilidad.
5	Quetzaltenango	279380	Florinda Molina Vail	Edy Elías Molina Vail, quien es medido en corresponsabilidad.
6	Quetzaltenango	279733	María Santa Everilda Lucas Vail	Wildre Johan Paez Lucas, quien es medido en corresponsabilidad.
7	Quetzaltenango	276681	Ingrid Maricela Bautista Ixtabalan	Jimmy Anthony Xicara Bautista, quien es medido en Corresponsabilidad.
8	Quetzaltenango	232460	Rosa Estela García Chan de Solis	Cristian Alexander Solis García, quien es medido en Corresponsabilidad.
9	Quetzaltenango	278178	Sharon Anette Domínguez Menéndez	Kevin Josué Pérez Domínguez, quien es medido en Corresponsabilidad.
10	Sololá	68025	Marcela Salpor	Esdras Joel Nehemías López Salpor, Tony Alexander López Salpor, quien es medido en Corresponsabilidad.
11	Sololá	68042	María Estela Patzán Choy	César David López Patzán, quien es medido en Corresponsabilidad.
12	Sololá	227491	Celestina Matzar Locon	Mildred Yanet Sequec Matzar, quien es medido en Corresponsabilidad.
13	Sololá	223101	Teresa Chiroy Buch	José Daniel Julajuj Chiroy, quien es medido en Corresponsabilidad.
14	Sololá	51689	Lesvia Guillermina Pérez Calel	Edvin Eduardo Ramos Pérez, quien es medido en Corresponsabilidad.
15	Sololá	55885	Francisca Leonarda Macario García	Aron Francisco de León Macario, fecha de nacimiento 17 de junio de 2004, fuera de la edad que establece el programa.
16	Sololá	68027	Candelaria Can Alinan	Jonatan Fernando Coroxon Can.
17	Sololá	212971	Cleotilde Juracán Xiap	Yakelin Yulisa Coz Juracán, fecha de nacimiento 18 de mayo de 2004, fuera de la edad que establece el Manual Operativo.
18	Sololá	212940	Cecilia Xap Lopic	Mario Xiap Xiap, fecha de nacimiento 6 de julio de 2004, fuera de la edad que establece el Manual Operativo.
19	Sololá	213002	Catarina Toc Toc de Peberal	En Estructura Familiar aparece Yesica Raquel Perebal Toc, fecha de nacimiento 10 de agosto de 2004, fuera de la edad que establece el Manual Operativo.
20	Sololá	212945	Antonia Lopic Par de Xap	En Estructura Familiar aparece Pedro Ronaldo Xap Lopic, fecha de nacimiento 20 de noviembre de 2003, fuera de la edad que establece el Manual Operativo.
21	Sololá	29420	María Cux Aju	En Estructura Familiar desactualizada aparece Brayan Manuel Chox Cux y no esta medido en corresponsabilidad.
22	Quiché	27058	María Eugenia Us Castro de Carrillo	Juana Fabiola, Carrillo Us y Elvia Marcelina Carrillo Us.
23	Quiché	30796	Margarita Carrillo Jax	En Estructura Familiar no se le ha dado de baja a Pedro Benjamin Cos Carrillo
24	Quiché	24571	Ana Cor García	Magdalena Griselda Fabiola Us Cor.
25	Quiché	23890	Lilia Leon Cortez	Noelia María Soraida Carrillo León.
26	Quiché	20751	Marta León Soc de Mejía	Elmer Josué Mejía León.
			Candelaria Rebeca Cac	



27	Quiché	43316	Cuin de Us	Elvia Sulamita Us Cac y Juan Israel Us Cac.
28	Quiché	21957	María Antonieta Gutiérrez	Manuel Anderson Aguale Gutiérrez.
29	Quiché	13411	Josefina Mejía Carrillo de Calel	Isabel Marina Calel Mejía.
30	Quiché	30742	Verónica Mejía Calel	Vicenta Leonarda Chacaj Mejía.
31	Retalhuleu	232526	Luz Virginia Aguilar Bonilla	Dany Aguilar y Yancy Aguilar, quienes son medidos en corresponsabilidad.
32	Retalhuleu	231202	Rita María López Castillo	Estructura Familiar desactualizada pendiente de dar de alta a Herbert Ottoniel López Castillo, quien es medido en corresponsabilidad.
33	Retalhuleu	231341	Antonia Basilia Mejía Rodríguez	Estructura Familiar desactualizada pendiente de dar de alta a José Antonio Mejía, quien es medido en corresponsabilidad.
34	Retalhuleu	257929	Sandra Patricia Alonzo Pérez	Estructura Familiar desactualizada pendiente de dar de alta a Dulce María Hernández Alonzo y Leyli Rosario Hernández Alonzo.

c. Egreso de Usuarios

Como resultado de la revisión selectiva de los expedientes de Titulares Beneficiarios del Programa Social “Bono Social”, no se le dió cumplimiento a lo que respecta con el egreso de las estructuras familiares que han logrado dar cumplimiento a los objetivos establecidos, es decir cuando se compruebe que la calidad de vida ha mejorado por la atención por los cuales fueron elegidas para recibir el apoyo mediante el beneficio económico; o porque se pierden las condiciones para la elegibilidad. Como se detalla a continuación:

No.	Departamento	Código RUB	Estatus Familia	Total Monto Acreditado	Observaciones
1	Quiche	18591	Activo	Q2,500.00	Ausencia de Integrantes, Niño Fallecido.
2	Quiche	81239	Activo	Q2,500.00	Emigraron, no se inscribieron los niños en el Establecimiento.
3	Quiche	82001	Activo	Q2,500.00	Ausencia de Integrantes, el niño no estudia.
4	Quiche	28160	Activo	Q500.00	Ausencia de Integrantes, el niño no estudia.
5	Quiche	18683	Activo	Q2,500.00	Ausencia de Integrantes, el niño terminó el Nivel Primario.
6	Quiche	49237	Activo	Q2,500.00	Ausencia de Integrantes, el niño terminó el Nivel Primario.
7	Quiche	37990	Activo	Q2,500.00	Ausencia de Integrantes, el niño terminó el Nivel Primario.
8	Quiche	55437	Activo	Q2,500.00	Ausencia de Integrantes, el niño terminó el Nivel Primario.
9	Quiche	23853	Activo	Q2,500.00	Ausencia de Integrantes, el niño terminó el Nivel Primario.
10	Quiche	24769	Activo	Q2,500.00	Ausencia de Integrantes, el niño no estudia.
11	Quiche	17495	Activo	Q2,500.00	Ausencia de Integrantes, el niño terminó el Nivel Primario.



12	Quiche	82396	Activo	Q2,500.00	Ausencia de Integrantes, el niño terminó el Nivel Primario.
13	Quiche	44632	Activo	Q2,500.00	Ausencia de Integrantes, el niño terminó el Nivel Primario.
14	Quiche	223393	Suspendida	Q2,000.00	Ausencia de Integrantes, el niño terminó el Nivel Primario.
15	Quiche	30736	Activo	Q2,500.00	Ausencia de Integrantes, el niño no estudia.
16	Quiche	40401	Activo	Q2,500.00	Emigraron, no se inscribieron los niños en el Establecimiento.
17	Quiche	50278	Activo	Q2,500.00	Ausencia de Integrantes, el niño no estudia.
18	Quiche	81201	Activo	Q2,500.00	Emigraron, no se inscribieron los niños en el Establecimiento.
19	Quiche	45981	Activo	Q2,500.00	Emigraron, no se inscribieron los niños en el Establecimiento.
20	Quiche	44981	Activo	Q2,500.00	Ausencia de Integrantes, el niño terminó el Nivel Primario.
21	Quiche	82371	Activo	Q2,500.00	Ausencia de Integrantes, el niño no estudia.
22	Quiche	228420	Activo	Q2,500.00	Ausencia de Integrantes, el niño terminó el Nivel Primario.
23	Quiche	81057	Activo	Q2,500.00	Ausencia de Integrantes, el niño terminó el Nivel Primario.
24	Quiche	81017	Activo	Q2,500.00	Ausencia de Integrantes, el niño terminó el Nivel Primario.
25	Quiche	54276	Activo	Q2,500.00	Ausencia de Integrantes, el niño terminó el Nivel Primario.
26	Retalhuleu	222027	Activo	Q1,200.00	Ausencia de Integrantes, el niño terminó el Nivel Primario.
27	Retalhuleu	257066	Activo	Q1,200.00	Ausencia de Integrantes, el niño terminó el Nivel Primario.
28	Retalhuleu	254270	Activo	Q1,500.00	Ausencia de Integrantes, el niño terminó el Nivel Primario.
29	Retalhuleu	257065	Activo	Q1,200.00	Ausencia de Integrantes, el niño terminó el Nivel Primario.
30	Retalhuleu	252447	Activo	Q1,500.00	Ausencia de Integrantes, el niño no estudia.
31	Retalhuleu	256030	Activo	Q1,500.00	Ausencia de Integrantes, el niño no estudia.
32	Retalhuleu	228755	Activo	Q1,200.00	Ausencia de Integrantes, el niño no estudia.
33	Retalhuleu	229102	Activo	Q1,500.00	Ausencia de Integrantes, el niño no estudia.
34	Retalhuleu	229261	Activo	Q1,500.00	Formulario para Solicitud de Cancelación o Egreso de Familias por Emigración a Estados Unidos.
35	Retalhuleu	252980	Activo	Q1,500.00	Emigraron, no se inscribieron los niños en el Establecimiento.
36	Retalhuleu	230893	Activo	Q1,200.00	Ausencia de Integrantes, el niño no estudia.
37	Quetzaltenango	280362	Activo	Q1,200.00	Ausencia de Integrantes, el niño no estudia.
38	Quetzaltenango	280324	Activo	Q1,500.00	Emigraron, no se inscribieron los niños en el Establecimiento.
39	Quetzaltenango	280221	Activo	Q1,500.00	Ausencia de Integrantes, los niños no estudian y terminó el Nivel Primario.
					Ausencia de Integrantes, los niños no



40	Quetzaltenango	279875	Activo	Q1,200.00	estudian.
41	Quetzaltenango	279759	Activo	Q1,500.00	Ausencia de Integrantes, el niño terminó el Nivel Primario.
42	Quetzaltenango	280167	Activo	Q1,500.00	Emigraron, no se inscribieron los niños en el Establecimiento.
43	Quetzaltenango	278883	Activo	Q1,500.00	Ausencia de Integrantes, los niños no estudia y terminó el Nivel Primario.
44	Quetzaltenango	278881	Activo	Q1,200.00	Ausencia de Integrantes, el niño terminó el Nivel Primario.
45	Quetzaltenango	278553	Activo	Q1,500.00	Ausencia de Integrantes, los niños no estudian y terminó el Nivel Primario.
46	Quetzaltenango	277383	Activo	Q1,500.00	Ausencia de Integrantes, el niño no estudia.
47	Sololá	11447	Activo	Q2,500.00	Emigraron, no se inscribieron los niños en el Establecimiento.
48	Sololá	15725	Activo	Q2,500.00	Falta de actualización de Bono Seguro Salud a Bono Educación.
49	Sololá	217851	Activo	Q2,500.00	Emigraron, no se inscribieron los niños en el Establecimiento.
50	Sololá	26627	Activo	Q2,500.00	Falta de actualización de Bono Seguro Educación a Bono Salud.

d. Falta de recertificación de las familias usuarias

Asimismo en la revisión selectiva de expedientes se verificó si se ha llevado a cabo el proceso de recertificación de las familias usuarias, el cual se inicia con la recopilación de la información del hogar de la estructura familiar que pertenece al Programa mediante la Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas -FECS- para luego firmar carta de aceptación de los nuevos compromisos del Programa y conformar el expediente de la familia. Como resultado se determinó que en los expedientes no existe evidencia de llevarse a cabo este procedimiento establecido en el Manual, asimismo se solicitó -FECS- para verificar su actualización, y se constató por medio de -SAT- la validación de medios económicos, y las siguientes personas poseen vehículo y establecimientos activos, lo que comprueba que no se han actualizado los siguientes Titulares Beneficiarios:

NO	Departamento	Código RUB	Código Familia	Código Titular	Nombre Titular
1	Quiche	259027	23000922	1737881	Julia Raymundo López
2	Quiche	180199	23002174	1266367	María Matom De Paz
3	Quiche	180405	23002823	1267842	Ana Caba Rivera
4	Quiche	6981	1419001527	79268	Diana Anabela Lancerio Samayoa
5	Quiche	190685	24009769	1341027	Lucia Morales Morales
6	Quiche	131518	20104428	924655	Catarina Utuy Itzep
7	Quiche	131497	20104382	924518	Santos Chanchavac Lopez
8	Quiche	131312	20103302	923164	María Castro Oxlaj
9	Quiche	8807	24103320	77806	Catarina Matom Raymundo
10	Quiche	254985	1413005826	1707849	Mauricio Alvarez Perez
11	Quiche	193584	24102866	1362373	Magdalena Cedillo Matom



12	Quiche	193604	24102912	1362512	Juana Cedillo
13	Quiche	193632	24102977	1362709	Magdalena Ceto Raymundo
14	Quiche	88876	1416000138	622595	Miguel Tojin Us
15	Quiche	123017	19804877	866546	Ana Us Pu Chic
16	Quiche	19986	1417000494	197013	Diego Tum Lux
17	Quiche	156569	21600078	1100795	Crisanta Jax Menchu
18	Quiche	158985	21607012	1118804	Viviana Aguale Lux
19	Quiche	36001	21605295	224692	Hilda Lopez Chamatum
20	Sololá	184554	23307384	1296398	Maria Rosario Guarchaj
21	Sololá	184711	23309295	1297390	Catarina Guarchaj Tambriz
22	Sololá	21400	709001735	231827	Rosa Teresa Mendez Morales
23	Sololá	60279	702000023	384138	Ofelia Antonia Garcia Cua
24	Sololá	26577	706030240	93112	Antonia Guachiac Cotiy Cotiy
25	Sololá	251255	23401425	1760909	Manuela Sohom Coj
26	Sololá	253231	706000815	1764518	Catarina Chapeta Guarchaj
27	Sololá	261109	706000824	1762938	Vilma Maria Tziquin Can
28	Sololá	68114	718000207	478909	Petrona Carolina Puac Peneleu
29	Sololá	11332	23403333	92889	Catarina Gomez Tuy
30	Retalhuleu	47519	27800311	295210	Juana Ramirez Gómez

e. Sistema Informático del Programa Social “Bono Social” sin acceso en sedes departamentales y municipales

Existe inconveniente de operatividad, ya que en la verificación del Sistema Integrado de Programas Sociales -SIPS-, se determinó que no pueden actualizar ni darle de baja o alta a los integrantes del núcleo familiar, que permanecen o no, dentro de la medición de corresponsabilidades, debido a que únicamente está habilitado para realizar consultas.

Criterio

Acuerdo Ministerial número DS-82-2019 del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 23 de diciembre de 2019. Aprobar el Manual Operativo del programa social “Bono Social”, VI Versión y su Ficha Técnica, Versión IV, en el punto **2 Marco Institucional 2.1 Estructura Organizativa del Programa** “... Adicionalmente, el Programa Social Bono Social para su implementación recibe apoyo de otras unidades administrativas del Ministerio de Desarrollo Social MIDES-, que dentro de su competencia realizan acciones para su eficiente desarrollo, entre ellas... y Auditoría Interna, Información Pública y Despacho Superior.”

En el punto **3 Descripción General del Programa Social Bono Social... 3.1 Subprogramas e Intervención del Programa Social Bono Social... 3.1.2 Subprograma Bono Educación** establece: “El Subprograma Bono Educación consiste en la entrega Transferencias Monetarias Condicionadas de manera periódica y bancarizada sujeta al cumplimiento de corresponsabilidades, a familias



en condición de pobreza y pobreza extrema con niñas y niños de seis (6) a menores de quince (15) años de edad, con la finalidad de impulsar la inscripción y asistencia escolar en los niveles de preprimaria y primaria.”

En el punto **3.9 Requisitos de Ingreso** establece: “Las estructuras familiares deberán cumplir con los siguientes requisitos para ingresar al Programa Social “Bono Social”. a) Carta de Aceptación de Ingreso al Programa firmada... c) Fotocopia legible y completa de la Certificación de Nacimiento extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, que cuente con el Código Único de Identificación -CUI- preferentemente o la certificación de nacimiento con partida, folio, y libro, de cada integrante de la estructura familiar entre las edades de cero (0) a menores de quince (15) años. d) Estructura familiar. (Generado por el Ministerio de Desarrollo Social)... La conformación de documentos y resguardo de los expedientes, es responsabilidad del personal de la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministro de Protección Social.”

En el punto **3.15 Egreso de Usuaris/os** establece: “El Programa Social establece el egreso de las estructuras familiares que han logrado dar cumplimiento a los objetivos establecidos, es decir cuando se compruebe que la calidad de vida ha mejorado por la atención por los cuales fueron elegidas para recibir el apoyo mediante el beneficio económico; o porque se pierden las condiciones para la elegibilidad.

El Programa contempla en base a lo anteriormente descrito, los siguientes criterios para dar egreso a las estructuras familiares y ya no entregarles el beneficio económico. **a) Migración Familiar** El Programa Social realiza la cancelación de la entrega del beneficio a la estructura familiar por migración, lo anterior deberá ser validado por el personal designado de la Dirección de Coordinación y Organización... **c) Cambio de Condiciones Socioeconómicas** El programa Social Bono Social para identificar y documentar el cambio de condiciones socioeconómicas de las estructuras familiares y determinar su continuidad como usuaria, utiliza como herramienta la Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas -FECS-, ... **d) Ausencia de Integrantes Sujetos de Medición de Corresponsabilidades** En los casos que se identifique a través del Sistema informático la inexistencia de integrantes sujetos a medición de corresponsabilidades se procede a realizar las gestiones administrativas para realizar el egreso de la estructura familiar del Programa y la información será corroborada por medio del personal de la Dirección de Coordinación y Organización utilizando el formulario correspondiente remitiéndolo posteriormente a la Dirección de Asistencia Social para el proceso respectivo...”

En el punto **3.18 Procesos Transversales**. La Dirección de Asistencia Social, de manera coordinada con la Dirección de Coordinación y Organización, realizará un



macroproceso que no se encuentra ligado directamente al ciclo operativo; sin embargo su práctica es necesaria para la eficiente ejecución del Programa.

En el punto **3.18.1 Recertificación de Familias Usuarias**, establece : “El Programa Social Bono Social, realiza el proceso de recertificación que se refiere a la verificación de la situación de pobreza o pobreza extrema en la que se encuentran las familias usuarias, para posteriormente firmar carta de aceptación de los nuevos compromisos del Programa y conformar el expediente de la familia.

El proceso de recertificación de las familias usuarias se inicia con la recopilación de la información del hogar de la estructura familiar que pertenece al Programa mediante la Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas -FECS-; y se realiza por medio de una visita domiciliar por el personal en campo de la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social...”

En el punto **3.18.2 Actualización**, establece: “Proceso que consiste en la modificación de la información de las familias usuarias, confrontando con los documentos del expediente y formularios utilizados en la operatividad del Programa. Los registros que se pueden modificar son los siguientes: a) datos personales; b) fallecimiento de la Titular o de integrantes de la estructura familiar; c) incorporación de nuevos integrantes a la estructura familiar; y, d) otros no contemplados en lo descrito anteriormente.

El proceso de actualización se realizará de forma permanente, y estará a cargo de la Dirección de Coordinación y Organización a través del personal que designe para este fin y se realizará en coordinación con la Dirección de Asistencia Social.”

Causa

El Ministro de Desarrollo Social en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso, el Viceministro de Política, Planificación y Evaluación conjuntamente con el Viceministro de Protección Social y el Director de Auditoría Interna; el Director de Asistencia Social, el Director de Coordinación y Organización a.i. y sus Coordinador (es) Departamental (es), personal que forma parte del Viceministerio de Protección Social, no ejercen un adecuado control y supervisión del cumplimiento de las disposiciones y procedimientos para la entrega de los desembolsos de las Transferencias Monetarias Condicionadas -TMC- a los Titulares Beneficiarios establecidos en el Manual Operativo Programa Social “Bono Social”.

Efecto

Riesgo de:

- a. Pérdida de documentos en los expedientes o inclusión de otros documentos;



-
- b. La desactualización de información dificulta la fiscalización;
 - c. No beneficiar a personas en condiciones de pobreza y pobreza extrema; y
 - d. Que no se cumpla con los procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Programa Social “Bono Social”.

Recomendación

Que el Ministro de Desarrollo Social en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso gire instrucciones por escrito al Viceministro de Política, Planificación y Evaluación conjuntamente con el Viceministro de Protección Social, para que dentro del ámbito de su competencia instruyan al personal que forma parte del Viceministerio de Protección Social, entre ellos a el Director de Asistencia Social, el Director de Coordinación y Organización a.i. y sus Coordinador (es) Departamental (es) para el estricto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Programa Social “Bono Social”.

Asimismo, se instruya a la Dirección de Auditoría Interna de la Entidad, para que las recomendaciones derivadas del presente hallazgo se le dé fiel cumplimiento y se informe del seguimiento de los resultados de su implementación a Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

Señor **Raúl (S.O.N.) Romero Segura**, Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020; mediante Oficio No. DS-0310-2021/RRS/jema de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“Según la condición planteada en el posible hallazgo y el nombre del mismo “Incumplimiento a procedimientos establecidos en el Manual Operativo”, así como del criterio utilizado, se hace énfasis únicamente en el Manual Operativo del Programa Social “Bono Social”, VI Versión. Aprobado como es de su saber, por medio de Acuerdo Ministerial número DS-82-2019, aprobado por el Despacho Superior el 23 de diciembre de 2019.

Por lo que hago de su conocimiento, que en el numeral 2. Marco institucional. 2.1 Estructura Organizativa del Programa. En su párrafo segundo indica: “La Administración, ejecución y operatividad del Programa Bono Social, le corresponde al Viceministerio de Protección Social, por medio de la Dirección de Asistencia Social y a través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, en coordinación con las demás dependencias relacionadas con el programa, serán los responsables de la ejecución con base a la designación, competencia, funciones y atribuciones.” (Subrayado Propio).



Así también, en dicho posible hallazgo se indica del mismo manual y numeral arriba descrito, lo siguiente: “...Adicionalmente el Programa Social Bono Social para su implementación recibe apoyo de otras unidades administrativas del Ministerio de Desarrollo Social MIDES-, que dentro de su competencia realizan acciones para su eficiente desarrollo, entre ellas... y Auditoría Interna, Información Pública y Despacho Superior.” (Subrayado Propio)

En ese sentido, la competencia de este Despacho y de las demás unidades administrativas que brindan apoyo y que pertenecen al mismo, están descritas en el **ACUERDO GUBERNATIVO No. 87-2012, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, aprobado el 30 de abril de 2012 por el Presidente de la República de Guatemala. Por lo que con énfasis propio se presentan las siguientes:

ARTICULO 7. Despacho Ministerial. “El Ministro de Desarrollo Social es el titular y la máxima autoridad del Ministerio. Le corresponde ejercer la dirección y conducción técnica y administrativa de las políticas de su ramo a nivel nacional...”

ARTICULO 8. Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación. “El Viceministro de Política, Planificación y Evaluación es el responsable de planificar, formular, diseñar, monitorear y evaluar la política social. Tiene las siguientes atribuciones: (...) g. Establecer normas y procedimientos para la prestación y acceso de los programas sociales. (...) i. Monitorear y evaluar el adecuado cumplimiento de las normas en la ejecución de la política de desarrollo social. (...) o. Coordinar, programar, monitorear y evaluar las actividades de las Unidades administrativas a su cargo. Y p. Ejercer las facultades inherentes a su cargo y las que el Despacho Ministerial le asigne.” (Subrayado propio)

ARTICULO 9. Viceministerio de Protección Social. “El Viceministro de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional, y tendrá las siguientes atribuciones: ...e. Generar la información requerida para los procesos de monitoreo y evaluación de los programas sociales a su cargo. f. Validar y hacer públicos los procedimientos de acceso a los programas sociales. (...). h. Promover la articulación de los programas sociales con las intervenciones que llevan a cabo entidades no gubernamentales, organizaciones comunitarias, entidades del sector privado, con el fin de complementar las acciones del quehacer público, estableciendo líneas de acción conjuntas. (...) j. Desarrollar, definir y hacer públicos las metodologías e instrumentos que se requieran para el adecuado desarrollo de los programas sociales. (...) l. Coordinar, programar, monitorear y evaluar las actividades de las Unidades administrativas a su cargo...” (Subrayado propio)



ARTICULO 14. Dirección de Monitoreo y Evaluación. “La Dirección de Monitoreo y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de realizar las evaluaciones y monitoreos que permitan establecer el avance de las actividades programadas por el Ministerio y de la política social a nivel de Estado, (...) b. Definir el sistema de monitoreo y evaluación de la política de desarrollo social y sus indicadores. c. Monitorear la aplicación de normas de focalización, criterios de ingreso y egreso de los beneficiarios de los programas sociales. ...” (Subrayado propio)

ARTICULO 16. Dirección de Asistencia Social. “La Dirección de Asistencia Social es la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social encargada de administrar por sí o a través de personas y entes públicos, privados o de la sociedad civil, con quienes celebre convenios, las intervenciones dirigidas a brindar asistencia social a personas que viven en extrema pobreza, pobreza, exclusión y vulnerabilidad, a nivel nacional, y tiene las siguientes atribuciones: (...) d. Diseñar los mecanismos de logística para la entrega de los beneficios sociales. (...) g. Implementar los mecanismos que permitan demostrar el cumplimiento de las corresponsabilidades de los participantes de los programas sociales. ...” (Subrayado propio)

ARTICULO 18. Dirección de Coordinación y Organización. “ Es la Dirección encargada de coordinar a los representantes departamentales del Ministerio, y organizar el trabajo institucional a nivel departamental, velando porque se cumpla con los planes, programas, objetivos y resultados institucionales en beneficio de la población que vive en pobreza extrema, pobreza, exclusión y vulnerabilidad y del desarrollo social nacional y tiene las siguientes atribuciones: ...d. Velar por el adecuado funcionamiento de los programas sociales en los departamentos del país, asegurando que se cumpla con los compromisos de las partes. e. Facilitar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos que requieren la participación intergubernamental en materia de desarrollo social. (...) i. Coordinar los talleres y capacitaciones a nivel departamental en torno al desarrollo social. j. Dar seguimiento a los avances de desarrollo de capacidades locales. ...” (Subrayado propio)

ARTICULO 28. Auditoría Interna. “La Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de evaluar los sistemas de control interno, proponiendo mejoras para evitar riesgos en la realización de las diferentes actividades del Ministerio y sus atribuciones son: ...d. Cumplir con las Normas Generales de Control Interno y Normas Generales de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas. e. Realizar evaluaciones técnicas, administrativas, financieras, presupuestarias y de gestión de las actividades del Ministerio. ...” (Subrayado propio)



Y en el marco de las **NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL**, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, norma **1.5. Separación de Funciones**. “...Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.” Y **2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES**. “... **ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES** . Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.” Se encuentran definidas las funciones y responsabilidades, según la condición y criterio utilizado en el presente posible hallazgo.

Aunado a lo anterior y la causa descrita en el posible hallazgo, en cuanto a “no ejercen un adecuado control y supervisión” dichas funciones están definidas en el manual aludido en su numeral 7 Monitoreo y Evaluación. “ La Dirección de Monitoreo y Evaluación del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-, es la unidad administrativa encargada de realizar las evaluaciones y monitoreos que permitan establecer el avance de las actividades del Programa Social Bono Social. Así mismo, se debe monitorear la aplicación de las normas de focalización, criterios de ingreso y egreso de las familias usuarias.”

El Viceministerio de Protección Social, a través de la Dirección de Asistencia Social, con el respaldo tecnológico e informático de la Dirección de Informática, del Viceministerio Administrativo Financiero, es el encargado de proveer la información necesaria para los procesos de monitoreo y evaluación descritos anteriormente.” (Subrayado propio)

Y como parte de la función de control, perteneciente al Despacho Superior, la función de fiscalización se ha realizado por medio de la Dirección de Auditoría Interna, quedando evidenciado en la auditoría al programa social Bono Social, según informe identificado con Código Únicos de Auditoría -CUA- número 89146 del mes de noviembre 2020, en el cual se realizan las recomendaciones correspondientes, según el ámbito de competencia de dicha Dirección de Auditoría Interna y que por parte del Despacho Superior, se traslada Nota de Traslado No. DS-4506-2020/RRS/jema de fecha 16 de octubre de 2020, a la Licenciada Lourdes Magaly Son Reyes, Directora de Asistencia Social a.i., para que sirva atender las recomendaciones emitidas...”

Señora **Rutila Elizabeth Ajanel Ixtabalan**, Viceministra de Protección Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de



enero al 03 de mayo de 2020; mediante Memorial sin número de fecha 30 de marzo de 2021; y Licenciado **Juan Pablo González Bonilla**, Viceministro de Protección Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 04 de mayo al 30 de septiembre de 2020; mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiestan lo siguiente:

“Con lo concerniente del hallazgo anterior, es de indicar que de conformidad con la literal a. **El Manual Operativo del Programa Social “Bono Social” VI Versión no contempla en ningún numeral la forma en que se debe identificar o archivar los expedientes; así también se debe de indicar que la Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas -FECS- y las constancias de medición de corresponsabilidades no son parte del expediente; siendo exclusivamente los documentos que se encuentran establecidos en los incisos a), b), c) y d) del numeral 3.9 Requisitos de Ingreso del mencionado Manual Operativo.**

Así mismo, es de hacer mención que dentro del **Manual Operativo del Programa Social “Bono Social” VI Versión, en su numeral 3.9 Requisitos de Ingreso**, en su último párrafo establece lo siguiente: **“La conformación de documentos y resguardo de los expedientes es responsabilidad del personal de la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social”.**

Por consiguiente, se deduce que las atribuciones y responsabilidades de la conformación y resguardo de los expedientes se encuentran a cargo de la Dirección de Coordinación y Organización -DCO-.

Así también, se hace la mención que la Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas -FECS- y la constancia de medición de corresponsabilidades, no son parte del expediente, por ese motivo es que no se encuentran adjuntos al mismo.

Respecto al inciso b que manifiesta respecto a la desactualización en el reporte de la estructura familiar, es de indicar que de conformidad **con el numeral 3.18.2 Actualización del Manual Operativo del Programas Social “Bono Social” VI Versión, en su segundo párrafo establece lo siguiente: “El proceso de actualización se realizará de forma permanente, y estará a cargo de la Dirección de Coordinación y Organización a través del persona que designe para este fin y se realizará en coordinación con la Dirección de Asistencia Social”.**

Por tal razón, la -DCO- es la responsable y encargada de realizar las



actualizaciones en el sistema respectivo, ya que son ellos los que tienen el personal asignado para registrar la actualización de las estructuras de las familias que se encuentran en la base de datos del Programa Social “Bono Social”.

Respecto a la literal c, en el que hace referencia a los egresos de usuarios, se indica que El egreso de usuarios **del Programa Social “Bono Social” se encuentra contemplado en el numeral 3.15 del Manual Operativo del Programas Social “Bono Social” VI Versión**, en el que hace mención sobre las causas que motivan al egreso de usuarios, siendo los casos: a) Migración Familiar; b) Renuncia; c) Cambio de Condiciones Socioeconómicas; y d) Ausencia de Integrantes Sujetos a Medición de Corresponsabilidades.

Sin embargo, cada una de las causales anteriormente señaladas en el numeral indicado, se encuentra a cargo del personal asignado por la -DCO-; quienes deberán remitir a la -DAS- los formularios correspondientes para realizar el proceso respectivo; por tanto, la -DCO- debe a realizar los avisos correspondientes a la -DAS- sobre asuntos que se encuadren dentro de las diferentes causales, para que estos sean operados.

Por consiguiente, es de indicar que a través del **OFICIO MIDES-DAS-STMC-RIU-NH-078-2019 de fecha 23 de octubre de 2019**, se informa a la Dirección de Asistencia Social que se certificó el módulo de Gestión para realizar las actualizaciones de las estructuras familiares, por lo que a través del **Oficio MIDES-DAS-JMSA-ag-2898 de fecha 23 de octubre de 2019** en donde se manifiesta que se estarán llevando las capacitaciones al personal de campo (personal de la -DCO-) para la actualización de estructuras familiares.

Respecto al inciso d, falta de recertificación de las familias usuarias, es de mencionar de conformidad con **el Manual Operativo del Programas Social “Bono Social” VI Versión, en su numeral 3.18.1 Recertificación de Familias Usuarias en su segundo párrafo establece lo siguiente: “El proceso de recertificación de las familias usuarias se inicia con la recopilación de la información del hogar de la estructura familiar que pertenece al Programa mediante la Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas -FECS-; y se realiza por medio de una visita domiciliar por el personal en campo de la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social”**.

Por ende, el proceso de recertificación de las familias usuarias se encuentra muy ligado a la -DCO- derivado a que es la Dirección encargada de hacer las visitas domiciliarias, así como de actualizar cada uno de los datos de las personas que se encuentren inscritas en el Programa Social, así también es de considerar que en



el Manual Operativo no establece un tiempo o plazo para realizar la recertificación, ya que no es de índole obligatorio, puesto que la -DCO- utiliza sus propios criterios y plazos para realizar dichas acciones.

Así mismo, es de indicar que la verificación de datos con la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- se realiza antes de las acreditaciones de las Transferencias Monetarias Condicionadas, con el fin de determinar si existen registros de vehículos o negocios de los mismos, por lo tanto, se envía la información a la -SAT-, siendo ellos los que validan la información de cada usuario, por lo tanto, la información puede variar conforme a la fecha en que se realiza la validación.

En el caso del listado de 30 usuarios, se corroboró conforme a la información enviada por la -SAT- a través de los oficios de respuesta en las que se mencionan que 14 poseen establecimientos y de los cuales 8 poseen vehículos, por lo que se realizó la suspensión del Programa Social “Bono Social”, tal y como se indica a continuación: ...

El restante de usuarios, los cuales son 16, no se encuentran dentro de los archivos enviados por la -SAT-, por lo que no ameritaron ser suspendidos en el año 2020, ya no poseen establecimientos y/o vehículos.

Es de indicar que al momento de recibir la información de validaciones de la -SAT-, estas se envían a la Dirección de Informática para que realicen las acciones necesarias y así suspender las familias que aparezcan en los registros validados por la -SAT-.

Respecto al inciso e, el cual hace referencia al Sistema Informático del Programa Social “Bono Social” sin acceso en sedes departamentales y municipales, es de indicar que **la responsabilidad del funcionamiento de las aplicaciones, programas y demás sistemas informáticos es de la Dirección de Informática, por lo que debe de coordinarse con la -DCO- para gestionar cualquier inconveniente que pueda surgir con el software y hardware que estos puedan presentarse en las sedes departamentales, tal y como lo establece el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 30 de abril de 2012, en su artículo 22, incisos a, b y h...**

Señor **Héctor Melvyn Caná Rivera**, Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, por el período del 16 de enero al 31 de diciembre de 2020; mediante nota sin número de fecha 29 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:



“ Desvanecimiento del Hallazgo:

Se solicita que sea desvanecido el presente hallazgo, con base a lo siguiente:

A.) En el acuerdo gubernativo 87-2012, que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el Artículo 8. En sus literales c) y g) estipula lo siguiente: Viceministerio de Política Planificación y Evaluación. El Viceministerio de Política Planificación y Evaluación, es responsable de planificar, formular, diseñar, monitorear y evaluar la política social. Literal c) Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo social. Literal g) Establecer normas y procedimientos para la prestación y acceso a los programas sociales. Dentro de las funciones del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación se puede comprobar legalmente que no es responsable de conformar expedientes de beneficiarios o posibles beneficiarios de programas sociales, siendo competencia del Viceministerio de Protección Social tal y como lo establece en sus literales c) y g) del Artículo 9 del mismo ordenamiento legal antes citado. Contemplando lo siguiente: Viceministerio de Protección Social. El Viceministerio de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional. Literal c) Coordinar a nivel nacional los programas sociales, así como supervisar su correcta ejecución observando los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia. Literal g) Brindar asistencia técnica y fortalecer las capacidades de gestión de los operadores de los programas sociales.

B.) En el Artículo 13. Del Reglamento Orgánico Interno Acuerdo Gubernativo 87-2012, la Dirección de Diseño y Normatividad de Programas, es la encargada de diseñar los programas y proyectos de desarrollo social, velando porque cumplan con los criterios técnicos y los estándares de calidad en su formulación; así como establecer las normas para su adecuada ejecución.

C.) Continuando con el Acuerdo Gubernativo 87-2012 en sus Artículos 16 y 18 contemplan las funciones de la Dirección de Asistencia Social y de la Dirección de Coordinación y Organización las cuales son las siguientes: **“Artículo 16. Dirección de Asistencia Social.** *La Dirección de Asistencia Social es la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social encargada de administrar por sí o a través de personas y entes públicos, privados o de la sociedad civil, con quienes celebre convenios, las intervenciones dirigidas a brindar asistencia social a personas que viven en extrema pobreza, pobreza; exclusión y vulnerabilidad, a nivel nacional, y tiene las siguientes atribuciones:*

- a. Realizar el análisis respectivo de los solicitantes a ser usuarios de las Intervenciones de asistencia social y aprobarlas o no, velando porque los mismos cumplan con los criterios establecidos.



-
- b. Estimar anualmente la cobertura de usuarios de las Intervenciones de asistencia social y su costo.
 - c. Administrar la cobertura de las Intervenciones de asistencia social, de conformidad con los planes y presupuestos aprobados.
 - d. Diseñar los mecanismos de logística para la entrega de los beneficios sociales.
 - e. Coordinar con Instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en la ejecución de las Intervenciones de asistencia social.
 - f. Mantener en funcionamiento el registro de usuarios de las Intervenciones de asistencia social. Mantener actualizada la Información sobre el padrón de usuarios de las Intervenciones de asistencia social en el portal institucional.
 - g. Implementar los mecanismos que permitan demostrar el cumplimiento de las corresponsabilidades de los participantes de los programas sociales.
 - h. Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades Superiores.”

“Artículo 18: Dirección de Coordinación y Organización. Es la Dirección encargada de coordinar a los representantes departamentales del Ministerio, y organizar el trabajo institucional a nivel departamental, velando porque se cumpla con los planes, programas, objetivos y resultados institucionales en beneficio de la población que vive en pobreza extrema, pobreza, exclusión y vulnerabilidad y del desarrollo social nacional y tiene las siguientes atribuciones:

- a. Coordinar la ejecución de la política, planes y programas sociales en los departamentos.
- b. Promover la generación de redes sociales a fin de coordinar los esfuerzos de todas las organizaciones, sectores y ciudadanía en general, para constituirse en motores de su propio desarrollo y el de la comunidad favoreciendo la solución de sus problemas.
- c. Liderar y coordinar a los equipos de desarrollo social, hacia el logro de los objetivos nacionales en los departamentos.
- d. Velar por el adecuado funcionamiento de los programas sociales en los departamentos del País, asegurando que se cumpla con los compromisos de las partes.
- e. Facilitar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos que requieren la participación intergubernamental en materia de desarrollo social.
- f. Promover la participación de la sociedad en la formulación, Implementación, monitoreo y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo social, a nivel departamental.
- g. Construir relaciones y alianzas estratégicas a nivel departamental, que permitan lograr los resultados esperados.
- h. Apoyar en la coordinación de los trabajos de censos departamentales y



municipales con relación a los programas sociales.

l. Coordinar los talleres y capacitaciones a nivel departamental en torno al desarrollo social.

j. Dar seguimiento a los avances de desarrollo de capacidades locales.

k. Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades Superiores.”

D.) Por lo anteriormente expuesto se puede concluir que de acuerdo a las funciones en el en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, la ejecución o implementación de los programas sociales a nivel territorial, escapa a las competencias y funciones del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, así como a la Dirección de Diseño y Normatividad, de tal cuenta que no se realiza el proceso de evaluación y selección de usuarios de los programas sociales ni conformación de expedientes.

Derivado de lo anterior queda evidenciado que con la argumentación antes descrita y justificada, con la normativa legal y demás documentos presentados que se cumplió con las funciones que su momento me fueron asignadas cuando fungía en el cargo como Viceministro de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, y que he actuado de conformidad con las competencias asignadas, por lo que solicito que se desvanezca el posible Hallazgo No. 8 “Incumplimiento a procedimientos administrativos establecidos en el Manual Operativo...”

Licenciada **Doménica Gabriola Mathamba Fuentes**, Directora de Auditoría Interna, por el período del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2020; mediante Oficio DAI-DM-043-2021 de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“En referencia a lo descrito anteriormente, me permito manifestar lo siguiente:

1. Según el nombre, la condición planteada, así como del criterio utilizado, para notificar el posible hallazgo a la Dirección de Auditoría Interna -DAI- del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- hace énfasis únicamente en el Manual Operativo del Programa Social “Bono Social”, VI Versión. Aprobado en el Acuerdo Ministerial número DS-82-2019, el 23 de diciembre de 2019.

2. Por lo que hago de su conocimiento, que en el numeral 2. Marco institucional. 2.1 Estructura Organizativa del Programa. En su párrafo segundo indica: “La Administración, ejecución y operatividad del Programa Bono Social, le corresponde al Viceministerio de Protección Social, por medio de la Dirección de Asistencia Social y a través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, en coordinación con las demás dependencias relacionadas con el programa, serán los responsables de la ejecución con base a la designación, competencia, funciones y atribuciones.” (Subrayado Propio).



3. Asimismo en el criterio del posible hallazgo se indica, lo siguiente: “...Adicionalmente el Programa Social Bono Social para su implementación recibe apoyo de otras unidades administrativas del Ministerio de Desarrollo Social MIDES-, que dentro de su competencia realizan acciones para su eficiente desarrollo, entre ellas... y Auditoría Interna, Información Pública y Despacho Superior.” (Subrayado Propio)

En ese sentido, la competencia de la Dirección de Auditoría Interna -DAI- del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- se encuentra normada en el **ACUERDO GUBERNATIVO No. 87-2012, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, aprobado el 30 de abril de 2012 por el Presidente de la República de Guatemala. Por lo que con énfasis propio se presenta lo siguiente:

ARTICULO 28. Auditoría Interna. “La Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de evaluar los sistemas de control interno, proponiendo mejoras para evitar riesgos en la realización de las diferentes actividades del Ministerio y sus atribuciones son: ...d. Cumplir con las Normas Generales de Control Interno y Normas Generales de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas. e. Realizar evaluaciones técnicas, administrativas, financieras, presupuestarias y de gestión de las actividades del Ministerio. ...” (Subrayado propio)

El acuerdo Ministerial 07-2012, de fecha 7 de mayo de 2012, establece:
“Artículo 44. SUBDIRECCION DE AUDITORÍAS DE PROGRAMAS SOCIALES. La Subdirección de Auditorías de Programas Sociales, es la unidad de apoyo de la Dirección de Auditoría Interna, responsable de verificar los controles internos y registros implementados para la entrega de transferencias en efectivo, bienes o servicios a los beneficiarios de los programas sociales, el análisis del proceso de la operación de los datos en el sistema informático, así como el análisis y evaluación del cumplimiento a los contratos y/o convenios suscritos con otras entidades, cooperantes y/o donantes de los programas sociales a cargo del Ministerio.” **“Artículo 45. SUB DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS FINANCIERAS Y SISTEMAS.** La Subdirección Auditorías Administrativas y Financieras, es la unidad de apoyo de la Dirección de Auditoría Interna, responsable de ejecutar periódicamente, auditorías financieras, administrativas, y de gestión en las distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con el Plan Anual de Auditoría -PAA-, acorde con las Normas de Auditoría Gubernamental Interna emitidas por la Contraloría General de Cuentas;”.

4. Y en el marco de las **NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL**, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, norma **1.5. Separación de Funciones.** “...Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción,



custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.” Y **2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES.** “... **ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES** . Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.” Se encuentran definidas las funciones y responsabilidades, según la condición y criterio utilizado en el presente posible hallazgo.

5. REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA CGC. ARTÍCULO 47. AUDITORÍA INTERNA.* “Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de las entidades contenidas en el artículo 2 de la Ley, la cual debe colaborar con la entidad respectiva para que cumpla sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobernabilidad institucional para la ejecución transparente de las diversas operaciones.” *Reformado por el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 130-2017 de fecha 27 de junio 2017. (Subrayado propio)

ARTÍCULO 50. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR INTERNO.* “ El auditor interno es responsable de sus actuaciones y debe ejercer sus funciones con independencia y transparencia, aplicar las leyes vigentes, normas de auditoría gubernamental, metodologías, guías, procedimientos y manuales emitidos por la Contraloría.” *Reformado por el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 130-2017 de fecha 27 de junio 2017. (Subrayado propio)

6. Aunado a lo anterior y la causa descrita en el posible hallazgo, en cuanto a “no ejercen un adecuado control y supervisión” dichas funciones están definidas en el manual aludido en su numeral 7 Monitoreo y Evaluación. “ La Dirección de Monitoreo y Evaluación del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-, es la unidad administrativa encargada de realizar las evaluaciones y monitoreos que permitan establecer el avance de las actividades del Programa Social Bono Social. Así mismo, se debe monitorear la aplicación de las normas de focalización, criterios de ingreso y egreso de las familias usuarias.

El Viceministerio de Protección Social, a través de la Dirección de Asistencia Social, con el respaldo tecnológico e informático de la Dirección de Informática, del Viceministerio Administrativo Financiero, es el encargado de proveer la información necesaria para los procesos de monitoreo y evaluación descritos anteriormente.” (Subrayado propio)



7. Por ende la función de la Dirección de Auditoría Interna y las atribuciones de su personal, es observar el cuidado profesional en sus actuaciones, evitando ser juez y parte en los asuntos que evalúa, analiza, cuantifica y revisa. Sus actuaciones deben mantener independencia mental y profesional. En consecuencia, el incumplimiento a procedimientos establecidos en el Manual Operativo, no son, ni pueden ser su responsabilidad de acuerdo al artículo 47 y 50 del Acuerdo Gubernativo 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y la Norma de Auditoría Gubernamental 1.5...”

Licenciado **Carlos Augusto Rodríguez Ruano**, Director de Auditoría Interna, por el período del 05 de marzo al 12 de agosto de 2020; mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“El Acuerdo Gubernativo 87-2012, de fecha 30 de abril de 2012; REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, establece: “ARTICULO 28. La Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de evaluar los sistemas de control interno, proponiendo mejoras para evitar riesgos en la realización de las diferentes actividades del Ministerio y sus atribuciones.

- a. Evaluar los sistemas de control interno a nivel institucional.
- b. Evaluar la legalidad y calidad del gasto del Ministerio.
- c. Elaborar el Plan Anual de Auditoría que se debe presentar ante la Contraloría General de Cuentas.
- d. Cumplir con las Normas Generales de Control Interno y Normas Generales de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.
- e. Realizar evaluaciones técnicas, administrativas, financieras, presupuestarias y de gestión de las actividades del Ministerio.
- f. Emitir opinión sobre la liquidación del Presupuesto de cada ejercicio fiscal.
- g. Ser el responsable a nivel institucional de atender los requerimientos de la Contraloría General de Cuentas y Firmas Privadas de Auditoría Externa.
- h. Apoyar en el proceso de resolución de señalamientos e implementación de mejoras a través de la coordinación con otras unidades administrativas responsables.



i. Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades superiores.

El acuerdo Ministerial 07-2012, de fecha 7 de mayo de 2012, establece: “Artículo 44. SUBDIRECCION DE AUDITORÍAS DE PROGRAMAS SOCIALES. La Subdirección de Auditorías de Programas Sociales, es la unidad de apoyo de la Dirección de Auditoría Interna, responsable de verificar los controles internos y registros implementados para la entrega de transferencias en efectivo, bienes o servicios a los beneficiarios de los programas sociales, el análisis del proceso de la operación de los datos en el sistema informático, así como el análisis y evaluación del cumplimiento a los contratos y/o convenios suscritos con otras entidades, cooperantes y/o donantes de los programas sociales a cargo del Ministerio.” “Artículo 45. SUB DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS FINANCIERAS Y SISTEMAS. La Subdirección Auditorías Administrativas y Financieras, es la unidad de apoyo de la Dirección de Auditoría Interna, responsable de ejecutar periódicamente, auditorías financieras, administrativas, y de gestión en las distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con el Plan Anual de Auditoría -PAA-, acorde con las Normas de Auditoría Gubernamental Interna emitidas por la Contraloría General de Cuentas”.

Las **NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL**, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, norma **1.5. Separación de Funciones**. “...Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.” Y **2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES**. “... **ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**. Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.” Se encuentran definidas las funciones y responsabilidades, según la condición y criterio utilizado en el presente posible hallazgo.

REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA CGC. ARTÍCULO 47. AUDITORÍA INTERNA.* “Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de las entidades contenidas en el artículo 2 de la Ley, la cual debe colaborar con la entidad respectiva para que cumpla sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobernabilidad institucional para la ejecución transparente de las diversas operaciones.” *Reformado por el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 130-2017 de fecha 27 de junio 2017. (Subrayado propio)



ARTÍCULO 50. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR INTERNO.* “ El auditor interno es responsable de sus actuaciones y debe ejercer sus funciones con independencia y transparencia, aplicar las leyes vigentes, normas de auditoría gubernamental, metodologías, guías, procedimientos y manuales emitidos por la Contraloría.” *Reformado por el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 130-2017 de fecha 27 de junio 2017. (Subrayado propio)

El numeral 2. Marco institucional. 2.1 Estructura Organizativa del Programa. En su párrafo segundo indica: “La Administración, ejecución y operatividad del Programa Bono Social, le corresponde al Viceministerio de Protección Social, por medio de la Dirección de Asistencia Social y a través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, en coordinación con las demás dependencias relacionadas con el programa, serán los responsables de la ejecución con base a la designación, competencia, funciones y atribuciones.” (Subrayado Propio).

Asimismo en el criterio del posible hallazgo se indica, lo siguiente: “...Adicionalmente el Programa Social Bono Social para su implementación **recibe apoyo** de otras unidades administrativas del Ministerio de Desarrollo Social MIDES-, que dentro de su competencia realizan acciones para su eficiente desarrollo, entre ellas... y Auditoría Interna, Información Pública y Despacho Superior.” (Subrayado Propio)

Según el nombre, la condición planteada, así como del criterio utilizado, para notificar el posible hallazgo a la Dirección de Auditoría Interna -DAI- del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- hace énfasis en el Manual Operativo del Programa Social “Bono Social”, VI Versión. Aprobado en el Acuerdo Ministerial número DS-82-2019, el 23 de diciembre de 2019.

Durante mi gestión administrativa se giró nombramiento para la realización de auditoría de desempeño al Programa Bono Social, identificado con el CUA No.89146, correspondiente al periodo de 01 de septiembre 2019 al 30 de junio de 2020.

La función de la Dirección de Auditoría Interna y las atribuciones de su personal, deben observar el cuidado profesional en sus actuaciones, evitando ser juez y parte en los asuntos que evalúa, analiza, cuantifica y revisa. Sus actuaciones deben mantener independencia mental y profesional. En consecuencia, el incumplimiento a procedimientos establecidos en el Manual Operativo, no son, ni pueden ser su responsabilidad de acuerdo al artículo 47 y 50 del Acuerdo Gubernativo 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y la Norma de Auditoría Gubernamental 1.5.



Con base a la normativa descrita anteriormente y al Informe de Auditoría Interna de Cumplimiento para evaluar el Control Interno y la revisión de los procesos del Programa Bono Social, identificado con el CUA 89146..., manifiesto no estoy de acuerdo con la Condición del Hallazgo expuesta por la Comisión de Auditoría, en virtud que cada Unidad Administrativa es responsable de cumplir, ejecutar y realizar los procedimientos vigentes, establecidos por las diferentes normativas contenidas en los acuerdos administrativos emitidos por el Ministerio Desarrollo Social y otras entidad...”

Señor **Pablo Enrique Cordón Ávila**, Director de Asistencia Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2020; mediante Memorial sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“Con lo concerniente del hallazgo anterior, es de indicar que de conformidad con la literal a. El Manual Operativo del Programa Social “Bono Social” VI Versión no contempla en ningún numeral la forma en que se debe identificar o archivar los expedientes; así también se debe de indicar que la Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas -FECS- y las constancias de medición de corresponsabilidades no son parte del expediente; siendo exclusivamente los documentos que se encuentran establecidos en los incisos a), b), c) y d) del numeral 3.9 Requisitos de Ingreso del mencionado Manual Operativo.

Así mismo, es de hacer mención que dentro del Manual Operativo del Programa Social “Bono Social” VI Versión, en su numeral 3.9 Requisitos de Ingreso, en su último párrafo establece lo siguiente: “La conformación de documentos y resguardo de los expedientes es responsabilidad del personal de la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social”.

Por consiguiente, se deduce que las atribuciones y responsabilidades de la conformación y resguardo de los expedientes se encuentran a cargo de la Dirección de Coordinación y Organización -DCO-.

Así también, se hace la mención que la Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas -FECS- y la constancia de medición de corresponsabilidades, no son parte del expediente, por ese motivo es que no se encuentran adjuntos al mismo.

Sin embargo, es de señalar que la Dirección de Asistencia Social -DAS- realizó una Guía para el Archivo de Expedientes de Familias Usuarias del Programa Social “Bono Social”, con el propósito dar a conocer algunas prácticas útiles para la administración de expedientes y favorecer la estandarización de su archivo en las oficinas departamentales y municipales del Ministerio de Desarrollo Social,



visitas que se realizaron a las coordinaciones departamentales a cargo de la -DCO-, el cual se evidencia a través de los oficios: a) Oficio MIDES-DAS-JMSA-mm-01991 de fecha 05 de agosto de 2019 y demás documentos de seguimiento; b) Oficio MIDES-DAS-JAMSA-mm-02074 de fecha 12 de agosto 2019 y demás documentos de seguimiento, y c) Oficio MIDES-DAS-JMSA-mm-02092 de fecha 12 de agosto 2019 y demás documentos de seguimiento.

Respecto al inciso b que manifiesta respecto a la desactualización en el reporte de la estructura familiar, es de indicar que de conformidad con el numeral 3.18.2 Actualización del Manual Operativo del Programas Social “Bono Social” VI Versión, en su segundo párrafo establece lo siguiente: “El proceso de actualización se realizará de forma permanente, y estará a cargo de la Dirección de Coordinación y Organización a través del persona que designe para este fin y se realizará en coordinación con la Dirección de Asistencia Social”.

Por tal razón, la -DCO- es la responsable y encargada de realizar las actualizaciones en el sistema respectivo, ya que son ellos los que tienen el personal asignado para registrar la actualización de las estructuras de las familias que se encuentran en la base de datos del Programa Social “Bono Social”.

Para el efecto, la -DAS- ha coordinado con la -DCO- el apoyo necesario para la actualización de las mencionadas estructuras, con el fin que el personal designado conozca el Sistema Integrado para los Programas Sociales –SIPS- así como el poder operar tales acciones, las cuales se llevó a cabo a través del Oficio MIDES-DAS-JMSA-mm-02957 de fecha 28 de octubre de 2019 , así mismo, a través del OFICIO MIDES-DAS-STMC-E-S-bc-0502-2020 de fecha 01 de septiembre de 2020, en el que se solicita a la Ingeniera María Alejandra Pérez Porras un listado con el nombre de las personas asignadas para la capacitación de actualización y mantenimiento del padrón de usuarios de los programase e intervenciones a cargo de la Dirección de Asistencia Social, por lo que la Ingeniera María Pérez remite el OFICIO-MIDES-DAS-STMC-RIU-MP-0349-2020 de fecha 11 de septiembre, en el que se envía el referido listado con las personas asignadas, por lo se hace de conocimiento a la Licenciada Karla Judith Martínez López, Directora de Coordinación y Organización, a través del OFICIO MIDES-DAS-STMC-E-S-cg-0544-2020 de fecha 14 de septiembre de 2020 en el que hace referencia al objetivo de brindar apoyo y seguimiento al personal de las sedes departamentales que faciliten el control de calidad de los datos ingresados para el mantenimiento del padrón de usuarios, el cual tienen estrecha relación a la actualización y mantenimiento de los referidos padrones.

Así también, la -DAS- solicitó a la Dirección de Informática que llevara a cabo las gestiones para habilitar los usuarios del personal designado por la -DCO- con el fin



de que puedan actualizar las estructuras familiares; acción que se llevó a cabo a través del OFICIO MIDES-DAS-JAMSA-ag-02985 de fecha 30 de noviembre de 2019, por lo que la Dirección de Informática, informó que se operó lo solicitado a través del OFICIO DI-1793-2019/VHFCH/ammq/12131 de fecha 07 de noviembre de 2019.

Respecto a la literal c, en el que hace referencia a los egresos de usuarios, se indica que El egreso de usuarios del Programa Social “Bono Social” se encuentra contemplado en el numeral 3.15 del Manual Operativo del Programas Social “Bono Social” VI Versión, en el que hace mención sobre las causas que motivan al egreso de usuarios, siendo los casos: a) Migración Familiar; b) Renuncia; c) Cambio de Condiciones Socioeconómicas; y d) Ausencia de Integrantes Sujetos a Medición de Corresponsabilidades.

Sin embargo, cada una de las causales anteriormente señaladas en el numeral indicado, se encuentra a cargo del personal asignado por la -DCO-; quienes deberán remitir a la -DAS- los formularios correspondientes para realizar el proceso respectivo; por tanto, la -DCO- debe a realizar los avisos correspondientes a la -DAS- sobre asuntos que se encuadren dentro de las diferentes causales, para que estos sean operados.

Por consiguiente, es de indicar que a través del OFICIO MIDES-DAS-STMC-RIU-NH-078-2019 de fecha 23 de octubre, se informa a la Dirección de Asistencia Social que se certificó el módulo de Gestión para realizar las actualizaciones de las estructuras familiares, por lo que a través del Oficio MIDES-DAS-JMSA-ag-2898 de fecha 23 de octubre de 2019 en donde se manifiesta que se estarán llevando las capacitaciones al personal de campo (personal de la -DCO-) para la actualización de estructuras familiares.

Respecto al inciso d, falta de recertificación de las familias usuarias, es de mencionar De conformidad con el Manual Operativo del Programas Social “Bono Social” VI Versión, en su numeral 3.18.1 Recertificación de Familias Usuarias en su segundo párrafo establece lo siguiente: “El proceso de recertificación de las familias usuarias se inicia con la recopilación de la información del hogar de la estructura familiar que pertenece al Programa mediante la Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas -FECS-; y se realiza por medio de una visita domiciliar por el personal en campo de la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social”.

Por ende, el proceso de recertificación de las familias usuarias se encuentra muy ligado a la -DCO- derivado a que es la Dirección encargada de hacer las visitas domiciliarias, así como de actualizar cada uno de los datos de las personas que se encuentren inscritas en el Programa Social, así también es de considerar que en



el Manual Operativo no establece un tiempo o plazo para realizar la recertificación, ya que no es de índole obligatorio, puesto que la -DCO- utiliza sus propios criterios y plazos para realizar dichas acciones.

Así mismo, es de indicar que la verificación de datos con la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- se realiza antes de las acreditaciones de las Transferencias Monetarias Condicionadas, con el fin de determinar si existen registros de vehículos o negocios de los mismos, por lo tanto se envía la información a la -SAT-, siendo ellos los que validan la información de cada usuario, por lo tanto, la información puede variar conforme a la fecha en que se realiza la validación.

En el caso del listado de 30 usuarios, se corroboró conforme a la información enviada por la -SAT- a través de los oficios de respuesta en las que se mencionan que 14 poseen establecimientos y de los cuales 8 poseen vehículos, por lo que se realizó la suspensión del Programa Social “Bono Social”, tal y como se indica a continuación: ...

El restante de usuarios, los cuales son 16, no se encuentran dentro de los archivos enviados por la -SAT-, por lo que no ameritaron ser suspendidos en el año 2020, ya no poseen establecimientos y/o vehículos.

Es de indicar que al momento de recibir la información de validaciones de la -SAT-, estas se envían a la Dirección de Informática para que realicen las acciones necesarias y así suspender las familias que aparezcan en los registros validados por la -SAT-.

Respecto al inciso e, el cual hace referencia al Sistema Informático del Programa Social “Bono Social” sin acceso en sedes departamentales y municipales, es de indicar que la -DAS- ha coordinado con la -DCO- el apoyo necesario para la actualización de las mencionadas estructuras, con el fin que el personal designado conozca el Sistema Integrado para los Programas Sociales -SIPS- así como el poder operar tales acciones, las cuales se llevó a cabo a través del Oficio MIDES-DAS-JMSA-mm-02957 de fecha 28 de octubre de 2019, así mismo, a través del OFICIO MIDES-DAS-STMC-E-S-eg-0544-2020 de fecha 14 de septiembre de 2020 en el que hace referencia al objetivo de brindar apoyo y seguimiento al personal de las sedes departamentales que faciliten el control de calidad de los datos ingresados para el mantenimiento del padrón de usuarios, el cual tienen estrecha relación a la actualización y mantenimiento de los referidos padrones.

Así también, la -DAS- solicitó a la Dirección de Informática que llevara a cabo las gestiones para habilitar los usuarios del personal designado por la -DCO- con el fin



de que puedan actualizar las estructuras familiares; acción que se llevó a cabo a través del OFICIO MIDES-DAS-JAMSA-ag-02985 de fecha 30 de noviembre de 2019, por lo que la Dirección de Informática, informó que se operó lo solicitado a través del OFICIO DI-1793-2019/VHFCH/ammq/12131 de fecha 07 de noviembre de 2019.

Es de indicar que la responsabilidad del funcionamiento de las aplicaciones, programas y demás sistemas informáticos es de la Dirección de Informática, por lo que debe de coordinarse con la -DCO- para gestionar cualquier inconveniente que pueda surgir con el software y hardware que estos puedan presentarse en las sedes departamentales, tal y como lo establece el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 30 de abril de 2012, en su artículo 22, incisos a, b y h.”

Señor **Jorge Alberto Castro Maldonado**, Director de Coordinación y Organización a.i., por el período del 29 de abril al 31 de mayo de 2020 y del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2020; mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“ **RESPUESTA**

En lo concerniente a las literales a, b y e; Según manual Operativo del Programa “Bono Social” versión VI, el cual entró en vigencia en noviembre 2019, **en el numeral 3.9 Requisitos de Ingreso**, se indica que los documentos que conforman el expediente de usuarios son: a) carta de Aceptación de Ingreso al Programa firmada, b) Fotocopia legible y completa del Documento Personal de Identificación de la persona titular, c) Fotocopia legible y completa de la Certificación de Nacimiento extendida por el Registro Nacional de las personal -RENAP-, que cuente con el Código Único de Identificación -CUI- preferentemente o la certificación de nacimiento con partida, folio y libro, de cada integrante de la estructura familiar entre las edades de cero (0) a menores de quince (15) años, d) Estructura familiar. (Generado por el Ministerio de Desarrollo Social). Con lo cual, no se encuentra contemplado que dentro de los expedientes de usuarios del Programa bono Social sean incorporados los documentos: índice cronológico, Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas -FECS-, y constancias para la medición de corresponsabilidades.

Así mismo la Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas -FECS- es un instrumento que se utilizara para la captura de Datos Socioeconómicos, la cual será trasladada a la Dirección de Asistencia Social para su evaluación y selección según indica el manual Operativo **en su numeral 3.16.2 que literalmente reza**, La Dirección de Asistencia Social recibe la Ficha de Evaluaciones de Condiciones Socioeconómicas -FECS-, la cual de contar la fotocopia del Documento Personal de identificación -DPI- del posible titular, para ser evaluada por medio de PROXY



MEANS TEST o prueba de medios de forma automatizada, estableciendo que las familias serán elegibles según su índice de pobreza igual o menor a 8.89392 para el área rural un 8.89381 para el área urbana.

Con base al resultado obtenido en la evaluación socioeconómica, se procede a realizar el análisis de las estructuras familiares, verificando adicionalmente que se cumplan los criterios de inclusión.

En lo concerniente a las literales c y d; la conformación y resguardo de los expedientes es responsabilidad de las distintas delegaciones municipales. Con lo cual, se recomienda que el personal responsable de la conformación y resguardo de los expedientes, tome en consideración la Guía para el Archivo de Expedientes de Familias Usuarios Programa bono Social, socializado por la Dirección de Asistencia Social para favorecer la estandarización en el archivo en las distintas sedes departamentales y municipales...

a. Desactualización en el reporte de Estructura Familiar

En relación a titulares Beneficiarios del Programa Social “Bono Social” revisados, se determinó que figuran niños y niñas que no aparecen en el reporte de estructuras familiares, las mismas no están siendo actualizadas en el módulo del Bono Social del Sistema Integrado de Programas Sociales -SIPS-...

RESPUESTA

Luego de realizar el proceso de actualización de integrantes de las familias usuarias en el sistema Integrado de Programas Sociales, el documento Estructura familiar que se genera en el SIPS únicamente consignaba a los integrantes medibles según el tipo de subprograma o intervención asignado a la familia, con ello, a tales expedientes se les consignó dicha estructura, sin embargo, los documentos en mención ya se encuentra subsanado dentro de los expedientes...

Es importante mencionar que el personal de las distintas sedes municipales se vio limitado para realizar el proceso de actualización de estructuras familiares en el SIPS, derivado a la implementación de los programas temporales: Apoyo alimentario y prevención del covid-19, atención del 10% casos especiales del Programa Bono Familia y distribución de kit juntos saldremos adelante.

b. Egreso de Usuarios

Como resultado de la revisión selectiva de los expedientes de Titulares Beneficiarios del Programa Social “Bono Social”, no se le dio cumplimiento a lo que respecta con el egreso de las estructuras que han logrado dar cumplimiento a los objetivos establecidos, es decir cuando se compruebe que la calidad de vida



ha mejorado por la atención por los cuales fueron elegidas para recibir el apoyo mediante el beneficio económico; o porque se pierden las condiciones para la elegibilidad...

RESPUESTA

En base al detalle proporcionado se procedió a realizar las gestiones la solicitud de baja de integrantes de las estructuras familiares indicadas y/o para generar los distintos formularios para la Solicitud de Cancelación o Egreso de Familias del Programa “Bono Social” los cuales serán trasladados a la Dirección de Coordinación y Organización para que sean remitidos a la unidad correspondiente de la Dirección de Asistencia Social para su validación...

Es importante considerar que para año 2,020 desde el primer ciclo de certificación del cumplimiento de corresponsabilidades en salud y educación de usuarios del Programa “Bono Social”, se vio interrumpido por la declaratoria del Estado de Calamidad Pública, dictado ante la Emergencia derivada de la Pandemia Covid-19, (...) con lo cual el personal encargado del proceso actualización no contaba con la documentación de soporte para dar de baja a aquellos integrantes que culminaron el nivel primario.

c. Falta de recertificación de las familias usuarias

Asimismo en la revisión selectiva de expedientes se verificó si se ha llevado a cabo el proceso de recertificación de las familias usuarias, el cual se inicia con la recopilación de la información del hogar de la estructura familiar que pertenece al Programa mediante la Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas -FECS- para luego firmar carta de aceptación de los nuevos compromisos del Programa y conformar el expediente de la familia. Como resultado se determinó que en los expedientes no existe evidencia de llevarse a cabo este procedimiento establecido en el Manual, asimismo se solicitó -FECS- para verificar su actualización, y se constató por medio de -SAT- la validación de medios económicos, y las siguientes personas poseen vehículo y establecimientos activos, lo que comprueba que no se han actualizado los siguientes titulares Beneficiarios...

RESPUESTA

El proceso de validación de medios económicos de usuarios es realizado por la Dirección de Asistencia Social, ente responsable de la administración del Programa Bono Social, con lo cual, dicho resultado deberá ser trasladado a la Dirección de Coordinación y Organización previo a realizar las visitas domiciliarias correspondientes en seguimiento a la recertificación de familias y/o corroboración de egresos de integrantes del Programa “Bono Social”.

d. Sistema Informático del Programa Social “Bono Social” sin acceso en



sedes departamentales y municipales

Existe inconveniente de operatividad, ya que en la verificación del Sistema Integrado de Programas Sociales -SIPS-, se determinó que no pueden actualizar ni darle de baja o alta a los integrantes del núcleo familiar, que permanecen o no, dentro de la medición de corresponsabilidades, debido a que únicamente está habilitado para realizar consultas.

RESPUESTA

Dichos procesos no son posibles realizar cuando las familias o integrantes se encuentran con estatus suspendido, en muchos casos por validaciones propias de los criterios del Programa Bono Social, lo cual dificulta el proceso de actualización de integrantes de las estructuras familiares.”

Señor **Wilder Obdulio Rivera López**, Coordinador Departamental de Quiché, por el período del 11 de febrero al 31 de diciembre de 2020; mediante Oficio 41-2021 WORL/zmtg de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“RESPUESTA

En lo concerniente a las literales a, b y e; Según manual Operativo del Programa “Bono Social” versión VI, el cual entró en vigencia en noviembre 2019, en el numeral 3.9 Requisitos de Ingreso, se indica que los documentos que conforman el expediente de usuarios son: a) carta de Aceptación de Ingreso al Programa firmada, b) Fotocopia legible y completa del Documento Personal de Identificación de la persona titular, c) Fotocopia legible y completa de la Certificación de Nacimiento extendida por el Registro Nacional de las personal -RENAP-, que cuente con el Código Único de Identificación -CUI- preferentemente o la certificación de nacimiento con partida, folio y libro, de cada integrante de la estructura familiar entre las edades de cero (0) a menores de quince (15) años, d) Estructura familiar. (Generado por el Ministerio de Desarrollo Social). Con lo cual, no se encuentra contemplado que dentro de los expedientes de usuarios del Programa bono Social sean incorporados los documentos: índice cronológico, Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas -FECS-, y constancias para la medición de corresponsabilidades.

En lo concerniente a las literales c y d; la conformación y resguardo de los expedientes es responsabilidad de las distintas delegaciones municipales. Con lo cual, se recomienda que el personal responsable de la conformación y resguardo de los expedientes, tome en consideración la Guía para el Archivo de Expedientes de Familias Usuarios Programa bono Social, socializado por la Dirección de Asistencia Social para favorecer la estandarización en el archivo en las distintas sedes departamentales y municipales, ...

Luego de realizar el proceso de verificación de expedientes, se procederá a la



actualización de integrantes de las familias usuarias en el sistema Integrado de Programas Sociales, el documento Estructura familiar que se genera en el SIPS únicamente consignaba a los integrantes medibles según el tipo de subprograma o intervención asignado a la familia, con ello, a tales expedientes se les consignó dicha estructura, sin embargo, los documento en mención ya se encuentra en proceso de actualización dentro de los expedientes.

Es importante mencionar que el personal de las distintas sedes municipales se vio limitado para realizar el proceso de actualización de estructuras familiares en el SIPS, derivado a la implementación de los programas temporales: Apoyo alimentario y prevención del covid-19, atención del 10% casos especiales del Programa Bono Familia y distribución de kit juntos saldremos delante de igual manera se las visitas domiciliarias para requerimiento de documentos, se vieron perjudicadas por las limitantes establecidas por el gobierno...

En base al detalle proporcionado, actualmente se está en proceso de realizar la revisión necesaria y posterior realizar las gestiones para la solicitud de baja de integrantes de las estructuras familiares indicadas y/o para generar los distintos formularios para la Solicitud de Cancelación o Egreso de Familias del Programa “Bono Social” los cuales serán trasladados a la Dirección de Coordinación y Organización para que sean remitidos a la unidad correspondiente de la Dirección de Asistencia Social para su validación. De igual manera se realizará la verificación de visitas domiciliarias para la constatar la información brindada.

Es importante considerar que para año 2,020 desde el primer ciclo de certificación del cumplimiento de corresponsabilidades en salud y educación de usuarios del Programa “Bono Social”, se vio interrumpido por la declaratoria del Estado de Calamidad Pública, dictado ante la Emergencia derivada de la Pandemia Covid-19, (...) con lo cual el personal encargado del proceso actualización no contaba con la documentación de soporte para dar de baja a aquellos integrantes que culminaron el nivel primario. La documentación a trasladar se describe en el Anexo B...

El proceso de validación de medios económicos de usuarios es realizado por la Dirección de Asistencia Social, ente responsable del Programa Bono Social, con lo cual, dicho resultado deberá ser trasladado a la Dirección de Coordinación y Organización previo a realizar las visitas domiciliarias correspondientes en seguimiento a la recertificación de familias y/o corroboración de egresos de integrantes del Programa “Bono Social”...

Dichos procesos no son posibles realizar cuando las familias o integrantes se encuentran con estatus suspendido, en muchos casos por validaciones propias de los criterios del Programa Bono Social, lo cual dificulta el proceso de actualización



de integrantes de las estructuras familiares. De igual manera cuando el sistema no está en óptimas condiciones, dificulta la actualización en los respectivos expedientes...”

Señor **Walter Mauricio Corzo Noriega**, Coordinador Departamental de Sololá, por el período del 03 de marzo al 31 de diciembre de 2020; mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“Incumplimiento a procedimientos establecidos en el Manual Operativo

a. Deficiencias en la conformación de expedientes:

- a. Los expedientes no cuentan con un índice que refleje cronológicamente la información de acuerdo a la presentación y creación de cada uno de los documentos que lo conforman:** Los expedientes si están conformados y resguardados en los archivos de Bono Social en las diferentes sedes. Se adjuntan documentos pertinentes cada ocasión que lo amerite el caso. La documentación de integrantes desactivados se coloca al final del mismo.
- b. Falta Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas:** La Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómica -FECS-, no se adjunta al expediente, porque al momento de realizar el levantamiento de información socioeconómica la misma fue enviada a oficinas centrales del MIDES para su revisión y calificación, determinando si la familia es apta para ingresar al programa. Las FECS mencionadas, no fueron devueltas a las sedes departamental y municipales para adjuntarlas a los expedientes. La Guía para el archivo de Expedientes de Familias Usuaría no lo establece, ni el Manual Operativo del Programa Bono Social Versión VI.
- c. Expedientes conformados por documentos que están dentro de un folder engrapados y con hojas sueltas:** Los encargados de municipios tienen la instrucción de incluir ordenadamente toda la documentación dentro de un folder, sujeta con gancho, según Anexo a de la Guía para el Archivo de Expedientes de Familias Usuarías.
- d. Expedientes con Estructura Familiar desactualizada y con la denominación BONO SEGURO:** Son varios factores que influyen: No siempre se cuenta habilitado y activo el Sistema Integrado de Programas Sociales-SIPS-, lo que no permite actualizar datos y generar Estructuras Familiares. En ocasiones se solicita la aprobación del alta o baja de los integrantes de la Estructura Familiar, sin embargo estos no son aprobados inmediatamente. Los encargados de municipios no tienen Usuario de SIPS, habilitado por alguna razón o lo solicitaron y no les fue aprobado. Quizá poseen una estructura anterior con los integrantes correctos, pero por mala



interpretación no han actualizado la Estructura Familiar que tenga la identificación BONO SOCIAL.

- e. **La constancia para medición de corresponsabilidades no se encuentra archivada en expediente del Titular, si no en bolsas:** Frecuentemente solicitan el escaneo o visitas de supervisión de las herramientas de medición de corresponsabilidades por lo que es sumamente complicado que se estén retirando de los expedientes, pues provocaría un enorme desorden en el archivo. Además la Guía para el Archivo de Expedientes de Familias Usuarias, no lo determinan.

En lo concerniente a las literales a, b y e; Según manual Operativo del Programa “Bono Social” versión VI, el cual entró en vigencia en noviembre 2019, en el numeral 3.9 Requisitos de Ingreso, se indica que los documentos que conforman el expediente de usuarios son: a) carta de Aceptación de Ingreso al Programa firmada, b) Fotocopia legible y completa del Documento Personal de Identificación de la persona titular, c) Fotocopia legible y completa de la Certificación de Nacimiento extendida por el Registro Nacional de las personal -RENAP-, que cuente con el Código Único de Identificación -CUI- preferentemente o la certificación de nacimiento con partida, folio y libro, de cada integrante de la estructura familiar entre las edades de cero (0) a menores de quince (15) años, d) Estructura familiar. (Generado por el Ministerio de Desarrollo Social). Con lo cual, no se encuentra contemplado que dentro de los expedientes de usuarios del Programa bono Social sean incorporados los documentos: índice cronológico, Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas -FECS-, y constancias para la medición de corresponsabilidades. Tampoco la Guía para el archivo de expedientes de Familias usuarias.

En lo concerniente a las literales c y d; la conformación y resguardo de los expedientes es responsabilidad de las distintas delegaciones municipales. Con lo cual, se recomienda que el personal responsable de la conformación y resguardo de los expedientes, tome en consideración la Guía para el Archivo de Expedientes de Familias Usuarios Programa bono Social, socializado por la Dirección de Asistencia Social para favorecer la estandarización en el archivo en las distintas sedes departamentales y municipales...

Al final se adjuntan los reportes de los encargados de los casos en los municipios respectivos y los documentos de respaldo que evidencian la corrección o justificación de los mismos.

- b. **Desactualización en el reporte de Estructura Familiar:** Frecuentemente se identifican integrantes en los expedientes que no figuran en el reporte de Estructuras Familiares, aparentemente no están siendo actualizadas en el módulo del Bono Social del SIPS, sin embargo en muchas ocasiones se actualizan los



integrantes y el SIPS no guarda los cambios, ni genera los documentos, o en otras ocasiones no lo permite. En otro de los casos, el SIPS no se encuentra habilitado o activo. En los casos mencionados en el departamento de Sololá, los casos reportados tienen sus estructuras actualizadas, se adjuntan en copias anexas con documentos de respaldo. En otras ocasiones los usuarios titulares se encuentran Suspendidas o los integrantes Inactivos, por lo que no se pueden realizar los cambios en el SIPS y generar los reportes. En este marco, existe la excepción de los casos del municipio de Concepción, donde la Facilitadora Social reporta que realizó la solicitud de usuario como digitador en el año 2,019 y el Coordinador en funciones no se lo aprobó, también ... de los procedimientos de solicitud.

Es importante mencionar que el personal de las distintas sedes municipales se vio limitado para realizar el proceso de actualización de estructuras familiares en el SIPS, derivado a la implementación de los programas temporales: Apoyo alimentario y prevención del covid-19, atención del 10% casos especiales del Programa Bono Familia y distribución de kit juntos saldremos adelante

c. Egreso de Usuarios: En los casos reportados en el departamento de Sololá, con respecto al egreso de las estructuras familiares se pueden identificar las siguientes situaciones: De acuerdo a la digitación de la corresponsabilidad en la primera medición en el año 2020, los integrantes de la familia fueron digitados con el código 99, según la nomenclatura designada, que significa que no tienen firma y sello. Se realizó el acreditamiento por Exoneración de la medición de Corresponsabilidades por el estado de Calamidad decretado por el Gobierno de la República, tras los efectos de la pandemia Covid-19, según procedimiento normado por el Manual Operativo de Bono Social. En el caso de la Falta de actualización de Bono Seguro de Salud a Bono Educación, se reporta que el SIPS, ya tenía actualizada a la Usuaría Titular, se generó la reimpresión de las Estructuras Familiares, la Medición de corresponsabilidad del año 2020 fue asignada en educación con el integrante actualizado. Los digitadores municipales no pueden, dentro de su rol en el SIPS, determinar si la Medición de Corresponsabilidades se realiza en el servicio de Salud o en el de Educación. Con respecto a la Migración de usuarios, no se puede determinar con certeza en lapsos cortos de tiempo si alguna familia ha migrado, se requiere un rastreo y una investigación profunda, pues muchas veces por trabajo o temas familiares se movilizan a otras comunidades por períodos cortos. Al igual que en los otros incisos, se reporta que no siempre el SIPS se mantiene activos o con las opciones habilitadas para realizar las gestiones...

Es importante considerar que para año 2,020 desde el primer ciclo de certificación del cumplimiento de corresponsabilidades en salud y educación de usuarios del Programa “Bono Social”, se vio interrumpido por la declaratoria del Estado de Calamidad Pública, dictado ante la Emergencia derivada de la Pandemia



Covid-19, (...) con lo cual el personal encargado del proceso actualización no contaba con la documentación de soporte para dar de baja a aquellos integrantes que culminaron el nivel primario.

d. Falta de recertificación de las Familias Usuarias; Con respecto al proceso de recertificación de las familias usuarias, en relación al cambio de condiciones socioeconómicas, no es factible conocer con precisión la nueva condición socioeconómica de una familia beneficiaria, pues para tal efecto se debería programar una visita a cada hogar de las usuarias titulares activas del programa para establecerlo y consignar una nueva Ficha de Estudio de Condiciones Socioeconómicas-FECS-, para tal efecto el personal asignado en los diferentes municipios debería contar con una planificación dictada desde las autoridades superiores para no traslapar actividades institucionales, se debe contar con recursos para la movilización y logística para el proceso mencionado. Para tal caso, si se realiza el cruce de información con entidades como la SAT o el IGSS, esa información será recopilada en la Dirección de Asistencia Social y determinará si la familia ya no continúa en el programa, trasladar la notificación a las Sedes Departamentales y Municipales.

El proceso de validación de medios económicos de usuarios es realizado por la Dirección de Asistencia Social, ente responsable del Programa Bono Social, con lo cual, dicho resultado deberá ser trasladado a la Dirección de Coordinación y Organización previo a realizar las visitas domiciliarias correspondientes en seguimiento a la recertificación de familias y/o corroboración de egresos de integrantes del Programa “Bono Social

e. Sistema Informático del Programa Social “Bono Social” sin acceso en sedes departamentales y municipales:

Existe inconveniente de operatividad, ya que en la verificación del Sistema Integrado de Programas Sociales -SIPS-, se determinó que no pueden actualizar ni darle de baja o alta a los integrantes del núcleo familiar, que permanecen o no, dentro de la medición de corresponsabilidades, debido a que únicamente está habilitado para realizar consultas.

Dichos procesos no son posibles realizar cuando las familias o integrantes se encuentran con estatus suspendido, en muchos casos por validaciones propias de los criterios del Programa Bono Social, lo cual dificulta el proceso de actualización de integrantes de las estructuras familiares

NOTA: ... oficios y correos electrónicos donde se instruyó al personal asignado a las diferentes sedes del MIDES en el departamento de Sololá a realizar las gestiones y actualizaciones en el SIPS, así como documentos de respaldo y justificación de los encargados municipales del MIDES...”

Señor **Byron Alexander Silvestre Sut**, Coordinador Departamental de



Quetzaltenango, por el período del 03 de marzo al 15 de septiembre de 2020; mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“Por lo anterior quiero iniciar indicando que a la fecha ya no laboro en el Ministerio de Desarrollo Social, puesto que a partir del 31 de diciembre del año 2020 ya no se me renovó el contrato que pertenece al renglón 021 de la subdirección departamental la cual el puesto nominal es Delegado Municipal Social, adjunto copia del contrato laboral del periodo 2020.

Quiero también manifestar que según Oficio No. SDAO-DRRHH-AFT-0091-2020/JGM/hyl la Coordinación Departamental de Quetzaltenango se fue asignado las Funciones el 03 de marzo de 2020 indicando que sería de forma temporal que se entiende que es de forma interina ya que el puesto nominal no se haría ningún cambio...

También quiero indicar que el 6 de marzo de 2020, tres días después de mi asignación de funciones, el presidente de la República de Guatemala, declara Estado de Calamidad en todo el territorio Nacional como Plan de prevención, Contención, y Respuesta a la pandemia de Coronavirus (COVID-19) mediante el Decreto Gubernativo Numero 5-2020.

De igual forma quiero indicarles que se me fue notificado mediante el Oficio DCO-ST-891-2020/JACM-ha, el 10 de noviembre, en el cual menciona que a partir del 16 de septiembre del año 2020 quedaba sin efecto la asignación de funciones de Coordinador Departamental de Quetzaltenango, y quien asumía el cargo era la Licenciada Brenda Roxana de León Figueroa y se instruía que quedaba bajo las instrucciones de la Licenciada de León...

Hice mención de lo anterior, sin el afán de atribuir la responsabilidad a otra persona, sin embargo, quiero hacer de su conocimiento que, en relación al acontecimiento antes mencionados, fue un periodo atípico dentro de la Coordinación Departamental de Quetzaltenango.

Por lo cual en respuesta al Oficio No.: CGC-DAF-NOTIFOPROSO-09-2021,

Primero: quiero indicar que por ya no pertenecer al MIDES, no tengo acceso a la documentación la cual su persona me solicita presentarla hoy y discutir el posible hallazgo.

Segundo: Quiero indicar también que si los procesos los cuales detallan en el posible hallazgo No. 8 no se realizaron en su momento fue por que las labores de personal eran irregulares, por ser un año atípico de pandemia.



Tercero: también hacer mención que la Corresponsabilidad ya no fue ejecutada al 100% por motivo del estado de Calamidad el cual lo prevé el manual operativo de Bono Social en su apartado 3.12 de Casos No Previstos, en su inciso b) el cual de forma literal indica “en caso de declaración de estados de excepción...”

Cuarto: por ultimo indicarles que, sin embargo, se realizó una reunión con la Coordinadora Licda. Brenda de León, para que ella en su facultada de Coordinadora les diera seguimiento a los casos detallados en la notificación, quien amablemente me indico que también a ella le fue notificado y por ende se presentaría a esta reunión, para presentar la documentación necesaria y realizar los procedimientos inconclusos que se tenían para lo cual dejo el uso de la palabra si me lo permiten a la Licda. Brenda de León...”

Licenciada **Brenda Roxanna De León Figueroa De González**, Coordinador Departamental de Quetzaltenango, por el período del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2020; mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“Fui reinstalada el 16 de septiembre de 2020, por Resolución Judicial y las funciones como Coordinadora me fueron dadas el día 10 de noviembre del año recién pasado, mediante oficio DCO-S T-892-2020/JACM-ha, con el cual se me instruyó a desempeñar dicho cargo, fecha en la cual también le fue notificado a mi antecesor Byron Alexander Silvestre Sut el cese de las funciones que como Coordinador había tenido, oficio DCO-S T891-2020/JACM-ha...”

- Con lo anterior dejo constancia de mi reciente ingreso y aún más reciente el desempeño como Coordinadora Departamental del Ministerio de Desarrollo Social en el departamento de Quetzaltenango.

Del supuesto Hallazgo No. 8 referente al incumplimiento de procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Programa Bono Social.

a. Deficiencia en la conformación de expedientes.

En relación a los Beneficiarios activos (acreditados y no acreditados) del Programa Social, ejecutado con recursos del Fideicomiso del Fondo de Protección Social, se establece lo siguiente:

a) Los expedientes no cuentan con un índice que refleje cronológicamente la información de acuerdo a la presentación y creación de cada uno de los documentos que lo conforman.

RESPUESTA:

El Manual Operativo del Programa Bono Social que rige dicho programa, que es la



Versión VI del año 2019, es el que rige actualmente el procedimiento a seguir, y no establece que el expediente deba incluir un índice de los documentos que lo conforman.

b) Falta de Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas -FECS-

RESPUESTA:

Al respecto, no se indica en el Manual Operativo del Programa Bono Social que la FECS sea parte del expediente; sin embargo, si obra en cada sede, en archivo separado.

c) Expedientes conformados por documentos que están dentro de un folder engrapados y con las hojas sueltas.

Al respecto solo puedo indicar que en el poco tiempo que llevo en el desempeño de funciones como coordinadora, tengo programada en el mes de mayo una gira a cada micro región del departamento, para verificar la conformación de expedientes ya que en algunos casos se me informó que el orden varía de acuerdo a quien estuvo como encargado del municipio y la rotación y cambio de personal ha afectado, por lo cual considero que se debe de unificar la presentación de los expedientes y con base en el Manual Operativo, salvo indicación que aúne o indique distinta forma para la conformación de los mismos, y por la unidad que corresponda. La Visita para la verificación y estandarización de los expedientes se hará en el mes de mayo, porque actualmente nos encontramos en el proceso de entrega de alimentos del programa temporal de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19.

d) Expedientes con estructura familiar desactualizada y con la denominación BONO SEGURO.

RESPUESTA:

Al respecto, expongo que en los expedientes que me fueron indicados, las estructuras fueron actualizadas, reimpresas y ahora obran en los expedientes de mérito, los que pongo a la vista.

e) La Constancia para medición de corresponsabilidad no se encuentra archivada en los expedientes sino en Bolsas.

RESPUESTA:

Al respecto, informo que por la estructura de conformación de expedientes, establecida en el Manual Operativo Programa Social “Bono social” (...) no se indica que dicha constancia deba obrar en el mismo, sin embargo, si están en



cada sede y para mejor comprensión e ilustración se han agregado como anexos a cada expediente de los indicados, la constancia de mérito; y, para fundamentar lo expuesto presento los siguientes documentos:

... las fichas que contienen Validación de Manuales operativos de Programas Sociales Dirección de Diseño y Normatividad (2 fichas).

... MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA SOCIAL “BONO SOCIAL” IV VERSIÓN, noviembre 2019. En el número 3.9 Requisitos de Ingreso, en página 20 y 21 enumera los requisitos para ingresar al programa Social “BONO SOCIAL”, siendo los siguientes

- a) Carta de aceptación de ingreso firmada.
- b) Fotocopia legible y completa del Documento Personal de Identificación -DPI- de la persona titular.
- c) Fotocopia legible y completa de la Certificación de Nacimiento, extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- que cuente con el Código único de Identificación -CUI- preferentemente o la certificación de nacimiento con partida, folio y libro, de cada integrante de la estructura familiar entre las edades de cero (0) a menores de quince (15) años.
- d) Estructura familiar (generada por el Ministerio de Desarrollo Social)

Lo anterior se tiene como estructura de la conformación de los expedientes ya que, en el siguiente párrafo se lee literalmente:

“La documentación indicada anteriormente conforma el expediente”

No se tiene indicación adicional para agregar dentro del expediente otros documentos que los mencionados, por lo que he agregado para el presente informe, en anexo lo relacionado a la FFECS y CORRESPONSABILIDAD entre otros documentos que en su momento se han tenido para referencia.

Siempre en relación al posible hallazgo No. 8, se hace referencia al expediente con Código RUB 279467, cuya titular MARIA FABIOLA CASTRO LOPEZ, al respecto giré el oficio MIDES-129-2021-BRDEL-wm, a Dirección de Coordinación y Organización de MIDES central, de la Notificación que me fue hecha con los documentos adjuntos a efecto que se gire a donde corresponda para que habiliten el sistema y se pueda generar la cancelación y egreso de la titular fallecida y así procurar el cambio de titular para no afectar a la familia, quienes si son de extrema pobreza, según refirió el Delegado del municipio.

b) Desactualización en el reporte de estructura familiar.

En relación a Titulares Beneficiarios del Programa Social “Bono Social” revisados,



se determinó que figuran niños y niñas que no aparecen en el reporte de estructuras familiares, las mismas no están siendo actualizadas en el módulo del Bono Social del Sistema Integrado de Programas Sociales -SIPS-, como se detallan a continuación: ...

RESPUESTA:

Al respecto informo que en los 9 expedientes que fueron indicados, se procedió a realizar en el sistema, la actualización; ya que el SIPS únicamente consignaba a los integrantes medibles según el tipo de subprograma o intervención asignado a la familia; así mismo, cabe mencionar que el personal de las sedes municipales se vio limitado para realizar los procesos de actualización de estructuras familiares en el -SIPS- por la implementación de los programas temporales APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19, (en el caso del departamento de Quetzaltenango). Sin duda un año que cambió abruptamente el curso normal de los procedimientos y temporalidades de los procesos, por la pandemia, la situación del país en Estado de Calamidad Decretado por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala, donde muchas personas dejaron de asistir a su trabajo priorizando el derecho a la salud.

c) Egreso de usuarios

Como resultado de la revisión selectiva de los expedientes de Titulares Beneficiarios del Programa Social “Bono Social”, no se le dio cumplimiento a lo que respecta con el egreso de las estructuras familiares que han logrado dar cumplimiento a los objetivos establecidos, es decir cuando se compruebe que la calidad de vida ha mejorado por la atención por los cuales fueron elegidas para recibir el apoyo mediante el beneficio económico; o porque se pierden las condiciones para la elegibilidad.

RESPUESTA:

Según el detalle proporcionado, mediante la notificación que me fue hecha, la misma se trasladó a Dirección de Coordinación y Organización a efecto que sea remitido a la Dirección de Asistencia Social -DAS- para que se realicen las gestiones y procesos, con el objeto de generar los formularios para la solicitud de cancelaciones o egresos según sea el caso, lo cual fundamento con el OFICIO MIDES-129-2021-BRDEL-wm, y que se adjunta al presente informe, ya que es una acción que corresponde a dicha dirección.

d. Falta de Rectificación de las familias usuarias

RESPUESTA: Ninguna para el departamento de Quetzaltenango.

e. Sistema informático del Programa Social “BONO SOCIAL” Sin acceso en sedes departamentales:

En relación a la existencia de inconvenientes de operatividad en la verificación del



Sistema Integrado de Programas Sociales -SIPS-, se determinó que no pueden actualizar ni darle de baja o alta a los integrantes del núcleo familiar, que permanecen o no, dentro de la medición de corresponsabilidades, debido a que únicamente está habilitado para realizar consultas.

RESPUESTA:

Al respecto por información del personal se me indicó que existen inconvenientes de operatividad, ya que en la verificación del sistema integrado de Programas Sociales, los procesos no son posibles de realizar, ya que no pueden actualizar ni darle de baja o alta a los integrantes del núcleo familiar cuando las familias o integrantes se encuentran con estatus suspendido, en muchos casos por validaciones propias de los criterios del programa Bono social, por ello se dificulta el procedimiento. Lo anterior como indique es por referencia de personal en entrevista verbal...”

Señorita **María José Hidalgo Castilla**, Coordinador Departamental de Retalhuleu, por el período del 03 de marzo al 31 de diciembre de 2020; mediante Oficio MIDES-DMS-001-2021/MJHC de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“RESPUESTA

En lo concerniente a las literales a, b y e; Según manual Operativo del Programa “Bono Social” versión VI, el cual entró en vigencia en noviembre 2019, en el numeral 3.9 Requisitos de Ingreso, se indica que los documentos que conforman el expediente de usuarios son: a) carta de Aceptación de Ingreso al Programa firmada, b) Fotocopia legible y completa del Documento Personal de Identificación de la persona titular, c) Fotocopia legible y completa de la Certificación de Nacimiento extendida por el Registro Nacional de las personal -RENAP-, que cuente con el Código Único de Identificación -CUI- preferentemente o la certificación de nacimiento con partida, folio y libro, de cada integrante de la estructura familiar entre las edades de cero (0) a menores de quince (15) años, d) Estructura familiar. (Generado por el Ministerio de Desarrollo Social). Con lo cual, no se encuentra contemplado que dentro de los expedientes de usuarios del Programa bono Social sean incorporados los documentos: índice cronológico, Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas -FECS-, y constancias para la medición de corresponsabilidades.

En lo concerniente a las literales c y d; la conformación y resguardo de los expedientes es responsabilidad de las distintas delegaciones municipales. Con lo cual, se recomienda que el personal responsable de la conformación y resguardo de los expedientes, tome en consideración la Guía para el Archivo de Expedientes



de Familias Usuarios Programa bono Social, socializado por la Dirección de Asistencia Social para favorecer la estandarización en el archivo en las distintas sedes departamentales y municipales...

a. Desactualización en el reporte de Estructura Familiar

En relación a titulares Beneficiarios del Programa Social “Bono Social” revisados, se determinó que figuran niños y niñas que no aparecen en el reporte de estructuras familiares, las mismas no están siendo actualizadas en el módulo del Bono Social del Sistema Integrado de Programas Sociales -SIPS-. Como se detallan a continuación: ...

RESPUESTA

Luego de realizar el proceso de actualización de integrantes de las familias usuarias en el sistema Integrado de Programas Sociales, el documento Estructura familiar que se genera en el SIPS únicamente consignaba a los integrantes medibles según el tipo de subprograma o intervención asignado a la familia, con ello, a tales expedientes se les consignó dicha estructura, sin embargo, los documento en mención ya se encuentra subsanado dentro de los expedientes...

Es importante mencionar que el personal de las distintas sedes municipales se vio limitado para realizar el proceso de actualización de estructuras familiares en el SIPS, derivado a la implementación de los programas temporales: Apoyo alimentario y prevención del covid-19, atención del 10% casos especiales del Programa Bono Familia y distribución de kit juntos saldremos adelante.

b. Egreso de Usuarios

Como resultado de la revisión selectiva de los expedientes de Titulares Beneficiarios del Programa Social “Bono Social”, no se le dio cumplimiento a lo que respecta con el egreso de las estructuras que han logrado dar cumplimiento a los objetivos establecidos, es decir cuando se compruebe que la calidad de vida ha mejorado por la atención por los cuales fueron elegidas para recibir el apoyo mediante el beneficio económico; o porque se pierden las condiciones para la elegibilidad...

RESPUESTA

En base al detalle proporcionado se procedió a realizar las gestiones la solicitud de baja de integrantes de las estructuras familiares indicadas y/o para generar los distintos formularios para la Solicitud de Cancelación o Egreso de Familias del Programa “Bono Social” los cuales serán trasladados a la Dirección de Coordinación y Organización para que sean remitidos a la unidad correspondiente de la Dirección de Asistencia Social para su validación...

Es importante considerar que para año 2,020 desde el primer ciclo de certificación



del cumplimiento de corresponsabilidades en salud y educación de usuarios del Programa “Bono Social”, se vio interrumpido por la declaratoria del Estado de Calamidad Pública, dictado ante la Emergencia derivada de la Pandemia Covid-19, (...) con lo cual el personal encargado del proceso actualización no contaba con la documentación de soporte para dar de baja a aquellos integrantes que culminaron el nivel primario.

c. Falta de recertificación de las familias usuarias

Asimismo en la revisión selectiva de expedientes se verificó si se ha llevado a cabo el proceso de recertificación de las familias usuarias, el cual se inicia con la recopilación de la información del hogar de la estructura familiar que pertenece al Programa mediante la Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas -FECS- para luego firmar carta de aceptación de los nuevos compromisos del Programa y conformar el expediente de la familia. Como resultado se determinó que en los expedientes no existe evidencia de llevarse a cabo este procedimiento establecido en el Manual, asimismo se solicitó -FECS- para verificar su actualización, y se constató por medio de -SAT- la validación de medios económicos, y las siguientes personas poseen vehículo y establecimientos activos, lo que comprueba que no se han actualizado los siguientes titulares Beneficiarios: ...

RESPUESTA

El proceso de validación de medios económicos de usuarios es realizado por la Dirección de Asistencia Social, ente responsable del Programa Bono Social, con lo cual, dicho resultado deberá ser trasladado a la Dirección de Coordinación y Organización previo a realizar las visitas domiciliarias correspondientes en seguimiento a la recertificación de familias y/o corroboración de egresos de integrantes del Programa “Bono Social”.

d. Sistema Informático del Programa Social “Bono Social” sin acceso en sedes departamentales y municipales

Existe inconveniente de operatividad, ya que en la verificación del Sistema Integrado de Programas Sociales -SIPS-, se determinó que no pueden actualizar ni darle de baja o alta a los integrantes del núcleo familiar, que permanecen o no, dentro de la medición de corresponsabilidades, debido a que únicamente está habilitado para realizar consultas.

RESPUESTA

Dichos procesos no son posibles realizar cuando las familias o integrantes se encuentran con estatus suspendido, en muchos casos por validaciones propias de los criterios del Programa Bono Social, lo cual dificulta el proceso de actualización de integrantes de las estructuras familiares...”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Licenciado **Raúl (S.O.N.) Romero Segura**, Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que manifiesta: "Por lo que hago de su conocimiento, que en el numeral 2. Marco institucional. 2.1 Estructura Organizativa del Programa. En su párrafo segundo indica: "La Administración, ejecución y operatividad del Programa Bono Social, le corresponde al Viceministerio de Protección Social, por medio de la Dirección de Asistencia Social y a través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, en coordinación con las demás dependencias relacionadas con el programa, serán los responsables de la ejecución con base a la designación, competencia, funciones y atribuciones." Asimismo también manifiesta "En ese sentido, la competencia de este Despacho y de las demás unidades administrativas que brindan apoyo y que pertenecen al mismo, están descritas en el **ACUERDO GUBERNATIVO No. 87-2012, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, aprobado el 30 de abril de 2012 por el Presidente de la República de Guatemala... **ARTICULO 9. Viceministerio de Protección Social.** "El Viceministro de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional..." Es importante indicarle al Señor Ministro que obvia en sus comentarios las literales de la a. a la c. del Artículo 9. Al que hace referencia y que indica su responsabilidad.

Asimismo, el Acuerdo Ministerial Número DS-82-2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, aprobado por el Ministro de Desarrollo Social, indica claramente en los Artículos 2. Cumplimiento y 4. Responsabilidad. Establece claro que el Viceministro de Protección Social de este Ministerio, debe velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en el Manual objeto del presente acuerdo. No obstante por falta de nombramiento de Viceministro de Protección Social del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, el Señor Ministro no tuvo quien lo representara en asuntos relacionados con la protección social para coordinar a nivel nacional los programas sociales del Fideicomiso, debido a esto a él corresponden las responsabilidades como lo establece la ley.

Se confirma el hallazgo a la Señora **Rutila Elizabeth Ajanel Ixtabalan**, Viceministra de Protección Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de enero al 03 de mayo de 2020; y al Licenciado **Juan Pablo González Bonilla**, Viceministro de Protección Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 04 de mayo al 30 de septiembre de 2020; y al Señor **Héctor Melvyn Caná Rivera**,



Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, por el período del 16 de enero al 31 de diciembre de 2020; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que manifiesta la Señora Rutila Elizabeth Ajanel Ixtabalan, y el Licenciado Juan Pablo González Bonilla, lo siguiente: “Sin embargo, cada una de las causales anteriormente señaladas en el numeral indicado, se encuentra a cargo del personal asignado por la -DCO-; quienes deberán remitir a la -DAS- los formularios correspondientes para realizar el proceso respectivo; por tanto, la -DCO- debe realizar los avisos correspondientes a la -DAS- sobre asuntos que se encuadren dentro de las diferentes causales, para que estos sean operados. Por otra parte el Señor Héctor Melvyn Caná Rivera, manifiesta lo siguiente: “En el acuerdo gubernativo 87-2012, que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el Artículo 8. En sus literales c) y g) estipula lo siguiente: Viceministerio de Política Planificación y Evaluación... Continuando con el Acuerdo Gubernativo 87-2012 en sus Artículos 16 y 18 contemplan las funciones de la Dirección de Asistencia Social y de la Dirección de Coordinación y Organización...”

Si bien en sus argumentos los responsables citados en la causa del hallazgo manifiestan que cada una de las causales anteriormente señaladas en la condición, se encuentra a cargo del personal asignado por la Dirección de Asistencia Social y la Dirección de Coordinación y Organización; no obstante hacemos la aclaración a cada una de las personas que anteriormente les estamos confirmando el hallazgo, que cada uno es responsable de las deficiencias, según le corresponda a sus atribuciones, dado a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Número DS-82-2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, aprobado por el Ministro de Desarrollo Social, indica con claridad en los Artículos 2. Cumplimiento y 4. Responsabilidad que el Viceministro de Política, Planificación y Evaluación conjuntamente con el Viceministro de Protección Social de este Ministerio, deben velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en el Manual objeto del presente acuerdo, y son responsables del procedimiento llevado, por tener pleno conocimiento del contenido de la misma.

Se confirma el hallazgo al Señor **Pablo Enrique Cordón Ávila**, Director de Asistencia Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2020; y al Señor **Jorge Alberto Castro Maldonado**, Director de Coordinación y Organización a.i., por el período del 29 de abril al 31 de mayo de 2020 y del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2020; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que el Señor Pablo Enrique Cordón Ávila manifiesta: “cada una de las causales anteriormente señaladas en el numeral indicado, se encuentra a cargo del personal asignado por la -DCO-; quienes deberán remitir a la -DAS- los formularios correspondientes para realizar el proceso respectivo; por tanto, la -DCO- debe realizar los avisos correspondientes



a la -DAS- sobre asuntos que se encuadren dentro de las diferentes causales, para que estos sean operados. Y por otro lado el Señor Jorge Alberto Castro Maldonado manifiesta: “Es importante mencionar que el personal de las distintas sedes municipales se vio limitado para realizar el proceso de actualización de estructuras familiares en el SIPS, derivado a la implementación de los programas temporales.” también indica que “En base al detalle proporcionado se procedió a realizar las gestiones la solicitud de baja de integrantes de las estructuras familiares indicadas y/o para generar los distintos formularios para la Solicitud de Cancelación o Egreso de Familias del Programa “Bono Social” los cuales serán trasladados a la Dirección de Coordinación y Organización para que sean remitidos a la unidad correspondiente de la Dirección de Asistencia Social para su validación” y continua indicando que “El proceso de validación de medios económicos de usuarios es realizado por la Dirección de Asistencia Social...”

En relación a lo manifestado por los señores Cordón Ávila y Castro Maldonado, este Equipo de Auditoría verificó el Acuerdo Ministerial Número DS-82-2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, aprobado por el Ministro de Desarrollo Social, indica claro Artículos 4. Responsabilidad. Establece “...así como las Direcciones competentes bajo sus cargos, son responsables del procedimiento llevado a cabo y los efectos de la presente aprobación, por tener pleno conocimiento del contenido de la misma. También en el Manual Operativo aprobado, indica “El proceso de actualización se realizará de forma permanente, y estará a cargo de la Dirección de Coordinación y Organización a través del personal que designe para este fin y se realizará en coordinación con la Dirección de Asistencia Social.” También es importante indicar que en el Acuerdo Gubernativo Número 87-2012 de fecha 30 de abril de 2012, Reglamento Orgánico Interno del MIDES en sus Artículos 16 y 18 contemplan las funciones de la Dirección de Asistencia Social y de la Dirección de Coordinación y Organización respectivamente. Por lo que se determina que ambas Direcciones son responsables dentro del ámbito de su competencia de las deficiencias establecidas por el Equipo de Auditoría en las visitas de campo e indicadas en la condición del hallazgo.

Se confirma el hallazgo al Señor **Wilder Obdulio Rivera López**, Coordinador Departamental de Quiché, por el período del 11 de febrero al 31 de diciembre de 2020; al Señor **Walter Mauricio Corzo Noriega**, Coordinador Departamental de Sololá, por el período del 03 de marzo al 31 de diciembre de 2020; y a la Señorita **María José Hidalgo Castilla**, Coordinador Departamental de Retalhuleu, por el período del 03 de marzo al 31 de diciembre de 2020; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que manifiestan lo siguiente: “En lo concerniente a las literales c y d; la conformación y resguardo de los expedientes es responsabilidad de las distintas delegaciones municipales...”; “Es importante mencionar que el personal de las distintas sedes municipales se vio limitado para realizar el proceso de



actualización de estructuras familiares en el SIPS, derivado a la implementación de los programas temporales...”; “En base al detalle proporcionado se procedió a realizar las gestiones la solicitud de baja de integrantes de las estructuras familiares indicadas y/o para generar los distintos formularios para la Solicitud de Cancelación o Egreso de Familias del Programa “Bono Social” los cuales serán trasladados a la Dirección de Coordinación y Organización para que sean remitidos a la unidad correspondiente de la Dirección de Asistencia Social para su validación...”; “El proceso de validación de medios económicos de usuarios es realizado por la Dirección de Asistencia Social...”; y “Dichos procesos no son posibles realizar cuando las familias o integrantes se encuentran con estatus suspendido, en muchos casos por validaciones propias de los criterios del Programa Bono Social, lo cual dificulta el proceso de actualización de integrantes de las estructuras familiares...”

Dado a lo anterior este Equipo de Auditoría verificó el Acuerdo Ministerial Número DS-82-2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, aprobado por el Ministro de Desarrollo Social, Manual Operativo del Programa Social VI Versión, indica: “La Conformación de documentos y resguardo de los expedientes, es responsabilidad del personal de la Dirección de Coordinación y Organización.”; “El proceso de actualización se realizará de forma permanente, y estará a cargo de la Dirección de Coordinación y Organización a través del personal que designe para este fin y se realizará en coordinación con la Dirección de Asistencia Social.” Con base a lo manifestado por los Coordinador(es) Departamental(es) se evidencia que cada una de las causales anteriormente señaladas en la condición del hallazgo, se encuentra a cargo de ellos por ser parte del personal asignado por la -DCO-; quienes deberán remitir a la -DAS- los formularios correspondientes para realizar el proceso respectivo; por tanto, la -DCO- debe realizar los avisos correspondientes a la -DAS- sobre asuntos que se encuadren dentro de las diferentes causales.

Es importante indicar que en el Acuerdo Ministerial Número 07-2012 de fecha 07 de mayo de 2012, Reglamento Interno del MIDES, en el Artículo 26 contempla que la Subdirección Departamental (22) es la responsable de cumplir con los planes, programas, objetivos y resultados institucionales en el departamento de intervención, lo que es evidente que se incumplió debido a las deficiencias establecidas por este Equipo de Auditoría en las visitas de campo planteadas en la condición del hallazgo.

Se confirma el hallazgo al Señor **Byron Alexander Silvestre Sut**, Coordinador Departamental de Quetzaltenango, por el período del 03 de marzo al 15 de septiembre de 2020; y a la Licenciada **Brenda Roxanna De León Figueroa De González**, Coordinador Departamental de Quetzaltenango, por el período del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2020; en virtud que sus comentarios y



pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que el Señor Byron Alexander Silvestre Sut, manifiesta: “que se me fue notificado mediante el Oficio DCO-ST-891-2020/JACM-ha, el 10 de noviembre, en el cual menciona que a partir del 16 de septiembre del año 2020 quedaba sin efecto la asignación de funciones de Coordinador Departamental de Quetzaltenango, y quien asumía el cargo era la Licenciada Brenda Roxana de León Figueroa y se instruía que quedaba bajo las instrucciones de la Licenciada de León”; “Quiero indicar también que si los procesos los cuales detallan en el posible hallazgo No. 8 no se realizaron en su momento fue por que las labores de personal eran irregulares, por ser un año atípico de pandemia.” Por otro lado la Licenciada Brenda Roxanna De León Figueroa De González, manifiesta: “Fui reinstalada el 16 de septiembre de 2020, por Resolución Judicial y las funciones como Coordinadora me fueron dadas el día 10 de noviembre del año recién pasado, mediante oficio DCO-S T-892-2020/JACM-ha.” El Equipo de Auditoría verificó Contrato Administrativo de Trabajo número MIDES-2020-022-0074, el cual en la Cláusula SEXTA, indica que desempeñara el puesto de SUBDIRECTOR EJECUTIVO III, en la Subdirección Departamental (22) y en la cláusula OCTAVA. TOMA DE POSESIÓN. Establece: “La toma de posesión tendrá efectos a partir del 16 de septiembre de 2020. Por lo que desde que firmo su contrato ya sabía su puesto a desempeñar el cual dentro del Acuerdo Ministerial Número DS-82-2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, aprobado por el Ministro de Desarrollo Social, Manual Operativo del Programa Social VI Versión, indica: “La Conformación de documentos y resguardo de los expedientes, es responsabilidad del personal de la Dirección de Coordinación y Organización.”; y “El proceso de actualización se realizará de forma permanente, y estará a cargo de la Dirección de Coordinación y Organización a través del personal que designe para este fin.” Con base a lo manifestado por los Coordinador(es) Departamental(es) se evidencia que cada una de las causales anteriormente señaladas en la condición del hallazgo, se encuentra a cargo de ellos por ser parte del personal asignado por la -DCO-; quienes deberán remitir a la -DAS- los formularios correspondientes para realizar el proceso respectivo; por tanto, la -DCO- debe realizar los avisos correspondientes a la -DAS- sobre asuntos que se encuadren dentro de las diferentes causales.

Es importante indicar que en el Acuerdo Ministerial Número 07-2012 de fecha 07 de mayo de 2012, Reglamento Interno del MIDES, en el Artículo 26 contempla que la Subdirección Departamental (22) es la responsable de cumplir con los planes, programas, objetivos y resultados institucionales en el departamento de intervención, lo que es evidente que se incumplió debido a las deficiencias establecidas por este Equipo de Auditoría en las visitas de campo planteadas en la condición del hallazgo.

Por último hacemos la aclaración a cada una de las personas que anteriormente



les estamos confirmando el hallazgo, que cada uno es responsable de las deficiencias, según le corresponda a sus atribuciones, conforme se les indica en la causa del hallazgo, por tal motivo reiteramos que los diferentes funcionarios nombrados al igual que los Coordinador(es) Departamental(es), son personal que forma parte del Viceministerio de Protección Social, evidenciándose que no ejercen un adecuado control y supervisión del cumplimiento de las disposiciones y procedimientos para la entrega de los desembolsos de las Transferencias Monetarias Condicionadas -TMC- a los Titulares Beneficiarios establecidos en el Manual Operativo Programa Social Bono Social.

Se desvanece el hallazgo al Licenciado **Carlos Augusto Rodríguez Ruano**, Director de Auditoría Interna, por el período del 05 de marzo al 12 de agosto de 2020; y a la Licenciada **Doménica Gabriola Mathamba Fuentes**, Directora de Auditoría Interna, por el período del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2020; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo son suficientes para desvanecer el mismo, debido que al verificar el “Informe de Auditoría Interna de Cumplimiento para evaluar el Control Interno y la revisión de los procesos del Programa Bono Social, identificado con el CUA 89146...” revela en el informe Notas a la información examinada en cuanto al Manual Operativo del Programa Social Bono Social.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DEPARTAMENTAL	BYRON ALEXANDER SILVESTRE SUT	7,250.00
COORDINADOR DEPARTAMENTAL	MARIA JOSE HIDALGO CASTILLA	7,250.00
COORDINADOR DEPARTAMENTAL	WILDER OBDULIO RIVERA LOPEZ	11,250.00
COORDINADOR DEPARTAMENTAL	WALTER MAURICIO CORZO NORIEGA	11,750.00
DIRECTOR DE COORDINACION Y ORGANIZACION A.I.	JORGE ALBERTO CASTRO MALDONADO	16,250.00
COORDINADOR DEPARTAMENTAL	BRENDA ROXANNA DE LEON FIGUEROA DE GONZALEZ	16,625.00
DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	PABLO ENRIQUE CORDON AVILA	20,250.00
VICEMINISTRA DE PROTECCION SOCIAL	RUTILA ELIZABETH AJANEL IXTABALAN	25,023.00
VICEMINISTRO DE POLITICA PLANIFICACION Y EVALUACION	HECTOR MELVYN CANA RIVERA	25,023.00
VICEMINISTRO DE PROTECCION SOCIAL	JUAN PABLO GONZÁLEZ BONILLA	25,398.00
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FIDEICOMITENTE	RAUL (S.O.N.) ROMERO SEGURA	29,750.00
Total		Q. 195,819.00



Hallazgo No. 9

Incumplimiento a la normativa legal

Condición

Derivado de la auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada al Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se verificó el cumplimiento de la Carta a la Gerencia CGC-DAF-FOPROSO-CG-01-2020 de fecha 15 de mayo de 2020, y se determinó, que en los manuales de los programas sociales del Fideicomiso Fondo de Protección Social, se establece que las Transferencias Monetarias Condicionadas se otorgarán de forma periódica a través del sistema bancarizado; sin embargo, esta normativa es deficiente, debido que al utilizar la palabra periódica, se considera que no existe certeza respecto a la cantidad de transferencias que corresponde recibir a cada beneficiario en el período anual, por lo que la misma ha sido utilizada arbitrariamente; adicionalmente se observó que dicho manual se encuentra desactualizado.

Criterio

Acuerdo Gubernativo número 87-2012 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 30 de abril de 2012. Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social. Artículo 7 Despacho Ministerial, establece: “El Ministro de Desarrollo Social es el titular y la máxima autoridad del Ministerio. Le corresponde ejercer la dirección y conducción técnica y administrativa de las políticas de su ramo a nivel nacional... literal h. Aprobar manuales administrativos, de procedimientos y emitir las normas internas que viabilicen el funcionamiento institucional.”

En el mismo cuerpo legal, el Artículo 13. Dirección de Diseño y Normatividad de Programas. Establece: “La Dirección de Diseño y Normatividad de Programas del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de diseñar los programas y proyectos de desarrollo social, velando porque cumplan con los criterios técnicos y los estándares de calidad en su formulación; así como establecer las normas para su adecuada ejecución, y para lo cual tiene las siguientes atribuciones:...b) Establecer normas y mecanismos dentro del ámbito de su competencia, para que los programas sociales sean transparentes, efectivos, temporales y sin sujeciones de carácter político partidario para los procesos de otorgamiento y concesión.”

Acuerdo Ministerial número DS-82-2019, del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 23 de diciembre de 2019. Aprobar el Manual Operativo del programa social “Bono Social”, VI Versión y su Ficha Técnica, Versión IV, en la PRESENTACIÓN... **Procedimientos que requiere la actualización del Manual**



Operativo, establece: “La actualización de las normas de operación del programa social “Bono Social” corresponde al Viceministerio de Política, Planificación y evaluación, a través de la Dirección de Diseño y Normatividad de Programas, en coordinación con la Dirección de Asistencia Social; por lo que toda actualización se realizará por solicitud expresa del Viceministerio de Protección Social.”

Causa

El Ministro de Desarrollo Social en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso, el Viceministro de Protección Social, el Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, no han promovido e instruido al Director de Diseño y Normatividad de Programas, y al Director de Asistencia Social para actualizar y modificar los Manuales Operativos de los Programas Sociales del Fideicomiso.

Efecto

No existe certeza en la periodicidad y objetividad sobre la cobertura de las entregas de Transferencias Monetarias Condicionadas, que se deben realizar a los Beneficiarios en el año.

Recomendación

El Viceministro de Protección Social debe solicitar al Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, y este a su vez debe instruir al Director de Diseño y Normatividad de Programas y al Director de Asistencia Social, que actualice y modifique los Manuales Operativos de los Programas Sociales del Fideicomiso a efecto que se contemple cambiar el término “de manera periódica” y definir el total de aportes de forma anual que deben recibir los beneficiarios y que esto quede establecido en los Manuales Operativos de cada programa; así mismo se busque estrategias viables en la entrega de aportes para lograr la cobertura de todos los beneficiarios.

Comentario de los responsables

Señor **Raúl (S.O.N) Romero Segura**, Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020; mediante Oficio No. DS-0311-2021/RRS/jema de fecha 29 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

"En cuanto a la causa indicada: "...no han promovido e instruido al Director de Diseño y Normatividad de programas, y al Director de Asistencia Social para actualizar y modificar los manuales Operativos de los Programas Sociales del Fideicomiso." Cabe mencionar que en el Manual Operativo Programa Social “Bono Social” VI Versión, en su Presentación, en el apartado de “Procedimientos que requiere la actualización del Manual Operativo” indica: “La actualización de las normas de operación del Programa Social “Bono Social” corresponde al



Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, a través de la Dirección de Asistencia Social; por lo que toda actualización se realizara por solicitud expresa del Viceministerio de Protección Social... (Subrayado Propio).

El párrafo previamente presentado, del manual en cuestión, también es utilizado en el criterio de la comisión de auditoría gubernamental, por lo que el proceso se tiene debidamente definido y que no corresponde al Despacho Superior, toda vez que ya se han girado las instrucciones correspondientes.

En ese sentido, a través de oficio DS-0732-2020/RRS/jema, de fecha 22 de junio de 2020, por parte del Despacho Superior se giró instrucciones al Viceministro de Protección Social, Licenciado Juan Pablo González Bonilla, en lo relacionado al numeral 1. Incumplimiento a la normativa legal; instruyéndole para que se gire instrucciones a donde corresponda para analizar, revisar y efectuar las modificaciones del Manual Operativo del Programa Social, indicadas por la Contraloría General de Cuentas.

Y oficio DS-0733-2020/RRS/jema de fecha 22 de junio de 2020, instruyendo al Señor Héctor Melvyn Caná Rivera, Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, para que gire instrucciones a donde corresponda para analizar, revisar y efectuar las modificaciones del manual Operativo del Programa Social, indicadas por la Contraloría General de Cuentas.

Así también, se giró oficio DS-0734-2020/RRS/jema de fecha 22 de junio de 2020, al Señor Pablo Enrique Córdón Ávila, Director de Asistencia Social, relacionado al numeral 1. Incumplimiento a la normativa legal, instruyendo por parte de este Despacho Superior, analizar, revisar y efectuar las modificaciones del Manual Operativo del Programa Social, indicadas por la Contraloría General de Cuentas.

Igualmente por las funciones que compete, se giró oficio DS-0735-2020/RRS/jema de fecha 22 de junio de 2020, al Director de Diseño y Normatividad, Licenciado Otto Leonel Fajardo Mejía, para analizar, revisar y efectuar las modificaciones del Manual Operativo del Programa Social, indicadas por la Contraloría General de Cuentas.

Según lo indicado en la recomendación de la Carta a la Gerencia No. CGC-DAF-FOPROSO-CG-01-2020, la cual indica: “Que el Ministro instruya por escrito a la Dirección de Diseño y Normatividad de Programas y a la Dirección de Asistencia Social a efecto de modificar el Manual Operativo Programa “Bono Social” en lo relativo a cambiar el término “de manera periódica” para que se establezca una cantidad de aportes a recibir de forma anual y que el mismo quede establecido en los Manuales Operativos de cada programa”. Con base a lo establecido en las **NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO**



GUBERNAMENTAL, en su numeral **1.5. Separación de Funciones**. Indica: “...Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.” Y en el numeral **2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES. ...UNIDAD DE MANDO**. Indica: “Este principio establece que cada servidor público debe ser responsable únicamente ante su jefe inmediato superior.” Se realizó el giro de instrucciones respetando el orden jerárquico de este Ministerio, según lo establecido en el Organigrama de esta institución.

Así también la competencia de este Despacho y de las demás unidades administrativas que pertenecen al mismo, están descritas en el **ACUERDO GUBERNATIVO No. 87-2012, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, aprobado el 30 de abril de 2012 por el Presidente de la República de Guatemala. Por lo que con énfasis propio se presentan las siguientes:

ARTICULO 7. Despacho Ministerial. “El Ministro de Desarrollo Social es el titular y la máxima autoridad del Ministerio. Le corresponde ejercer la dirección y conducción técnica y administrativa de las políticas de su ramo a nivel nacional...”

ARTICULO 8. Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación. “El Viceministro de Política, Planificación y Evaluación es el responsable de planificar, formular, diseñar, monitorear y evaluar la política social. Tiene las siguientes atribuciones: ...c. Formular la política, planes, programas y proyectos de desarrollo social. (...) g. Establecer normas y procedimientos para la prestación y acceso de los programas sociales. (...) Y p. Ejercer las facultades inherentes a su cargo y las que el Despacho Ministerial le asigne.” (Subrayado propio)

ARTICULO 9. Viceministerio de Protección Social. “El Viceministro de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional, y tendrá las siguientes atribuciones: (...) f. Validar y hacer públicos los procedimientos de acceso a los programas sociales. g. Brindar asistencia técnica y fortalecer las capacidades de gestión de los operadores de los programas sociales. (...) j. Desarrollar, definir y hacer públicos las metodologías e instrumentos que se requieran para el adecuado desarrollo de los programas sociales. k. Diseñar y gestionar los sistemas de identificación de beneficiarios de los programas sociales. l. Coordinar, programar, monitorear y evaluar las actividades de las Unidades administrativas a su cargo...” (Subrayado propio)



ARTICULO 13. Dirección de Diseño y Normatividad de Programas. “La Dirección de Diseño y Normatividad de Programas del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de diseñar los programas y proyectos de desarrollo social, velando porque cumplan con los criterios técnicos y los estándares de calidad en su formulación; así como establecer las normas para su adecuada ejecución, y para lo cual tiene las siguientes atribuciones: a. Diseñar los programas y proyectos de desarrollo social, velando porque definan sus objetivos y metas, población objetivo, estrategias de ejecución, mecanismos de monitoreo e indicadores de evaluación. b. Establecer normas y mecanismos dentro del ámbito de su competencia, para que los programas sociales sean transparentes, efectivos, temporales y sin sujeciones de carácter político partidario para los procesos de otorgamiento y concesión. c. Aprobar y publicar las normas y procedimientos para la prestación y el acceso a los programas sociales establecidos o que se establezcan. d. Establecer estrategias de egreso de los programas sociales establecidos, evitando la dependencia o codependencia permanente de la población vulnerable hacia los mismos. e. Contribuir a identificar criterios de focalización, criterios de ingreso y egreso de los programas. f. Diseñar otras normas pertinentes para los programas y proyectos sociales. g. Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades Superiores.” (Subrayado propio)

ARTICULO 16. Dirección de Asistencia Social. La Dirección de Asistencia Social es la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social encargada de administrar por sí o a través de personas y entes públicos, privados o de la sociedad civil, con quienes celebre convenios, las intervenciones dirigidas a brindar asistencia social a personas que viven en extrema pobreza, pobreza, exclusión y vulnerabilidad, a nivel nacional, y tiene las siguientes atribuciones: ...d. Diseñar los mecanismos de logística para la entrega de los beneficios sociales. e. Coordinar con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en la ejecución de las intervenciones de asistencia social. f. Mantener en funcionamiento el registro de usuarios de las intervenciones de asistencia social. Mantener actualizada la información sobre el padrón de usuarios de las intervenciones de asistencia social en el portal institucional. g. Implementar los mecanismos que permitan demostrar el cumplimiento de las responsabilidades de los participantes de los programas sociales...”(Subrayado propio).”

Señora **Rutila Elizabeth Ajanel Ixtabalán**, Viceministra de Protección Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de enero al 03 de mayo de 2020; mediante Memorial sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“Por lo anterior, la Carta a la Gerencia CGC-DAF-FOPROSO-CG-01-2020 corresponde a la fecha 15 de mayo de 2020, misma en la que ya no me encontraba en funciones pues mi renuncia irrevocable fue presentada el 28 de



abril.

No obstante, en referencia al Manual Operativo del Programas Social “Bono Social” VI Versión, en el numeral 3.7 Transferencia establece lo siguiente: “El Programa Social contempla la entrega de la Transferencia Monetaria Condicionada -TMC-, otorgada de manera periódica a la persona titular de la estructura familiar a través de un sistema bancarizado, sujeta al cumplimiento de las corresponsabilidades establecidas para el Subprograma Bono Salud o para el Subprograma Bono Educación, así como a la disponibilidad presupuestaria y financiera para su ejecución...”

Lo anterior, es de tomar muy en consideración la asignación presupuestaria otorgada al Programa Social “Bono Social” así como la disponibilidad presupuestaria de este, ya que la asignación presupuestaria se encuentra muy ligado a la disponibilidad, pues no siempre se cuenta con una respuesta favorable al momento de solicitar una cuota para hacer efectivo el pago de la Transferencia Monetaria Condicionada, por lo tanto, garantizar los pagos a los beneficiarios en una fecha establecida dentro del Manual Operativo no se hace factible, derivado a que existe mucha dependencia del monto asignado así como la disponibilidad en que se encuentre el presupuesto para ser ejecutado al Programa Social.

Para el efecto, por ejemplo, en el año 2019 se realizaron 5 solicitudes para la cuota de las Transferencias Monetarias Condicionadas, por las cuales no se aprobaron de manera favorable, tal y como aparece a continuación:...

Es por ello que no se consigna una fecha exacta dentro del Manual Operativo para la acreditación de las Transferencias Monetarias Condicionadas, ya que la aprobación de la cuota no siempre es favorable y dependerá de lo que el Ministerio de Finanzas Públicas otorgue a esta cartera.

No obstante, con fecha 24 de enero de 2020, según oficio No. VPS 0018-2020/RAI/jh, se solicitó la evaluación de diseño y de procesos de los programas sociales, incluido el Bono Social, con el objetivo de reorientar y focalizar los mismos para atender a la población que vive en vulnerabilidad. Dando con este oficio el paso inicial a un proceso necesario para mejorar el funcionamiento de los Programas Sociales.”

Licenciado **Juan Pablo González Bonilla**, Viceministro de Protección Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 04 de mayo al 30 de septiembre de 2020; mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

"Por lo anterior, es en referencia al **Manual Operativo del Programas Social**



“Bono Social” VI Versión, en el numeral 3.7 Transferencia establece lo siguiente: “El Programa Social contempla la entrega de la Transferencia Monetaria Condicionada –TMC-, otorgada de manera periódica a la persona titular de la estructura familiar a través de un sistema bancarizado, sujeta al cumplimiento de las corresponsabilidades establecidas para el Subprograma Bono Salud o para el Subprograma Bono Educación, así como a la disponibilidad presupuestaria y financiera para su ejecución...”

Lo anterior, es de tomar muy en consideración la asignación presupuestaria otorgada al Programa Social “Bono Social” así como la disponibilidad presupuestaria de este, ya que la asignación presupuestaria se encuentra muy ligado a la disponibilidad, pues no siempre se cuenta con una respuesta favorable al momento de solicitar una cuota para hacer efectivo el pago de la Transferencia Monetaria Condicionada, por lo tanto, garantizar los pagos a los beneficiarios en una fecha establecida dentro del Manual Operativo no se hace factible, derivado a que existe mucha dependencia del monto asignado así como la disponibilidad en que se encuentre el presupuesto para ser ejecutado al Programa Social.

Para el efecto, en el año 2019 se realizaron 5 solicitudes para la cuota de las Transferencias Monetarias Condicionadas, por las cuales “no” se aprobaron de manera favorable, tal y como aparece a continuación:...

Es por ello que no se consigna una fecha exacta dentro del Manual Operativo para la acreditación de las Transferencias Monetarias Condicionadas, ya que la aprobación de la cuota no siempre es favorable y dependerá de lo que el Ministerio de Finanzas Públicas otorgue a esta cartera.

Es de hacer mención que a través del **OFICIO MIDES-DAS-PECA-mh-01812-2020 de fecha 30 de junio de 2020**, se indicó en su momento a la Contraloría General de Cuentas, lo siguiente: **“ a) Que aplicar la recomendación de la Contraloría General de Cuentas, Relacionada a la inclusión dentro del Manual Operativo de la cantidad de aportes a recibir de forma anual, podría provocar la inobservancia de recomendaciones de auditorías anteriores, así como generar expectativas en la recepción de TMC a los beneficiarios del programa, los cuales el Ministerio de Desarrollo Social no puede asegurar.”**

Señor **Héctor Melvyn Caná Rivera**, Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, por el período del 16 de enero al 31 de diciembre de 2020; mediante nota sin número de fecha 29 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

"A. En el acuerdo gubernativo 87-2012, que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el Artículo 8. En sus literales c) y g)



estipula lo siguiente: **Viceministerio de Política Planificación y Evaluación**. El Viceministerio de Política Planificación y Evaluación, es responsable de planificar, formular, diseñar, monitorear y evaluar la política social. Literal c) Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo social. Literal g) Establecer normas y procedimientos para la prestación y acceso a los programas sociales. Dentro de las funciones del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación se puede comprobar legalmente que no es responsable de conformar expedientes de beneficiarios o posibles beneficiarios de programas sociales, siendo competencia del Viceministerio de Protección Social tal y como lo establece en sus literales c) y g) del Artículo 9 del mismo ordenamiento legal antes citado. Contemplando lo siguiente: **Viceministerio de Protección Social**. El Viceministerio de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional. Literal c) Coordinar a nivel nacional los programas sociales, así como supervisar su correcta ejecución observando los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia. Literal g) Brindar asistencia técnica y fortalecer las capacidades de gestión de los operadores de los programas sociales.

B. En el Artículo 13. Del Reglamento Orgánico Interno Acuerdo Gubernativo 87-2012, la Dirección de Diseño y Normatividad de Programas, es la encargada de diseñar los programas y proyectos de desarrollo social, velando porque cumplan con los criterios técnicos y los estándares de calidad en su formulación; así como establecer las normas para su adecuada ejecución.

C. Tal como lo establece el Manual Operativo Vigente del Programa Social Bono Social en su VI versión, pagina número 4 en la "PRESENTACIÓN...Procedimiento que requiere la actualización del Manual Operativo. La actualización de las normas de operación del Programa Social "bono Social" corresponde al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, a través de la Dirección de Diseño y Normatividad de Programas, en coordinación con la Dirección de Asistencia Social, **por lo que toda actualización se realizara por solicitud expresa del Viceministerio de Protección Social**. La negrilla y subrayado no forma parte del texto.

D. En virtud de lo anterior, previo a iniciar con el proceso de actualización del Manual Operativo en referencia, es indispensable realizar un análisis exhaustivo que involucre la parte operativa, técnica y financiera para garantizar el debido proceso y dar certeza de cumplimiento en los compromisos adquiridos por el Ministerio de Desarrollo Social hacia la población en pobreza y pobreza extrema."

Licenciado **Otto Leonel Fajardo Mejía**, Director de Diseño y Normatividad de Programas, por el período del 11 de marzo al 11 de septiembre de 2020; mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:



“ CRONOLOGIA

1. Se recibe Oficio No.DS-0735-2020/RRS/jema, Expediente No. 2785/2020, de fecha 22 de junio de 2020, emitido y firmado por Raúl Romero Segura, Ministro de Desarrollo, en el cual indica que en atención a las recomendaciones brindadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Carta a la Gerencia número DAF-FOPROSO-CG-01-2020 de fecha 15 de mayo de 2020, de la auditoría efectuada al Fideicomiso Fondo de Protección Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, del nombramiento de auditoría número DAS-10-0017-2019 en lo relacionado al **numeral 1. Incumplimiento de la normativa legal** se realice lo siguiente: “Para dar cumplimiento a lo recomendado por el ente rector fiscalizador, este **Despacho le instruye** para analizar, revisar y efectuar las modificaciones del Manual Operativo del Programa Social, indicadas en la Contraloría General de Cuentas; de lo cual deberá presentar Plan de Acción que indique la forma y tiempo en que será atendida la presente deficiencia y atendida la recomendación hasta su debido cumplimiento en un término no mayor a 05 días, con copia a la Dirección de Auditoría Interna de este Ministerio, presentando la información y documentación de respuesta de forma **física y digital** en formato Word, en virtud que dicho plan se debe trasladar a la Dirección de Auditoría de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas en el tiempo estipulado”.

... CARTA A LA GERENCIA “FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL” PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA NUMERO DAS-10-0017-2019, Numero CGF-DAF-FOPROSO-CG-01-2020, de fecha 15 de mayo de 2020 y cédula de notificación de fecha 15 de junio de 2020, siendo recibidos 05 folios.

2. En Oficio DDN-OLFM-kc-71-2020, de fecha 26 de junio de 2020, se remite a Raúl Romero Segura, Ministro de Desarrollo Social el documento identificado como Oficio DDN-SDOPS-SNCVS-im-lc-028-2020, de fecha 26 de junio de 2020, elaborado y firmado por la Licenciada Lissette Caxaj Arango, Asesora Profesional Especializada IV de la Subdirección de Normas, Control y Vigilancia Social y la Licenciada Ilse Floricelda Moran Lem, Asistente Profesional IV de la Subdirección de Diseño y Organización de Programas Sociales, el cual contiene el Análisis Situacional del Manual Operativo Programa Social Bono Social, que consta de 03 folios, para dar respuesta a lo solicitado a la Dirección de Diseño y Normatividad en el Oficio No.DS-0735-2020/RRS/jema, Expediente No. 2785/2020, de fecha 22 de junio de 2020.

Es importante resaltar que dicho análisis fue realizado de forma coordinada con la Dirección de Asistencia Social, en cuanto al análisis y revisión de lo relativo a



cambiar el término “de manera periódica” para establecer una cantidad de aportes a recibir de forma anual y que el mismo sea establecido en el Manual Operativo del Programa Social Bono Social.

En la parte conducente del Análisis Situacional relacionado, en la literal a) se consigna que en el año 2015 mediante Acuerdo Ministerial fue aprobado el Manual Operativo del Programa Mi Bono Seguro, que incluía un “Calendario Maestro”, el cual consistía en un calendario que define la cantidad de ciclos a ejecutar, las fechas para los periodos de cumplimiento, medición de corresponsabilidades y entrega del bono.

De igual forma se consigna que dicho calendario fue objeto de incumplimiento debido a que el acatamiento depende de la asignación financiera por parte del Ministerio de Finanzas Publicas, en este caso se debe considerar que aunque la Dirección de Asistencia Social realice las gestiones dentro de su competencia, como son los procedimientos de requerimiento de las cuotas para así contar con la cantidad financiera para el otorgamiento de las Transferencia Monetarias Condicionadas, son gestiones que dependen exclusivamente de entes externos al Ministerio de Desarrollo Social.

En cuanto a la recomendación emitida por la Contraloría General de Cuentas en la Carta de Gerencia referida anteriormente, en cuanto a cambiar el término “de manera periódica” para que se establezca una cantidad de aportes a recibir de forma anual y que el mismo quede establecido en los Manuales Operativos de los Programas, en el Análisis Situacional se estableció lo siguiente:

a. Que en el marco de la implementación y ejecución operativa, administrativa y financiera del Programa Social Bono Social, el incluir dentro del Manual Operativo la cantidad de aportes a recibir de forma anual, podría provocar entre otros aspectos: Incumplimiento de leyes y regulaciones aplicables; inobservancia de recomendaciones de Auditorías anteriores y brindaría a la población expectativas que podrían ser falsas en cuanto a la periodicidad de los aportes en virtud del desfinanciamiento del programa por factores externos al Ministerio de Desarrollo Social.

b. Que la Dirección de Diseño y Normatividad dentro de sus atribuciones está el establecer normas o mecanismos para que los programas sociales sean efectivos para los procesos de otorgamiento y concesión, por lo que podría incluir dentro de la normativa la cantidad de entregas anuales; sin embargo se considera conjuntamente con la Dirección de Asistencia Social que en la implementación y operatividad administrativa y financiera del Programa Social se causaría incumplimientos por parte de la Dirección de Asistencia Social y la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, por lo que es imperativo unificar



criterios de la parte técnica, operativa, administrativa y financiera para la inclusión de la periodicidad en los Manuales Operativos y minimizar o eliminar riesgos por incumplimiento.

c. Que la Autoridad Superior del Ministerio de Desarrollo Social de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley y con base al Análisis Situacional presentado y sus recomendaciones, defina e instruya si considera procedente tomar en consideración la Recomendación emanada de la Contraloría General de Cuentas, para dar cumplimiento al plazo de 60 días para la actualización del Manual Operativo del Programa Bono Social.

En este sentido la Dirección de Normatividad y Diseño, cumplió con dar respuesta al Oficio No.DS-0735-2020/RRS/jema, Expediente No. 2785/2020, de fecha 22 de junio de 2020, emitido y firmado por Raúl Romero Segura, Ministro de Desarrollo, en la respuesta se emiten las consideraciones pertinentes y se traslada la responsabilidad a la Autoridad Superior en cuanto a que “con base al presente análisis y recomendaciones defina e instruya si considera procedente tomar en consideración la Recomendación emanada de la Contraloría General de Cuentas para dar cumplimiento al plazo de 60 días para la actualización del Manual Operativo del Programa Bono Social...”, lo anterior en virtud que del análisis realizado se determina que habría Incumplimiento de leyes y regulaciones aplicables; inobservancia de recomendaciones de Auditorías anteriores y brindaría a la población expectativas que podrían ser falsas en cuanto a la periodicidad de los aportes, dada la lentitud e inexactitud en las fechas en las cuales se recibe el aporte económico por parte del Ministerio de Finanzas Publicas para la ejecución del Programa, es importante resaltar que al parecer en Auditorias anteriores se ha discutido el tema y las conclusiones son contrarias a lo requerido en este momento, ya que en el análisis situacional hacen referencia a inobservancia de recomendaciones de Auditorias anteriores.

Considerando que la Dirección de Diseño y Normatividad de acuerdo al Artículo 13 del Acuerdo Gubernativo 87-2012 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social establece: “La Dirección de Diseño y Normatividad de Programas del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de diseñar los programas y proyectos de desarrollo social, velando porque cumplan con los criterios técnicos y los estándares de calidad en su formulación; así como establecer las normas para su adecuada ejecución, y para lo cual tiene las siguientes atribuciones: ...b) Establecer normas y mecanismos dentro del ámbito de su competencia, para que los programas sociales sean transparentes, efectivos, temporales...”, de igual manera al Acuerdo Ministerial DS-82-2019 del Ministerio de Desarrollo Social dentro de los procedimientos que requiere la actualización del Manual Operativo establece: “La actualización de las normas de operación del programa social “Bono Social” corresponde al



Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación , a través de la Dirección de Diseño y Normatividad de Programas, en coordinación con la Dirección de Asistencia Social; por lo que toda actualización se realizará por solicitud expresa del Viceministerio de Protección Social.”

CONCLUSION

En tal virtud, la Dirección de Diseño y Normatividad nunca volvió a recibir una instrucción relacionada al tema ni derivada de la respuesta emitida y enviada a Raúl Romero Segura, Ministro de Desarrollo Social, considerando que es la autoridad superior y que la respuesta a su oficio requería una acción de su parte de definir e instruir si a pesar del criterio técnico de la Dirección de Normatividad y Diseño de Programas y la Dirección de Asistencia Social que definía los inconvenientes de establecer periodicidad, consideraba procedente tomar en consideración la recomendación de la Contraloría General de Cuentas y debía realizarse la modificación al Manual, en todo caso si la consideración hubiera sido realizar las modificaciones aun teniendo claro las consecuencias tendría que haber seguido las rutas establecidas en la normativa para la modificación de manuales, en este caso de conformidad con la normativa relacionada toda actualización se realizará por solicitud expresa del Viceministerio de Protección Social, lo cual tampoco se recibió en la Dirección de Diseño y Normatividad de Programas por lo menos hasta el día 9 de septiembre que estuve como Director Ejecutivo de dicha Dirección.”

Señor **Pablo Enrique Cordón Avila**, Director de Asistencia Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2020; mediante Memorial sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“En referencia al Manual Operativo del Programas Social “Bono Social” VI Versión, en el numeral 3.7 Transferencia establece lo siguiente: “El Programa Social contempla la entrega de la Transferencia Monetaria Condicionada -TMC-, otorgada de manera periódica a la persona titular de la estructura familiar a través de un sistema bancarizado, sujeta al cumplimiento de las corresponsabilidades establecidas para el Subprograma Bono Salud o para el Subprograma Bono Educación, así como a la disponibilidad presupuestaria y financiera para su ejecución...”

Lo anterior, es de tomar muy en consideración la asignación presupuestaria otorgada al Programa Social “Bono Social” así como la disponibilidad presupuestaria de este, ya que la asignación presupuestaria se encuentra muy ligado a la disponibilidad, pues no siempre se cuenta con una respuesta favorable al momento de solicitar una cuota para hacer efectivo el pago de la Transferencia



Monetaria Condicionada, por lo tanto, garantizar los pagos a los beneficiarios en una fecha establecida dentro del Manual Operativo no se hace factible, derivado a que existe mucha dependencia del monto asignado así como la disponibilidad en que se encuentre el presupuesto para ser ejecutado al Programa Social.

Para el efecto, en el año 2019 se realizaron 5 solicitudes para la cuota de las Transferencias Monetarias Condicionadas, por las cuales no se aprobaron de manera favorable...

Es por ello que no se consigna una fecha exacta dentro del Manual Operativo para la acreditación de las Transferencias Monetarias Condicionadas, ya que la aprobación de la cuota no siempre es favorable y dependerá de lo que el Ministerio de Finanzas Públicas otorgue a esta cartera.

Es de hacer mención que a través del OFICIO MIDES-DAS-PECA-mh-01812-2020 de fecha 30 de junio de 2020 se indicó en su momento a la Contraloría General de Cuentas, lo siguiente: “a) Que aplicar la recomendación de la Contraloría General de Cuentas, Relacionada a la inclusión dentro del Manual Operativo de la cantidad de aportes a recibir de forma anual, podría provocar la inobservancia de recomendaciones de auditorías anteriores, así como generar expectativas en la recepción de TMC a los beneficiarios del programa, los cuales el Ministerio de Desarrollo Social no puede asegurar.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor **Raúl (S.O.N) Romero Segura**, Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020; al Licenciado **Juan Pablo González Bonilla**, Viceministro de Protección Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 04 de mayo al 30 de septiembre de 2020; al Señor **Héctor Melvyn Caná Rivera**, Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, por el período del 17 de enero al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio sin número de fecha 29 de marzo de 2021; al Señor **Pablo Enrique Cordón Ávila**, Director de Asistencia Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2020; y al Licenciado **Otto Leonel Fajardo Mejía**, Director de Diseño y Normatividad de Programas, por el período del 11 de marzo al 11 de septiembre de 2020; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, derivado a que el Licenciado Otto Leonel Fajardo Mejía, Director de Diseño y Normatividad de Programas, presentó el Plan de Acción solicitado por el señor Raúl Romero Segura, a través del oficio No.DS-0735-2020/RRS/jema, Expediente No. 2785/2020, de fecha 22 de junio de 2020. Y en Oficio DDN-OLFM-kc-71-2020, de fecha 26 de junio de 2020, se remite a Raúl Romero Segura, Ministro de Desarrollo Social el documento identificado



como Oficio DDN-SDOPS-SNCVS-im-lc-028-2020, de fecha 26 de junio de 2020, elaborado y firmado por la Licenciada Lissette Caxaj Arango, Asesora Profesional Especializada IV de la Subdirección de Normas, Control y Vigilancia Social y la Licenciada Ilse Floricelda Moran Lem, Asistente Profesional IV de la Subdirección de Diseño y Organización de Programas Sociales, el cual contiene el Análisis Situacional del Manual Operativo Programa Social Bono Social.

Asimismo al verificar el Acuerdo Ministerial número DS-82-2019, del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 23 de diciembre de 2019. Del Manual Operativo del programa social “Bono Social”, VI Versión, establece: en el punto 3 Descripción General del Programa Social Bono Social, Es un programa social a cargo del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- que se encarga de realizar entregas de Transferencias Monetarias Condicionadas -TMC- en forma periódica a través de una cuenta bancaria... En los puntos 3.1.1 Subprograma Bono Salud; 3.1.1.1 Intervención Crecer Sano; 3.1.2 Subprograma Bono Educación; y 3.7 Transferencias; sigue indicado el Programa Social se contempla la entrega de la -TMC-, otorgada de manera periódica y bancarizada a la persona titular.

También el Acuerdo Ministerial número DS-82-2019, del Manual Operativo del Programa Social “Bono Social”, VI Versión, establece: INTRODUCCIÓN segundo párrafo “El Viceministro de Política, Planificación y Evaluación a través de la Dirección de Diseño y Normatividad de Programas, tiene competencia en el establecimiento de las normas operativas de los programas sociales presente y futuros, para que los mismos sean transparentes, efectivos, temporales y sin sujeciones de carácter político partidario en los procesos de otorgamiento y concesión de los beneficios, mediante la normativa necesaria para lograr su correcta operatividad.”

Y el Acuerdo Ministerial número DS-68-2017 de fecha 21 de agosto de 2017 del Programa Social para la Atención a Niñas y Adolescentes Embarazadas o Madres Víctimas de Violencia Sexual Menores de 14 Años cuyos casos hayan sido Judicializados, establece: en el punto QUINTO: Monto de transferencia. La -TMC- se otorga de manera bancarizada y de forma periódica... Y en el punto 4.6 Transferencias. La -TMC- se entrega de manera bancarizada y de forma periódica... Sin embargo, estas normativas son deficientes, al utilizar la palabra periódica, se considera que no existe certeza respecto a la cantidad de transferencias que corresponde recibir a cada beneficiario en el período anual, por lo que la misma ha sido utilizada arbitrariamente; por lo que se observó que dicho manual se encuentra desactualizado.

Si bien en sus argumentos los responsables, que citamos el Equipo de Auditoría, en la causa del hallazgo manifiestan que al dejar establecidas las cuotas en el Manual, también caerían en incumplimiento de la norma; por no recibir los



recursos asignados por parte del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; sin embargo todos estos aspectos deben ser contemplados y mencionados dentro de las actualizaciones de los Manuales, todo esto con base al estudio de Cobertura anual y Planificación de los Programas Sociales para establecer tanto el número de beneficiarios como las cuotas a entregar a cada Titular durante el año, y solicitarlas oportunamente, previó a que se envié a dicho Ministerio las bases de datos indicando tanto la cobertura y el monto presupuestario anual, esto con el fin de contar con la disponibilidad financiera durante el año, adicionalmente dentro de los procedimientos establecidos en los manuales, se debe considerar establecer que si dentro del año no se cumple con el total de las entregas por parte del MINFIN esto no implique responsabilidad para el Ministerio, siempre y cuando se haya cumplido con las gestiones de requerimiento oportunamente.

También indicar dentro de la actualización de los manuales que los nuevos Titulares Beneficiarios que pudieran surgir derivado de fallecimientos, incumplimiento a corresponsabilidades, cambio de condiciones socioeconómicas, por parte de los Titulares Beneficiarios establecidos desde un inicio, recibirán proporcionalmente a partir de la fecha de su ingreso al mismo.

Cabe mencionar que como parte de los procedimientos de auditoría, este Equipo de Auditoría hizo análisis en las bases de datos de los padrones de titulares de beneficiarios de los Programas Sociales, identificándose variaciones en la cantidad de aportes recibidos por los beneficiarios, lo que evidencia arbitrariedad y que el proceso de otorgamiento y concesión de beneficio no es transparente, efectivo y temporal. Lo que se demuestra en el siguiente cuadro, otorgando durante el año a unos Titulares 3 a otros 4 y en otros casos 1 Aporte:

Código RUB	Primera Entrega Marzo	Segunda Entrega Abril	Tercera Entrega Agosto	Cuarta Entrega Septiembre	Total Acreditado	Total Aportes
233003	Q 1,000.00	Q 500.00	Q 500.00	Q -	Q 2,000.00	3
227029	Q 1,000.00	Q 500.00	Q 500.00	Q 500.00	Q 2,500.00	4
272156	Q 1,000.00	Q 500.00	Q 500.00	Q -	Q 2,000.00	3
90529	Q 1,000.00	Q 500.00	Q 500.00	Q 500.00	Q 2,500.00	4
90325	Q 1,000.00	Q 500.00	Q -	Q -	Q 1,500.00	2
3521	Q 1,000.00	Q 500.00	Q -	Q -	Q 1,500.00	2
89708	Q -	Q 500.00	Q -	Q -	Q 500.00	1
232618	Q -	Q -	Q -	Q 500.00	Q 500.00	1
233362	Q 1,000.00	Q 500.00	Q 500.00	Q -	Q 2,000.00	3
90124	Q 1,000.00	Q 500.00	Q -	Q -	Q 1,500.00	2
90602	Q 1,000.00	Q 500.00	Q -	Q -	Q 1,500.00	2
232619	Q -	Q -	Q -	Q 500.00	Q 500.00	1
233291	Q 1,000.00	Q 500.00	Q 500.00	Q -	Q 2,000.00	3
234815	Q 1,000.00	Q 500.00	Q 500.00	Q -	Q 2,000.00	3
233300	Q 1,000.00	Q 500.00	Q 500.00	Q -	Q 2,000.00	3
90590	Q 1,000.00	Q 500.00	Q -	Q -	Q 1,500.00	2
90596	Q 1,000.00	Q 500.00	Q 500.00	Q 500.00	Q 2,500.00	4
90597	Q 1,000.00	Q 500.00	Q -	Q -	Q 1,500.00	2
90586	Q 1,000.00	Q 500.00	Q -	Q -	Q 1,500.00	2
251328	Q 1,000.00	Q 500.00	Q -	Q -	Q 1,500.00	2
91117	Q 1,000.00	Q 500.00	Q -	Q -	Q 1,500.00	2
90593	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q -	Q 1,000.00	1
90410	Q 1,000.00	Q 500.00	Q -	Q -	Q 1,500.00	2



233304	Q 1,000.00	Q 500.00	Q 500.00	Q -	Q 2,000.00	3
232604	Q 1,000.00	Q 500.00	Q 500.00	Q -	Q 2,000.00	3
3429	Q 1,000.00	Q 500.00	Q -	Q -	Q 1,500.00	2
2630	Q 1,000.00	Q 500.00	Q -	Q -	Q 1,500.00	2
5417	Q 1,000.00	Q 500.00	Q -	Q -	Q 1,500.00	2
90316	Q 1,000.00	Q 500.00	Q -	Q -	Q 1,500.00	2

Por último hacemos la aclaración en lo que respecta al Señor Ministro se le confirma el hallazgo por falta de nombramiento de Viceministro de Protección Social del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, ya no tuvo quien lo representara en asuntos relacionados con la protección social, coordinando a nivel nacional los programas sociales.

Se desvanece el hallazgo a la Señora **Rutila Elizabeth Ajanel Ixtabalán**, Viceministra de Protección Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de enero al 03 de mayo de 2020; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo son suficientes para desvanecer el mismo, dado que la carta a la Gerencia CGC-DAF-FOPROSO-CG-01-2020 corresponde a la fecha 15 de mayo de 2020, fecha en la cual ya no se encontraba en funciones como Viceministra de Protección Social, ya que su renuncia irrevocable fue presentada el 28 de abril del 2020.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	PABLO ENRIQUE CORDON AVILA	5,062.50
DIRECTOR DE DISEÑO Y NORMATIVIDAD DE PROGRAMAS	OTTO LEONEL FAJARDO MEJIA	5,156.25
VICEMINISTRO DE POLITICA PLANIFICACION Y EVALUACION	HECTOR MELVYN CANA RIVERA	6,255.75
VICEMINISTRO DE PROTECCION SOCIAL	JUAN PABLO GONZÁLEZ BONILLA	6,349.50
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FIDEICOMITENTE	RAUL (S.O.N.) ROMERO SEGURA	7,437.50
Total		Q. 30,261.50

Hallazgo No. 10

Incumplimiento a cláusulas de convenios

Condición

Derivado de la auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada al Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se verificó el cumplimiento de la Carta a la Gerencia CGC-DAF-FOPROSO-CG-01-2020 de fecha 15 de mayo de 2020, y se determinó que no cumplieron lo establecido en el convenio denominado “Marco de Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias”, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Desarrollo Social, Sociedad Anónima



-BANRURAL-, lo cual se evidencia porque el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima no ha depositado al Fondo Común, la cantidad de Q1,409,400.00, que corresponden a los Titulares Beneficiarios, quienes según información proporcionada por el RENAP se encuentran fallecidos.

Asimismo, en la verificación del convenio suscrito celebrado entre BANRURAL y el MIDES en el período 2020, entre los objetivos del convenio, se incluyó definir el procedimiento de devolución de fondos no cobrados por los beneficiarios; comprobándose que a la fecha no se ha cumplido.

Criterio

El Convenio Marco de Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias Registradas a Beneficiarios del Programa Social Mi Bono Seguro y la Acreditación de Transferencias Monetarias Condicionadas del Ministerio de Desarrollo Social, suscrito entre el Banco de Desarrollo Rural, S.A. y el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- el 21 de agosto de 2018, el cual establece lo siguiente:

“ **TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO**: El objeto del presente Convenio es establecer la regulación de condiciones de cuentas bancarias registradas a los beneficiarios del programa, en el sentido de definir los procedimientos siguientes: ... y c) Definir el procedimiento de devolución de fondos no cobrados por los beneficiarios...

NOVENA. PLAZO: El plazo del presente convenio será a partir de la presente fecha de suscripción, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve el cual podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirá el nuevo convenio.”

El Convenio Marco de Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias con Producto Especial Registradas a Titulares Beneficiarios de los Programas Sociales y la Acreditación de Transferencias Monetarias Condicionadas del Ministerio de Desarrollo Social, suscrito entre el Banco de Desarrollo Rural, S.A. y el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, de fecha 15 de abril de 2020, el cual establece lo siguiente:

“ **TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO**: El objeto del presente convenio es establecer la regulación de condiciones de apertura y manejo de cuentas bancarias con producto especial registradas a los Titulares beneficiarios de los programas sociales, en el sentido de definir los procedimientos siguientes: ...; y c) Definir el procedimiento de devolución de fondos monetarios no retirados por los Titulares beneficiarios...

DÉCIMA. PLAZO: El plazo del presente convenio será a partir de la fecha de



suscripción, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (31/12/2020)..."

Escritura Pública de modificación del Fideicomiso, número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, Cláusula Sexta: Del Comité Técnico del Fideicomiso y sus funciones. Numeral II de las Funciones, inciso d) Emitir disposiciones para la adecuada administración del patrimonio Fideicometido; e) Velar por la adecuada administración del Fideicomiso;..."

En la Escritura Pública precitada, Cláusula **OCTAVA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. Establece: "Continúan manifestando los otorgantes, en las calidades con que actúan, que las partes deberán observar además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente: **A) DEL FIDEICOMITENTE**:... b) De las obligaciones: ... b.c) Aprobar los reglamentos y manuales necesarios para la adecuada administración y ejecución del fondo..."

Causa

El Ministro de Desarrollo Social en su calidad de Fideicomitente, el Comité Técnico del Fideicomiso y el Fiduciario, no dieron seguimiento y efectivo cumplimiento a lo indicado en la Carta a la Gerencia girada por la Contraloría General de Cuentas; tampoco gestionaron ante el Fiduciario el procedimiento para debitar los fondos de las cuentas bancarias especiales de los beneficiarios fallecidos y ser depositados al Gobierno de Guatemala en el Fondo Común.

Efecto

Los fondos del Fideicomiso se encuentran depositados en cuentas particulares de beneficiarios fallecidos, contraviniendo los fines establecidos en la Escritura Pública.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso, el Comité Técnico del Fideicomiso y el Fiduciario, deben cumplir con lo estipulado en el Convenio Interinstitucional y dar seguimiento a las recomendaciones giradas por la Contraloría General de Cuentas, para que los recursos depositados a los beneficiarios fallecidos, sean reintegrados al Gobierno de Guatemala Fondo Común y poder ser utilizados por el Ministerio de Finanzas Públicas, para cumplir con los compromisos del Estado de Guatemala. También deben velar por que el Fiduciario no retenga fondos de las Cuentas Bancarias con Producto Especial de los beneficiarios de los programas sociales y que en un corto plazo se proceda a la devolución de las 69 cuentas que aún no se han devuelto al Fondo Común.

Asimismo, se instruya a la Dirección de Auditoría Interna de la Entidad, para que las recomendaciones derivadas del presente hallazgo se le dé fiel cumplimiento y



se informe del seguimiento de los resultados de su implementación a Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

Señor **Raúl (S.O.N) Romero Segura**, Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020; mediante Oficio No. DS-0311-2021/RRS/jema de fecha 30 de marzo de 2021; y la Licenciada **Carolina De Los Ángeles Barahona Jácome**, Viceministra Administrativa Financiera y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de enero al 31 de diciembre de 2020; mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiestan lo siguiente:

"Basado en lo indicado en la causa, del posible hallazgo, la Carta a la Gerencia No. CGC-DAF-FOPROSO-CG-01-2020, la cual indica: "...no dieron seguimiento y efectivo cumplimiento a lo indicado en la Carta a la Gerencia girada por la Contraloría General de Cuentas; tampoco gestionaron ante el Fiduciario el procedimiento para debitar los fondos de las cuentas bancarias especiales de los beneficiarios fallecidos y ser depositados al Gobierno de Guatemala en el Fondo Común." Y según lo establecido en las **NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL**, en su numeral **1.5. Separación de Funciones**. Indica: "...Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación." Y en el numeral **2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES... UNIDAD DE MANDO**. Indica: "Este principio establece que cada servidor público debe ser responsable únicamente ante su jefe inmediato superior." Se realizó el giro de instrucciones respetando el orden jerárquico de este Ministerio, según lo establecido en el Organigrama de esta institución.

A través de oficio DS-0736-2020/RRS/jema de fecha 22 de junio de 2020, se giró instrucciones a la Licenciada Carolina De los Ángeles Barahona Jácome, Viceministra Administrativa Financiera; en su función como Presidenta del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Protección Social, para que solicite al Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, dar cumplimiento al convenio denominado "Marco de Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias". Por lo que de dicha instrucción se giró oficio número FPS-343-2020/RDMGG/er de fecha 10 de julio de 2020 al Licenciado Edgar Rolando Guzmán Bethancourth, Gerente General del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-, en el que se le solicita



gire sus instrucciones de a donde corresponda, a efecto se dé cumplimiento al convenio denominado “Marco de Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias”.

Después de varios procesos administrativos, a través de oficio CTFPS-01-2021/RDMGG/er de fecha 08 de febrero de 2021, firmado por la Licda. Rocío Dulce María García Girón, Secretaria del Comité Técnico Fideicomiso Fondo de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, y con visto bueno del Despacho Superior, se solicita al Licenciado Edgar Rolando Guzmán Bethancourth, Gerente General del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-; previo cumplimiento del Ministerio de Desarrollo Social, “se proceda a **trasladar a la cuenta** número un millón cien mil quince **(1100015) Gobierno de la República Fondo Común** del Banco de Guatemala, el monto no retirado de las cuentas de los beneficiarios del Programa Social “Bono Social” reportados como fallecidos.”

Dando como resultado, que por medio de oficio DAGE-DOAP-OF-108-2021 de fecha 05 de marzo de 2021, el Licenciado Hierzon Persivel Maldonado Fuentes, Gerente de Banca Institucional y representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-, informara que según solicitud hecha para el traslado de la **cuenta** número un millón cien mil quince **(1100015) Gobierno de la República Fondo Común** del Banco de Guatemala, de **UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,409,400.00)** que corresponde al monto no retirado de las cuentas de los beneficiarios del Programa social “Bono Social” reportados como fallecidos. Por lo que adjunta Voucher de Banco de Guatemala con No. de Transacción 20210304WP0196912534 por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES CON DIECISEIS CENTAVOS (Q.2,465,870.16).**

Así también, la competencia de este Despacho y de las demás unidades administrativas que pertenecen al mismo, están descritas en el **ACUERDO GUBERNATIVO No. 87-2012, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, aprobado el 30 de abril de 2012 por el Presidente de la República de Guatemala. Por lo que con énfasis propio se presentan las siguientes:

ARTICULO 7. Despacho Ministerial. “El Ministro de Desarrollo Social es el titular y la máxima autoridad del Ministerio. Le corresponde ejercer la dirección y conducción técnica y administrativa de las políticas de su ramo a nivel nacional...”

ARTICULO 8. Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación. “El Viceministro de Política, Planificación y Evaluación es el responsable de planificar,



formular, diseñar, monitorear y evaluar la política social. Tiene las siguientes atribuciones: ...c. Formular la política, planes, programas y proyectos de desarrollo social. (...) g. Establecer normas y procedimientos para la prestación y acceso de los programas sociales. (...) i. Monitorear y evaluar el adecuado cumplimiento de las normas en la ejecución de la política de desarrollo social. (...) y p. Ejercer las facultades inherentes a su cargo y las que el Despacho Ministerial le asigne.” (Subrayado propio)

ARTICULO 9. Viceministerio de Protección Social. “El Viceministro de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional, y tendrá las siguientes atribuciones: ...e. Generar la información requerida para los procesos de monitoreo y evaluación de los programas sociales a su cargo. f. Validar y hacer públicos los procedimientos de acceso a los programas sociales. (...) j. Desarrollar, definir y hacer públicos las metodologías e instrumentos que se requieran para el adecuado desarrollo de los programas sociales. (...). l. Coordinar, programar, monitorear y evaluar las actividades de las Unidades administrativas a su cargo...” (Subrayado propio)

ARTICULO 13. Dirección de Diseño y Normatividad de Programas. “La Dirección de Diseño y Normatividad de Programas del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de diseñar los programas y proyectos de desarrollo social, velando porque cumplan con los criterios técnicos y los estándares de calidad en su formulación; así como establecer las normas para su adecuada ejecución, y para lo cual tiene las siguientes atribuciones: a. Diseñar los programas y proyectos de desarrollo social, velando porque definan sus objetivos y metas, población objetivo, estrategias de ejecución, mecanismos de monitoreo e indicadores de evaluación. (...) g. Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades Superiores.” (Subrayado propio)

Aunado a lo anterior, en **ACUERDO MINISTERIAL NUMERO DS-154-2018**, de fecha 18 de diciembre de 2018, ACUERDA: **REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL 07-2012, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2012, EMITIDO POR EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, “REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”**, el cual en su Artículo 5. Indica, “Se reforma el Artículo 30 el cual queda así: La Subdirección de Fideicomisos es la responsable de asesorar en temas administrativos, financieros y normativa legal relacionada con los fideicomisos constituidos por el Ministerio; así mismo, brinda asesoría a la Dirección Financiera en temas financieros y de control interno, con apego a la normativa legal vigente. Realiza las funciones siguientes: a. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades que se desarrollan en la Subdirección. B. Brindar asesoría y apoyo en aspectos administrativos y financieros a las Unidades Ejecutoras; así como, en la revisión y análisis de las normas y disposiciones legales para la administración y funcionamiento de los



fideicomisos. c. Llevar registro de la correspondencia recibida sobre el avance físico y financiero de los fideicomisos, de conformidad con la información reportada por las Unidades Ejecutoras del Ministerio. d. Apoyar a las Unidades que ejecutan fondos de fideicomisos, en las gestiones que realicen a lo interno del Ministerio... f. Revisar la legislación interna vigente aplicable a los fideicomisos y elaborar propuestas de actualización a la normativa interna cuando el caso lo requiera, solicitando el análisis y aprobación de las autoridades superiores..." (Subrayado propio).

CONVENIO MARCO DE REGULACION DE CONDICIONES DE CUENTAS BANCARIAS CON PRODUCTO ESPECIAL REGISTRADAS A TITULARES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y LA ACREDITACION DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en su Clausula SEGUNDA. DEFINICIONES: "Para los efectos de la adecuada interpretación y aplicación del presente convenio, las partes convenimos las definiciones siguientes: ...h) FONDO DE PROTECCION SOCIAL: Es la Unidad adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, mediante el cual se ejecutan financieramente los programas sociales. i. DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL (DAS): Unidad Administrativa designada por el Ministerio de Desarrollo Social, para el control, selección y supervisión del Registro de Titulares beneficiarios y ejecución técnica de los programas sociales, la cual en el texto del presente convenio será simplemente llamada como DAS..." Así también en clausula CUARTA. OBLIGACIONES DEL MIDES: en su numeral 3. A través de la DAS, (...) c) Enviar a BANRURAL copia de la carta por medio de la cual cada Titular beneficiario acepto que el banco le proporcione al MIDES como ente rector de los programas sociales al solicitar la apertura de la cuenta de cada usuario (...) iii) autorización para debitar fondos si no son retirados en un plazo de tres meses y trasladarlos a donde el MIDES instruya; iv) autorización de cancelación de la cuenta en caso, el MIDES considere que ya no puede ser beneficiario; y v) en general autorizaciones pertinentes para el manejo de las presentes cuentas Bancarias con Producto especial a beneficiarios de programas sociales." (Subrayado propio).

Señora **Rutila Elizabeth Ajanel Ixtabalán**, Viceministra de Protección Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de enero al 03 de mayo de 2020; mediante Memorial sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

"Es preciso indicar que la **Carta a la Gerencia CDC-DAF-FOPROSO-CF-01-2020** es de fecha 15 de mayo, fecha en la cual ya no me encontraba en funciones como Viceministra de Protección Social por lo tanto no tengo las facultades para informar sobre el cumplimiento de lo solicitado en dicha carta.



No obstante, procedo a citar el **Convenio Marco de Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias con Producto Especial a Titulares Beneficiarios de los Programas Sociales y acreditación de Transferencias Monetarias Condiciones del Ministerio de Desarrollo Social**, en su cláusula segunda, en el numeral h) Fondo de Protección Social: Es la Unidad adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, **ejecutora** del Fideicomiso Fondo de Protección Social. Mediante el cual se ejecutan “ **financieramente**” los programas sociales. **I) Dirección de Asistencia Social (DAS):** Unidad administrativa designada por el Ministerio de Desarrollo Social, para el control, selección y supervisión del Registro de Titulares beneficiarios y **ejecución técnica** de los programas sociales, la cual en el texto del presente convenio será simplemente llamada como DAS. Las funciones de la DAS, están establecidas en la cláusula **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MIDES...** 3) A través de la DAS... de la **a) a la q)**... **4) A través del Fondo de Protección Social: 4.1...**, **4.2** Enviar mediante oficio, solicitud a BANRURAL del traslado de los fondos **no retirados** a la cuenta número un millón cien mil quince (1100015) Gobierno de la República Fondo Común del Banco de Guatemala. Doctrinariamente podemos establecer como ejecución financiera Es el proceso continuo de análisis de información sobre el presupuesto público, en términos **financieros** y de producción física de productos y actividades de los Programas Presupuestales, teniendo tres etapas: están la programación, formulación, aprobación, **ejecución**, control y evaluación del presupuesto. Acuerdo Gubernativo 87-2012 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social” **Artículo 13 Dirección de Diseño y Normatividad de Programas.** La Dirección de Diseño y Normatividad de Programas del Ministerio de Desarrollo social es la encargada de diseñar los programas y proyectos de desarrollo social... así como establecer las norma para su **adecuada ejecución.**

Con lo antes relacionado, y como lo es claro dentro de las funciones del Vicedespacho de Protección Social no está el crear procedimientos para la devolución de fondos que es parte de la ejecución financiera del Programa, puesto que la Unidad de Fondos en jerarquía no depende de las directrices que mi persona pueda girar.”

Licenciado **Juan Pablo González Bonilla**, Viceministro de Protección Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 04 de mayo al 30 de septiembre de 2020; mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“En la verificación del convenio suscrito celebrado entre Banrural y el MIDES en el período 2020, entre los objetivos del convenio, se incluyó definir el procedimiento



de devolución de fondos no cobrados por los beneficiarios comprobándose que a la fecha no se ha cumplido.

En relación a este posible hallazgo, procedo a citar el **Convenio Marco de Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias con Producto Especial a Titulares Beneficiarios de los Programas Sociales y acreditación de Transferencias Monetarias Condiciones del Ministerio de Desarrollo Social**, en su cláusula segunda, en el numeral h) **Fondo de Protección Social: Es la Unidad adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social. Mediante el cual se ejecutan “financieramente” los programas sociales.** I) **Dirección de Asistencia Social (DAS): Unidad administrativa designada por el Ministerio de Desarrollo Social, para el control, selección y supervisión del Registro de Titulares beneficiarios y ejecución técnica de los programas sociales, la cual en el texto del presente convenio será simplemente llamada como DAS. Las funciones de la DAS, están establecidas en la cláusula CUARTA: OBLIGACIONES DEL MIDES... 3) A través de la DAS de la a) a la q)... 4) A través del Fondo de Protección Social: 4.1..., 4.2 Enviar mediante oficio, solicitud a BANRURAL del traslado de los fondos no retirados a la cuenta número un millón cien mil quince (1100015) Gobierno de la República Fondo Común del Banco de Guatemala. Doctrinariamente podemos establecer como ejecución financiera Es el proceso continuo de análisis de información sobre el presupuesto público, en términos financieros y de producción física de productos y actividades de los Programas Presupuestales, teniendo tres etapas: están la programación, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto.** **Acuerdo Gubernativo 87-2012 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social” Artículo 13 Dirección de Diseño y Normatividad de Programas, La Dirección de Diseño y Normatividad de Programas del Ministerio de Desarrollo social es la encargada de diseñar los programas y proyectos de desarrollo social... así como establecer las normas para su adecuada ejecución.**

Con lo antes relacionado, y como lo es claro dentro de las funciones del Vicedespacho de Protección Social, **no está el crear procedimientos para la devolución de fondos que es parte de la ejecución financiera del Programa, puesto que la Unidad de Fondos en jerarquía no depende de las directrices que mi persona pueda girar, considero que esta acción podría derivar de la Unidad del Fondo de Protección Social a su requerimiento a la Dirección de Diseño y Normatividad de crear los procedimientos relacionados en el posible hallazgo antes mencionado.”**



Licenciada **Rocío Dulce María García Girón**, Directora Ejecutiva del Fondo de Protección Social y Secretaria del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 23 de junio al 31 de diciembre de 2020; mediante Oficio-FPS-189-2021/RDMGG/mh de fecha 25 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“En la verificación del convenio suscrito celebrado entre BANURAL y el MIDES en el período 2020, entre los objetivos del convenio, se incluyó definir el procedimiento de devolución de fondos no cobrados por los beneficiarios; comprobándose que a la fecha no se ha cumplido.

Presentación de pruebas de descargo:

La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social a través del Oficio -CTFFPS-208-2019/HT de fecha 23 de agosto de 2019, solicitó al Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL-, el traslado del monto no retirado de cuentas de beneficiarios del Programa Social “Bono Social” que se encuentren fallecidos a la Cuenta número un millón cien mil quince (1100015) Gobierno de la República Fondo Común del Banco de Guatemala.

Después de varios procesos administrativos, a través de oficio CTFFPS-01-2021/RDMGG/er de fecha 08 de febrero de 2021, firmado por la Licda. Rocío Dulce María García Girón, Secretaria Comité Técnico Fideicomiso Fondo de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, se solicita al Licenciado Edgar Rolando Guzmán Bethancourth, Gerente General del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-; previo cumplimiento del Ministerio de Desarrollo Social, “se proceda a **trasladar a la cuenta** número un millón cien mil quince (**1100015**) **Gobierno de la República Fondo Común** del Banco de Guatemala, el monto no retirado de las cuentas de los beneficiarios del Programa Social “Bono Social” reportados como fallecidos.”

Dando como resultado, que por medio de oficio GAGE-DOAP-OF-108-2021 de fecha 05 de marzo de 2021, el Licenciado Hierzon Persivel Maldonado Fuentes, Gerente de Banca Institucional y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL-, informó que según solicitud hecha para el traslado a la cuenta número un millón cien mil quince (**1100015**) **Gobierno de la República Fondo Común** del Banco de Guatemala, de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,409,400.00)**, que corresponde al monto no retirado de las cuentas de los beneficiarios del Programa Social “Bono Social” reportados como fallecidos. Por lo que adjunta Voucher de Banco de Guatemala con No. de Transacción 20210304WP0196912534 por un



monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES CON DIECISEIS CENTAVOS (Q.2,465,870.16).**

Adicionalmente, como parte de las acciones realizadas, se emitió el **OFICIO FPS-187-2021/RDMGG/er** de fecha 24 de marzo de 2021, a través del cual se solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, se genere el -CUR- contable correspondiente.”

Licenciado **Fredy Rolando Villegas Pozas**, Director Financiero y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 21 de mayo al 31 de diciembre de 2020; mediante oficio DF-UDAF-ECGC-093-2021/FRVP/ca de fecha 29 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social a través del Oficio-CTFFPS-208-2019/HT de fecha 23 de agosto de 2019, solicitó al Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL-, el traslado del monto no retirado de cuentas de beneficiarios del Programa Social “Bono Social” que se encuentren fallecidos a la Cuenta número un millón cien mil quince (1100015) Gobierno de la República Fondo Común del Banco de Guatemala.

Después de varios procesos administrativos, a través de oficio CTFFPS-01-2021/RDMGG/er de fecha 08 de febrero de 2021, firmado por la Licda. Rocío Dulce María García Girón, Secretaria Comité Técnico Fideicomiso Fondo de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, se solicita al Licenciado Edgar Rolando Guzmán Bethancourth, Gerente General del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-; previo cumplimiento del Ministerio de Desarrollo Social, “se proceda a **trasladar a la cuenta** número un millón cien mil quince (**1100015**) **Gobierno de la República Fondo Común** del Banco de Guatemala, el monto no retirado de las cuentas de los beneficiarios del Programa Social “Bono Social” reportados como fallecidos.”

Dando como resultado, que por medio de oficio GAGE-DOAP-OF-108-2021 de fecha 05 de marzo de 2021, el Licenciado Hierzon Persivel Maldonado Fuentes, Gerente de Banca Institucional y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL-, informó que según solicitud hecha para el traslado a la **cuenta** número un millón cien mil quince (**1100015**) **Gobierno de la República Fondo Común** del Banco de Guatemala, de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,409,400.00)**, que corresponde al monto no retirado de las cuentas de los beneficiarios del Programa Social “Bono Social” reportados como fallecidos. Por lo que adjunta Voucher de Banco de Guatemala con No. de Transacción 20210304WP0196912534 por un



monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES CON DIECISEIS CENTAVOS (Q.2,465,870.16).**

Adicionalmente, como parte de las acciones realizadas, se emitió el **OFICIO FPS-187-2021/RDMGG/er** de fecha 24 de marzo de 2021, a través del cual se solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, se genere el -CUR- contable correspondiente.”

Señor **Pablo Enrique Cordón Avila**, Director de Asistencia Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2020; mediante Memorial sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“En relación a este posible hallazgo, procedo a citar el Convenio Marco de Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias con Producto Especial a Titulares Beneficiarios de los Programas Sociales y acreditación de Transferencias Monetarias Condiciones del Ministerio de Desarrollo Social, en su cláusula segunda, en el numeral h) Fondo de Protección Social: Es la Unidad adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social. Mediante el cual se ejecutan “financieramente” los programas sociales. l) Dirección de Asistencia Social (DAS): Unidad administrativa designada por el Ministerio de Desarrollo Social, para el control, selección y supervisión del Registro de Titulares beneficiarios y ejecución técnica de los programas sociales, la cual en el texto del presente convenio será simplemente llamada como DAS. Las funciones de la DAS, están establecidas en la cláusula CUARTA: OBLIGACIONES DEL MIDES.... 3) A través de la DAS....de la a) a la q)... 4) A través del Fondo de Protección Social: 4.1..., 4.2 Enviar mediante oficio, solicitud a BANRURAL del traslado de los fondos no retirados a la cuenta número un millón cien mil quince (1100015) Gobierno de la República Fondo Común del Banco de Guatemala. Doctrinariamente podemos establecer como ejecución financiera Es el proceso continuo de análisis de información sobre el presupuesto público, en términos financieros y de producción física de productos y actividades de los Programas Presupuestales, teniendo tres etapas: están la programación, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto. Acuerdo Gubernativo 87-2012 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social” Artículo 13 Dirección de Diseño y Normatividad de Programas. La Dirección de Diseño y Normatividad de Programas del Ministerio de Desarrollo social es la encargada de diseñar los programas y proyectos de desarrollo social... así como establecer las norma para su adecuada ejecución. Con lo antes relacionado, y como lo es claro dentro de las funciones de la DAS no está el crear procedimientos para la devolución de fondos que es parte de la ejecución financiera del Programa, puesto que la Unidad de Fondos en jerarquía no depende



de las directrices que mi persona pueda girar, considero que esta acción podría derivar de la Unidad del Fondo de Protección Social a su requerimiento a la Dirección de Diseño y Normatividad de crear los procedimientos relacionados en el posible hallazgo antes mencionado. Sin embargo, a través del Oficio GAGE-DOAP-OF-108-2021, de fecha 05 de marzo del año en curso, en donde se menciona que se le solicita al señor Ministro, Raúl Romero Segura, el traslado a la cuenta relacionada en el mismo del monto de dinero no retirada de las cuentas del Programa Social, Bono Social.”

Licenciado **Javier Eduardo Paniagua Polanco**, Director de Asesoría Jurídica y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de enero al 31 de diciembre de 2020; mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“Basado en lo indicado en la causa, del posible hallazgo, la Carta a la Gerencia No. CGC-DAF-FOPROSO-CG-01-2020, la cual indica: “...no dieron seguimiento y efectivo cumplimiento a lo indicado en la Carta a la Gerencia girada por la Contraloría General de Cuentas; tampoco gestionaron ante el Fiduciario el procedimiento para debitar los fondos de las cuentas bancarias especiales de los beneficiarios fallecidos y ser depositados al Gobierno de Guatemala en el Fondo Común.” Y según lo establecido en las **NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL**, en su numeral **1.5. Separación de Funciones**. Indica: “...Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.” Y en el numeral **2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES... UNIDAD DE MANDO**. Indica: “Este principio establece que cada servidor público debe ser responsable únicamente ante su jefe inmediato superior.” Se realizó el giro de instrucciones respetando el orden jerárquico de este Ministerio, según lo establecido en el Organigrama de esta institución.

A través de oficio DS-0736-2020/RRS/jema de fecha 22 de junio de 2020, se me giró instrucciones en mi calidad de Presidenta del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Protección Social, para que solicite al Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, dar cumplimiento al convenio denominado “Marco de Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias”. Por lo que de dicha instrucción se giró oficio número FPS-343-2020/RDMGG/er de fecha 10 de julio de 2020 al Licenciado Edgar Rolando Guzmán Bethancourth, Gerente General del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- en el que se le solicita gire sus instrucciones de a donde corresponda, a efecto se dé cumplimiento al convenio denominado “Marco de Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias”.



Después de varios procesos administrativos, a través de oficio CTFEFS-01-2021/RDMGG/er de fecha 08 de febrero de 2021, firmado por la Licda. Rocío Dulce María García Girón, Secretaria Comité Técnico Fideicomiso Fondo de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, y con visto bueno del Despacho Superior, se solicita al Licenciado Edgar Rolando Guzmán Bethancourth, Gerente General del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-; previo cumplimiento del Ministerio de Desarrollo Social, “se proceda a **trasladar a la cuenta** número un millón cien mil quince (**1100015**) **Gobierno de la República Fondo Común** del Banco de Guatemala, el monto no retirado de las cuentas de los beneficiarios del Programa Social “Bono Social” reportados como fallecidos.”

Dando como resultado, que por medio de oficio DAGE-DOAP-OF-108-2021 de fecha 05 de marzo de 2021, el Licenciado Hierzon Persivel Maldonado Fuentes, Gerente de Banca Institucional y representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-, informara que según solicitud hecha para el traslado de la **cuenta** número un millón cien mil quince (**1100015**) **Gobierno de la República Fondo Común** del Banco de Guatemala, de **UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,409,400.00)** que corresponde al monto no retirado de las cuentas de los beneficiarios del Programa social “Bono Social” reportados como fallecidos. Por lo que adjunta Voucher de Banco de Guatemala con No. de Transacción 20210304WP0196912534 por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES CON DIECISEIS CENTAVOS (Q.2,465,870.16)**.

Así también, la competencia de la Dirección de Asesoría Jurídica y de las demás unidades administrativas que pertenecen al mismo, están descritas en el **ACUERDO GUBERNATIVO No. 87-2012, REGLAMENTO ORGANICO INTERNO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, aprobado el 30 de abril de 2012 por el Presidente de la República de Guatemala. Por lo que con énfasis propio se presentan las siguientes:

ARTICULO 8. Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación. “El Viceministro de Política, Planificación y Evaluación es el responsable de planificar, formular, diseñar, monitorear y evaluar la política social. Tiene las siguientes atribuciones: ...c. Formular la política, planes, programas y proyectos de desarrollo social. (...) g. Establecer normas y procedimientos para la prestación y acceso de los programas sociales. (...) i. Monitorear y evaluar el adecuado cumplimiento de las normas en la ejecución de la política de desarrollo social. (...) Y p. Ejercer las facultades inherentes a su cargo y las que el Despacho Ministerial le asigne.” (Subrayado propio)



ARTICULO 9. Viceministerio de Protección Social. “El Viceministro de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional, y tendrá las siguientes atribuciones: ...e. Generar la información requerida para los procesos de monitoreo y evaluación de los programas sociales a su cargo. f. Validar y hacer públicos los procedimientos de acceso a los programas sociales. (...) j. Desarrollar, definir y hacer públicos las metodologías e instrumentos que se requieran para el adecuado desarrollo de los programas sociales. (...). l. Coordinar, programar, monitorear y evaluar las actividades de las Unidades administrativas a su cargo...” (Subrayado propio)

ARTICULO 10. Viceministerio Administrativo y Financiero. El Viceministro Administrativo y Financiero es el responsable de velar por la adecuada utilización de los recursos financieros, presupuestarios, humanos y tecnológicos, cuidando que los mismos se realicen aplicando criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y libre acceso a la información, y tendrá las siguientes atribuciones:

a. Sustituir al Ministro, por ausencia temporal, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Organismo Ejecutivo. b. Representar al Ministro, en los asuntos administrativos y financieros relacionados con las actividades institucionales cuando este así lo disponga. c. Refrendar con su firma, las resoluciones administrativas y acuerdos ministeriales emitidos por el Ministerio en el ámbito de su competencia. d. Firmar los contratos administrativos del ministerio. e. Coordinar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto institucional. f. Coordinar la ejecución presupuestaria y la elaboración de su liquidación. g. Coordinar todas las actividades administrativas y financieras del Ministerio. h. Dirigir, coordinar, programar y ejecutar las actividades Financieras, Administrativas, de Recursos Humanos, de Informática y de todas las unidades administrativas a su cargo. i. Velar por el debido registro de los bienes de las distintas dependencias administrativas que conforman el MIDES y remitir, al órgano correspondiente, certificación actualizada de los mismos, dentro de los primeros noventa días del próximo ejercicio fiscal. j. Coordinar todos los procesos de rendición de cuentas y de libre acceso a la información a nivel institucional. k. Coordinar el funcionamiento de los sistemas integrados administrativos y financieros a nivel institucional. l. Implementar los sistemas de control interno que proporcionen confiabilidad y transparencia en las operaciones financieras del MIDES. m. Ejercer las facultades inherentes a su cargo y las que el Despacho Ministerial le asigne.

ARTICULO 13. Dirección de Diseño y Normatividad de Programas. “La Dirección de Diseño y Normatividad de Programas del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de diseñar los programas y proyectos de desarrollo social, velando porque cumplan con los criterios técnicos y los estándares de calidad en su formulación; así como establecer las normas para su adecuada ejecución, y para lo cual tiene las siguientes atribuciones: a. Diseñar los programas y proyectos



de desarrollo social, velando porque definan sus objetivos y metas, población objetivo, estrategias de ejecución, mecanismos de monitoreo e indicadores de evaluación. (...) g. Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades Superiores.” (Subrayado propio)

ARTICULO 23. Asesoría Jurídica. La Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de orientar, asesorar y realizar todas las acciones legales del Ministerio, además de velar por el cumplimiento de la legislación guatemalteca, ejercer la representación en todos los litigios legales en los que forme parte el Ministerio y sus atribuciones son: a. Elaborar las resoluciones y acuerdos ministeriales que le sean requeridos. b. Legalizar los contratos administrativos institucionales. c. Elaborar y legalizar los convenios institucionales. d. Estudiar y resolver los expedientes que necesiten opinión o dictamen jurídico. e. Dictar los criterios institucionales sobre la interpretación de la legislación guatemalteca en materia de desarrollo social. f. Asesorar y orientar a las autoridades superiores del Ministerio en materia jurídica. g. Asumir la dirección de todas las acciones judiciales en cualquiera de las instancias jurisdiccionales del país, incluyendo las que se tramiten ante la Corte de Constitucionalidad, Tribunal de Cuentas y Tribunales de lo Contencioso Administrativo. h. Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades Superiores.

Aunado a lo anterior, en **ACUERDO MINISTERIAL NUMERO DS-154-2018**, de fecha 18 de diciembre de 2018, ACUERDA: **REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL 07-2012, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2012, EMITIDO POR EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, “REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”**, el cual en su Artículo 5. Indica, “Se reforma el Artículo 30 el cual queda así: La Subdirección de Fideicomisos es la responsable de asesorar en temas administrativos, financieros y normativa legal relacionada con los fideicomisos constituidos por el Ministerio; así mismo, brinda asesoría a la Dirección Financiera en temas financieros y de control interno, con apego a la normativa legal vigente. Realiza las funciones siguientes: a. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades que se desarrollan en la Subdirección. B. Brindar asesoría y apoyo en aspectos administrativos y financieros a las Unidades Ejecutoras; así como, en la revisión y análisis de las normas y disposiciones legales para la administración y funcionamiento de los fideicomisos. c. Llevar registro de la correspondencia recibida sobre el avance físico y financiero de los fideicomisos, de conformidad con la información reportada por las Unidades Ejecutoras del Ministerio. d. Apoyar a las Unidades que ejecutan fondos de fideicomisos, en las gestiones que realicen a lo interno del Ministerio... f. Revisar la legislación interna vigente aplicable a los fideicomisos y elaborar propuestas de actualización a la normativa interna cuando el caso lo requiera, solicitando el análisis y aprobación de las autoridades superiores...” (Subrayado propio)



CONVENIO MARCO DE REGULACION DE CONDICIONES DE CUENTAS BANCARIAS CON PRODUCTO ESPECIAL REGISTRADAS A TITULARES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y LA ACREDITACION DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en su Clausula SEGUNDA. DEFINICIONES: “Para los efectos de la adecuada interpretación y aplicación del presente convenio, las partes convenimos las definiciones siguientes: ...h) FONDO DE PROTECCION SOCIAL: Es la Unidad adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, mediante el cual se ejecutan financieramente los programas sociales. i. DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL (DAS): Unidad Administrativa designada por el Ministerio de Desarrollo Social, para el control, selección y supervisión del Registro de Titulares beneficiarios y ejecución técnica de los programas sociales, la cual en el texto del presente convenio será simplemente llamada como DAS...” Así también en clausula CUARTA. OBLIGACIONES DEL MIDES: en su numeral 3. A través de la DAS, (...) c) Enviar a BANRURAL copia de la carta por medio de la cual cada Titular beneficiario acepto que el banco le proporcione al MIDES como ente rector de los programas sociales al solicitar la apertura de la cuenta de cada usuario (...) iii) autorización para debitar fondos si no son retirados en un plazo de tres meses y trasladarlos a donde el MIDES instruya; iv) autorización de cancelación de la cuenta en caso, el MIDES considere que ya no puede ser beneficiario; y v) en general autorizaciones pertinentes para el manejo de las presentes cuentas Bancarias con Producto especial a beneficiarios de programas sociales.” (Subrayado propio).”

Señor **Edgar Rolando Guzmán Bethancourth**, Gerente General Banco de Desarrollo Rural S.A. de Fiduciario del Fideicomiso, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; mediante oficio GAGE-DOAP-OF-144-2021 de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“Derivado de la auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada al Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se verificó el cumplimiento de la Carta a la Gerencia CGC-DAF-FOPROSO.CG.01-2020 de fecha 15 de mayo de 2020, y se determinó que no cumplieron con lo establecido en el convenio denominado “Marco de Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias”, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Desarrollo Social, Sociedad Anónima no ha depositado al Fondo Común, la cantidad de Q1,409,400.00, que corresponden a los Titulares Beneficiarios, quienes según información proporcionada por RENAP se encuentran fallecidos.”

“Así mismo, en la verificación del convenio suscrito celebrado entre BANRURAL y



el MIDES en el período 2020, entre los objetivos del convenio, se incluyó definir el procedimiento de devolución de fondos no cobrados por los beneficiarios; comprobándose que a la fecha no se ha cumplido”

RESPUESTA:

Con fecha 13 de diciembre de 2019 mediante el Oficio de referencia GAGE-DOAP-OF-648-2019, el Banco de Desarrollo Rural Sociedad Anónima, requirió al Ministerio de Desarrollo Social documentar mediante acta de defunción, el fallecimiento de las personas beneficiarias de las cuales solicitaba el traslado de fondos a la cuenta del Fondo Común Gobierno de Guatemala.

Con fecha 15 de febrero de 2021, se recibió el Oficio de referencia CTFFPS-01-2021/RDMGG/er del Ministerio de Desarrollo Social por medio del cual trasladó el reporte generado del Registro Nacional de las Personas RENAP documentando el fallecimiento de las personas beneficiarias reportadas como fallecidas.

Por lo anterior, mediante oficio de referencia GAGE-DOAP-OF-108-2021 de fecha 05 de marzo de 2021, el Banco de Desarrollo Rural Sociedad Anónima procedió con el traslado del saldo disponible en las cuentas de los beneficiarios reportados como fallecidos, adjuntando el voucher del Banco de Guatemala por el monto acreditado en la cuenta un millón cien mil quince (1100015) Fondo Común Gobierno de Guatemala.

CONCLUSIÓN:

El Banco de Desarrollo Rural Sociedad Anónima, de acuerdo con la documentación presentada con fecha 15 de febrero de 2021, cumplió con el requerimiento por parte del Ministerio de Desarrollo Social, al haberse documentado por este el fallecimiento de las personas beneficiarias.

De acuerdo a lo establecido en la escritura de constitución No. 103 del fideicomiso denominado “Fondo de Protección Social” y sus modificaciones; en su Clausula Tercera: Elementos Personales del Fideicomiso; establece que el Fiduciario de dicho fideicomiso es el Banco de Desarrollo Rural, S.A., y no personas a título personal, por lo cual los funcionarios que intervienen lo hacen en representación de la institución que actúa como Fiduciario del Fideicomiso, lo que consecuentemente limita su responsabilidad en lo personal, en cuanto a la forma de administración establecida en los distintos instrumentos creados para el efecto, por lo que la respuesta que se proporciona es institucional respecto a dichos hallazgos y no la de personas que actúen a título personal.”

Comentario de auditoría



Se confirma el hallazgo al Señor **Raúl Romero Segura (S.O.N)**, Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020; a la Licenciada **Carolina de Los Ángeles Barahona Jácome**, Viceministra Administrativa Financiera y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de enero al 31 de diciembre de 2020; al Licenciado **Juan Pablo González Bonilla**, Viceministro de Protección Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 04 de mayo al 30 de septiembre de 2020; a la Licenciada **Rocío Dulce María García Girón**, Directora Ejecutiva del Fondo de Protección Social y Secretaria del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 23 de junio al 31 de diciembre de 2020; al Licenciado **Fredy Rolando Villegas Pozas**, Director Financiero y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 21 de mayo al 31 de diciembre de 2020; al Señor **Pablo Enrique Cordón Ávila**, Director de Asistencia Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2020; y al Licenciado **Javier Eduardo Paniagua Polanco**, Director de Asesoría Jurídica y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de enero al 31 de diciembre de 2020; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, derivado a que manifiestan “Después de varios procesos administrativos, a través de oficio CTFFPS-01-2021/RDMGG/er de fecha 08 de febrero de 2021, firmado por la Licda. Rocío Dulce María García Girón, Secretaria Comité Técnico Fideicomiso Fondo de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, y con visto bueno del Despacho Superior, se solicita al Licenciado Edgar Rolando Guzmán Bethancourth, Gerente General del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-; previo cumplimiento del Ministerio de Desarrollo Social, “se proceda a trasladar a la cuenta número un millón cien mil quince (**1100015**) **Gobierno de la República Fondo Común** del Banco de Guatemala, el monto no retirado de las cuentas de los beneficiarios del Programa Social “Bono Social” reportados como fallecidos.”

No obstante el Equipo de Auditoría logró constatar durante el desarrollo de la auditoría comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la falta de devolución de fondos a la cuenta número un millón cien mil quince (1100015) Gobierno de la República Fondo Común del Banco de Guatemala por medio del voucher número de Transacción 20210304WP0196912534 por un monto de Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta quetzales con Dieciséis centavos (Q 2,465,870.16) de fecha 04 de marzo de 2021; la cual informa el Banco de Desarrollo Rural Sociedad Anónima mediante oficio de referencia GAGE-DOAP-OF-108-2021 de fecha 05 de marzo de 2021.

También se determinó que existen 69 cuentas con el concepto del motivo por el cual no fue posible operar la devolución solicitada, de las cuales existen 44



cuentas con embargo judicial, 12 Registros (datos DPI) no coinciden, etc. por lo que se evidencia que no se ha devuelto a su totalidad el saldo disponible en las cuentas de los beneficiarios al Fondo Común.

Es importante mencionar que por falta de nombramiento de Viceministro de Protección Social del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, el Ministro no tuvo quien lo representara en asuntos relacionados con la protección social, coordinando a nivel nacional los programas sociales, debido a esto a él corresponden las responsabilidades como lo establece la ley.

Se confirma el hallazgo al Señor **Edgar Rolando Guzmán Bethancourth**, Gerente General Banco de Desarrollo Rural S.A. de Fiduciario del Fideicomiso, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que mediante oficio GAGE-DOAP-OF-648-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, informa al señor Carlos Velásquez Monge Ministro de Desarrollo Social, que con relación a los oficios de referencia Oficio-CTFFPS-239-2019/HT, Oficio-CTFFPS-232-2019/HT y Oficio-CTFFPS-208-2019/HT, por medio de los cuales solicitan el traslado a la cuenta número 1100015 Gobierno de la República Fondo Común del Banco de Guatemala, del monto no retirado de las cuentas de beneficiarios del Programa Social “Bono Social” reportados como fallecidos, me permito informarle: para llevar a cabo la devolución de los saldos que se encuentran disponibles en las cuentas indicadas, solicitamos nos remitan los documentos de soporte del aviso de defunción, para luego de recibirse, poder proceder con lo solicitado.

Al respecto informa el Banco de Desarrollo Rural Sociedad Anónima mediante oficio de referencia GAGE-DOAP-OF-108-2021 de fecha 05 de marzo de 2021, que de acuerdo con la documentación presentada con fecha 15 de febrero de 2021, por parte del Ministerio de Desarrollo Social, el Banco cumplió con el requerimiento. No obstante se determinó que en el mismo oficio indica que existen 69 cuentas con el concepto del motivo por el cual no fue posible operar la devolución solicitada, de las cuales existen 44 cuentas con embargo judicial, 12 Registros (datos DPI) no coinciden, etc. por lo que se evidencia que no se ha devuelto a su totalidad el saldo disponible en las cuentas de los beneficiarios al Fondo Común.

Dado a lo anterior el Fiduciario esta incumpliendo lo establecido en el Convenio Marco de Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias con Producto Especial Registradas a Titulares Beneficiarios de los Programas Sociales y la Acreditación de Transferencias Monetarias Condicionadas del Ministerio de Desarrollo Social, el cual establece en la Cláusula SEGUNDA: DEFINICIONES:.. vii) estas cuentas no podrán tomarse como fuentes de ingresos para



otorgamientos de créditos, tarjetas de créditos o cualquier otro producto o servicio financiero. Y QUINTA: OBLIGACIONES DE BANRURAL: Son obligaciones de BANRURAL, las siguientes: ...d) No podrá debitar o retener fondos de las Cuentas Bancarias con Producto Especial de los beneficiarios de los programas sociales, por razones ajenas a los programas sociales o no relacionados a los mismos, a excepción de lo establecido en ley o por orden emanada de autoridad competente.

Se desvanece el hallazgo a la Señora **Rutila Elizabeth Ajanel Ixtabalán**, Viceministra de Protección Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de enero al 03 de mayo de 2020; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo son suficientes para desvanecer el mismo, dado que la carta a la Gerencia CGC-DAF-FOPROSO-CG-01-2020 corresponde a la fecha 15 de mayo de 2020, fecha en la cual ya no se encontraba en funciones como Viceministra de Protección Social, ya que su renuncia irrevocable fue presentada el 28 de abril del 2020.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO	CAROLINA DE LOS ANGELES BARAHONA JACOME	7,062.75
MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	JUAN PABLO GONZÁLEZ BONILLA	7,062.75
MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	PABLO ENRIQUE CORDON AVILA	7,062.75
MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	JAVIER EDUARDO PANIAGUA POLANCO	7,062.75
MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	FREDY ROLANDO VILLEGAS POZAS	7,062.75
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO	ROCIO DULCE MARIA GARCIA GIRON	7,062.75
GERENTE GENERAL BANCO DE DESARROLLO RURAL S.A. DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO	EDGAR ROLANDO GUZMAN BETHANCOURTH	7,062.75
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FIDEICOMITENTE	RAUL (S.O.N.) ROMERO SEGURA	7,437.50
Total		Q. 56,876.75

Hallazgo No. 11

Bono social otorgado a beneficiarios que no califican

Condición

Como parte del proceso de evaluación de los acreditamientos de Transferencias Monetarias Condicionadas -TMC- en Salud y Educación, realizadas a Titulares Beneficiarios del Programa Social "Bono Social", durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se realizó cruce de información con: a) La Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- para verificar si cuentan con vehículo o negocio activo; b) El Ministerio de Finanzas Públicas para verificar si



laboran en instituciones del Estado; y c) El Registro Nacional de las Personas -RENAP- para verificar la supervivencia de los beneficiarios. Con la información presentada por las instituciones mencionadas, se establecieron pagos de Transferencias Monetarias Condicionadas -TMC- a beneficiarios que no calificaban por Q1,769,900.00; desglosado de la manera siguiente:

- a. 279 Beneficiarios con negocios activos en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con acreditamiento de Q439,400.00.
- b. 717 Beneficiarios con registro de vehículos en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con acreditamiento de Q1,150,500.00.
- c. 8 Beneficiarios que recibieron el beneficio de las Transferencias Monetarias Condicionadas -TMC-, y trabajan con el Estado según Ministerio de Finanzas Públicas, con acreditamientos de Q13,000.00.
- d. 37 Beneficiarios que recibieron el beneficio de las Transferencias Monetarias Condicionadas -TMC- posterior a la fecha de defunción, a continuación el detalle:

MES	PERSONAS	MONTO TOTAL Q
Enero	2	2,500.00
Febrero	2	2,500.00
Marzo	16	24,400.00
Abril	1	1,000.00
Mayo	1	500.00
Junio	4	2,000.00
Julio	10	5,000.00
Agosto	1	1,000.00
TOTAL	37	38,900.00

Adicionalmente, se determinó que de los 996 Beneficiarios indicados en las literales a) y b), 81 de ellos poseen tanto negocios activos como registro de vehículos en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, por lo que no se les debió acreditar fondos.

Criterio

Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en el artículo 7, establece: "Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política



de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.”

Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil diecinueve, en el artículo 84, establece: “Responsables de los fideicomisos. Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y las Municipalidades que por ley están autorizadas para ejecutar recursos por medio de la figura del fideicomiso, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras, a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.

Las autoridades superiores de las entidades referidas velarán, conjuntamente con el fiduciario, para que se alcancen los fines y objetivos del fideicomiso, y se cumplan las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan.

La responsabilidad en materia de control interno, ejecución presupuestaria y el cumplimiento de la normativa aplicable, será de la entidad responsable de la ejecución de los recursos a cargo del fideicomiso, a través de la unidad ejecutora que corresponda.”

Escritura Pública de modificación del Fideicomiso, número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, en la Cláusula Quinta: Del Objeto del Fideicomiso. Establece: “..., que el objeto del fideicomiso será la administración e inversión de los recursos para la ejecución del Fondo Social denominado “FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL”, cuyo objeto es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad; elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y, velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca.”

En la Escritura Pública precitada en la Cláusula Séptima: DEL DESTINO DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS: establece: “Los recursos del Fideicomiso denominado “FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL” son de carácter no reembolsable y se destinarán para: a) Financiar el objeto del “FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL”, que es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad; y, velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca...”



Acuerdo Ministerial número DS-82-2019 del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 23 de diciembre de 2019. Aprobar el Manual Operativo del programa social “Bono Social”, VI Versión y su Ficha Técnica, Versión IV, en el punto **3.14 Causas de Cancelación**, establece: “El Programa Social Bono Social establece la cancelación de las estructuras familiares como una interrupción definitiva de la entrega del beneficio económico, básicamente como lo establecen las sanciones descritas en el presente manual y por las causas que se describen a continuación: ... c) Por validaciones con otras Instituciones. En los casos en donde el Programa Social obtiene coincidencias en el cruce de información sobre las estructuras familiares con las plataformas de las instituciones con quien tiene convenio vigente.

El punto **5 Articulación Interinstitucional**, del mismo manual, establece: “Se refiere a los mecanismos que el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- establece con otras instituciones públicas en marco de las coordinaciones y cooperaciones interinstitucionales para la implementación para la ejecución del Programa Social Bono Social.”

Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación para el intercambio de información entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, en la cláusula Tercera: Objeto del Convenio. Establece “El presente convenio tiene por objeto definir y facilitar la validación de información de los usuarios de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y de los contribuyentes inscritos en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-...”

Causa

El Director de Informática conjuntamente con el Director de Asistencia Social y la(s) Subdirectora(s) de Transferencia(s) Monetaria(s) Condicionada(s) en Educación y Salud, incumplieron con realizar los cruces de información para validar con otras instituciones el padrón de beneficiarios del Programa Social “Bono Social”, previa solicitud al Banco Fiduciario, sobre los acreditamientos a los Titulares Beneficiarios.

Efecto

La desactualización del Padrón de Titulares Beneficiarios contiene usuarios que no califican, en perjuicio de las personas que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema como fin primordial del Fideicomiso.

Recomendación

Que el Viceministro Administrativo y Financiero y el Viceministro de Protección Social, giren instrucciones por escrito al Director de Informática y al Director de



Asistencia Social y este a su vez a las Subdirectoras de Transferencias Monetarias Condicionadas en Educación y Salud, para que se implementen controles de verificación que sean eficientes y oportunos, para cotejar la información con base de datos de instituciones gubernamentales que permitan tener un registro actualizado y depuración constante (mensual) de beneficiarios previo a realizar los acreditamientos, esto con el fin primordial de poder tener certeza de beneficiar a familias que si se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema.

Comentario de los responsables

Señor **Eddy Noé Guzmán Orozco**, Director de Informática, por el período del 17 de enero al 15 de noviembre de 2020; mediante oficio DI-183-2021/ENGO/ammq de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“La Dirección de Informática por instrucciones de la Dirección de Asistencia Social -DAS- a través de oficios, cada mes se tiene el proceso de generación de padrón de familias activas o elegibles:

1. Estos son enviados por la Dirección de Asistencia Social a las distintas instituciones (SAT, ONSEC, IGSS, RRHH, RENAP, BANCO) para su validación.
2. Cuando la Dirección de Asistencia Social se retroalimenta con la información que le trasladan las instituciones (SAT, ONSEC, IGSS, RRHH, RENAP, BANCO) para su validación, posteriormente solicitan a la Dirección de Informática a través de oficios donde se nos indica, que es lo que debemos procesar, y como debemos de realizarlo, para lo cual se adjunta como prueba el oficio (MIDES-DAS-STMC-E-S-yL-0147-2020) en el cual solicitan excluir por SAT, (Superintendencia de Administración Tributaria) es decir, la Dirección de Asistencia Social envía la información que SAT le proporciona para que la Dirección de Informática excluya conforme lo enviado por la SAT, se adjunta archivo correspondiente como prueba de lo que la Dirección de Asistencia Social solicita a la Dirección de Informática. Cabe resaltar que la Dirección de Informática apoya en la generación de reportes y generación de planillas que la Dirección de Asistencia Social solicita, tal como lo indica en el “Manual operativo Programa Social Bono Social VI Versión”, en el numeral 3.16.3 y 3.16.4 en la página 30 y 31.
3. Se procede a inactivar conforme a lo solicitado por la Dirección de Asistencia Social.
4. Dirección de Informática realiza la verificación de información entre la institución (SAT) y el MIDES, y si hay Inconsistencias se genera el archivo respectivo con dichas inconsistencias, de lo contrario todo se opera satisfactoriamente.



5. Se contesta por medio de la Dirección de Informática con oficio hacia la Dirección de Asistencia Social informando de inconsistencias o proceso satisfactorio, adjuntando los archivos correspondientes al oficio cuando así lo amerite.

Por lo anteriormente descrito manifiesto que de acuerdo al Manual Operativo y leyes vinculantes que regulan lo relativo a las funciones administrativas y operativas de las Direcciones, Subdirecciones y unidad ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, NO ES DE MI COMPETENCIA LA SOLUCITUD DE INFORMACIÓN HACIA LAS DISTINTAS ENTIDADES (SAT, ONSEC, IGSS, RRHH, RENAP, BANCO) ÚNICAMENTE SE BRINDA EL APOYO REQUERIDO POR OFICIOS A LOS PROCESOS QUE SOLICITA LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL, PARA LA GENERACIÓN DE REPORTES Y MODIFICACIONES REQUERIDAS POR OFICIO.

PARA TAL EFECTO DONDE HACEN SABER QUE LA DESACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE TITULARES EN LA FECHA Y MOMENTO DE VALIDACIÓN DE LAS PERSONAS SE HIZO DEL CONOCIMIENTO A LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL SOBRE EL RESULTADO DE LAS VALIDACIONES. Al no contar con la información de personas y la fecha de validación que en su momento pudo realizar la Contraloría General de Cuentas, esto limita la posibilidad de poder aclarar la razón por la cual dichas personas aparecen como no aptas para ser beneficiarios. Para analizar las fechas que la Contraloría General de Cuentas hizo el cruce de información hay un tiempo de retardo en la aplicación de los pagos. La Dirección de Informática cumple con aplicar las modificaciones que le son solicitadas por la Dirección de Asistencia Social en base a los oficios recibidos.

Por ejemplo se adjuntan oficios como prueba en donde la Dirección de Asistencia Social solicita a la Dirección de Informática por medio de OFICIO MIDES-DAS-PECA-mh-01011-2020 generación de información para validaciones con las distintas instituciones que colaboraran con los Programas, correspondientes al corte del padrón oficial de familias elegibles. Y respuesta de la Dirección de Informática a través del OFICIO DI-250-2020/HRVV/ammq. En otro OFICIO MIDES-DAS-PECA-mm-065-2020, donde la Dirección de Asistencia Social solicita generación de información para validaciones mensuales con las distintas instituciones que colaboraran con los Programas y respuesta de la Dirección de Informática con OFICIO DI-164-2020/HRVV/ammq. Así también con OFICIO DI-374-2020/HRVV/srch la Dirección de Asistencia Social solicita al Intendente de Recaudación de la SAT validar la información contra la base de datos de la SAT a través de oficio MIDES-DAS-PECA-mh-01318-2020, para que informe si los integrantes poseen o no vehículos o establecimiento activos, SAT responde mediante oficio OFI-SAT-IRE-DRE-167-2020, conforme a esta respuesta la Dirección de Asistencia Social solicita a la Dirección de Informática por medio del



oficio MIDES-DAS-STMC-E-S-YP-0147 que se proceda a suspender (Inactivación por medios económicos validados SAT) a aquellas familias que según registros proporcionados por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- poseen establecimientos inscritos activos y/o vehículos registrados activos, previo a realizar planilla de acreditación del Programa Social, Bono Social, y respuesta por parte de la Dirección de Informática MIDES-DAS-STMC-E-S-yp-0147. Por lo que con fundamento a lo antes descrito.”

Licenciada **Lourdes Magaly Son Reyes De Torres**, Subdirectora de Transferencia Monetaria Condicionada Educación, por el período del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020; mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de 2021; Señor **Pablo Enrique Cordón Avila**, Director de Asistencia Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2020; mediante Memorial sin número de fecha 30 de marzo de 2021; y la Licenciada **Sindy Adriana Teleyón Meléndez**, Subdirectora de Transferencia Monetaria Condicionada Salud, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de 2021; manifiestan lo siguiente:

“ANTECEDENTES: El proceso de validación se realiza a través del cruce de información entre el padrón de los usuarios del Programa Social Bono Social,; “Padrón de Validaciones” el cual es trasladado por la Dirección de Informática, contra los registros de personas que poseen las instituciones. Donde se tiene como resultado la identificación de registros coincidentes, cuyo resultado de cada validación es tomado en cuenta para aplicar, lo indicado en el Manual Operativo vigente del programa Social Bono Social Versión VI numeral 3.14 Causas de Cancelación, inciso c) Por validaciones con otras instituciones, donde se indica que aplica la cancelación de la estructura familiar en los casos donde el Programa Social obtiene coincidencias con la institución. Esto es según corresponda a los registros encontrados como coincidentes, por lo en algunas ocasiones puede darse el caso que en algunas solicitudes no se tengan registros coincidentes, por lo que no se opera ninguna cancelación. Esto dependerá de lo que reporte la institución. Así mismo con base al Manual Operativo vigente del programa Social Bono Social Versión VI numeral 3.16.4 “Generación de reporte de cumplimiento para la acreditación y entrega de la transferencia monetaria condicionada” es la Dirección de informática quien realiza las planillas de acreditamiento. Para lo cual dicha Dirección deberá tomar en consideración en la generación de la planilla, las cancelaciones operadas por motivos de validación previamente aplicadas. En ese sentido, en función de explicar cómo se ha realizado el proceso de validaciones con las instituciones con las que el Mides realiza el cruce de datos, sírvase encontrar adjunto el Cuadro 1 Proceso Validación SAT y Cuadro 2 Proceso Validación ONSEC, ambos muestran el proceso realizado para efectuar los cruces de información para las validaciones correspondientes, dicho proceso da inicio con



la solicitud del padrón de validación a la Dirección de Informática el cual posteriormente es traslado a las instituciones, el resultado devuelto por las instituciones es trasladado de forma íntegra a la Dirección de Informática para que realicen la aplicación de los resultados recibidos por parte de SAT y ONSEC en la base de datos correspondiente que es administrada por dicha Dirección, de lo cual deben informar a la Dirección de Asistencia Social que fueron aplicadas satisfactoriamente. En el caso de la validación que se opera con RENAP, sírvase encontrar el Cuadro 3 Proceso Validación RENAP donde se muestra el proceso de validación que es distinto a los dos anteriores, dado que esta validación no viene de la institución RENAP por medio de oficio, sino que es operada por la Dirección de Informática específicamente, a través del aplicativo web denominado Portal Social Renap, donde personal de la Dirección de Informática tiene usuarios para verificar los registros contra el padrón con la finalidad de encontrar coincidencias (registro fallecidos), del resultado de igual manera lo informan a la Dirección de Asistencia Social. De las validaciones con las tres instituciones indicadas anteriormente, es importante resaltar que es requisito que previo a la generación de la planilla de acreditación se hayan aplicado las últimas validaciones recibidas a la fecha por las instituciones con quienes se hace el cruce de información de los beneficiarios titulares y/o jefes de la familia usuaria.

A) Sobre los 279 beneficiarios con negocios activos en la SAT que indica el posible hallazgo, se hace referencia al cuadro 1.1 denominado Solicitudes Validaciones SAT 2020 (...), en el cual se pueden observar las diferentes solicitudes emitidas y trasladadas por medio de la Dirección de Asistencia Social en el año 2020 a las instituciones y el traslado de los resultados obtenidos a la Dirección de Informática para que se sirvan aplicar los mismos, cabe mencionar que en dicho cuadro se muestran los oficios relacionados con el proceso de validación. Así mismo se realizó el cruce de información de los 279 beneficiarios de lo cual en el cuadro 1.2 (...), se puede observar el cruce de información realizado en el cual se determinó que se encontraron coincidencia de 130 beneficiarios que fueron excluidos durante el año 2020 y que no recibieron acreditaciones posteriores a la fecha de cancelación en el padrón la cual se realizó como resultado de las validaciones efectuadas, por lo tanto en la fecha que recibieron las acreditaciones no se tenía registros de coincidencias en las bases de datos de SAT. Así mismo se hizo una revisión de los resultados de cruce de información trasladados por la SAT durante el año 2020 en los cuales no figuran registro de los 149 beneficiarios con establecimiento activo los cuales se detallan en el cuadro 1.3 (...), por lo cual no procedía la exclusión en dicho año derivado a que no se identificaron a los mismos en los archivos Excel trasladados de forma oficial por medio de Oficios por la SAT. No obstante cabe resaltar que las coincidencias de registros por medio del cruce de información con distintas instituciones varia en cuanto al periodo de corte utilizado, es decir que si el padrón de beneficiarios que recibieron acreditaciones durante el 2020, fue realizado con la



base de datos de SAT con corte a los primeros meses del 2021 la información del programa no se está evaluando en condiciones válidas. Se cita como ejemplo el caso de la Señora: María Aurora Cajbon Chun quien se identifica con Código RUB 91177 y CUI 1909445281712, la cual recibió la última acreditación con el dictamen veintitrés emitido diecinueve de octubre del 2020 y cuya fecha de suspensión fue el 28 de octubre del año 2020, lo cual se dio derivado a la información trasladada por SAT en el oficio OFI-SAT-IRE-DRE-393-2020 de fecha 27 de octubre del 2020.

B) De los 717 beneficiarios con vehículos en la SAT, de la misma manera que se menciona en el inciso A), se realizó el cruce de información con la SAT se hace referencia al cuadro 1.1 denominado Solicitudes Validaciones SAT 2020, en el cual se pueden observar las diferentes solicitudes emitidas y trasladadas por medio de la Dirección de Asistencia Social en el año 2020 a las instituciones y el traslado de los resultados obtenidos a la Dirección de Informática para que se sirvan aplicar los mismos. Así mismo el cuadro 1.4 (...), se puede observar el cruce de información realizado para determinar que 487 beneficiarios mencionados en el hallazgo 11, fueron excluidos por validaciones durante el año sin embargo no recibieron acreditaciones posteriores a la fecha de cancelación en el padrón la cual se realizó como resultado de las validaciones efectuadas, por lo tanto en la fecha que recibieron las acreditaciones no se tenía registros de coincidencias en las bases de datos de SAT. Así mismo se hizo una revisión de los resultados de cruce de información trasladados por la SAT durante el año 2020 en los cuales no figuran registro de los 230 beneficiarios con vehículos activos, para lo cual el detalle se muestra en el cuadro 1.5 (...), por lo cual no procedía la exclusión en dicho año derivado a que no se identificaron a los mismos en los archivos Excel trasladados de forma oficial por medio de Oficio por la SAT. No obstante cabe resaltar que las coincidencias de registros por medio del cruce de información con distintas instituciones varia en cuanto al periodo de corte utilizado, es decir que si el padrón de beneficiarios que recibieron acreditaciones durante el 2020, fue realizado con la base de datos de SAT con corte a los primeros meses del 2021, la información del programa no se está evaluando en condiciones válidas. Adjunto se traslada copia digital de todos los archivos Excel recibidos de la SAT en referencia a las validaciones para que se tenga como insumo para realizar cruces de información.

C) Sobre las validación de datos con el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- indicadas en el posible hallazgo, se hace mención que los 8 registros encontrados no determinan una falencia en los procesos derivado a que actualmente este Ministerio de Desarrollo no ha suscrito un convenio con MINFIN el cual permita el cruce de información, razón por la cual las condiciones en las cuales se determina tal situación no poseen un convenio marco que determine que se deben realizar las validaciones con dicha Institución.



D) Respecto a los 37 beneficiarios que recibieron el beneficio de las TMC posterior a la fecha de defunción, se indica que con la finalidad de actualizar el padrón de forma constante la Dirección de Informática debe realizar validaciones en el aplicativo web denominado portal social RENAP, previo a la generación de las planillas de pago; con base al Manual Operativo vigente del programa Social Bono Social Versión VI numeral 3.16.4. Por lo cual dicha Dirección deberá tomar en consideración la aplicación de las validaciones en la generación de la planilla. El cuadro 3.1 denominado Solicitudes Validaciones RENAP muestra el detalle de los oficios girados respecto al proceso de validación donde se demuestra que la Dirección de Asistencia Social realizó las gestiones correspondientes a su competencia. Así mismo el cuadro 3.2 (...), se puede observar el cruce de información realizado para determinar que los beneficiarios mencionados no se encontraban registrados como fallecidos al momento de realizar los dictámenes y respectivas planillas de acreditación, no está demás indicar que en la mayoría de los casos existe una diferencia de tiempo entre el día de fallecimiento y el día de registro de la defunción ante RENAP y la validación realizada.

Por lo antes descrito se hace constar que la Dirección de Asistencia Social y las Subdirecciones de transferencias monetarias condicionadas en Salud y Educación cumplieron durante el año 2020, con realizar las gestiones correspondientes a su competencia para realizar los cruces de información para validar con otras instituciones el padrón de beneficiarios del Programa Social Bono Social previo a la emisión de dictámenes y planillas. Por lo que los oficios citados en los anexos son evidencia física de las gestiones mencionadas, para mantener una constante actualización del padrón de titulares beneficiarios en lo relativo a la cancelación por motivos de validación con otras instituciones.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor **Eddy Noé Guzmán Orozco**, Director de Informática, por el período del 17 de enero al 15 de noviembre de 2020; al Señor **Pablo Enrique Cordón Avila**, Director de Asistencia Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2020; a la Licenciada **Lourdes Magaly Son Reyes de Torres**, Subdirectora de Transferencia Monetaria Condicionada Educación, por el período del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020; y a la Licenciada **Sindy Adriana Teleyón Meléndez**, Subdirectora de Transferencia Monetaria Condicionada Salud, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, derivado a que se incumplió con lo que establece el Acuerdo Ministerial número DS-82-2019 del Manual Operativo del programa social “Bono Social”, en el punto 5 Articulación Interinstitucional, en cuanto a los mecanismos que el -MIDES- establece con otras instituciones públicas en marco de las



coordinaciones y cooperaciones interinstitucionales para la implementación para la ejecución del Programa Social Bono Social.” y con el Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación para el intercambio de información entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, en la cláusula Tercera: tiene por objeto definir y facilitar la validación de información de los usuarios de los programas sociales del -MIDES- y de los contribuyentes inscritos en la -SAT-.

Para corroborar lo mencionado en los incumplimientos indicados el Equipo de Auditoría, con el fin de validar con otras instituciones solicitó por medio de oficios CGC-DAF-FOPROSO-016-2020 al Registro Nacional de las Personas -RENAP-; CGC-DAF-FOPROSO-017-2020 a la -SAT-; y CGC-DAF-FOPROSO-018-2020 al Ministerio de Finanzas Públicas. Se obtuvo por medio de respuestas en oficio OFI-IRE-DRE-380-2020 de fecha 23 de octubre de 2020 emitido por la -SAT-; en oficio RCP-SRCP-DRCP-4937-2020 de fecha 05 de noviembre de 2020 emitido por el Registro Nacional de las Personas; y en oficio Exp. 2020-57626 de fecha 04 de noviembre de 2020 emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; las validaciones indicadas en la condición del hallazgo.

Dado a lo anterior, ambas Direcciones son de su competencia (Dirección de Asistencia Social y la Dirección de Informática), según Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 de la Presidencia de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el artículo 16. Dirección de Asistencia Social es la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social encargada de administrar por sí o a través de personas y entes públicos, privados o de la sociedad civil, con quienes celebre convenios, las intervenciones dirigidas a brindar asistencia social a personas que viven en extrema pobreza, pobreza; exclusión y vulnerabilidad, a nivel nacional, y tiene las siguientes atribuciones: a. Realizar el análisis respectivo de los solicitantes a ser usuarios de las intervenciones de asistencia social y aprobarlas o no, velando porque los mismos cumplan con los criterios establecidos... En el mismo cuerpo legal artículo 22. Dirección de Informática es la encargada de administrar los recursos tecnológicos a nivel institucional, garantizando la confiabilidad, transparencia, seguridad y sustentabilidad del software y hardware.

La Dirección Asistencia Social con el respaldo tecnológico e informático de la Dirección de informática son encargados de proveer información necesaria para los procesos de ingreso y egreso de los criterios de las familias usuarias. Por lo que se evidencia que al no realizar las validaciones ambas Direcciones del -MIDES- incumplen con las normativas vigentes y a la vez al no tener actualizada la Base de datos de los Usuarios, en cuanto a los criterios de elegibilidad, dejan de beneficiar a las familias en condición de pobreza y pobreza extrema, objeto del Fideicomiso, según Escritura Pública.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTORA DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA EDUCACION	LOURDES MAGALY SON REYES	4,156.25
SUBDIRECTORA DE TRANSPARENCIA MONETARIA CONDICIONADA SALUD	SINDY ADRIANA TELEYON MELENDEZ	4,156.25
DIRECTOR DE INFORMATICA	EDDY NOE GUZMAN OROZCO	5,062.50
DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	PABLO ENRIQUE CORDON AVILA	5,062.50
Total		Q. 18,437.50

Hallazgo No. 12

Incumplimiento a Normativo Interno

Condición

Derivado de la auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada al Fideicomiso Fondo de Protección Social durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con la muestra seleccionada a los expedientes de los beneficiarios del Programa Social “Bono Social”, se determinó que existen documentos que poseen la denominación “Mi Bono Seguro” y no como lo establece el Acuerdo Ministerial. A continuación se presenta el detalle:

No.	Departamento	Nombre del titular	Código RUB	Documento
1	Retalhuleu	Gilda Lisbeth Paz Calderón de Ramos	59056	Carta de Aceptación de Ingreso al Programa Social
2	Retalhuleu	Lorena Odeth Moreno Rabanales de Pérez	19226	Estructura Familiar
3	Retalhuleu	Juana Cristina Gramajo Juárez	229261	Carta de Aceptación de Ingreso al Programa Social
4	Retalhuleu	Josefa Dolores Vallejos	58128	Estructura Familiar
5	Retalhuleu	María Magdalena Aguirre Álvarez	223234	Estructura Familiar
6	Sololá	Ismelda Tos Solis de Juracán	212929	Estructura Familiar
7	Sololá	Isaías Sajquiy Juracán	259087	Estructura Familiar
8	Sololá	Luisa Juracán Solis	257071	Estructura Familiar
9	Sololá	Vicenta Juracán Xiap	251842	Estructura Familiar
10	Sololá	Santos Gloria Chiroy Cosigua	256127	Estructura Familiar
11	Sololá	Angela Juracán Juracán	273440	Carta de Aceptación de Ingreso al Programa Social



12	Sololá	María Solís Juracán de Solís	212969	Estructura Familiar
13	Sololá	Simona Solís Xiquín	221562	Carta de Aceptación de Ingreso al Programa Social
14	Quiché	Eleodora Castro	511392	Declaración de Aceptación de Ingreso
15	Quiché	Bartola Coxic Martín de Coxic	81720	Carta de Aceptación de Ingreso al Programa Social
16	Quiché	Angela Coxic	82507	Carta de Aceptación de Ingreso al Programa Social
17	Quiché	Catarina Pérez Castro	81708	Carta de Aceptación de Ingreso al Programa Social
18	Quiché	Santa Chaperón Vicente	82502	Estructura Familiar
19	Quetzaltenango	Marta Vail Lucas	278553	Carta de Aceptación de Ingreso al Programa Social
20	Quetzaltenango	Florinda Molina Vail	279380	Carta de Aceptación de Ingreso al Programa Social
21	Quetzaltenango	Hilda López Lucas	279691	Carta de Aceptación de Ingreso al Programa Social
22	Quetzaltenango	Mónica Isabel Velásquez Ramos	279802	Carta de Aceptación de Ingreso al Programa Social
23	Quetzaltenango	Virgilia Díaz López	280343	Carta de Aceptación de Ingreso al Programa Social
24	Quetzaltenango	María Tomas Beletzuy Ixtabalan	232461	Carta de Aceptación de Ingreso al Programa Social
25	Quiché	Catarina Matom Raymundo	8807	Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas
26	Quiché	Diego Tum Lux	19986	Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas
27	Quiché	Diana Anabela Lancerio Samayoa	6981	Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas
28	Chiquimula	Paula De Jesús Gutiérrez	8652	Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas

Asimismo, el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Asistencia Social y el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, siguen teniendo la denominación Mi Bono Seguro.

También las Boletas de Retiro de Beneficio Social del Banco de Desarrollo Rural S.A. tienen la denominación Programa: MI BONO SEGURO.

Criterio

Acuerdo Ministerial número DS-16-2019 del Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 1. Se reforma el Artículo 12, el cual queda de la siguiente manera: "Artículo 12. Se instruye al Viceministro Administrativo y Financiero, al Viceministro de Protección Social, al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, así como al Fondo de Protección Social, para que en el ámbito de sus competencias, velen por la estricta observancia de lo aquí dispuesto; y, realicen todos los



procesos y procedimientos correspondientes, gestionen la actualización de los manuales respectivos y de cualquier otro instrumento o herramienta que se utilice para el funcionamiento del Programa aludido, entendiéndose que cualquier disposición legal, documento físico, electrónico o sistemas informáticos que posean la denominación “Mi Bono Seguro”, deberá entenderse que se refiere a “Bono Social”, hasta en tanto no se aprueben los instrumentos respectivos con la nueva denominación del Programa “Bono Social”, teniéndose como plazo límite para el cumplimiento del presente artículo el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).”

Causa

El Viceministro Administrativo y Financiero, Viceministro de Protección Social y Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, así como la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, incumplieron la normativa legal interna vigente.

Efecto

Confusión en la documentación de respaldo, necesaria en los expedientes y manuales según lo establecido en el Acuerdo Ministerial número DS-16-2019 del Ministro de Desarrollo Social.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso debe girar instrucciones por escrito al Viceministro Administrativo y Financiero, Viceministro de Protección Social y Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, así como a la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social velando para que se dé cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente y estos giren instrucciones por escrito a las Direcciones involucradas de actualizar cualquier disposición, documento físico y electrónico que posean la denominación Mi Bono Seguro por la nueva denominación Programa Social Bono Social.

Asimismo, se instruya a la Dirección de Auditoría Interna de la Entidad, para que las recomendaciones derivadas del presente hallazgo se le dé fiel cumplimiento y se informe del seguimiento de los resultados de su implementación a Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

Licenciada **Carolina De Los Ángeles Barahona Jácome**, Viceministra Administrativa Financiera y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de enero al 31 de diciembre de 2020; mediante nota sin número de fecha 29 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:



“Basado en lo indicado en la causa, del posible hallazgo, en el cual se manifiesta “...Derivado de la auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada al Fideicomiso Fondo de Protección Social durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con la muestra seleccionada a los expedientes de los beneficiarios del Programa Social “Bono Social”, se determinó que existen documentos que poseen la denominación “Mi Bono Seguro” y no como lo establece el Acuerdo Ministerial...”. Y según lo establecido en las **NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL**, en su numeral **1.5. Separación de Funciones**. Indica: “...Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.” Y en el numeral **2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES. ...UNIDAD DE MANDO**. Indica: “Este principio establece que cada servidor público debe ser responsable únicamente ante su jefe inmediato superior.” Se realizó el giro de instrucciones respetando el orden jerárquico de este Ministerio, según lo establecido en el Organigrama de esta institución.

Que mediante Acuerdo Ministerial Número DS-150-2018 de fecha 6 de diciembre de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social, en su artículo sexto se establece: “**Artículo 6.** Se reforma el Artículo 5, el cual queda de la siguiente manera: **Artículo 5. Cobertura y Ejecución del Programa.**(...) El Viceministerio de Protección Social, por medio de la Dirección de Asistencia Social y a través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, en coordinación con otras dependencias relacionadas, serán los responsables **de la ejecución del Programa Social “Bono Social”**. (El resaltado es propio). Con esto se determina la competencia clara de las distintas unidades y dependencias del Ministerio de Desarrollo Social. También se establece mediante Acuerdo Ministerial número DS-16-2019 de fecha 22 de febrero de 2019, en su artículo primero que manifiesta: “**Artículo 1.** Se reforma el Artículo 12, el cual queda de la siguiente manera: “ **Artículo 12.** Se instruye al Viceministerio Administrativo y Financiero, al Viceministerio de Protección Social, al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, así como al Fondo de Protección Social, **para que en el ámbito de sus competencias**, velen por la estricta observancia de lo aquí dispuesto...”

Así también, la competencia de Viceministerio Administrativo y Financiero y de las demás unidades administrativas que pertenecen al mismo, están descritas en el **ACUERDO GUBERNATIVO No. 87-2012, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO**



DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, aprobado el 30 de abril de 2012 por el Presidente de la República de Guatemala. Por lo que con énfasis propio se presentan las siguientes:

ARTICULO 8. Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación. “El Viceministro de Política, Planificación y Evaluación es el responsable de planificar, formular, diseñar, monitorear y evaluar la política social. Tiene las siguientes atribuciones: ...c. Formular la política, planes, programas y proyectos de desarrollo social. (...) g. Establecer normas y procedimientos para la prestación y acceso de los programas sociales. (...) i. Monitorear y evaluar el adecuado cumplimiento de las normas en la ejecución de la política de desarrollo social. (...) Y p. Ejercer las facultades inherentes a su cargo y las que el Despacho Ministerial le asigne.” (Subrayado propio)

ARTICULO 9. Viceministerio de Protección Social. “El Viceministro de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional, y tendrá las siguientes atribuciones: ...e. Generar la información requerida para los procesos de monitoreo y evaluación de los programas sociales a su cargo. f. Validar y hacer públicos los procedimientos de acceso a los programas sociales. (...) j. Desarrollar, definir y hacer públicos las metodologías e instrumentos que se requieran para el adecuado desarrollo de los programas sociales. (...). l. Coordinar, programar, monitorear y evaluar las actividades de las Unidades administrativas a su cargo. ...” (Subrayado propio)

ARTICULO 10. Viceministerio Administrativo y Financiero. El Viceministro Administrativo y Financiero es el responsable de velar por la adecuada utilización de los recursos financieros, presupuestarios, humanos y tecnológicos, cuidando que los mismos se realicen aplicando criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y libre acceso a la información, y tendrá las siguientes atribuciones:

a. Sustituir al Ministro, por ausencia temporal, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Organismo Ejecutivo. b. Representar al Ministro, en los asuntos administrativos y financieros relacionados con las actividades institucionales cuando este así lo disponga. c. Refrendar con su firma, las resoluciones administrativas y acuerdos ministeriales emitidos por el Ministerio en el ámbito de su competencia. d. Firmar los contratos administrativos del ministerio. e. Coordinar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto institucional. f. Coordinar la ejecución presupuestaria y la elaboración de su liquidación. g. Coordinar todas las actividades administrativas y financieras del Ministerio. h. Dirigir, coordinar, programar y ejecutar las actividades Financieras, Administrativas, de Recursos Humanos, de Informática y de todas las unidades administrativas a su cargo. i. Velar por el debido registro de los bienes de las distintas dependencias administrativas que conforman el MIDES y remitir, al órgano correspondiente,



certificación actualizada de los mismos, dentro de los primeros noventa días del próximo ejercicio fiscal. j. Coordinar todos los procesos de rendición de cuentas y de libre acceso a la información a nivel institucional. k. Coordinar el funcionamiento de los sistemas integrados administrativos y financieros a nivel institucional. l. Implementar los sistemas de control interno que proporcionen confiabilidad y transparencia en las operaciones financieras del MIDES. m. Ejercer las facultades inherentes a su cargo y las que el Despacho Ministerial le asigne.

Aunado a lo anterior, mediante oficios identificados como: **Oficio-FPS-008-2019/HT/ca** de fecha 6 de marzo de 2019 y **Oficio FPS-183-2021/RDMGG/ER** de fecha 23 de marzo de 2021 se informó al Banco de Desarrollo Rural, sobre las disposiciones emanadas de los Acuerdos Ministeriales ya relacionados y se solicitó que cualquier documentos que posea la denominación “**MI BONO SEGURO**” deberá cambiarse por la de **PROGRAMA SOCIAL BONO SOCIAL**”.

Señor **Héctor Melvyn Caná Rivera**, Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, por el período del 17 de enero al 31 de diciembre de 2020; mediante nota sin número de fecha 29 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“Se solicita que sea desvanecido el presente hallazgo, con base a lo siguiente:

A. En el acuerdo gubernativo 87-2012, que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el Artículo 8. En sus literales c) y g) estipula lo siguiente: **Viceministerio de Política Planificación y Evaluación**. El Viceministerio de Política Planificación y Evaluación, es responsable de planificar, formular, diseñar, monitorear y evaluar la política social. Literal c) Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo social. Literal g) Establecer normas y procedimientos para la prestación y acceso a los programas sociales. Dentro de las funciones del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación se puede comprobar legalmente que no es responsable de conformar expedientes de beneficiarios o posibles beneficiarios de programas sociales, siendo competencia del Viceministerio de Protección Social tal y como lo establece en sus literales c) y g) del Artículo 9 del mismo ordenamiento legal antes citado. Contemplando lo siguiente: **Viceministerio de Protección Social**. El Viceministerio de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional. Literal c) Coordinar a nivel nacional los programas sociales, así como supervisar su correcta ejecución observando los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia. Literal g) Brindar asistencia técnica y fortalecer las capacidades de gestión de los operadores de los programas sociales.

B. En el Artículo 13. Del Reglamento Orgánico Interno Acuerdo Gubernativo 87-2012, la Dirección de Diseño y Normatividad de Programas, es la encargada de



diseñar los programas y proyectos de desarrollo social, velando porque cumplan con los criterios técnicos y los estándares de calidad en su formulación; así como establecer las normas para su adecuada ejecución.

C. Continuando con el Acuerdo Gubernativo 87-2012 en sus Artículos 16 y 18 contemplan las funciones de la Dirección de Asistencia Social y de la Dirección de Coordinación y Organización las cuales son las siguientes: **“Artículo 16. Dirección de Asistencia Social.** La Dirección de Asistencia Social es la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social encargada de administrar por sí o a través de personas y entes públicos, privados o de la sociedad civil, con quienes celebre convenios, las intervenciones dirigidas a brindar asistencia social a personas que viven en extrema pobreza, pobreza; exclusión y vulnerabilidad, a nivel nacional, y tiene las siguientes atribuciones:

- a. Realizar el análisis respectivo de los solicitantes a ser usuarios de las Intervenciones de asistencia social y aprobarlas o no, velando porque los mismos cumplan con los criterios establecidos.
- b. Estimar anualmente la cobertura de usuarios de las Intervenciones de asistencia social y su costo.
- c. Administrar la cobertura de las Intervenciones de asistencia social, de conformidad con los planes y presupuestos aprobados.
- d. Diseñar los mecanismos de logística para la entrega de los beneficios sociales.
- e. Coordinar con Instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en la ejecución de las Intervenciones de asistencia social.
- f. Mantener en funcionamiento el registro de usuarios de las Intervenciones de asistencia social. Mantener actualizada la Información sobre el padrón de usuarios de las Intervenciones de asistencia social en el portal institucional.
- g. Implementar los mecanismos que permitan demostrar el cumplimiento de las corresponsabilidades de los participantes de los programas sociales.
- h. Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades Superiores.”.

“Artículo 18: Dirección de Coordinación y Organización. Es la Dirección encargada de coordinar a los representantes departamentales del Ministerio, y organizar el trabajo institucional a nivel departamental, velando porque se cumpla con los planes, programas, objetivos y resultados institucionales en beneficio de la población que vive en pobreza extrema,



pobreza, exclusión y vulnerabilidad y del desarrollo social nacional y tiene las siguientes atribuciones:

- a. Coordinar la ejecución de la política, planes y programas sociales en los departamentos.
- b. Promover la generación de redes sociales a fin de coordinar los esfuerzos de todas las organizaciones, sectores y ciudadanía en general, para constituirse en motores de su propio desarrollo y el de la comunidad favoreciendo la solución de sus problemas.
- c. Liderar y coordinar a los equipos de desarrollo social, hacia el logro de los objetivos nacionales en los departamentos.
- d. Velar por el adecuado funcionamiento de los programas sociales en los departamentos del País, asegurando que se cumpla con los compromisos de las partes.
- e. Facilitar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos que requieren la participación intergubernamental en materia de desarrollo social.
- f. Promover la participación de la sociedad en la formulación, Implementación, monitoreo y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo social, a nivel departamental.
- g. Construir relaciones y alianzas estratégicas a nivel departamental, que permitan lograr los resultados esperados.
- h. Apoyar en la coordinación de los trabajos de censos departamentales y municipales con relación a los programas sociales.
- i. Coordinar los talleres y capacitaciones a nivel departamental en torno al desarrollo social.
- j. Dar seguimiento a los avances de desarrollo de capacidades locales.
- k. Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades Superiores.”.

D. En ese sentido, tomando en consideración que el Viceministerio de Protección Social a través de sus unidades administrativas, quienes se encargan de la administración, coordinación e implementación de los Programas Sociales y con base a sus competencias y buenas prácticas, debe requerir en el momento oportuno la actualización de herramientas, guías, manuales correspondientes, en



caso existiera alguna modificación en los manuales operativos en caso sean necesarios.

E. Sumado a esto vuelvo a recalcar lo establecido en el Manual Operativo Vigente del Programa Social Bono Social en su VI versión, pagina número 4 en la “PRESENTACIÓN...Procedimiento que requiere la actualización del Manual Operativo. La actualización de las normas de operación del Programa Social “bono Social” corresponde al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, a través de la Dirección de Diseño y Normatividad de Programas, en coordinación con la Dirección de Asistencia Social, **por lo que toda actualización se realizara por solicitud expresa del Viceministerio de Protección Social.** La negrilla y subrayado no forma parte del texto.

F. Además de esto adjunto Oficio FPS-183-2021/RDMGG/er, de fecha 23 de marzo de 2021, dirigido al licenciado Edgar Rolando Guzman Bethancourth Gerente General del BANRURAL, S.A. En donde se solicita atender la nueva disposición del cambio de denominación del Programa Social “Mi Bono Seguro” por la de Programa Social “Bono Social”.

Licenciado **Juan Pablo González Bonilla**, Viceministro de Protección Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 04 de mayo al 30 de septiembre de 2020; mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“En relación a este posible hallazgo , procedo a citar el Acuerdo Gubernativo 87-2012 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social” Artículo 13 Dirección de Diseño y Normatividad de Programas, La Dirección de Diseño y Normatividad de Programas del Ministerio de Desarrollo social es la encargada de diseñar los programas y proyectos de desarrollo social, ... así como establecer las normas para su adecuada ejecución. Con lo antes relacionado, y como lo es claro dentro de las funciones del Vicedespacho de Protección Social no está el crear procedimientos ni actualizaciones a la normativa de los Programas Sociales y que el plazo para hacer las modificaciones era el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que no estaba a mi cargo el Vicedespacho de protección social y yo tome posesión del cargo de Viceministerio de Protección Social el 4 de mayo de 2020, siendo responsabilidad de las anteriores autoridades hacer dichos cambios.”

Licenciada **Rocío Dulce María García Girón**, Directora Ejecutiva del Fondo de Protección Social y Secretaria del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 23 de junio al 31 de diciembre de 2020; mediante oficio FPS-189-2021/RDMGG/mh de fecha 25 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:



“Que en observancia a lo establecido en el artículo 12. **Derecho de Defensa**, de la Constitución Política de la República de Guatemala, me permito manifestar lo siguiente:

En el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 de fecha 30 de abril de 2012, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL artículo 9, 16 y 18 se establecen las atribuciones del Viceministerio de Protección Social, de la Dirección de Asistencia Social y Dirección de Coordinación y Organización.

En el Acuerdo Ministerial Número 07-2012 de fecha 07 de mayo de 2012, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social, se establecen las atribuciones de las Subdirecciones que conforman la Dirección de Asistencia Social.

El Acuerdo Ministerial No. DS-85A-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, establece en el **Artículo 7. De sus Funciones**. La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, tendrá las siguientes funciones:

- a. Fungir como Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.
- b. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades que se desarrollan en función del manejo del presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y del Fideicomiso Fondo de Protección Social, de conformidad a las directrices que establezca la Autoridad Administrativa Superior del Ministerio de Desarrollo Social y el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, según corresponda.
- c. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual y formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.
- d. Evaluar, analizar, gestionar y realizar la contratación y compra de bienes, suministros o servicios, de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes, de forma eficaz, eficiente y transparente, así como el archivo y custodia de documentos de respaldo, cumpliendo con los procedimientos legalmente establecidos.
- e. Analizar, integrar y conciliar periódicamente la información financiera del Fideicomiso denominado “Fondo de Protección Social” y solicitar al Fiduciario las notas aclaratorias e información que se considere necesaria para el respectivo análisis e integración de los estados financieros que emita el Fiduciario.
- f. Realizar la programación y ejecución presupuestaria, según los lineamientos, las directrices y normas que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas y el Ministerio de Desarrollo Social.
- g. Aprobar el registro contable de los ingresos propios y egresos de recursos



financieros, en el Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, según corresponda, garantizando que los mismos se realicen de forma eficaz, eficiente, transparente y con apego a la normativa vigente.

- h. Administrar, controlar, registrar y custodiar los fondos y valores asignados a través de los Fondos Rotativos Internos, y otros recursos financieros que le sean otorgados para su funcionamiento.
- i. Coordinar la elaboración de los informes mensuales, cuatrimestrales y anuales de la ejecución presupuestaria, que reflejen los avances y resultados de las metas físicas y financieras incluidas en el Plan Operativo Anual de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, a fin de cumplir en forma oportuna con la rendición de cuentas.
- j. Solicitar a la dependencia competente del Ministerio de Desarrollo Social, la elaboración de los reglamentos, manuales de políticas, normas, procesos y procedimientos, organización y funciones, con apego a la normativa legal vigente aplicable a los fondos sociales y someterlos a consideración y aprobación de las autoridades según corresponda.

En apego a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, específicamente a lo relacionado con la Separación de Funciones, que literalmente establece: “**1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES.** Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”. Con base a lo anterior, se emiten las normas legales y administrativas que rigen el actuar de los funcionarios y empleados públicos del Ministerio de Desarrollo Social, estableciéndose las atribuciones y responsabilidades de los involucrados en los referidos procesos.

Según el Acuerdo Ministerial No. DS-85A-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, establece en el Artículo 3 que la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social tiene por objeto la ejecución presupuestaria, financiera y contable de programas y proyectos sociales establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social, relacionados con la educación, salud, nutrición, adultos mayores y población vulnerable, que contribuyan al desarrollo económico y social de la población guatemalteca, ejecutados a través del Viceministerio de Protección Social, y la Coordinación y cumplimiento de las directrices que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social en relación al Fideicomiso.



Aunado a lo anterior, mediante el Acuerdo Ministerial Número DS-82-2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó el **Manual Operativo del Programa Social “Bono Social”, del Ministerio de Desarrollo Social, VI Versión, y su Ficha Técnica, Versión IV**, en el cual se establece que la administración, ejecución y operatividad del Programa Social Bono Social, le corresponde al Viceministerio de Protección Social, por medio de la Dirección de Asistencia Social, de conformidad con la designación, competencia, funciones y atribuciones.

Acuerdo Ministerial Número DS-150-2018 de fecha 6 de diciembre de 2018, establece: Artículo 1. Creación. Se crea el Programa Social denominado “Bono Social”, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, como herramienta de Protección Social dirigido a familias que viven en pobreza y pobreza extrema...

Acuerdo Ministerial Número DS-16-2019 de fecha 22 de febrero de 2019, Reformas al Acuerdo Ministerial Número DS-150-2018 de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, del Ministerio de Desarrollo Social, establece: Artículo 12. Se instruye al Viceministerio Administrativo y Financiero, al Viceministerio de Protección Social, al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, así como al Fondo de Protección Social, para que **en ámbito de sus competencias**, velen por la estricta observancia de lo aquí dispuesto; y realicen todos los procesos y procedimientos correspondientes, gestionen la actualización de los manuales respectivos y de cualquier otro instrumento o herramienta que se utilice para el funcionamiento del Programa aludido, entendiéndose que cualquier disposición legal, documento físico, electrónico o sistemas informáticos que posean la denominación “Mi Bono Seguro”, deberá entenderse que se refiere a “Bono Social”, hasta en tanto no se aprueben los instrumentos respectivos con la nueva denominación del Programa “Bono Social”, teniéndose como plazo límite para el cumplimiento del presente artículo el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Tomando en consideración las leyes y normas citadas, y de conformidad con las funciones que me competen, manifiesto lo siguiente:

1. La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social emitió el Oficio FPS-183-2021/RDMGG/er de fecha 23 de marzo de 2021, dirigido al Gerente General del Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL-, a través del cual se reitera el Oficio-FPS-008-2019/HT/ca de fecha 6 de marzo de 2019, por medio del cual se solicitó que cualquier disposición legal, documento físico, electrónico o sistemas informáticos que posean la denominación “**MI BONO SEGURO**”, deberá cambiarse a **PROGRAMA SOCIAL “BONO SOCIAL”**, correspondiente a las operaciones o registros de la ejecución del referido programa, como notas de débito o crédito, liquidaciones de planillas, estados de cuenta u otro documento que se emita



a nombre del **FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL**, así mismo se requirió actualizar el nombre del programa en la Plataforma PBS del Banco de Desarrollo Rural, S. A., herramienta utilizada para el funcionamiento del citado programa.

Es importante mencionar que la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social tiene por objeto la ejecución presupuestaria, financiera y contable de programas y proyectos sociales establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social y de conformidad con sus funciones, dentro de la actualización que se encuentra en proceso del Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social ya se realizaron los cambios de denominación del Programa Social “Bono Social”.

En lo que respecta a los expedientes de los beneficiarios del Programa Social “Bono Social”, la Dirección de Coordinación y Organización y la Dirección de Asistencia Social, son responsables de la administración, ejecución y operatividad del Programa Social “Bono Social”, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.”

Señora **Rutila Elizabeth Ajanel Ixtabalán**, Viceministra de Protección Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de enero al 03 de mayo de 2020; mediante Memorial sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“En relación a este posible hallazgo, procedo a citar el Acuerdo Gubernativo 87-2012 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social” **Artículo 13 Dirección de Diseño y Normatividad de Programas**, La Dirección de Diseño y Normatividad de Programas del Ministerio de Desarrollo social es la encargada de diseñar los programas y proyectos de desarrollo social, ... así como establecer las norma para su adecuada ejecución. Con lo antes relacionado, y como lo es claro dentro de las funciones del Vicedespacho de Protección Social no está el crear procedimientos ni actualizaciones a la normativa de los Programas Sociales.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la Licenciada **Carolina de Los Ángeles Barahona Jácome**, Viceministra Administrativa Financiera y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de enero al 31 de diciembre de 2020; al Señor **Héctor Melvyn Caná Rivera**, Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, por el período del 17 de enero al 31 de diciembre de 2020; a la Señora **Rutila Elizabeth Ajanel Ixtabalán**, Viceministra de Protección Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de enero al 03 de mayo de 2020; al Licenciado **Juan Pablo González Bonilla**,



Viceministro de Protección Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 04 de mayo al 30 de septiembre de 2020; y a la Licenciada **Rocío Dulce María García Girón**, Directora Ejecutiva del Fondo de Protección Social y Secretaria del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 23 de junio al 31 de diciembre de 2020; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, derivado a que no se cumplió a lo establecido en el Acuerdo Ministerial número DS-16-2019 del Ministerio de Desarrollo Social, en el cual instruye al Viceministro Administrativo y Financiero, al Viceministro de Protección Social, al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, así como al Fondo de Protección Social, para que en el ámbito de sus competencias, velen por la estricta observancia de lo dispuesto al cambio de la nueva denominación del Programa “Bono Social”. Dado a lo anterior, durante el período de la auditoría que realizó este Equipo de Auditoría el cual corresponde del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se llevó a cabo dicha instrucción.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA EJECUTIVA	ROCIO DULCE MARIA GARCIA GIRON	5,156.25
VICEMINISTRA DE PROTECCION SOCIAL	RUTILA ELIZABETH AJANEL IXTABALAN	6,255.75
VICEMINISTRO DE POLITICA PLANIFICACION Y EVALUACION	HECTOR MELVYN CANA RIVERA	6,255.75
VICEMINISTRO DE PROTECCION SOCIAL	JUAN PABLO GONZÁLEZ BONILLA	6,349.50
VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	CAROLINA DE LOS ANGELES BARAHONA JACOME	6,349.50
Total		Q. 30,366.75

Hallazgo No. 13

Falta de conciliación de saldo entre el Plan Operativo Anual -POA- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

Condición

De conformidad con el Programa Social “Bono Social” las metas financieras establecidas en el Plan Operativo Anual -POA- para el año 2020 y reporte R0015829.rpt generado por medio del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, se determinaron diferencias en la metas financieras presupuestadas y asignadas, las cuales se detallan a continuación:

No.	Descripción de Metas	Metas financieras		Diferencia
		Según -POA-	Asignado	



		2020	según -SICOIN-	
1	Transferencias Monetarias con énfasis en Salud	174,081,790.00	168,386,660.00	-5,695,130.00
2	Transferencias Monetarias con énfasis en Educación	119,178,802.00	111,363,152.00	-7,815,650.00
	Total	293,260,592.00	279,749,812.00	-13,510,780.00
Fuente: Reporte R00815829.rpt, SICOIN web y Plan Operativo Anual 2020.				

Criterio

Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 20, inciso a), establece: “Conocer los planes operativos anuales de las entidades, instituciones y organismos del Estado que reciben, ejecutan, administran o custodian recursos públicos, y determinar el cumplimiento de los objetivos planteados en esos planes operativos anuales.”

Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, reformada por el Decreto número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala, artículo 1 Objeto. Establece: “La presente Ley tiene por objeto establecer las normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas; b) Sistematizar los procesos de programación, gestión y evaluación de los resultados del sector público...”

Acuerdo Gubernativo número 87-2012 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el artículo 11. Dirección de Planificación y Programación. Establece: “La Dirección de Planificación y Programación del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de realizar las actividades específicas que permitan planificar y programar el que hacer sectorial e institucional, y tiene las siguientes atribuciones:...incisos e) Coordinar la programación del plan operativo anual;... i) Coordinar con la Dirección Financiera el proceso de formulación presupuestaria; j) Integrar los planes operativos de las diferentes unidades administrativas en función de los resultados institucionales que se deben alcanzar;... n) Realizar los cambios y



justificaciones a nivel de metas y resultados cuando se produzcan modificaciones presupuestarias dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera...”

En el mismo cuerpo legal artículo 20 Dirección Financiera. Establece: “La Dirección Financiera del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de administrar los recursos financieros y presupuestarios del Ministerio, y obligada a velar por la correcta y eficiente ejecución de los recursos según la planeación que de los mismos se ordene, aplicando criterios de transparencia y libre acceso a la información, dentro del ámbito de los sistemas integrados que se utilizan en el sector público y la legislación correspondiente. Tiene las siguientes atribuciones:...inciso a) Coordinar con la Dirección de Planificación y Programación el proceso de formulación presupuestaria; b) Cargar al Sistema Integrado de Administración Financiera el anteproyecto de presupuesto para cada ejercicio fiscal, proporcionado por la Dirección de Planificación y Programación...”

Acuerdo Ministerial número DS-85A-2016 del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 28 de diciembre de 2016. Creación. Se crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, como Unidad adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social...Artículo 3. Objeto. La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, tiene por objeto la ejecución presupuestaria, financiera y contable de programas y proyectos sociales establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social, relacionados con la educación, salud, nutrición, adultos mayores y población vulnerable, que contribuyan al desarrollo económico y social de la población guatemalteca, ejecutados a través del Viceministro de Protección Social;...”

El Artículo 7 del cuerpo legal previamente citado, establece: “La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, tendrá las siguientes funciones: ... b) Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades que se desarrollen en función del manejo del presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y del Fideicomiso Fondo de Protección Social, ... c) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual y formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social...”

En el mismo cuerpo legal, el Artículo 8, establece: “El proceso de administración financiera de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, se realizará de forma desconcentrada, por lo tanto, se delega en la Dirección Ejecutiva, la autorización de egresos, siendo responsables directos del gasto, así como de la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas y el Ministerio de Desarrollo Social.”



Causa

El Director de Planificación y Programación conjuntamente con el Director Financiero del Ministerio de Desarrollo Social, en coordinación con la Directora Ejecutiva y el Subdirector Financiero de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, realizaron diferente programación en las metas financieras establecidas en el Plan Operativo Anual 2020 del Programa Social “Bono Social”.

Efecto

Desactualización en la programación de las metas financieras conciliadas entre el Plan Operativo Anual -POA- 2020 y el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Recomendación

Que el Ministro de Desarrollo Social en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso gire instrucciones por escrito al Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, este a su vez al Director de Planificación y Programación; al Viceministro Administrativo y Financiero, este a su vez al Director Financiero; y al Viceministro de Protección Social para que este a su vez a la Directora Ejecutiva y al Subdirector Financiero de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social con el objetivo de conciliar los saldos presupuestados en el Plan Operativo Anual y el Asignado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Comentario de los responsables

Licenciada **Evelyn Carolina Robles Sical De Recinos**, Directora de Planificación y Programación, por el período del 19 de febrero al 31 de diciembre de 2020; mediante nota sin número y de fecha 30 de marzo de 2021; y el **Licenciado Fredy Rolando Villegas Pozas**, Director Financiero y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 21 de mayo al 31 de diciembre de 2020; mediante oficio DF-UDAF-ECGC- 093-2021/FRVP/ca de fecha 29 de marzo de 2021, manifiestan lo siguiente:

“Tal y como lo estipula el Acuerdo Gubernativo 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social en el Capítulo III FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Artículo 11. Dirección de Planificación y Programación: La Dirección de Planificación y Programación del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de realizar las actividades específicas que permitan planificar y programar el que hacer sectorial e institucional y tiene las atribuciones siguientes:

a. Controlar la coherencia y compatibilidad de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público vinculados a la política nacional de desarrollo social.



-
- b. Conducir la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo social.
- c. Facilitar y promover la participación de los actores de la sociedad civil, municipalidades, sector privado, en la formulación, Implementación, monitoreo y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos.
- d. Elaborar los planes, programas y proyectos de desarrollo social.
- e. Coordinar la programación del plan operativo anual.
- f. Establecer prioridades, criterios de focalización, criterios de Ingreso y egreso de los programas.
- g. Generar y proveer la información necesaria para la formulación y evaluación de planes, programas y proyectos, así como la priorización y focalización de las acciones.
- h. Preparar, coordinar y proponer los censos de posibles beneficiarios de programas sociales.
- i. Coordinar con la Dirección Financiera el proceso de formulación presupuestarla.
- j. Integrar los planes operativos de las diferentes unidades administrativas en función de los resultados institucionales que se deben alcanzar.
- k. Elaborar el plan operativo anual del Ministerio con enfoque en resultados.
- l. Preparar el anteproyecto de presupuesto Institucional en coordinación con la Dirección Financiera del Ministerio.
- m. Administrar los sistemas integrados de planificación.
- n. Realizar los cambios y justificaciones a nivel de metas y resultados cuando se produzcan modificaciones presupuestarlas dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- o. Preparar la memoria de labores institucional.
- p. Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades superiores.

Por lo que para los efectos correspondientes la Dirección de Planificación y Programación se basa en las literales e, j y k, e al integra al POA Institucional los



poas realizados por las Unidades Ejecutoras de cada ejercicio fiscal.

En relación a lo descrito en Oficio **No. CGC-DAF-NOTIFOPROSO-18-2021**, de fecha 17 de marzo de 2021, de acuerdo a las diferencias establecidas se aclara lo siguiente:...

Observación:

1. El reporte generado por la contraloría en el presente hallazgo, no toma en cuenta los renglones que no son pagados por el Fideicomiso y que conforman toda la integración del presupuesto de cada actividad presupuestaria del Programa 21, Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, tal y como se evidencia en el reporte: R00804768.rpt Ejecución de Gastos - Reportes - Información Consolidada Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos), SICOIN de fecha 18 de marzo de 2021, que consta de 3 páginas, del año 2020...

2. El Plan Operativo Anual Institucional lo integran los renglones específicos, especialmente el renglón 419, Otras Transferencias a Personas Individuales, la cual conlleva producción física institucional, así como los demás renglones que conforman la **actividad presupuestaria**, tal y como se observa en el reporte: R00804768.rpt Ejecución de Gastos - Reportes - Información Consolidada Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos), SICOIN de fecha 18 de marzo de 2021, que consta de 3 páginas, del año 2020...

3. Durante el mes de enero como apertura del Ejercicio Fiscal de cada año, el Fondo de Protección Social, solicita al Ministerio de Finanzas Públicas, que se vinculen los renglones que serán pagados por medio de FIDEICOMISO, como consta en **Oficio: PRESU-UE202-36-2020/EC/fq** de fecha 10 de enero de 2020, y para los efectos del Plan Operativo Anual, se toman en consideración todos los renglones asignados al presupuesto del Programa 21, Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, es decir tanto los que se vinculan a FIDEICOMISO como los no vinculados, incluyendo Grupo "0", tal y como consta el reporte R00804768.rpt Ejecución de Gastos - Reportes - Información Consolidada Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos), SICOIN de fecha 18 de marzo de 2021, que consta de 3 páginas, del año 2020..."

Señor **Irving René De La Cruz Hernández**, Subdirector Financiero, por el período del 06 de julio al 31 de diciembre de 2020; mediante oficio UE202-FPS-SDF/IRCH/143-2021 de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

"En observancia a lo establecido en el artículo 12. **Derecho de Defensa**, de la Constitución Política de la República de Guatemala, me permito manifestar lo



siguiente:

Según el Acuerdo Ministerial No. DS-85A-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, establece en el Artículo 3 que la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social tiene por objeto la ejecución presupuestaria, financiera y contable de programas y proyectos sociales establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social, relacionados con la educación, salud, nutrición, adultos mayores y población vulnerable, que contribuyan al desarrollo económico y social de la población guatemalteca, ejecutados a través del Viceministerio de Protección Social, y la Coordinación y cumplimiento de las directrices que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social en relación al Fideicomiso.

De conformidad con el Acuerdo Ministerial Número DS-24-2018 de fecha 5 de marzo de 2018, Artículo 6. El cual establece: Actividades de Planificación y Evaluación. El Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, deberá coordinar con las Unidades Administrativas a su cargo, para que se incluya dentro de sus planes y programas, la asesoría, realización, apoyo y atención a las Unidades Ejecutoras desconcentradas del Ministerio de Desarrollo Social, en las siguientes funciones; a) La elaboración y actualización de los Planes Operativos Anuales, Multianuales y los Estratégicos Institucionales; b) La formulación del anteproyecto de presupuesto en lo que corresponda a cada unidad ejecutora; c) La realización de cambios y justificaciones a nivel de metas físicas, presupuestarias y resultados, cuando se produzcan modificaciones y reprogramaciones presupuestarias dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera; d) Administrar los sistemas integrados de planificación; e) Coordinar la elaboración y presentación del Informe de metas físicas y financieras cuatrimestral y anual; y f) Otras funciones relacionadas con el tema de planificación y programación presupuestaria. Lo anterior, en virtud que dichas Unidades Ejecutoras, no cuentan con Unidad de Planificación que ejecute estas funciones, por lo que el apoyo deberá realizarse desde el nivel central, en observancia a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 87-2012 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social y el Acuerdo Ministerial número 7-2012 de este Ministerio.

En apego a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, específicamente a lo relacionado con la Separación de Funciones, que literalmente establece: **“1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES.** Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar



que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”. Con base a lo anterior, se emiten las normas legales y administrativas que rigen el actuar de los funcionarios y empleados públicos del Ministerio de Desarrollo Social, estableciéndose las atribuciones y responsabilidades de los involucrados en los referidos procesos.

Tomando como base las leyes y normas citadas, manifiesto lo siguiente:

- ..., respetuosamente nos permitimos remitir el OFICIO MIDES-DAS-PECA-mh-01112-2021 mediante el cual el Director de Asistencia Social, señor Pablo Enrique Cordón Ávila, presenta las justificaciones para aclarar las diferencias motivo de las presentes diligencias.
- Se le hace la reiteración que únicamente existe un -POA- institucional, no del Fideicomiso Fondo de Protección Social.
- Por lo tanto la matriz del -POA- 2020 corresponde exclusivamente al Fideicomiso Fondo de Protección Social, como solicitaba la comisión de Auditoría, matriz conciliada con reporte R00815829.rpt de -SICOIN-.
- Efecto: Dónde indican que hay una desactualización en la programación de las Metas Financieras conciliadas entre el Plan Operativo Anual -POA- 2020 y el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. Como responsables de coordinar y dar el seguimiento en la elaboración con los centros de costo de los programas sociales, se solicita la información, se revisa, se integra y traslada el -POA- de la Unidad Ejecutora a la Dirección de Planificación y Programación, quienes son los responsables de continuar con el proceso para la solicitud de la Resolución Ministerial y quede actualizado de manera oficial. De referencia se adjunta Oficio No. FPS-060-2021/RDMGG/ae de fecha 26/01/2021.
- ... 4 versiones del Plan Operativo Anual -POA-, conteniendo la información consolidada y actualizada de los Programas Sociales, según requerimiento de la Dirección de Planificación y Programación adjunto. El Plan Operativo Institucional podrá ser requerido a dicha Dirección.

De conformidad con el Acuerdo Ministerial DS-76-2017 de fecha 13 de septiembre de 2017, fue aprobada la estructura organizacional de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, dentro la cual no se tiene creada una Unidad de



Planificación, razón por la cual la Dirección de Planificación y Programación, es responsable de la elaboración y actualización de los Planes Operativos Anuales, Multianuales y los Estratégicos Institucionales.”

Licenciada **Rocío Dulce María García Girón**, Directora Ejecutiva del Fondo de Protección Social y Secretaria del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 23 de junio al 31 de diciembre de 2020; mediante oficio FPS-189-2021/RDM GG/mh de fecha 25 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

"Presentación de pruebas de descargo:

- ..., respetuosamente nos permitimos remitir el OFICIO MIDES-DAS-PECA-mh-01112-2021 mediante el cual el Director de Asistencia Social, señor Pablo Enrique Cordón Ávila, presenta las justificaciones para aclarar las diferencias motivo de las presentes diligencias.
- Se le hace la reiteración que únicamente existe un POA institucional, no del Fideicomiso Fondo de Protección Social.
- Por lo tanto la matriz del -POA- 2020 corresponde exclusivamente al Fideicomiso Fondo de Protección Social, como solicitaba la comisión de Auditoría, matriz conciliada con reporte R00815829.rpt de -SICOIN-.
- Efecto: Dónde indican que hay una desactualización en la programación de las Metas Financieras conciliadas entre el Plan Operativo Anual -POA- 2020 y el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. Como responsables de coordinar y dar el seguimiento en la elaboración con los centros de costo de los programas sociales, se solicita la información, se revisa, se integra y traslada el -POA- de la Unidad Ejecutora a la Dirección de Planificación y Programación, quienes son los responsables de continuar con el proceso para la solicitud de la Resolución Ministerial y quede actualizado de manera oficial. De referencia se adjunta Oficio No. FPS-060-2021/RDMGG/ae de fecha 26/01/2021.
- ... 4 versiones del Plan Operativo Anual -POA-, conteniendo la información consolidada y actualizada de los Programas Sociales, según requerimiento de la Dirección de Planificación adjunto. El Plan Operativo Institucional podrá ser requerido a dicha Dirección.



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la Licenciada **Evelyn Carolina Robles Sical de Recinos**, Directora de Planificación y Programación, por el período del 19 de febrero al 31 de diciembre de 2020; al Licenciado **Fredy Rolando Villegas Pozas**, Director Financiero y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 21 de mayo al 31 de diciembre de 2020; al Señor **Irving René de La Cruz Hernández**, Subdirector Financiero, por el período del 06 de julio al 31 de diciembre de 2020; y a la Licenciada **Rocío Dulce María García Girón**, Directora Ejecutiva del Fondo de Protección Social y Secretaria del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 23 de junio al 31 de diciembre de 2020; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, derivado a que los saldos presentados en el Plan Operativo Anual 2020 y lo **asignado** en el reporte del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-R00815829.rpt, no presentan la información conciliada y las integraciones por renglones presupuestarios presentados como medios de prueba por el Licenciado Fredy Rolando Villegas Pozas y Licenciada Evelyn Carolina Robles Sical de Recinos; de los renglones 121 Divulgación e Información, 184 Servicios Económicos, Financieros, Contables y de Auditoría, 194 Gastos Bancarios, Comisiones y Otros Gastos y 195 Impuestos Derechos y Tasas; se refiere a **modificaciones realizadas en el mes de febrero de 2020**, según consta en reporte R00815829.rpt del Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-.

Adicionalmente el Licenciado Villegas Pozas y la Licda. Robles Sical, incluyen dentro sus pruebas de descargo como parte del Plan Operativo Anual la integración de los renglones 021 Personal Supernumerario, 022 Personal por Contrato, 025 Complemento por Antigüedad al Personal Temporal, 026 Complemento por Calidad Profesional al Personal Temporal, 027 Complementos Especificos al Personal Temporal, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación Anual (Bono 14), 073 Bono Vacacional, renglones que no corresponden y no tienen relación con los fines y objetivos del Fideicomiso Fondo de Protección Social, establecidos en la Escritura de Pública de modificación del Fideicomiso, número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, donde establece en la Cláusula QUINTA: DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO. Para la ejecución del Fondo Social denominado "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL" cuyo objeto es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad; elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR FINANCIERO	IRVING RENE DE LA CRUZ HERNANDEZ	8,125.00
DIRECTORA DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION	EVELYN CAROLINA ROBLES SICAL	10,312.50
DIRECTOR FINANCIERO	FREDY ROLANDO VILLEGAS POZAS	10,312.50
DIRECTORA EJECUTIVA	ROCIO DULCE MARIA GARCIA GIRON	10,312.50
Total		Q. 39,062.50

Hallazgo No. 14

Inconsistencias en la información presentada

Condición

Mediante Oficio MIDES-DAS-PECA-mh-0357-2021 de fecha 01 de febrero de 2021, la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social, proporcionó la Base de Datos al 31 de diciembre de 2020 del Programa Social "Bono Social" indicando la causa de cancelación para suspender a los 4,085 Titulares Beneficiarios del porque, ya no se les acreditaron Transferencias Monetarias Condicionadas con énfasis en Salud y Educación; de los cuales para 2,744 Titulares Beneficiarios, la suspensión obedeció a que poseían registros en la -SAT-; sin embargo, el Equipo de Auditoría consultó a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- a través del oficio CGC-DAF-FOPROSO-017-2020 de fecha 13 de octubre de 2020, en relación a cuantos de los 115,645 Titulares Beneficiarios, poseen registros de vehículos y establecimientos activos.

En respuesta -SAT- mediante oficio OFI-SAT-IRE-DRE-380-2020 de fecha 23 de octubre de 2020, indicó que 114,730 no poseen registros, por lo que se determinó inconsistencias en la información presentada de Titulares Beneficiarios, revisados selectivamente, como lo indica el siguiente cuadro:

No.	Código RUB	Estatus Familia	Explicar la Causa de la Cancelación para estar SUSPENDIDA	Fecha de Suspensión	Según Consulta SAT	Vehículos activos	Estable-cimientos activos
1	91205	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
2	15733	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
3	25453	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
					No posee		



4	3621	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	Registros en la SAT	NO	NO
5	90396	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
6	91544	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
7	27243	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
8	91039	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
9	91410	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
10	91350	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
11	22257	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
12	53161	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
13	90222	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
14	46245	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
15	269230	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
16	89894	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
17	91514	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
18	14394	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
19	91528	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
20	4615	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
21	34891	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
22	89938	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
23	89750	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
24	11947	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
					No posee		



25	90723	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	Registros en la SAT	NO	NO
26	61145	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
27	82747	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
28	148235	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
29	49991	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
30	63975	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
31	57790	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
32	36739	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
33	57294	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
34	55202	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
35	279220	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO
36	281315	Suspendida	Posee Registro/s en la SAT	22/05/2020	No posee Registros en la SAT	NO	NO

Criterio

Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley.



Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable y, si procediera, retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días.”

Escritura Pública de modificación del Fideicomiso, número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, en la Cláusula Quinta: Del Objeto del Fideicomiso. Establece: “..., que el objeto del fideicomiso será la administración e inversión de los recursos para la ejecución del Fondo Social denominado “FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL”, cuyo objeto es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad; elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y, velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca.”

En la Escritura Pública precitada en la Cláusula Séptima: DEL DESTINO DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS: establece: “Los recursos del Fideicomiso denominado “FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL” son de carácter no reembolsable y se destinarán para: a) Financiar el objeto del “FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL”, que es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad; y, velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca...”

Acuerdo Gubernativo número 87-2012 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 30 de abril de 2012. Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social. Artículo 16. Dirección de Asistencia Social... “es la encargada de administrar por sí o a través de personas y entes públicos, privados o de la sociedad civil, con quienes celebre convenios, las intervenciones dirigidas a brindar asistencia social a personas que viven en extrema pobreza, pobreza, exclusión y vulnerabilidad, a nivel nacional, y tiene las siguientes atribuciones: a. Realizar el análisis respectivo de los solicitantes a ser usuarios de las intervenciones de asistencia social y aprobarlos o no, velando porque los mismos cumplan con los criterios establecidos... c. Coordinar con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en la ejecución de las intervenciones de asistencia social... f. Mantener en funcionamiento el registro de usuarios de las intervenciones de asistencia social. Mantener actualizada la información sobre el padrón de usuarios de las intervenciones de asistencia social en el portal institucional... h. Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades superiores.”

Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación para el intercambio de información entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y la Superintendencia



de Administración Tributaria -SAT-, en la cláusula Tercera: Objeto del Convenio. Establece “El presente convenio tiene por objeto definir y facilitar la validación de información de los usuarios de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y de los contribuyentes inscritos en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-...”

Causa

Los Coordinador(es) de Programa(s) conjuntamente con los Subcoordinador(es) de Programa(s), las Subdirectora(s) de Transferencia Monetaria Condicionada en Salud y Educación conjuntamente con el Director de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social, no realizan diligentemente sus funciones para verificar los padrones y de esta cuenta beneficiar a la población en condición de pobreza y pobreza extrema.

Efecto

Perjuicio a Titulares Beneficiarios que si necesitan el apoyo de las Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación del programa Social “Bono Social” al no verificar su Status en -SAT-.

Limitó el alcance a las pruebas sustantivas de la auditoría practicada al Fideicomiso.

Recomendación

El Viceministro de Protección Social, debe girar instrucciones por escrito al Director de Asistencia Social, este a su vez al personal bajo su cargo: Subdirectoradas de Transferencia Monetaria Condicionada en Salud y Educación; Coordinadora(s) de Programa(s) conjuntamente con sus Subcoordinadora(s) de Programa(s) para que, en forma inmediata, se promuevan y se implementen las medidas necesarias para resolver las deficiencias detectadas en la información relacionada con la base de datos de los Titulares Beneficiarios del Programa Social “Bono Social” del Fideicomiso.

Comentario de los responsables

Señor **Pablo Enrique Cordón Avila**, Director de Asistencia Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2020; mediante Memorial sin número de fecha 30 de marzo de 2021; Licenciada **Lourdes Magaly Son Reyes**, Subdirectora de Transferencia Monetaria Condicionada Educación, por el período del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020; mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de 2021; Licenciada **Sindy Adriana Teleyón Meléndez**, Subdirectora de Transferencia Monetaria Condicionada Salud, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de



2021; Señorita **María Alejandra Pérez Porras**, Subcoordinador de Programa, por el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020; mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de 2021; Señor **Luis Fernando Gómez (S.O.A)**, Subcoordinador de Programa, por el período del 04 de mayo al 31 de diciembre de 2020, mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de 2021; Licenciada **Jeny Corina Villagrán Chacón**, Subcoordinador de Programa, por el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020; mediante Memorial sin número de fecha 29 de marzo de 2021; Señorita **Ana Luisa González Hernández De Contreras**, Subcoordinador de Programa, por el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020; y al Señor **Otoniel (S.O.N) Buezo Hernández**, Subcoordinador de Programa, por el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020; mediante nota sin número sin fecha, manifiestan lo siguiente:

"a. De lo anterior, se procedió a realizar la búsqueda en nuestros registros, como se puede observar, la razón del porque los 36 titulares beneficiarios fueron excluidos del programa social "Bono Social" en su oportunidad, **es importante considerar que el Programa Social Bono Social, está dirigido para la familia usuaria y no solo para él o la Titular de la familia, este únicamente representa a la familia para recibir las Transferencias Monetarias Condicionadas, de manera bancarizada.** Derivado de la validación oportunamente, se detectó que el jefe de la familia usuaria, posee registro de vehículo o establecimiento activo en la SAT, lo cual dicha exclusión esta normado en el Manual Operativo del programa social "Bono social", página 26, numeral 3.14 Causas de Cancelación, literal c) Por validación con otras instituciones, donde se establece que: "En los casos en donde el programa social obtiene coincidencias en el cruce de información sobre las estructuras familiares con las plataformas de las instituciones con quien tiene convenio vigente"...

b. Con base al análisis realizado y al respaldo documental sobre los procesos de validación de beneficiarios, se constató que la Dirección de Asistencia Social, **realizó a través de las personas asignadas, los procesos de validación con la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-**.

c. Se cumplió estrictamente con lo establecido en el Manual Operativo del Programa Social "Bono Social" del Ministerio de Desarrollo Social VI versión, para el caso en concreto de la exclusión de las 36 familias según el cruce de información con la SAT ya que **el Jefe de familia es parte de la estructura familiar y por lo tanto no está exento de la verificación de datos.**

Señorita **Mirza Gabriela Saraí Godoy Cabrera**, Coordinador de Programa, por el período del 02 de enero al 01 de julio de 2020; mediante nota sin número de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:



“En observancia al causal del posible hallazgo relacionado con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables del Área Financiera y cumplimiento, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Mi plaza nominal fue la de Coordinador de Programas, según lo establecido en (...) contrato administrativo MIDES-2020-021-0018, sin embargo y derivado que la última asignación de funciones vigente caduco el 31 de diciembre del año 2019, y por disposiciones de la toma de posesión de nuevas autoridades no se dio seguimiento a solicitud de prórroga de la misma, procedí a hacerme presente a la Dirección de Asistencia Social a disposición del señor Pablo Enrique Cordón Ávila, Director de Asistencia Social, sin recibir asignaciones y responsabilidades, por lo que derivado de necesidades en el servicio del Fondo de Protección Social mediante (...) OFICIO FPS-018-2020-HT/mh, de fecha 24 de enero de 2020, el Licenciado Herbert Francisco Toledo Vides, Director del Fondo de Protección Social solicito la asignación de funciones derivado de la necesidad en el servicio, misma que fue negada por el señor Pablo Enrique Cordón Ávila, Director de Asistencia Social, quien indico que la asignación no sería procesada ni otorgada derivado que existía la necesidad de que desempeñara funciones en la Dirección mencionada con (...) OFICIO MIDES-DAS-PECA-mm-0270-2020, de fecha 05 de febrero de 2010.

Sin embargo dichas asignaciones nunca fueron designadas, por lo que continúe haciéndome presente a Dirección de Asistencia Social, a desempeñar funciones de Procesador de Datos revisando fichas, bajo la supervisión de la señora América Fabiola Hernández Arias, Analista de Datos de la Dirección de Asistencia Social, por lo que presente el (...) Oficio sin número de referencia, de fecha 12 de febrero de 2020, dirigido al señor Pablo Enrique Cordón Ávila, Director de Asistencia Social, trasladando copia a la Dirección de Recursos Humanos y al Despacho Superior con el fin de hacer de su conocimiento la situación, solicitando que me fueren indicadas las razones por las cuales la asignación solicitada no había sido autorizada por escrito, así como que la misma fuera reevaluada, y en caso de que la negativa persistiera, me fueren asignadas funciones correspondientes a mi puesto nominal, mismas que nunca fueron asignadas.

En seguimiento al oficio enviado el 12 de febrero del año en curso, de forma verbal el señor Director me indico que me iba a asignar responsabilidades diferentes en relación al vago desempeño del personal adscrito a las unidades a su cargo, por lo que procedí a solicitar información para poder trabajar lo solicitado y enviar lo solicitado de forma electrónica (...) solicitándole que los mismos fueran revisados, validados y autorizados por las unidades administrativas que correspondieren derivado que la realización de los mismos no correspondía con mis responsabilidades administrativas.



En virtud de que un mes después no tenía respuesta por parte la Dirección de Asistencia Social, y aun me encontraba desempeñando funciones de Procesador de Datos, procedí a enviar (...) oficio sin número de referencia de fecha 17 de marzo de 2020, a la Dirección de Asistencia Social, Vice despacho de Protección Social, Dirección de Recursos Humanos y al Despacho Superior evidenciando que las funciones asignadas diferían de las establecidas en el contrato administrativo número MIDES-2020-021-0018, solicitando que mi situación fuera evaluada y resuelta a la brevedad posible con la finalidad de evitar problemas y situaciones administrativas de cualquier tipo, sin recibir respuesta alguna por parte de las unidades notificadas.

A lo que el 18 de marzo del año en curso, recibí instrucciones verbales por parte de la Subdirectora de Transferencia Monetaria Condicionada en Salud, la señora Sindy Adriana Teleyon Meléndez, que por instrucciones del señor Pablo Enrique Cordón Ávila, Director de Asistencia Social y derivado de mi carrera universitaria procedería a asignarme al Equipo del Programa VIDA, bajo la supervisión de la señora Mónica Aimé Vela López, con puesto nominal de Jefe de Procesos, quien funge como Encargada del Programa.

Derivado de lo anterior, me presente siguiendo las instrucciones del señor Director, solicitando fueran requeridas las asignaciones de forma física para evitar problemas administrativos posteriormente, sin embargo me fue indicado que las funciones dentro de la Dirección no son asignadas de forma física por lo que debía atender a lo instruido a la brevedad posible asegurándome que no se presentaría problema al respecto.

Durante el tiempo que estuve brindando apoyo al Programa Vida (...) en el seguimiento y respuestas respectivas a los casos de inclusión de Vice despacho, así como brinde apoyo en la atención a usuarios del Bono Familia, mismo que fue entregado como apoyo derivado de la Pandemia por COVID 19, hasta el momento de mi notificación de destitución del puesto en el mes de Julio de 2020.

A pesar de que el puesto nominal es Coordinador de Programas de la Dirección de Asistencia Social, el Director de Asistencia Social me designo a realizar funciones en otras unidades administrativas dentro de la Dirección de Asistencia Social que difieren a las establecidas según perfil de Coordinador de Programas, a pesar de que tanto de forma verbal como escrita fue solicitada en múltiples ocasiones el tomar posesión de mi cargo nominal y cumplir con las responsabilidades establecidas en el contrato administrativo respectivo con la finalidad de evitar incumplimiento por mi parte.”

Señorita **Mónica Valeska Morales Hernández**, Subcoordinador de Programa, por el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020; mediante nota sin número



de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

" A. BASE LEGAL Y NORMATIVA

1. **Acuerdo Gubernativo No. 87-2012** del Presidente de la República “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social” establece que:
 - **Artículo 1. Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto **establecer la estructura orgánica interna**, así como las **competencias, las funciones** y los mecanismos de coordinación que permitan alcanzar los objetivos en materia de desarrollo social, al Ministerio de Desarrollo Social.
 - **Artículo 7. Despacho Ministerial.** Entre las funciones del Ministro de Desarrollo social se establece: literal l. “ **Asignar funciones temporales o permanentes, a empleados, trabajadores y funcionarios públicos del Ministerio**”.
 - **Artículo 11. Dirección de Planificación.** En las funciones de la Dirección se establece: literal f. “Establecer prioridades, criterios de focalización, **criterios de ingreso y egreso de los programas**”.
 - **Artículo 13. Dirección de Diseño y Normatividad de Programa.** En las funciones de la Dirección se establece: literal a. “ **Diseñar los programas y proyectos de desarrollo social**, velando porque definan sus **objetivos y metas, población objetivo, estrategias de ejecución**, mecanismos de monitoreo e indicadores de evaluación”; literal c. “Aprobar y publicar las **normas y procedimientos para la prestación y el acceso a los programas sociales establecidos o que se establezcan.**”; literal d. “Establecer estrategias de **egreso de los programas sociales** establecidos, evitando la dependencia o codependencia de la población vulnerable hacia los mismos.”; literal e “Contribuir a identificar criterios de focalización, criterios de ingreso y **egreso de los programas.**”; y literal f. “Diseñar **otras normas pertinentes para los programas y proyectos sociales**”.
 - **Artículo 16. Dirección de Asistencia Social.** En las funciones de la Dirección se establece: literal a. “Realizar el análisis respectivo de los solicitantes a ser usuarios de las intervenciones de asistencia social y aprobarlas o no, **velando porque los mismos cumplan con los criterios establecidos.**”; y literal f. “ **Mantener en funcionamiento el registro de usuarios de las intervenciones de asistencia social...**”.
 - **Artículo 19. Dirección de Recursos Humanos.** En las funciones de la Dirección se establece: literal i. “Elaborar los **perfiles por puesto de trabajo, para ser incorporados en los Manuales Administrativos**”.

2. **Acuerdo Ministerial Número 07-2012** del Ministro de Desarrollo Social



“Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social” establece que:

- **Artículo 1. Objeto.** El presente Acuerdo tiene como fin principal aprobar la estructura interna del Ministerio de Desarrollo Social, con la finalidad de que las unidades administrativas que integran el Ministerio referido desarrollen sus funciones acordemente al nivel jerárquico que ostentan.
- **Artículo 1. Estructura.** El Ministerio de Desarrollo Social para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones se integra de la siguiente manera: “...Dirección de Asistencia Social
 - a. Subdirección de Transferencia Monetaria Condicionada Educación.
 - b. Subdirección de Transferencia Monetaria Condicionada Salud.
 - c. Subdirección de Transferencia Adulto Mayor.”.

- **Artículo 21. Subdirección de Transferencia Monetaria Condicionada Educación.** La Sub Dirección de Transferencia Monetaria Condicionada Educación es la **responsable de velar por la correcta administración en el proceso de identificación, selección, logística, entrega y verificación en el cumplimiento de las corresponsabilidades de los beneficiarios del Programa**, para lo cual desarrolla las funciones siguientes: literal b “ **Realizar las gestiones administrativas ante la Dirección de Asistencia Social para realizar la entrega de los beneficios sociales**”; literal c “**Mantener en funcionamiento el registro de beneficiarios de las intervenciones de asistencia social**”.

- **Artículo 22. Subdirección de Transferencia Monetaria Condicionada Salud.** La Sub Dirección de Transferencia Monetaria Condicionada Salud es la responsable de velar por la correcta administración en el proceso de identificación, selección, logística, entrega y verificación en el cumplimiento de las corresponsabilidades de los beneficiarios del programa, para lo cual desarrolla las funciones siguientes: literal b “ **Realizar las gestiones administrativas ante la Dirección de Asistencia Social para realizar la entrega de los beneficios sociales**”; literal c “**Mantener en funcionamiento el registro de beneficiarios de las intervenciones de asistencia social**”.

3. Acuerdo Ministerial Número DS-82-2019, donde se aprueba el **Manual Operativo del Programa Social “Bono Social” del Ministerio de Desarrollo Social VI versión**. En dicho manual se establece:

- En el numeral **2.1 Estructura Organizativa del Programa**, en su tercer párrafo establece: “Las funciones específicas de las **unidades**



administrativas que intervienen en la ejecución del Programa Social son las siguientes: Viceministerio de protección social..., Dirección de Asistencia Social..., Dirección de Coordinación y Organización..., Sub Dirección de Transferencia Monetaria Condicionada Educación..., Sub Dirección de Transferencia Monetaria Condicionada Salud..., Dirección de Coordinación y Organización..., Sub Dirección Departamental (22)..., Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social...”.

- En el numeral **3.14 Causas de Cancelación** en el literal **c) Por validación con otras instituciones**, establece que: “En los casos en donde el Programa Social **obtiene coincidencias en el cruce de información sobre las estructuras familiares con las plataformas de las instituciones con quien tiene convenio vigente**”.

B. ANÁLISIS DE TITULARES BENEFICIARIOS HALLAZGO No. 14

Como consecuencia de la notificación del Hallazgo No. 14 por parte de la Contraloría General de Cuentas, donde se indica que el Equipo de Auditoría consultó a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- a través del oficio CGC-DAF-FOPROSO-017-2020 de fecha 13 de octubre de 2020, en relación a cuantos de los 115,645 Titulares Beneficiarios, poseen registro de vehículos y establecimientos activos, el cual por medio de oficio OFI-SAT-IRE-DRE-380-2020 de fecha 23 de octubre de 2020 de la -SAT-, indicó que 114,730 no poseen registros, por lo que se determinó inconsistencias en la información presentada de Titulares Beneficiarios, en donde por medio de revisados selectivamente.

Es importante resaltar que por medio del OFICIO No.:CGC-DAF-NOTI FOPROSO-32-2021, me fue notificado un detalle con 36 beneficiarios, por lo que se procedió a realizar el análisis de los procesos realizados por la Dirección y Subdirección de Transferencia Monetaria Condicionada en Salud y Subdirección de Transferencia Monetaria Condicionada en Educación como resultado lo siguiente:

PROCESO DE EXCLUSIÓN

- a. La **Dirección de Asistencia Social** por medio de Oficio MIDES-DAS-PECA-mh-01318-2020 de fecha 13 de mayo de 2021, **solicita a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-**, la validación de beneficiarios del Programa Social Bono Social, en la cual además de la validación de Titulares, se validaron los Jefes(as) de familia, esto con el objetivo de identificar si algún integrante de la familia posee registro de vehículos y establecimientos activos.
- b. La **Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-**, por medio de oficio OFI-SAT-IRE-DRE-167-2020 de fecha 19 de mayo de 2020, **informa a la Dirección de Asistencia Social -DAS-**, sobre el resultado de validación.
- c. La **Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionada Salud**, por



medio de Oficio MIDES-DAS-STMC-E-S-yp-0147-2020 de fecha 20 de mayo de 2020, **solicita a la Dirección de Informática del Viceministerio Administrativo y Financiero**, que **procedan a suspender (inactivación por medios económicos validado SAT) a aquellas familias (Titulares o Jefes de familia)** que según registros proporcionados por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- poseen establecimientos inscritos activos y/o vehículos registrados activos.

d. La **Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social**, por medio de oficio DI-434-A-2020/ENGO/ammq de fecha 25 de mayo 2020, en el cual **hace de conocimiento a la Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas Salud** que **se realizó la suspensión requerida de manera satisfactoria**, en atención al Oficio MIDES-DAS-STMC-E-S-yp-0147-2020 de fecha 20 de mayo de 2020...

CONVENIO Y NORMATIVA PARA EL PROCESO DE VALIDACIÓN

a. Según lo estipulado en el Convenio entre Mides y SAT, 2016-2020, con Carta de prórroga, emitida por el Lic. Marco Livio Díaz Reyes, superintendente de Administración Tributaria, emitida el 1-junio-2020, en la cual considera procedente la ampliación de dicho Convenio, manteniendo los mismos términos y condiciones de su suscripción.

El convenio establece en la Cláusula PRIMERA, lo siguiente:

PRIMERA: Declaración Institucional. Es de interés dentro del marco de las atribuciones de cada una de las instituciones antes indicadas, establecer una política de acercamiento y trabajo coordinado a efecto de mantener y permitir un acceso a la información que cada institución posee, siempre respetando las restricciones legales que imponen la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Acceso a la Información Pública y demás leyes relacionadas. Lo anterior con la **finalidad de coadyuvar a la depuración y validación de la base de datos de los usuarios de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social**, manteniendo dicha información actualizada con cualquier cambio.

De acuerdo a lo que establece la Cláusula anterior, la validación de registros se realiza con la finalidad de coadyuvar a la depuración y validación de la base de datos de las personas, sean titulares o jefes de familia que tengan algún establecimiento activo o algún vehículo registrado...

b. En el Manual Operativo, VI versión, noviembre 2019, establece en la página 39, numeral 5, Articulación Interinstitucional, "Se refiere a los mecanismos que el Ministerio de Desarrollo Social -Mides-, establece con otras instituciones públicas en marco de las coordinaciones y cooperaciones interinstitucionales para la implementación para la ejecución del programa social Bono social".

Como se puede observar las validaciones responden a la normativa tanto del



Convenio entre Mides y SAT, como al Manual Operativo indicado.

ANÁLISIS DE FAMILIAS EXCLUIDAS SEGÚN NORMATIVA VIGENTE

Al realizar la búsqueda en nuestros registros, como se puede observar, la razón del porque los 36 titulares beneficiarios fueron excluidos del programa social “Bono Social” en su oportunidad, **es importante considerar que el Programa Social Bono Social, está dirigido para la familia usuaria y no solo para él o la Titular de la familia, este únicamente representa a la familia para recibir las Transferencias Monetarias Condicionadas, de manera bancarizada.** Derivado de la validación oportunamente, se detectó que el **jefe de la familia usuaria, posee registro de vehículo o establecimiento activo en la SAT**, lo cual dicha exclusión esta normado en el Manual Operativo del programa social “Bono social”, página 26, numeral 3.14 Causas de Cancelación, literal c) Por validación con otras instituciones, donde se establece que: “En los casos en donde el programa social obtiene coincidencias en el cruce de información sobre las estructuras familiares con las plataformas de las instituciones con quien tiene convenio vigente”, según cuadro siguiente:...

C. CONSIDERACIONES FINALES

- a. Con base al análisis realizado y al respaldo documental sobre los procesos de validación de beneficiarios, se constató que la Dirección de Asistencia Social, **realizo los procesos de validación con la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-**.
- b. Se cumplió estrictamente con lo establecido en el Manual Operativo del Programa Social “Bono Social” del Ministerio de Desarrollo Social VI versión, para el caso en concreto de la exclusión de las 36 familias según el cruce de información con la SAT ya que **el Jefe de familia es parte de la estructura familiar y por lo tanto no está exento de la verificación de datos.**
- c. Asimismo, en al Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, Acuerdo Ministerial No. 07-2012 y Manual Operativo vigente, **se identificó que la responsabilidad del proceso de verificación del padrón no está a cargo de mi persona como Subcoordinadora de Programas** y por lo cual no tengo una responsabilidad directa sobre dicho proceso cómo fue explicado en base anteriormente.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor **Pablo Enrique Cordón Avila**, Director de Asistencia Social y Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2020; a la Licenciada **Lourdes**



Magaly Son Reyes De Torres, Subdirectora de Transferencia Monetaria Condicionada Educación, por el período del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020; a la Licenciada **Sindy Adriana Teleyón Meléndez**, Subdirectora de Transferencia Monetaria Condicionada Salud, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; a la Señorita **Mirza Gabriela Saraí Godoy Cabrera**, Coordinador de Programa, por el período del 02 de enero al 01 de julio de 2020; a la Señorita **Ana Luisa González Hernández De Contreras**, Subcoordinador de Programa, por el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020; a la Licenciada **Jeny Corina Villagrán Chacón**, Subcoordinador de Programa, por el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020; al Señor **Luis Fernando Gómez (S.O.A)**, Subcoordinador de Programa, por el período del 04 de mayo al 31 de diciembre de 2020; a la Señorita **María Alejandra Pérez Porras**, Subcoordinador de Programa, por el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020; a la Señorita **Mónica Valeska Morales Hernández**, Subcoordinador de Programa, por el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020; y al Señor **Otoniel (S.O.N) Buezo Hernández**, Subcoordinador de Programa, por el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, derivado a que la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, informa por medio de oficio OFI-SAT-IRE-DRE-380-2020 de fecha 23 de octubre de 2020, que los beneficiarios suspendidos todos con fecha 22 de mayo de 2020, no poseen vehículos y establecimientos activos, la causal que el Director de Asistencia Social, las Subdirectoras de Transferencias Monetarias Condicionadas, Coordinador de Programa y Subcoordinador de Programa, indican en respuesta mediante Oficio MIDES-DAS-PECA-mh-0357-2021 de fecha 01 de febrero de 2021.

Asimismo, se verificó el Acuerdo Ministerial 452-2013, de fecha 7 de octubre de 2013, a través del cual se aprueba el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Asistencia Social, establece: Director de Asistencia Social, numeral II. Descripción del Puesto, Administrar, coordinar, ejecutar los programas y proyectos que brinden asistencia social a personas que viven en extrema pobreza, pobreza, exclusión y vulnerabilidad a nivel nacional. Numeral III. Descripción Específica de las Funciones del Puesto: Realizar el análisis respectivo de los solicitantes a ser usuarios de las intervenciones de asistencia social y aprobarlas o no, velando porque los mismos cumplan con los criterios establecidos. En el mismo cuerpo legal establece: Subcoordinador Programa, numeral II. Descripción General del Puesto, Apoyar en la planificación, organización, dirección, coordinación y control de las actividades realizadas, para orientarlos a fortalecer y alcanzar el cumplimiento de las metas del programa.

También el Acuerdo Ministerial número 07-2012 de fecha 07 de mayo de 2012,



establece: Artículo 20. Sub Dirección de Transferencia Monetaria Condiciona Educación: ... es la responsable de velar por la correcta administración en el proceso de identificador, selección, logística, entrega y verificación en el cumplimiento de las corresponsabilidades de los beneficiarios del programa...En el mismo cuerpo legal Artículo 21. Sub Dirección de Transferencia Monetaria Condiciona Salud: La Sub Dirección de Transferencia Monetaria Condicionada Educación es la responsable de velar por la correcta administración en el proceso de identificador, selección, logística, entrega y verificación en el cumplimiento de las corresponsabilidades de los beneficiarios del programa..."

Debido a lo anterior, incumplieron las funciones específicas al puesto al no verificar su Status en -SAT- se suspendió a Titulares Beneficiarios que si necesitan el apoyo de las Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación del programa Social "Bono Social".

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBCOORDINADOR DE PROGRAMA	ANA LUISA GONZALEZ HERNANDEZ DE CONTRERAS	12,750.00
SUBCOORDINADOR DE PROGRAMA	JENY CORINA VILLAGRAN CHACON	12,750.00
SUBCOORDINADOR DE PROGRAMA	LUIS FERNANDO GOMEZ (S.O.A)	12,750.00
SUBCOORDINADOR DE PROGRAMA	MARIA ALEJANDRA PEREZ PORRAS	12,750.00
SUBCOORDINADOR DE PROGRAMA	MONICA VALESKA MORALES HERNANDEZ	12,750.00
SUBCOORDINADOR DE PROGRAMA	OTONIEL (S.O.N.) BUEZO HERNANDEZ	12,750.00
COORDINADOR DE PROGRAMA	MIRZA GABRIELA SARAI GODOY CABRERA	14,250.00
SUBDIRECTORA DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA EDUCACION	LOURDES MAGALY SON REYES	16,625.00
SUBDIRECTORA DE TRANSPARENCIA MONETARIA CONDICIONADA SALUD	SINDY ADRIANA TELEYON MELENDEZ	16,625.00
DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	PABLO ENRIQUE CORDON AVILA	20,250.00
Total		Q. 144,250.00

Otros Asuntos

El Programa Social "Bono Social" es un programa a cargo del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, se encarga de realizar Transferencias Monetarias Condicionadas -TMC- en forma periódica, las cuales están sujetas al cumplimiento de Corresponsabilidades en las áreas de Salud y Educación, por parte de los Titulares Beneficiarios de las familias beneficiarias que se encuentran en situación de pobreza extrema y pobreza.

Para dar cumplimiento a la medición de corresponsabilidades durante el ejercicio fiscal 2020, este Equipo de Auditoría evaluó lo establecido en el Manual Operativo



del Programa Social "Bono Social" y los Convenios Interinstitucionales suscritos, solicitando por medio de oficios CGC-DAF-FOPROSO-029-2020 de fecha 08 de diciembre de 2020 y CGC-DAF-FOPROSO-033-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020; información referente tanto al cumplimiento del Manual Operativo y de los convenios interinstitucionales con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. A este respecto en oficios DF-UDAF-02-2021/FRVP/df de fecha 05 de enero de 2021 y DF-UDAF-544-2020/FRVP/df de fecha 28 de diciembre de 2020; indican que "ante la situación de emergencia nacional suscitada por la pandemia Covid-19, que afectó a todo el territorio nacional, donde fue decretado por la Presidencia de la República, el Estado de Calamidad Pública a través del Decreto Gubernativo Número 5-2020, ratificado por el Congreso de la República de Guatemala, así como sus reformas,... Dicha situación hizo necesaria la aplicación de lo establecido en el Manual Operativo del Programa Social "Bono Social" VI versión, específicamente el numeral 3.12 de Casos No Previstos que indica: "El Programa Social Bono Social, contempla algunas situaciones en las cuales las estructuras familiares por circunstancias fuera de su alcance les imposibiliten realizar los compromisos adquiridos... de la manera siguiente: b) En caso de declaración de estados de excepción..., que dificulte el proceso de certificación de medición de corresponsabilidades."

Buenas prácticas

Durante la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Fideicomiso Fondo de Protección Social, el Equipo de Auditoría considera como Buenas Prácticas que el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- firme convenio interinstitucional con Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el objetivo de compartir información no sensible de los guatemaltecos; permite, mediante el cruce de información, identificar a las personas usuarias de los Programas Sociales del Fideicomiso y de esta forma ambas instituciones puedan cumplir con la normativa legal, normativa interna, objetivos, programas, proyectos y planes estratégicos de cada institución.

De igual forma el Ministerio de Desarrollo Social debe procurar suscribir convenios con el Registro nacional de las Personas -RENAP-, la posibilidad de un medio de consulta, para que al momento de los acreditamientos no se incluya a personas que se encuentran fallecidas; y con el Registro Mercantil, con el propósito de cotejar el padrón de Titulares Beneficiarios y no realizar transferencias Monetarias Condicionadas a personas que pudieran tener negocios registrados.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Fideicomiso del Fondo



de Protección Social durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, al verificar el seguimiento a recomendaciones de la auditoría anterior practicada por la Contraloría General de Cuentas al Fideicomiso Fondo de Protección Social, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se determinó que las recomendaciones de los hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables: 1) Desactualización de Base de Datos; y 2) Acreditamiento a cuentas de beneficiarios fallecidos; no se han cumplido.

Por lo anterior se formuló el Hallazgo No. 1. Recomendaciones de auditoría anterior, no cumplidas.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	RAUL (S.O.N) ROMERO SEGURA	MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FIDEICOMITENTE	15/01/2020 - 31/12/2020
2	RUTILA ELIZABETH AJANEL IXTABALAN	VICEMINISTRA DE PROTECCION SOCIAL	17/01/2020 - 01/05/2020
3	JUAN PABLO GONZÁLEZ BONILLA	VICEMINISTRO DE PROTECCION SOCIAL	04/05/2020 - 30/09/2020
4	CAROLINA DE LOS ANGELES BARAHONA JACOME	VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	17/01/2020 - 31/12/2020
5	HECTOR MELVYN CANA RIVERA	VICEMINISTRO DE POLITICA PLANIFICACION Y EVALUACION	17/01/2020 - 31/12/2020
6	CAROLINA DE LOS ANGELES BARAHONA JACOME	PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO	17/01/2020 - 31/12/2020
7	RUTILA ELIZABETH AJANEL IXTABALAN	MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	17/01/2020 - 01/05/2020
8	JUAN PABLO GONZÁLEZ BONILLA	MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	04/05/2020 - 30/09/2020
9	PABLO ENRIQUE CORDON AVILA	MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	17/02/2020 - 31/12/2020
10	JAVIER EDUARDO PANIAGUA POLANCO	MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	17/01/2020 - 31/12/2020
11	FREDY ROLANDO VILLEGAS POZAS	MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	21/05/2020 - 31/12/2020
12	ROCIO DULCE MARIA GARCIA GIRON	SECRETARIO DEL COMITE TECNICO	23/06/2020 - 31/12/2020
13	DOMENICA GABRIOLA MATHAMBA FUENTES	DIRECTORA DE AUDITORIA INTERNA	14/08/2020 - 31/12/2020
14	PABLO ENRIQUE CORDON AVILA	DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	17/02/2020 - 31/12/2020
15	ROCIO DULCE MARIA GARCIA GIRON	DIRECTORA EJECUTIVA	23/06/2020 - 31/12/2020
16	EDGAR ROLANDO GUZMAN BETHANCOURTH	GERENTE GENERAL BANCO DE DESARROLLO RURAL S.A. DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO	01/01/2020 - 31/12/2020
17	JORGE ALBERTO CASTRO MALDONADO	DIRECTOR DE COORDINACION Y ORGANIZACION A.I.	29/04/2020 - 31/12/2020

